Ayuntamiento
Constitucional
de
Llansa

Tomo
XVII.

Pleno
de
1924.

1921 - 1927

Año de 1921

Principiada en 11 de Febrero de 1921

LIBRO DE ACTAS

Llansa.

Terminada en 15 de Diciembre de 1924

Imp. Bayer Hnos. y C.ª

CLASE 7ª

7.ª CLASE UNA PESETA *Parte inferior para unir al expediente.*

B.0.055.877★



Complemento



PROVINCIAS

PAGOS

7.ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.055.879★



Complement.

COMPAÑIA ARRENDATARIA
INSPECCION TÉCNICA
Timbre del Estado

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS

CLASE 6ª

6.ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente*

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

B.0.317.827★

Este pliego con otro de 7ª y otro de 10, de importe juntos pesetas tres con cincuenta céntimos, sirven de reintegro del Padrón Vecinal de Llansá que carece de dicho requisito y se compone de 35 pliegos en impreso.

Llansá 16 Julio 1921

El Inspector

Juan Montardit

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
INSPECCIÓN TÉCNICA DEL Timbre del Estado

PROVINCIAS

PAGOS

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO
10 PESETAS

Completo

B.0.397.160★

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS

10ª CLASE 50 CENTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

A. 1.321.601★



PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

10ª CLASE 50 CENTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

A 1.321.599★



Complemento

COMPAÑIA MANDATARIA
INSPECCIÓN TÉCNICA

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

5.ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente*

B.0.450.137★

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

Este pliego con otro de clase 7ª nº 55877 y otro de 6ª nº 319826 de valor quince y ocho pesetas sirve de complemento de reintegro del acta de posesión de Alcalde de Llerena correspondiente á 1º de Abril de 1920 obrante en el libro de sesiones de aquel Ayuntamiento

Llerena 16 Julio 1921

El Inspector

[illegible]

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

CLASE 4ª

4.ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

Este pliego con otro de igual clase y nº 397760 otro de 7ª y otro de 10 sirven de contrato de las faltas de timbre observadas por la inspección en los expedientes de Quintas del municipio de Llanso correspondientes a los años 1919-1920 y corriente.

B.0.397.159★

Llanso 16 Julio 1921

El Inspector

[illegible]

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS AL

CLASE 6ª

6.ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente*



Complement

B.0.317.826★



PROVINCIAS

PAGOS

2ª CLASE

CLASE 2ª

2.ª CLASE 50 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*



PAGOS AL ESTADO 50 PESETAS

B.0.103.295★

Reintegro de un Libro de Actas de 50 folios que tiene en servicio de Alonsa para consignar sus acuerdos, no requisitado previamente por necesidad urgente de su utilización, subsanándose tal omisión con el presente reintegro en el acto de la visita de inspección del Timbre

Alonsa 16 Julio 1921

El Inspector

Juan Montardit

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ... DEL Ministerio del Estado

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

CLASE 7ª

7.ª CLASE UNA PESETA *Parte inferior para unir al expediente.*

B.0.055.878★

PAGOS AL ESTADO
UNA PESETA

Completo

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

CLASE 1ª

1.ª CLASE 100 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*



PAGOS AL ESTADO 100 PESETAS

A.0.360,415★

Sirve de reintegro de un Libro de Actas compuesto de cien folios del Ayuntamiento de Llansá, no requisitado previamente, por necesidad apremiante de su utilización, por cuyo motivo, con el presente reintegro efectuado en el acto de la visita de inspección del Timbre ha sido subsanada aquella omisión.

Llansá 16 Julio 1921

El Inspector

Juan Mulard

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

PROVINCIA de Gerona AYUNTAMIENTO de Llansá

LIBRO DE ACTAS

(1) De

dicha Municipalidad.

Tomo XVI.

AÑO DE 1921.

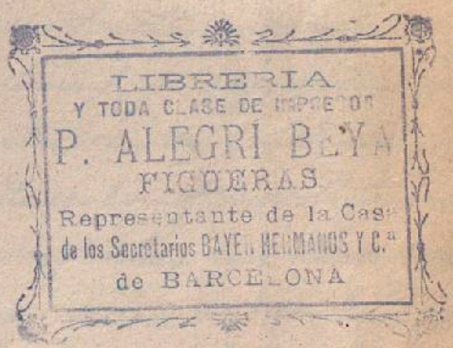

(1) *De dicha Municipalidad, de la Junta municipal, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, de arqueos de fondos municipales; el concepto que sea.*

BARCELONA
Imprenta de LA CASA DE LOS SECRETARIOS de Bayer Hermanos y Comp.ª
OFICINAS: Paseo de San Juan, 6 y 10

Diligencia

Hago constar, a los efectos legales, que el presente libro destinado a contener las actas de las sesiones del Pleno de este Ayuntamiento, consta de doscientos folios útiles sellados con el de esta Alcaldía y por mí rubricados. Blanca Cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.

El Alcalde

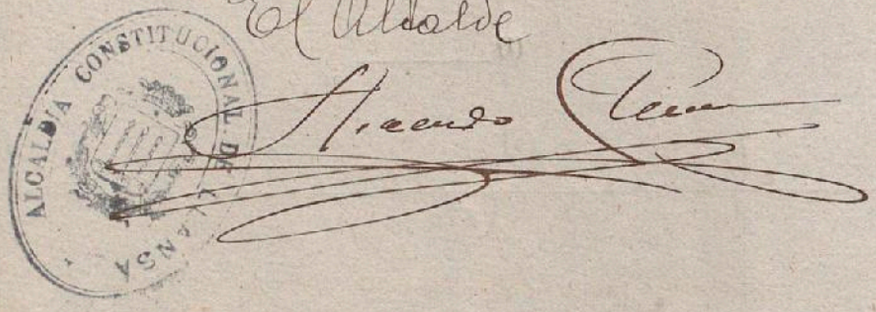

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á once de Febrero de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª, con la comparecencia de los Sres Concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, diose comienzo á la sesión, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuación es leido el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, sobre las líneas que corresponden á los edificios en construcción en el Barrio del Puerto, relativo á José Serra de Figueras y Rosa Ferrer y Bonabia de la misma. Se acuerda que la calle que baja en dirección á la carretera del Puerto, tenga cinco metros de anchura y por lo tanto que la pared, mide los cinco metros hasta la pared de la otra vereda de la calle.

Son aprobadas las siguientes cuentas: de Antonio Bisbal por suministro de lámparas - doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; de Pedro Paronella por reparación de cloacas - ciento cincuenta y dos pesetas; de José Bonabia Alguacil de veinte y cuatro pesetas, cuarenta céntimos; de ocho pesetas treinta céntimos; de diez pesetas cincuenta céntimos; de dieciocho pesetas treinta y cinco céntimos; de setenta y nueve pesetas veinte céntimos respectivamente; de Luis Figa y Bigas, de ciento dos pesetas, sesenta céntimos; de J. Serra de Figueras, de quince pesetas; de Juan Vilá Canals, de treinta y tres pesetas, cincuenta céntimos; de Juan Borda Parés, de dieciocho pesetas y de José Merigó Trein de dos pesetas cincuenta céntimos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Pte levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Jaime Barris

Bartolomé P.

Pedro Vilá

Pedro Serrañana

[illegible] Secretario

En la villa de Llansá, á dieciocho de Febrero de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª, con la asistencia de los Sres concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada, siendo las veinte horas. Se aprueba imponer el 50% de recargo sobre las cédulas

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

Benito Heras

Bartolomé P.

Pedro Vilá

Pedro Serinana

Jaime Barris

Apureallas
Secretario

En la Villa de Llansá á veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de primera convocatoria, con asistencia de los Sres concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, siendo las veinte horas dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se acuerda á propuesta del concejal Dn Jaime Barris, que sea sacado á subasta pública el suministro del alumbrado público por medio de la electricidad, para el Barrio de Balleta, subvencionando con dos mil pesetas por una sola vez á quien ó

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

i quienes presenten mejores condiciones, con la condición de que antes de tres meses, à partir de esta fecha en que es tomado el acuerdo, los trabajos de la línea conductora del fluido, etc. etc. sea todo terminado. à fin de suministrar el alumbrado à dicho Barrio, transcurrido el plazo de los tres meses referidos.

Luego la Comisión de Obras Públicas presenta el dictamen sobre la calle Cabrafiga: "Habiendo girado una visita en la Calle Cabrafiga, cumplimentando un acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en veinte y uno del pasado mes, esta Comisión informa à la Corporación municipal, de que se interese del arquitecto Dn. Rafael Grialt Casadesus, vecino de Barcelona, levante un plano de alineación de dicha calle, à la mayor brevedad posible, de conformidad à lo propuesto por el Sr. concejal Bartolomé Pi y Carreras y acordado en la misma sesión de fecha ya mencionada, procurando que sigue dicha calle en lo fundamental el mismo trazado que hoy tiene, à fin de no tener que indemnizar por terrenos de propiedad particular, ninguna suma ya que esta Corporación tiene en donde mejor emplear los fondos municipales, ó sea en obras de interés general para la población tales como el alcantarillado y las Escuelas municipales próximas à comenzar los trabajos de edificación." Discutido el dictamen de referencia, se acuerda por unanimidad, el espíritu de su contenido. Luego se da cuenta de una instancia presentada por Dn. Benito Tribidiet, para que se le dé línea en la casa en construcción de la calle Cabrafiga, à fin de continuar las obras paralizadas en el año 1916, ya que si definitivamente en buen Derecho, no se le puede perjudicar en sus

derechos de propiedad ó si debe continuar la edificación comenzada. Se acuerda que no se tome resolución alguna hasta que el Arquitecto haya levantado el plano de dicha calle.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Presidente, levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Jaime Barris

Bartolomé Pi

Jaime Tolsamas

Pedro Serrano

Spinalla Secretario

Ypercalla (Salvá)

En la Villa de Llanà á dos de Marzo de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, con asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados, y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras Cortada, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.
A continuación el Secretario dá lectura de que es aprobada por el Ayuntamiento de la lista de los individuos que debe ser declarados pobres de solemnidad, para tener derecho á los auxilios de la Beneficencia pública y que se expresan á continuación: Marcela Casas Resta - Vda Bernabé Pujól - María Mallol Cervera - Jaime Cervera Clausells - Juan Gironella - Amadeo Marsal - Carmen Palé Ribot - Vda de Juan Bosch - Francisca Salvat - Fco Martínez - Rita Borrás - Pedro Estela Vives - Carmen Bohada - Juan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Pararols.- Benito Cervera Clausells - Pedro Cervera Clausells - Pedro Verdaguer Llorella y Anselmo Costa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Jaime Barris

Pedro Sirinana

Ypurcallas Salvá

Jaime Tolsanas

Bartolomé Pa.

Ypurcallas
secretario

En la Villa de Llansá á nueve de Marzo de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, con la asistencia de los concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras Costada, siendo las veinte horas dióse comienzo á la sesión, empezando con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuación explica el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento debe nombrar los testigos que deben informar los expedientes de excepción del actual reemplazo y de los tres años anteriores, nombrándose los siguientes: Para el expediente de Vicente Salá Barnér reemplazo de 1920 á Ramón Maset Llanta - Jaime Barris Matéu y Bartolomé Macán Estela; para el de José Tolsanas Falió reemplazo de 1918, José Bohada Barbesá - Jaime Pagés Estela y José Coll Costa; para el de Jorge Reu Palau, reemplazo de 1918, Peladio Borrás Tolsanas - Rafael Jofre Cervera y Juan Falió Olivet; para el de Miguel

Marty Pagès, Juan Pàn Palón - Pedro Vilà Estela y Fermin Guday; para el de Jaime Pagès Estela del reemplazo de 1920, à Juan Riera Batlle Juán Pàn Palón y Juan Falcó Olivet y para Jaime Pagès Estela del actual reemplazo à Peladio Borràs, Bartolomé Macàn y Estela y José Coll y Costa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Jaime Barris Jaime Tolsanas

Ypurcallas

Pedro Serinana

Ypurcallas Sepulcro

Bartolomé P.

En la villa de Llansà à veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia à la de 1ª y con asistencia de los concejales al márgen anotados bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras y Costa. Dióse comienzo à la sesión con la lectura del acta anterior siendo las veinte horas, que fué aprobada. Se aprueba el Padron de Edificios. Por no haber asuntos de interés que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Jaime Barris Benito Heras

Bartolomé P.

Ypurcallas Sepulcro

ALCALDIA CON... IONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá á treinta de Marzo de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria con la asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados, y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Son leidas varias cuentas de Pedro Puigallas Salvá de Dn José Bonabia Imbert, de Manuel Borrás, que ascienden á trescientas veinte pesetas, de trescientas noventa pesetas con setenta céntimos y la de Borrás de setenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos. En cuanto á la cuenta de José Bonabia, que debía abonarse en el capítulo de imprevistos, se acuerda transferir dicha cuenta al capítulo 10º Obras públicas art. 3º por estar agotado el capítulo de imprevistos.

A Propuesta del concejal Dn Bartolomé Pi y Carreras, se acuerda construir una vereda en la calle Riera, por administración, y que sea abonado el importe del capítulo que corresponda en los presupuesto de 1921-22. Es leida una solicitud de Dn Felipe Salleras Carreras, solicitando el Ayuntamiento decida sobre la propiedad de unos nichos que también discute su posesión Dn Juan Olivet Brugat, pero como los Sres Concejales opinan que es una cuestión de derecho, se acuerda inhibirse de dicho asunto, y notificar á dicho Sr Salleras, que no es potestativo del Ayuntamto. Es leida por el Secretario las bases de subasta pública del alumbrado publico del Barrio de Balleba y son aprobadas tal como han de publicarse en el B.O. de la Provincia y el Edicto en los bajos de las Casas Consistoriales, nombrándose para acompañar al Sr Alcalde en el día de subastas á todos los Sres Concejales, que deberá efectuarse

transcurridos ocho dias del de la publicacion en el B. O. de la Provincia.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion.

Benito Heras

Pedro Vilà

Bartolomé P.

Jaime Johanas

Jaime Barris

Pedro Sirinana

Ymalla
Secretario

En la Villa de Llansá, á ocho de Abril de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres. Concejales al márgen anotados, siendo las veintiuna horas, dióse comienzo á la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada, ocupando la Presidencia el Sr. Alcalde Dn. Benito Heras y Cortada.
Por no haber asuntos de que tratar el Presidente levanta la sesion.

Benito Heras

Jaime Barris

Bartolomé P.

Pedro Vilà

Ymalla
Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la villa de Llansá, á quince de Abril de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Costada, Alcalde del Ayuntamiento y con asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión, con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Se comenzó la sesión á las veintiuna horas.

A propuesta del concejal Sr Barris dice que el no tener asuntos la Presidencia que exponer al Consistorio, ruega se le conteste si se ha consultado á personas competentes, á qué obliga al Ayuntamiento la sentencia del Contencioso Administrativo, respecto el recurso entablado contra acuerdo del Ayuntamiento por Dn Juan Marly Dén. La Presidencia dice que si se quiere saber exactamente á lo que obliga dicha sentencia hay que entregarla para su estudio á algún abogado. De conformidad con ese parecer, se acuerda hacer estudiar dicha sentencia y le sea al Ayuntamiento en su día el dictámen respectivo.

Y no habiendo más de que tratar el Pte levantó la sesión de que certifico.

Jaime Tobarras — Benito Heras

Bartolomé Pi — Jaime Barris

Pedro Vilá

Pedro Sirnana — A. Pimollan Secretario

En la Villa de Llansá, a veintidós de Abril de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia à la de 1ª y con la asistencia de los Sres Concejales al margen anotados y bajo la presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, dióse comienzo la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Alcalde dió cuenta de los trabajos efectuados por Pedro Parvella en la construcción de la vereda de la calle Ribera, cuyo coste es de 119'80 pesetas, quedando dicha cuenta aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Pte levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Bartolomé P.

Pedro Vila

Pedro Arimany

El Secretario

En la Villa de Llansá, a veintinueve de Abril de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión de 2ª convocatoria por falta de asistencia à la de 1ª y con la asistencia de los Sres Concejales al margen anotados dió comienzo la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada, bajo la Presidencia del Sr Alcalde Dn Benito Heras y Cortada

Como que no había asuntos de que tratar

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

y en vista de no haber concurrido concejales se dió por terminada la sesión de que certifico

Benito Heras

Jaime Barris

Bartolomé P.

Pedro Vilá

Pedro Seriñana

J. Puncallas
J. Tolsanas
J. Barris
P. Vilá
P. Seriñana
P. Calsina
B. Pi Carrera

En la villa de Llansá, á cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, por ser el día señalado y siendo las veinte y una horas, bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, y con la asistencia de los Sres Concejales al margen anotados, se dió comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Es leída y aprobada una cuenta de Dn Pedro Paronella que asciende á 98.50 ptas. importe de la vereda alrededor de la casa de herederos Majuelo.

Luego el Sr Alcalde dice que no habiéndose aún resuelto nada en concreto sobre la contestación que debía darse al Exmo. Sr Gobernador Civil de la Provincia, relacionada con las conminaciones que dicha Autoridad ha dirijido á este Ayuntamiento, en virtud del fallo del Tribunal Contencioso Administrativo, confirmando la Providencia de 22 de Noviembre de 1916, interesa del Consistorio, que es lo que en definitiva se tiene que acordar y ejecutar, de acuerdo con la mencionada Providencia. Para mejor ilustración de los Sres Concejales, se dá lectura al dictamen que han emitido personas técnicas en cuestiones de Derecho, y en vista del mismo y á la vez creyendo ésta Corporación interpretar el verdadero espíritu de la Providencia en cuestión, se acuerda por unanimidad los extremos siguientes y comunicarlos inmediatamente al Exmo. Sr Gobernador de la Provincia.

Primero- Que jamás se ha dado al Sr Marly la línea que en el plano- croquis se acompaña,- aparece con las letras

A. B. C., pues todo el trayecto B. C. es una invasión capitidosa del P. Marly, que presupone una intención del Ayuntamiento, intención que no puede fundarse en acuerdo alguno que haya tomado ésta Corporación, ni en ningún plano de alineación concebido ni proyectado.

Segundo. Que no puede entenderse subsistente la prolongación B. C. por cuanto no ha precedido la expropiación del terreno del P. Tribulieta, comprendido en el sector B. C. F. D. ni acuerdo de utilidad pública siquiera, ya que dicho acuerdo hubiera significado crecidos gastos que sin la sanción de la Junta Municipal, tampoco se hubieran podido llevar a cabo.

Tercero. Que en buen Derecho nadie puede ser desposeído de terreno, ni propiedades legalmente adquiridos y sin justa causa: ya que fuera preciso un convenio o un expediente de expropiación forzosa y con la autorización debida - de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Municipal - del Emo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, prévio informe de la Comisión Provincial.

Cuarto - Que el acuerdo de la Comisión Provincial y del Emo. Sr. Gobernador Civil de aquella fecha, en realidad lo que restablece a su primitivo vigor, es el acuerdo del Ayuntamiento de tres de Mayo de 1916, y que este acuerdo tampoco daba la línea A. B. y mucho menos la A. B. C. ya que el dictamen copiado literalmente dice: "Línea recta de la casa de Juan Molins a la propiedad del solicitante"

Quinto - Que aclarados estos conceptos digo extremos, se llame la atención del Emo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, sobre la gravedad que para la Hacienda Municipal de Llanes significaría el sostener un pleito con el Sr. Tribulieta, desde el momento en que contra todo lo acordado por la Corporación Municipal, se diera la línea a. b. - c, quedarían sin

utilidad las obras realizadas por dicho Sr. Tribulieta y á cuyas obras se tendria que indemnizár, sin el consentimiento de esta Corporación, por no haberlo en ocasión alguna acordado.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico

Benito Heras

Pedro Vila — Bartolomé P.

Pedro Seriñana — Jaime Tobanas

Jaime Barris — Pedro Latica

A. Pumallas
Secretario

J. Tobanas
P. Seriñana
J. Barris

En la Villa de Llansá á trece de Mayo de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria en sesión de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Presidió el Sr. Alcalde Dr. Benito Heras y Cortada.
Y como que no hay número de concejales y no habiendo asuntos de interés que tratar el Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Pedro Seriñana

Jaime Tobanas

Jaime Barris

Bartolomé P.

A. Pumallas
secretario

Jaime Pascalles
B. Pi
P. Serrano
P. Vila
J. Barris
P. Calsina
J. Balsanas

En la Villa de Blanes á veinte de Mayo de mil novecientos veinte uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la asistencia de los Sres Concejales al margen anotados, dice comienzo á la sesión, bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, siendo las veinte y una horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada. El Alcalde á continuación espone que desde hace doce días no funciona el alumbrado público en las tres cuartas partes de la población y que las lámparas que funcionan, bien puede decirse que es lo mismo que no estuvieran encendidas, puesto que la intensidad es tan pequeña, que resultan las pocas calles alumbradas, en completo estado de oscuridad. Agrega que son tantas las ocasiones que se produce esta anormalidad en el servicio de alumbrado público, que entiende que el Ayuntamiento debe tomar las medidas oportunas, para subsanar dicho estado de cosas. Hace uso de la palabra el concejal Sr. Calsina y pide cuales son las causas de la anormalidad que tan á menudo ocasiona el que no funcione el alumbrado público, contestándole el Sr. Alcalde que las desconoce, puesto que los empresarios y contratistas de dicho servicio, siguiendo una inveterada costumbre de irresponsabilidad á lo estipulado en las bases del contrato establecido con el Ayuntamiento, y aún de delicadeza, nada han comunicado á la Alcaldía y que hasta el presente cuantos trabajos se han hecho para pedir explicaciones de la anormalidad ya mencionada, han resultado infructuosos, puesto que nadie como dueño de la Central, quiere asu-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

mir la responsabilidad de lo que tiene que notificarles la Alcaldía. Después de un animado debate en él que toman parte, los Sres Concejales Serinana Pi y Carreras, y Barris se dá un voto de confianza, para que el Sr. Alcalde proceda en cuanto á evitar la falta de alumbrado público en la forma que resulte más beneficiosa para los intereses generales de la población, sin perjuicio de notificar á los Sres Macías y Felin, que entiende este Ayuntamiento que de hecho y de derecho queda rescindido el contrato de establecimiento de alumbrado público de ésta Villa, existente con los Sres Macías y Felin. A propuesta de los Sres Concejales Jaime Barris, Bartolomé Pi y Carreras y Jaime Bolsanas, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde, para que de acuerdo con todo lo acordado en diversas sesiones por ésta Corporación, se abra ó continúe el expediente incoado para llevar á cabo la rescición del contrato antes mencionado y facultarle para que dé órdenes al Sr. Antonio Bisbal y Martorell, á fin de alumbrar convenientemente las calles de ésta Villa, sin perjuicio de exigir á dichos Sres Macías y Felin, los daños y perjuicios que en buen Derecho pueda exigirles, por la falta de cumplimiento del contrato y demás. Que se ratifique el presente acuerdo por durante el plazo que señala la Ley, y se remita copia certificada al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión de que certifico.

Benit Flores

Pedro Vilá

Jaime Bolsanas

Pedro Serinana

Jaime Barris

Bartolomé P.

[illegible]

Jaime Balsanes
J. Barris
J. Purcallas
B. Pi
P. Nilá
P. Serinana
P. Calsina

En la Villa de Llansá, á veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras y Costadas, con asistencia de los Sres. Concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión siendo las veinte y una horas de su día.

A continuación el Sr. Alcalde dá cuenta al Ayuntamiento de las gestiones que ha hecho á fin de poder arreglar y asegurar el servicio de alumbrado público de ésta Villa. Añade que ha notificado al Sr. Salvador Macías, hijo de Dn. Pedro Macías la rescición del contrato establecido entre los Sres. Macías y Felin y con ésta Corporación, después de unas diligencias instruidas para que se hiciera cargo de una comunicación señalada con el Nº 85. el primero de los citados Señores, á la que se da lectura por el Secretario del Ayuntamiento. Lo propio se dá lectura de una comunicación señalada con el Nº 87 y dirigida al Sr. Antonio Bisbal y Martorell para que accidentalmente ponga las luces ó lámparas que se le indicarán por los empleados del Municipio, en las calles de ésta población, á fin de quede asegurado el servicio de alumbrado público del vecindario. Se acuerda después de las explicaciones del Sr. Alcalde á propuesta del concejal Sr. Jaime Barris, que en su día se notifique á los Sres. Macías y Felin, el que éste Ayuntamiento una vez más acuerda que desde hoy queda rescindido el contrato establecido con las dos partes y que por lo tanto, si está en su propósito continuar el servicio del alumbrado público, éste Ayuntamiento considera que no há lugar por haber con su actitud los Sres. Macías y Felin sido ellos quienes de hecho y de Derecho han procurado

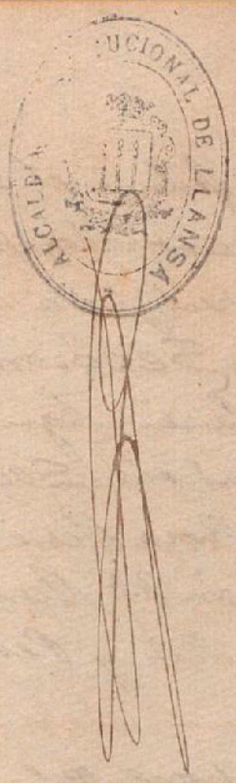

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

legalizar la rescición que acuerda este Ayuntamiento.
Luego el Sr. Alcalde añade que se había olvidado de notificar á los Sres. concejales, que al ser entregado la comunicación Nº 85 á Dn. José Felin Egidio, socio de la razón social "Macías y Felin", había firmado una comparecencia en los salones de las Casas Consistoriales alegando que ~~de~~ hecho nada de común tiene con dicha razón social. Queda acordado por unanimidad que este acuerdo sea en su día notificado al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y en forma reglamentaria también á los Sres. Macías y Felin.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Pedro Vilá — Jaime Tolsanas

Pedro Seriñana — Jaime Barris

Bartolomé Pi

J. Puriallas
Secretario

En la Villa de Llansá, á veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras y Cortada, y con asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados, siendo las veinte y una horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura de las actas anteriores que fueron aprobadas.

J. Tolsanas
J. Barris
J. Puriallas
B. Pi
P. Seriñana
P. Vilá

El Sr. Alcalde expone que de acuerdo con la Ley Municipal, han de sortearse según el art. 68, los individuos que debe formar parte de la Junta Municipal. De acuerdo con lo preceptuado se lee el

Edicto correspondiente y se pasa a efectuar el sorteo para la designación de vocales asociados, para el ejercicio de 1921-22. Dicho sorteo realizado a continuación dió el resultado siguiente: Sección 1ª: Juan Bohada Sigo Juan Cortada Parera- Agustín Negre Vila- y Juan Guitart Guardiola- Sección 2ª: Jaime Fulcará Malé- Juan Riera Marcé y Martín Riera Escarpenter: Sección 3ª Ramón Riera Escarpenter, Juan Bohada Barés y Pedro Vila Estela.

A continuación el Alcalde expone que á su entender debe comunicarse á los Sres Macías y Felipe, que cesa de suministrar las pocas lámparas que funcionan en el servicio de alumbrado público, con tan pésima intensidad de luz, ya que en la actualidad ya dicho servicio, ha sido accidentalmente asegurado. Hacen uso de la palabra los Sres Barris, Pi, Tobarras y Buscalles y todos convienen que efectivamente se les pase una comunicación en tal sentido. ya que la rescisión ha sido acordada. Y á propuesta del Sr. Pi se acuerda ratificar en todas sus partes los acuerdos de fecha 20 y 21 del actual tomados por esta Corporación, acordándose por unanimidad y que á la mayor brevedad posible se le notifique este acuerdo á los Sres Macías y Felipe y se remita copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Se da lectura á una cuenta de José Torrent y otra de Jaime Macaya, que hacen referencia al arreglo del coche fúnebre, ascendiendo la primera á cuatro cientas cincuenta y una pesetas y la segunda á ciento cuarenta y nueve pesetas, veinte céntimos, siendo apro-

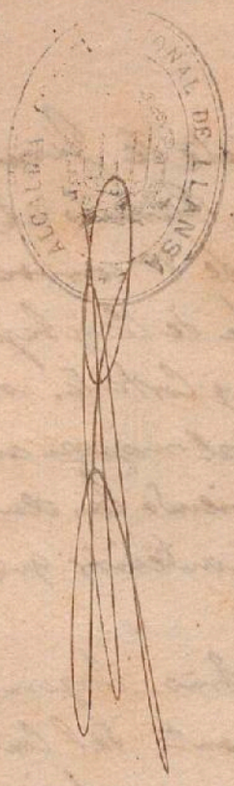

badas. Son nombrados para el recuento B. P. y P. Seriñana
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Pte levantó la sesión de que certifico.

Ypurcallas — Benito Heras

Jaime Tolsanas — Bartolomé P.

Pedro Seriñana

Ayuntamiento secretario

En la Villa de Llansá á tres de Junio de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras Cortada, con asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Presidente levantó la sesión de que certifico.

Ypurcallas — Benito Heras

Pedro Seriñana — Bartolomé P.

Ayuntamiento secretario

En la Villa de Llansá, á diez de Junio de 1921. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, con asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados: dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente, levantó la sesión de que certifico.

Ypurcallas — Benito Heras

Ayuntamiento secretario — Pedro Seriñana — Bartolomé P.

Pedro Vilá
J. Tolsanas
J. Barris
B. Pi
J. Purcalla

En la Villa de Llansá, á diecisiete de Junio de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras y Cortada, con la concurrencia de los Sres. Concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión siendo las veinte y una horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Es leída una comunicación del Exmo. Ayuntamiento de Bañola, sobre el aumento del Contingente Provincial y se acuerda no resolver nada en definitiva, interin no se estudie detenidamente el asunto, prévio dictámen de la Comisión de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesión de que certifico.

J. Purcalla — Benito Heras

Jaime Tolsanas — Bartolomé Pi

Pedro Serisana

J. Purcalla
secretario

En la Villa de Llansá, á veinte y cuatro de Julio digo de Junio, de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª y con asistencia de los Sres. Concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

de Dn. Benito Heras Cortada, siendo las veinte y una horas, dióse comienzo á la sesión de y con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dá lectura de una instancia presentada por Dn. Pedro Estela Batlle, natural y vecino de Barcelona, notificándo y solicitándo sea aceptada por parte del Ayuntamiento de esta Villa un legado á favor del mismo y procedente de testamento hecho ante el Notario de Figueras Dn. Ramón Vandellós, por su Señor padre Dn. Rafael Estela Tolsanas, á fin de nutrir los ingresos destinados á la construcción de unas escuelas públicas cuyos planos están ya ultimados y comprados los terrenos á donde deben levantarse. Se acuérda aceptar dicho donativo, sin perjuicio de estudiar como el Ayuntamiento debe demostrar el agradecimiento á dicho Sr. en próxima fecha.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que yo certifico

Benito Heras

Jaime Tolsanas

Pedro Vilá

Bartolomé P.

Pedro Siriñana

Plácido Ruiz

Ysurcalla

A. Pinallas
secretario

En la Villa de Llansá, á treinta y uno de Junio de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados, siendo las veinte y una horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que yo Secretario certifico.

Benito Heras

Bartolomé Pi

Pedro Seriñana

Pedro Vilá

Purcallas

Purcallas secretario

En la Villa de Llansá, á siete de Julio de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sr Alcalde expone que el Secretario solicita quince días para poder permitirle una intervención quirúrgica, acordándose cederle los días que necesite para su curación y restablecimiento, nombrándose para que ejerza dichas funciones á Dn Jaime Barris Purcallas en calidad de actal por durante el tiempo que sea necesario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión

siendo las veintiuna horas y media, de que yo Secretario certifico.

Benito Heras

Bartolomé Pi

Pedro Serinana

Pedro Vilá

Ysurcalla

Ysurcallas
secretario

En la villa de Llansa á catorce de julio de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia de Dn Benito Heras Cortadad, en sesión ordinaria de 2a convocatoria, por falta de asistencia á la de 1a y con la concurrencia de los Sres Concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico como Secretario accidental.

Benito Heras

Bartolomé Pi

Pedro Serinana

Pedro Vilá

Ysurcalla

Ysurcallas
secretario

En la Villa de Llansa á veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2a convocatoria, por falta de asistencia á la de 1a y con la concurrencia de los Sres concejales

al margen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por no haber comparecido solo el concejal P. Pi y no habiendo asuntos de interés que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Pedro Latica — Benit Hers — Jaime Tolsanas — Ipurcallas — Pedro Vilá — Humallas secretario

En la Villa de Llansá, á treinta y uno de Julio, de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior, siendo las veinte y una horas y que fué aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar interesantes, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Pedro Latica — Benit Hers — Jaime Tolsanas — Ipurcallas — Pedro Vilá — Humallas secretario

En la Villa de Llansá, á siete de Agosto de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres. concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura de la acta anterior que fué aprobada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

A continuación se dá lectura á una carta de la Agrupación Coral del "Centro de Unión Republicana" de Gerona, participando á ésta Corporación que los días 14 y 15 de Agosto vendría á visitar ésta población, y que su primera visita la efectuarían como saludo dirigido á la población, á las Casas Consistoriales. Se acuerda dárse por enterados la Corporación y agradecer en lo que vale dicha visita y saludo acordándose á la véz, que le sea á dicha agrupación coral ofrecido un vermouth champagne, y que dicho vermouth, sea pagado del capítulo de imprevistos del presupuesto en vigor.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de qué yo certifico.

Pedro Palacios — Benit Heras — Jaime Tobanas — J. Purcallas — Pedro Vilá — J. Purcallas, secretario

En la Villa de Llansá, á catorce de Agosto de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres. concejales al margen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior siendo las veinte y una horas, siendo aprobadas.
A continuación se dá lectura de una solicitud de Dª Clarisa Menacho, para que se le dé la línea

y altura de la vereda que frente á su casa de la calle Pi y Margall desea rectificar aprovechando el haber revocado la fachada. Se acuerda que pase la Comisión respectiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Pedro Palacios — Benito Heras — Jaime Tohanas

J. Purcallas

Pedro Vilá — J. Purcallas secretario

En la Villa de Llansá á diecinueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª con la concurrencia de los Sres. concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras y Costada, comenzose á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se aprueba el dictámen de la Comisión respectiva sobre la altura de la vereda de la fachada de la casa Dalfán en la calle Pi y Margall. Que tenga la altura de 28 á 30 cm. sobre el nivel de la calle.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Pedro Palacios — Benito Heras — Jaime Tohanas

J. Purcallas secretario — J. Purcallas — Pedro Vilá

En la villa de Llansá á veintiséis de Agosto de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la asistencia de los Sres concejales al márgen anotado y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Costada, dióse por abierta la sesión siendo las veintiuna horas quedando aprobada el acta de la anterior.

No habiendo asuntos de que tratar el Pte levantó la sesión de que certifico.

Pedro Valdés — Benito Heras
Jaime Tolsana
Ypurcallas
Pedro Vilá — Ypurcallas Secretario

/. En la Villa de Llansá á ~~veintinueve~~ de ~~Agosto~~ de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada, habiendo asistido los Sres concejales que al márgen se anotan y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Costada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico./. El tildado no vale.-

Benito Heras
Pedro Valdés — Jaime Tolsana
Ypurcallas — Jaime Barris
Pedro Vilá — Ypurcallas Secretario

En la Villa de Llansá, á nueve de Sepbre. de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la asistencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se hacen diversas preguntas á la Presidencia entre ellas si ha dado órdenes para que las básculas para el peso de unas de los compradores si antes no conocerá de su actitud la Alcaldía. El Sr Alcalde dice que se han tomado ya las medidas oportunas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras
Pedro Latina
Jaime Tohanes
Ypurcallas
Jaime Barris
Pedro Vila
Ypurcallas
Secretario

En la Villa de Llansá, á dieciseis de Sepbre. de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los concejales al margen anotados, y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

El Alcalde explica que habiendo transcurrido en exceso el plazo legal para interponer recurso de alzada contra los acuerdos del Ayuntamiento de fechas veinte y veintiuno de Marzo ultimo sobre la rescición del contrato de alumbrado público establecido con los Sres Macías y Felin, que había que tomar las medidas necesarias para recabar de dichos Sres el abandono del local de acuerdo con lo previsto ya en el contrato público entre las dos partes. El Sr Roig dice que es su criterio de arreglarlo amistosamente, pero sin que salgan perjudicados los intereses del Municipio. Se acuerda notificar á los Sres Macías y Felin para que se personen en la Alcaldía á fin de discutir lo conveniente para ambas partes.

Luego se interesa por el Sr Alcalde el que por un medio ú otro se procure poner coto á las demasías de las quemas de bosques y abandono de terrenos por los rebaños. Se acuerda por unanimidad el que se tomen las medidas necesarias y que en definitiva otro día se discuta con mayor amplitud.

Se da voto de confianza para que el Sr Alcalde ataje el abandono que se tiene por sus dueños á los perros vagabundos.

Y después de otras observaciones sin importancia se da por terminada la sesión de que certifico.

Benito Heras

Pedro Salinas

Jaime Tobanos

Ysurcallas

Jaime Barris

Pedro Vilá

Ysurcallas
secretario

En la Villa de Llansá, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

En virtud de no haber asuntos de que tratar el Pte levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras
Pedro Salina
Jaime Bolsamas
Ypurcallas
Jaime Barris
Pedro Vilá
Ypurcallas
Secretario

En la Villa de Llansá á treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y uno: Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de D. Benito Heras y Cortada, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Luego el Sr Alcalde da cuenta de la Circular publicada en los Boletines Oficiales de esta Provincia nros 96 y 97 correspondientes á los dias 11 y 13 de Agosto último referente á la clasificación de los partidos farmacéuticos de España, segun la cual se asignan á este Muni-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

cipio las cantidades de 441 pesetas para dotación de la titular para la prestación de servicios sanitarios y la de 235 pesetas para pago de medicamentos, ó sea en junto la de pesetas 676 para ambos conceptos.

Se abre discusión sobre tan interesante problema y atendido que tanto el Reglamento de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905, como la instrucción General de Sanidad Pública de 12 de Enero de 1904 y el R. D. de Partidos médicos de 14 de Junio de 1894, fundan la necesidad de la existencia de estos facultativos en la asistencia de enfermos pobres mediante la inscripción anual en los registros municipales de las familias pobres que reunan las condiciones del artículo 3º. del Reglamento de 14 de Junio de 1891, y atendido que en este Municipio no existe ni una sola familia pobre que pueda comprenderse en tal disposición, entiende este Ayuntamiento que no cabe nombrar Farmacéutico titular alguno ya que de nada serviría tal funcionario, y como quiera que en los presupuestos municipales figura ya consignación bastante para la asistencia de pobres transeuntes y demás necesidades benéfico-sanitarias para atender á su pago en el caso de necesitarse, el Ayuntamiento acuerda autorizar al Sñr Alcalde para que dentro del plazo señalado en los mencionados Boletines Oficiales produzca reclamación contra la clasificación del partido farmacéutico que comprende este Municipio y contra la asignación de las cantidades que por tal concepto se trata de imponérsele.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Presidente levantó la sesión de que certifico

Benito Heras

Jaime Barris

Bartolomé P.

Pedro Serinano

Jaime Fotzanas

Eduardo Ariz

Pedro Villa

Pedro Salvia

Ramallas Secretario

En la Villa de Llansa, á siete de Octubre de mil novecientos veintiuno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con asistencia de los concejales al márgen anotados dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Presidióla el Alcalde Dn Benito Heras y Cortada.

El Sr Alcalde expone que debiéndose confeccionar el Padrón de cédulas, debía la Corporación Municipal acordar el tanto por ciento de recargo que sobre el valor de las cédulas se quería imponer. Se acuerda de conformidad á lo acordado en anteriores años imponer un recargo del 50 p% sobre el importe de cada cédula personal.

A propuesta del concejal Sr Jaime Barris pregunta al Sr Alcalde si ha llegado á oídos de la Presidencia una instancia que firmada por unos cuantos individuos se ha elevado á la Audiencia Territorial contra el digno Juez de esta Villa, Dn Luis Figa y Bigas. La Presidencia dice que

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANÇA

à ciencia cierta no sabe nada, aun que lo ha oido decir. Interesa el Sr. Barris que si algo en concreto se sabe que se notifique à la Corporacion. Asi se acuerda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que certifico.

Jaime Barris — Benito Heras

Pedro Serinyana — Baptista [illegible]

Pedro Vila — [illegible]

En la Villa de Llançà, a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia à la de 1ª y con asistencia de los Sres Concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, Sindico comienza à la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Son aprobadas diez sesas cuenta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que certifico.

Jaime Barris — Benito Heras

Pedro Serinyana — Baptista [illegible]

Pedro Vila — [illegible]

[illegible]
Secretario

En la Villa de Llansá á veintiuno de Octubre de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de segunda convocatoria por falta de asistencia á la de primera y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Costada, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Después de algunas preguntas que la Presidencia dá las correspondientes explicaciones el Sr Jaime Barris, concejal propone que toda vez que ha resultado ser cierto haber elevado unos cuantos vecinos una instancia a la Audiencia Territorial ó en el Sr Juez de Instrucción de Figueras, contra Dn Luis Figa y Bigas, Juez Municipal de ésta Villa, imputándole hechos que atentan á su rectitud acrisolada y á su decoro ciudadano, achacándole una parcialidad en los fallos que no costará trabajo al ofendido desvirtuar, propone se acuerda haver visto con complacencia y beneplácito la gestión de tan honrado funcionario, durante el tiempo que ha ejercido el cargo y protestar de lo que no son otra cosa que calumnias vergonzosas, como quedará seguramente demostrado de las diligencias que tramita el Sr Juez de Instrucción de Figueras; y á la par elevar una instancia al digno Juez de Instrucción, con todas las firmas de los Sres Concejales y solicitando las de todas las demás autoridades tanto civiles como eclesiásticas ect. ect. y lo propio de cuantos ciudadanos mayores de veinticinco años considera

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

que el intento de querer postergar á Dn Luis Figa y Bigas, no responde á ningun hecho cierto y si solo á calumnias que patrañas politicas inventan. Se acuerda lo mismo remitir al Sr Juez Municipal Dn Luis Figa y Bigas, copia del acta, para que haga el uso que estime conveniente, en defensa de su honradez y de su recto proceder, tanto como farmacéutico, como Juez Municipal y como ciudadano.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Jaime Barris

Bartolomé Pi

Pedro Arinaná

[illegible] Solanas

Plácido Ruiz

Pedro Vilá

Pedro Galicia

Apuntador secretario

En la Villa de Llansá, á veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, con asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados, dió comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Comenzóse la sesión á las nueve de la noche.

El concejal Sr Bartolomé Pi propone que sean sufragados los gastos del número que publicó el periódico "Nova Vida" de ésta Villa, en honor y memoria de Dn Rafael Estela y Solsanas, ya que debemos como Clausanenses sentidos satisfechos -dice- por querer hacer resaltar las virtudes de tan noble ciudadano. Todos los presentes se asocian á la proposición del Sr B. Pi y Carreras, y se acuerda dar toda

clase de facilidades al Sr. Alcalde para que abone en su oportunidad el importe total de dicho número con cargo al capítulo de Imprevistos.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesión de que certifico.

Pedro Seriñana — Benito Heras
Jaime Barris
Bartolomé Pi
Jaime Tobianas — Ypurcallas
Pedro Vilá — Pedro Falcón — Ypurcallas Secretario

En la villa de Llansá, á cinco de Novbre. de mil novecientos veintiuno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con asistencia de los Sres. Concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras y Costada, siendo las veintiuna horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Jaime Barris — Benito Heras
Bartolomé Pi — Ypurcallas
Pedro Seriñana — Pedro Falcón
Pedro Vilá — Ypurcallas Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la villa de Llansá á nueve de Novbre de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 1ª convocatoria, con la asistencia de los Sres Concejales al margen anotados, y bajo la Presidencia de Dn Benito Iberas Costada, dió comienzo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada

Se dió cuenta de una instancia de Dn Antonio Bisbal solicitando una prórroga para la instalacion de la linea conductora de fluido electrico para el Barrio de Balleta, alegando que moral y materialmente no podia llevarla á cabo antes del tiempo señalado en la subasta y á la que está comprometido, lo que agradecerá se le dé un nuevo plazo ya que las causas que lo han imposibilitado, en gran parte afectan al Ayuntamiento, como es la instalacion provisional y ademas de caracter general al haber tenido que dar fluido á toda la poblacion. El Ayuntamiento en vista de la instancia y por ciertas explicaciones que dá á los Sres Concejales acuerda: Concederle tres meses de plazo más, á partir de la fecha en que expiraba el primitivo plazo, pero notificando al Sr Bisbal, que cuanto antes verá con sumo gusto esta Corporacion la realizacion de dicha linea.

Se leé otra instancia de José Vives Bonabia solicitando una linea en el Barrio del Puerto, lindando al frente con la carretera del Puerto á la Villa. Que pase la Comision de Obras Públicas.

Se aprueban las siguientes cuentas: de Juan Olivet Brugat por suministrar 160 Kilos avena importe 90 ptas; de Joaquin Padrosa por jornadas de carro 207 ptas: del mismo y propio concepto limpieza pública 116.70 ptas: del Teniente Guardia Civil por suministros 92 ptas: de Miguel Pujol por jornales de 48 ptas; de Juan Guijaume por trabajos de carpinteria de 27.10 ptas; de Pedro Vilá Castelli

por jornadas de carro 66 ptas; de Anselmo Costa por jornales de 66 ptas; de Casimiro Adrian de 35 ptas; de José Bonabia de 61 ptas; del mismo de 14.50 ptas, de Juan Gironella de 15 ptas; de Pedro Paronella de 63 ptas; de José Salvat de 9.20 ptas; de José Bonabia reintegros de 25.90 ptas; de José Bonabia reintegros de 50 ptas; de Alejandro Tolsanas por jornales de 18 ptas; de José Guantér peatón de Balleta de 50 ptas; de General Solá por conducción de cadaveres 35.60; á Bartolomé Pi, administrador del Periodico "Nova Vida" por el número extraordinario dedicado a Dª R. Estela Tolsanas 100 ptas; a Jaime Barris s/ recibo 100 ptas; á J. Serrano teniente de la G. Civil, por cuatro recibos suministros 372.37 ptas; á Pedro Roca maestro albañil, por diversos trabajos hechos á c/ del Ayuntamiento 303.10 ptas; á Juan Felin por papel del Estado 183 ptas;

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Presidente levantó la sesión de que certifico.

Jaime Barris — Benito Heras

Bartolomé Pi — Ypurcallas

Pedro Sirimana — Pedro Pallico

Pedro Vilá — Ypurcallas secretario

En la Villa de Llansá, dieciséis de Nov.e de mil novecientos veintiuno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria á las veinte horas, bajo la Presidencia de Dn Benito Heras Cortada, y con asistencia de los concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Habiendo informado la Comisión de Obras Públicas sobre la línea pedida por el albañil José Vives y Bonabia, se acuerda lo siguiente." Línea de la casa solicitada por José Vives Bonabia partirá de la misma esquina de la casa de la Sra Viuda Ferrer, de Figueras, en línea recta apartándose de la curva que describe la carretera del Puerto en el sitio indicado, con la intención de prolongar la calle en recta de acuerdo con un plano de urbanización que responda al buen gusto y simetría de la moderna urbanización".

Y para que conste, no habiendo más asuntos de que tratar el Pte levantó la sesión de que certifico.

Jaime Barris — Benit Heras

Bartolomé Pi — Ypurcallas

Pedro Serimana — Pedro Valiera

Pedro Vila — Ypurcallas secretario

En la Villa de Llansá, á veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiuno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1a convocatoria, con asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados, y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, dió comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se lée una instancia de Lorenzo Batlle para construir una vereda en su casa de la calle Puigdemunt y pide también la construcción de otra vereda en la casa sita en la calle Mar de esta Villa, propiedad de Herederos de Fco Oriol Juanola. Que pase la Comisión respectiva.

Se lée un oficio del Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera de Vicalbaro, interesando se instruya expediente de pobreza al soldado Pedro Estela Aguilar, en virtud de expediente de

excepción promovido por dicho soldado, como hijo de padre pobre y sexagenario. Se nombran los testigos siguientes: Gregorio Vilà y Font y José Girbal y Freixa como testigos padres del mozo de igual reemplazo y a Antonio Balló y Gubert y Juan Garriga Borch como soldados del mismo reemplazo del recurrente.

Es leida la renuncia del cargo de concejal Dn. Pedro Calsina y Balló, se acuerda darse por enterado y que se remita copia certificada de dicha renuncia al Exmo. Sr. Gobernador para que conozca de ella la Exma. Comisión Provincial.

Se hacen unas cuantas preguntas de los Sres. concejales Puncallas y Seriñana que dá cumplida satisfacción el Alcalde y se acuerda pagar la luz del Sindicato. Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Jaime Barris — Benito Heras

Puncallas

Bartolomé Pi — Pedro Vilà

Pedro Seriñana

Puncallas
Secretario

En la Villa de Llansá, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con asistencia de los Sres. Concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras Cortada dióse por abierta la sesión siendo las veinte horas.

Se dió lectura de la tramitación del expediente de pobreza del soldado Pedro Estela Aguilar y del informe del 1º Teniente Alcalde y dictamen del Regidor Síndico y el Ayunta-

ALCALDIA C... ...ONAL DE LLANSA

miento en su vista acordó: conceptuar como hijo de padre pobre y sexagenario al soldado recurrente, sin perjuicio de lo que acuerda las Autoridades superiores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Pte. levantó la sesión de que certifico.

Jaime Barris — Benit Heras

Bartolomé Pi — Ypurcallas

Pedro Serrano — Pedro Vilá

Ypurcallas
secretario

En la Villa de Llansá á treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1a convocatoria, con asistencia de los Sres. concejales al márgen anotados, y bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras, dióse comienzo á la sesión siendo las veinte horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se lée una instancia de José Teixidor, albañil de ésta Villa, solicitando una línea para una casa casa en construcción, digo para continuar los trabajos que realiza Dn. Juan Marly en su finca de la calle Cabrafiga, afectando dicha línea á la citada calle. Se acuerda que se le comunique que quien debe pedir la autorización es el Sr. Marly ó persona con poderes.

Se lée una Providencia del Juzgado de Instrucción notificando al Ayuntamiento de ésta Villa, por conducto del Sr. Alcalde y Regidor Síndico que el Tribunal de lo Contencioso impuso unas costas que ascienden á 2000 ptas. importe del pleito contra Dn. Juan Marly, sobre un expediente de alineación en la calle Cabrafiga. Se acuerda no tomarse acuerdo, hasta tanto no haberse

consultado.

El Alcalde pone en conocimiento que debemos en el próximo ejercicio de 1922 satisfacer al Estado la suma de 764.25 ptas. en concepto de amortizar el anticipo de 15.000 ptas. que el Estado hizo por la construcción de la carretera de Llansá al puente de Campmany. Como quiera que hay dos procedimientos para el abono de dichas anualidades todos los años se acuerda que se consigne en los Presupuestos de 1922, y para no tener que efectuar ningún repartimiento extraordinario, sobre los contribuyentes de rústica.

Luego el Sr. Alcalde explica detalladamente el proceso de la huelga en perspectiva que tenían planteada los panaderos patronos de ésta Villa como acto de solidaridad á la huelga declarada en Figueras, alegando que felizmente se ha solucionado y á tal motivo se lée una 2ª comunicación de dichos patronos, en la cual dicen dejar sin efecto la primera, ó sea la de la declaración de huelga.

Luego también dice el Sr. Alcalde que desearía se procediera á un expediente de averiguación sobre unas calumnias hechas por un carnicero ó si por el contrario es cierto que N. Heras, sacara del Matadero un cerdo sin pagar los derechos consabidos. Dice que lo interesa por afectar su dignidad personal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Jaime Borrás — Benito Heras

J. Purcalla

Bartolomé Pi

Pedro Vilá

Pedro Sorimanas

J. Purcalla
secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, siendo las veinte horas diose comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Presidióla Dn Benito Heras, como Alcalde Presidente y asistieron los Sres concejales que la firman. Es leida una instancia de Carmelo Navarro de Gerona para que se le comunique á su nombre la línea que solicitó en fecha 16 del pasado el maestro albañil José Vives Bonabia, dejando de mencionar su nombre. Como que los Sres concejales se cercioran que es la misma línea de que ya acordó el Ayuntamiento en la sesión de la fecha mencionada, se acuerda por unanimidad que se le comunique por escrito la línea tal como se describe en el Acuerdo de 16 de Noviembre último ó sea: Línea de la casa solicitada por José Vives Bonabia, de propiedad de Carmelo Navarro de Gerona, partirá de la misma esquina de la casa de la Sra Vda de Ferrer de Figueras, en línea recta apartándose de la curva que describe la carretera del Puerto en el sitio indicado, con la intención de prolongar la calle en recta, de acuerdo con un plano de urbanización que responda al buen gusto y simetría de la moderna urbanización. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Bartolomé P. Jaime Barris

Jaime Tolosa

Pedro Serinana Pedro Vilá

Puncallas
Secretario

En la Villa de Llanes, a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia a la de 1ª, bajo la Presidencia de D. Benito Heras y Cortada, y con asistencia de los Sres concejales al margen anotados, dióse comienzo a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y sin otros asuntos que tratar, el Presidente, levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Pedro Vila

En la Villa de Llanes, á dieciseis de Diciembre de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia de D. Benito Heras y Cortada, con asistencia de los Sres concejales que firman la presente acta dióse comienzo á la sesión, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dió lectura incontinenti de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha 15 Diciembre que dice textualmente lo que sigue: "Sírvase cumplir sin excusa ni dilación alguna la Providencia de este Gobierno Civil de 24 de Noviembre de 1920, resolviendo los recursos interpuestos por D. Juan Marly, D. Pedro Baneda y otros, contra acuerdos de ese Ayuntamiento, apercibiéndole con pasar el tanto de culpa á los Tribunales, por desobediencia reiterada y abstenidose de contravenir y discutir aquella Providencia que ha ganado firmeza de cosa juzgada."

Se abre discusión sobre este asunto y se acuerda

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

que se consulte á un abogado á lo que obliga la Providencia de 24 Noviembre de 1916, para tratar en definitiva sobre lo que proceda. Se acuerda abrir expediente sobre la renuncia del Sr. Calvina de concejal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Jaime Tolsanas

Bartolomé Pol

Purcallas Salvá

Jaime Barris

Pedro Serinana

Pedro Vila

En la Villa de Llansá, a veintiuno de Dbre. de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras y Costada, con asistencia de los Sres. Concejales al márgen anotados, dióse principio á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

En primer término dice el Sr. Alcalde que todavía no ha sido totalmente evacuada la consulta á un abogado, relativo el acuerdo del dieciséis del corriente, para que sepa el Ayuntamiento á que atenerse sobre la Providencia del Gobierno Civil, de fecha 24 de Noviembre de 1916 y á que hace referencia el oficio del Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en su comunicación de fecha 15 del corriente mes. Se aprueba el recargo del 50 % sobre las cédulas personales.

A continuación se lée por el Secretario un oficio del Comandante Juez Instructor del Regimiento de Asia, para que se tramite el expediente de pobreza del soldado José Coll y Costa del Regimiento de Sn. Quintín, Nº 47 - Figueras. En su virtud el Ayuntamiento nombra para declarar en méritos de dicho expediente, á los mozos del actual reemplazo Peladio Borrás y Tolsanas y Vicente Purcallas Faixó y como quiera que los individuos Miguel Barsegoda y Bartolomé Macán están incorporados en filas, son reemplazados para declarar nombrados por el interfecto los Sres. Juan Barsegoda y Jaime Macán

padres de dichos mozos, de acuerdo con el recurrente. En consecuencia se acuerda que se abra la información necesaria, de acuerdo con el art. de la Ley de Reemplazos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Jaime Tobanas

Bartolomé Pi

Ypurcallas Salvá

Jaime Barres

Pedro Serimano

Pedro Vilá

En la Villa de Llansá, á veintisiete de Dbre. de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, con asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras Costada, dió comienzo á la sesión siendo las veinte horas de su día. A continuación dice el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento debe fallar el expediente de pobreza del soldado José Coll y Costa, del reemplazo de 1921, incorporado al Rto. de Sr. Quintín-Figueras. Se da lectura de dicho expediente y el Ayuntamiento en su vista acuerda del conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico cuyo dictamen dice lo siguiente: "Del examen del expediente tramitado por el soldado José Coll Costa y visto lo concerniente, de acuerdo con los documentos administrativos, considera debe declarársele excluido del servicio militar, por estar comprendido en el párrafo 1º del art. 89 de la Ley de Quintas, relativo á este término municipal, salvo demostración al contrario.

Y no habiendo más asuntos se suspende la sesión de que certifico.

Bartolomé Pi Pedro Vilá Benito Heras

Jaime Barres Ypurcallas Salvá

Pedro Serimano

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Costada con asistencia de los Sres Concejales al margen anotados, y siendo las veinte horas de su dia, diose comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sr Alcalde pone en conocimiento del Consistorio el haber fallecido Dn Bernabé Quintana Fábregas Inspector Veterinario de las carnes y demás susceptible de fermentación ó nociva á la salud, quedando por tal motivo vacante la plaza ante dicha. Sobre este particular se extiende en consideraciones y dice que es necesario declarar la vacante y acordar la provisión por concurso, que deberá ser publicado en el B. O. de la Provincia á los efectos de la Ley. Además se acuerda dar un voto de confianza al Sr Alcalde para que interinamente resuelva, de acuerdo con los intereses del Municipio la inspección de carnes en el Matadero municipal. A la vez por unanimidad se acuerda, haber visto con honda pena el fallecimiento de tan digno funcionario. Inmediatamente el Secretario dá lectura de una comunicación del Exmo. Sr Gobernador, notificando al Consistorio que sobre la renuncia presentada por el Concejal Sr Calsina, tiene la Corporación que comprobar y resolver si son ciertas las excusas en que funda dicha renuncia el mencionado Concejal y si las causas que motivan su renuncia, son sobrevenidas con posterioridad á la toma de posesión: Visto el anterior escrito y de conformidad á lo acordado en la sesión del dieciséis del corriente y visto el expediente que se ha tramitado para la averiguación de lo alegado por el Sr Calsina, el Ayuntamiento acuerda que debe aprobársele dicha renuncia, por resultar ciertos

los hechos en que la funda, acordando por unanimidad dar por ciertos las causas que el escrito de dicho Sr. Colonia relata y del cual se remitirá copia al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos legales.

A continuación el Secretario da lectura de la Circular inserta en el B. O. de la Provincia Nº 141, de fecha 24 de Novbre. del corriente año, en la cual se dispone que los Municipios que tengan ya apuntados sus Registros Fiscales y comprobados por la sección de avance catastral, deben proceder a la constitución de la juntas Periciales respectivas de urbana de conformidad con el art. 46 de la ley de Catastro, de 23 de Marzo de 1906, cuya constitución debe formarse de la siguiente manera: Un presidente que lo será el Regidor Síndico; dos Vocales mayores contribuyentes; dos Vocales vecinos del pueblo y un Secretario con voz pero sin voto - que será el del Ayuntamiento. Leído todo el articulado de la referida Circular, se acuerda dar comienzo a la elección de los cargos respectivos, de común acuerdo con el art. 8º de la Circular. Siguiendo pues, las atribuciones que le confieren al Ayuntamiento y de conformidad a la condición 2ª, se dió comienzo al sorteo de los dos Vocales mayores contribuyentes, previa lista de la tercera parte de estos que pagan mayor cantidad en concepto de urbana y luego procedióse al sorteo de los dos Vocales vecinos de esta Villa.

El resultado fué el siguiente: Mayores contribuyentes

Vocales: Francisco Negre y Vilá

id. - Ramon Balleste y Sans.

Vocales Vecinos de la población

Juan Riera Marié

Ricardo Soler Miguel, quedando por lo tanto nombrados los Vocales de dicha Junta, que con el Presidente y Secretario nombrados por la Circular, forman parte de dicha junta fiscal de Urbana. Se acuerda que se les comunique a todos su nombramiento,

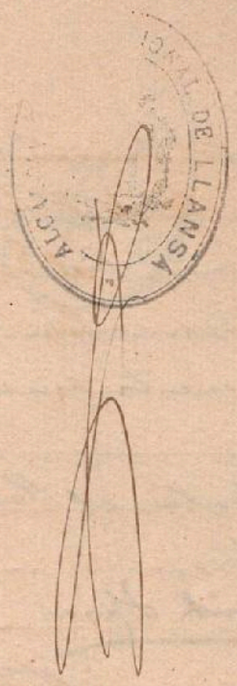

para proceder á la constitución, conforme lo prevenido en la base 12 de la Circular de 24 de Noviembre último.

Luego transcurrida la hora del anuncio del día, el Concejal Sr. J. Barris, pregunta al Sr. Alcalde, que se ha hecho, con relación al oficio que remitió el Excmo. Sr. Gobernador, en fecha 15 del actual y sobre el cual recayó acuerdo de esta Corporación en dieciseis del mismo mes. El Sr. Alcalde le contesta que á pesar de haber hecho lo posible, el abogado en el cual digo - á quien se confió el estudio del asunto, no ha podido contestar en definitiva. El Sr. Barris encarece que cuanto antes se procure saber á que atenerse al Ayuntamiento, la Providencia de 24 de Noviembre de 1916, resolviendo los recursos interpuestos por D. Juan Marly y otros, ya que se debe contestar al Excmo. Sr. Gobernador, con arreglo á lo que en conciencia se crea que debe hacerse y añade que el interés de contestar cuanto antes, nace del supuesto, de que el Excmo. Sr. Gobernador podría proceder contra la Corporación por desacato á la superioridad, y sería de sentir ésta situación - si se produciera - por cuanto ésta Corporación no ha demostrado en ocasión alguna, vivir al margen de la Ley, ni evadir responsabilidades cuando se trata de defender los intereses de la población. Añade que el Excmo. Sr. Gobernador desconoce el proceso del expediente de alineación y asegura que de conocer el atropello que se intenta llevar á cabo, contra todo lo legislado en materia de policía urbana y en la forma que se pretende agotaría aún más la situación del Erario municipal, el Sr. Gobernador no ministeria en que se cumpla una Providencia que no aclara nada y que al fin y al cabo, tan solo puede dar firmeza al acuerdo del tres de Mayo de mil novecientos dieciseis, sobre la línea solicitada por el Sr. Marly.

Se acuerda después de oídas las manifestaciones del concejal Sr. Jaime Barris, que se apremie al abogado que tiene en estudio la Providencia en cuestión, á fin de que dictamine y aconseje, la que

procede, ya que en términos claros á este Municipio no se le dice á que obliga dicha Providencia gubernativa.
Es presentada una cuenta de Dn Ramiro Riera, maestro albañil y después de ser examinada, quedó aprobada por unanimidad. La cuenta asciende á 187.00 ptas, segun factura.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Bartolomé B.

Jaime Barris

Pedro Vilá

Ipurcallas Pateja

Pedro Serónano

Amuellas
secretario

En la Villa de Llansá, á cuatro de Enero de mil novecientos veinte y diez. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de primera convocatoria por falta de digo y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, y con asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
El secretario dió lectura de un oficio del Exmo. Sr Gobernador Civil de la Provincia que dice lo siguiente:
"No habiendo ésa Alcaldía, á pesar del tiempo transcurrido, dado cumplimiento á lo ordenado por éste Gobierno con fecha 15 Diciembre último, relativa al cumplimiento de la Providencia resolutoria de los recursos interpuestos por Dn Juan Marly y otros, he acordado en Providencia de ésta fecha prevenirle con pasar el tanto de culpa á los Tribunales competentes, por reiterada desobediencia, si no cumple dicha Providencia, dentro del plazo del tercero día."
El concejal Sr Barris dice que segun se desprende

de la antedicha comunicación el Excmo. Sr. Gobernador tiene criterio cerrado sobre el cumplimiento de la Providencia en cuestión. Cree-dice- que el Ayuntamiento tiene que resolver en definitiva este asunto, pero que para ello, es necesario dilucidar el verdadero sentido de la Providencia. Para ello y correspondiendo a ruego de Sres. concejales, que forman parte de esta Corporación, pero que ignoran el proceso del expediente de alineación de la calle de Cabrafiga, pide quede el asunto sobre la mesa, para que estudien los referidos concejales, el asunto y se resuelva lo que proceda. En su virtud añade- es preciso que se escriba al Excmo. Sr. Gobernador en el sentido indicado ya que el Consistorio si bien no puede desobedecer a los mandatos de sus superiores jerárquicos, tampoco puede acceder tan voluntariamente a Providencias, que nadie sabe aún a que obliga al Ayuntamiento. Considera que aún y todo pesará sobre el Ayuntamiento, la amenaza del Excmo Sr Gobernador, si no se cumple la Providencia mencionada ante del tercer día, no estará en el ánimo del Sr. Gobernador, querer obligar a que esta Corporación tome una resolución que desconoce su alcance e incluso la responsabilidad que le alcanza. Después de unas consideraciones del concejal Sr. Arcalla, Jaime, se acuerda que se notifique al Excmo. Sr. Gobernador que hasta la próxima sesión no se tomará acuerdo sobre el escrito copiado en esta acta; ya que en la Corporación municipal, la mayor parte de los Sres. concejales no formaban parte de la misma en la época de la Providencia que exige el Excmo. Sr. Gobernador se cumpla dentro el tercer día, haciendo constar inmediatamente que este acuerdo no obedece en ningún modo en querer desacatar la superioridad jerárquica.

A continuación se nombra a Dn Andrés Roca, veterina-

rio interino é inspector de las carnes frescas y saladas de ésta Municipio.
Se lée una cuenta de la Sra Viuda de Felix Heras y Ferrer, por artículos suministrados á pobres de ésta Villa, que asciende á 155.40 ptas. Queda aprobada. Se dá lectura á otra de Dn Benito Heras y Cortada que asciende á 142.55, quedando aprobada. Luego se dá cuenta de otra de Dn Antonio Bisbal y Martorell, que á instancias del Concejal Sn Vila, queda sobre la Mesa, para su estudio y resolución.
Se da lectura de una comunicación de la casa Ramón E. Moratilla de Barcelona, en la cual manifiesta que dentro poco, remitirá las placas ó sea las 80 tablillas reglamentarias para los carros de ésta Villa.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Bartolomé Pi

Ignacio Pascual Pagés

Jaime Barris

Pedro Serinana

Pedro Vilá

Pascual Pascual
secretario

En la Villa de Llansá, á trece de Enero de mil novecientos veinte y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2a convocatoria por falta de asistencia á la de 1a y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras Cortada y con la asistencia de los Sres concejales al márgen anotados, dió comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
Inmediatamente se pone á discusión la comunicación

que el Exmo. Sr. Gobernador remitió en fecha 4 del corriente sobre una Providencia gubernativa de 24 de Novbre. de 1916. El concejal Dn. J. Barris dice que es necesario no desobedecer abiertamente el espíritu de dicha comunicación y que antes al contrario él opina que de acuerdo con la sentencia del Tribunal contencioso, debe darse cumplimiento á dicha Providencia. A tal efecto que se nombre un Arquitecto para señalar los toques de la línea que la Providencia indique y que no á dudar interpretará -sea quien sea- la intención del Consistorio y el espíritu de la Providencia. A continuación abunda en los mismos extremos el concejal Sr. Tolsanas y se acuerda por unanimidad que se hagan las gestiones necesarias para que se contracte un Arquitecto y señale la línea en cuestión y á la vez que se comunique este acuerdo al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Vistas las precedentes manifestaciones el Ayuntamiento acuerda: Que se nombre un arquitecto para que señale los toques de la línea de la calle Cabrafiga y que se refiere la Providencia de 24 de Noviembre de 1916.

A continuación se lee una comunicación de Dn. Juan Marly Dev para una línea en la calle Cabrafiga. La Corporación acuerda que dictamine la Comisión de Fomento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Meras

Bartolomé Pi

Jaime Barris

Jpurcallas Calvo

Pedro Serinana

Pinallas
Secretario

En la Villa de Llansá á veinte de Enero de mil novecientos veinte y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn Benito Carreras Digo Heras Costada, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente, la Comisión de Fomento presenta un dictámen que dice: "Puede el Sr Juan Marly continuar la pared, comenzada en el solar de su propiedad desde el nivel del piso de la calle Cabrafiga hasta la altura que estime conveniente". El Ayuntamiento así lo acuerda.

Luego se aprueba el alistamiento tal como ha sido confeccionado y expuesto al público, aún que sea susceptible de rectificaciones y que consta en el acta que se archiva en el expediente general de quintas. Se acuerda el recargo 13 p% á la Matrícula Industrial.

El Ayuntamiento dá su conformidad á las cuentas de ingresos, durante el trimestre de los meses de Octubre Noviembre y Diciembre.

Es leída una instancia solicitud del veterinario de Pau, solicitando la inspección de carnes de este Ayuntamiento. Dicho veterinario se llama Dn Andrés Rost y Berta

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Pte levantó la sesión de que certifico.

Bartolomé P. — Benito Heras

Jaime Tolsanas — Pedro Serinarna

Plácido Roig

Pedro Vilá

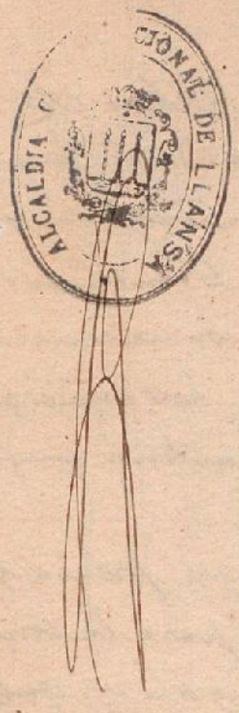

En la Villa de Llanà à veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia à la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada, y con la asistencia de los Sres Concejales al margen anotados, dijose comienza à la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Por no haber ningun Sr concejal y al punto asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión que certifico.

Benito Heras

Pedro Vilà

Jaime Folsanas

Bartolomé Pi

Pedro Serinyana

En la villa de Llanà à tres de Febro. de mil novecientos veinte y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia à la de 1ª y con la concurrencia de los Sres Concejales que suscriben, dijose comienza à la sesión bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Cortada y con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Es aprobada la rectificación del alistamiento en la forma que se ha publicado en Edictos y lo propio tal como existe en el acta original que queda archivada en el expediente general de quintas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Pedro Vilà

Jaime Folsana

Bartolomé Pi

Pedro Serinyana

En la Villa de Llansá, á diez Febrero de mil novecientos veinte y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras y Cortada y con la concurrencia de los Sres. concejales al márgen anotados dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Dice á continuación el Sr. Alcalde que precisa que se reuna la Comisión de Hacienda para la confección del Presupuesto Ordinario y á la vez que se es preciso también el extraordinario. Se acuerda que se reuna el doce del corriente á las doce horas para que pueda asesorar al Ayuntamiento con conocimiento de causa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Pedro Vilá

Jaime Tolsanas

Bartolomé P.

Pedro Sariñana

[illegible]
Secretario

En la Villa de Llansá, á diecisiete de Febrero de mil novecientos veinte y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con asistencia de los Sres. Concejales al márgen anotados, bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras y Cortada, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que

ALCALDIA ... NAL DE LLANSA

fué aprobada.

La Comisión de Hacienda presenta el dictámen sobre los Presupuestos ordinarios del ejercicio de 1922-23 y se acuerda discutir los gastos é ingresos en la próxima sesión, á fin de una vez discutidos, poder convocar la Junta Municipal para su aprobación definitiva. El Concejal Sr. Barris dice á la vez que deben tomarse las oportunas medidas para el cobro del arbitrio sobre ventas de carnes y bebidas espirituosas. Se acuerda que se haga lo necesario sobre este particular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Pedro Vila

Bartolomé P.

Jaime Sobranas

Pedro Lerimana

Juncallas
Secretario

En la Villa de Llansá á veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, con la asistencia de los Sres. concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras Cortada. Dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se pone á discusión inmediatamente el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1922-23, tal como lo ha concebido y presentado la Comisión de Hacienda y confeccionado de acuerdo con lo preceptuado en la ley de Presupuestos generales de 1921 y R. D. de 11 de Sepbre. de 1918.

Se empieza a discutir por capítulos y artículos, comenzándose con el capítulo 1º de gastos generales ó sea con los sueldos de los empleados y gastos del Ayuntamiento. A propuesta del Concejal D. Jaime Barris se acuerda aumentar el sueldo al Alguacil José Bonabia Hubert, peatón del Puerto a la Villa, farmacéutico y regulador del Reloj público. Se pasa a examinar las partidas de los varios gastos del Ayuntamiento y encontrándolas los Sres Concejales ajustadas á las necesidades del Ayuntamiento quedan aprobadas.
Luego se discute partida por partida de los varios capítulos y artículos, haciendo un estudio concienzudo de varios de ellos, y aprobándose en su totalidad. Se acuerda con el Presupuesto presentado por la citada Comisión de Hacienda.
Seguidamente se pasa a discutir las partidas de ingresos y es objeto de preferente atención, después de aprobados los precedentes capítulos y artículos, el capítulo 9º ó sea los recursos legales para cubrir el déficit que debe agotar el Ayuntamiento, antes de acudir al repartimiento general de utilidades. Para ello se crean el arbitrio sobre la venta de carnes frescas y saladas; el de bebidas espirituosas; el del 3º p% sobre el importe del 14 p% del alquilado el p% de urbana y el de la contribución industrial. Terminados todos los artículos de ingresos ordinarios y extraordinarios para el ejercicio de 1922-23, se acuerda que agotados todos los recursos de que puede disponer el Ayuntamiento se acuerda al repartimiento general de utilidades.

ALCALDIA ... NAL DE LLANSA

Hechas éstas consideraciones y ascendiendo los gastos á la suma de treinta y dós mil seiscientas treinta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos y los ingresos á once mil seiscientas noventa y trés ptas con ochenta y trés céntimos, resulta que queda un déficit á cubrir de veinte mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con dós céntimos ... para hacerlo efectivo con la exacción del repartimiento general de utilidades. A la vez se acuerda que se convoque á los ocho siguientes días á la Junta Municipal, por si merece su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Pte levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Pedro Vila

Bartolomé Pi

Jaime Folsanes

Pedro Sirimanes

Spinelli
secretario

En la Villa de Llansa, á trés de Marzo de mil novecientos veinte y dós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2a convocatoria por falta de asistencia á la de 1a y bajo la Presidencia de Dn Benito Heras y Costada, con asistencia de los Sres concejales al márgen anotados, siendo las veinte horas de su día, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Es leído un informe del Sr Ingeniero Jefe de Obras Publicas de la Provincia, sobre el conceder permiso á Dn Juan Marly, para sacar tierras de un huerto que posée en el cruce de la carretera de la estación, ó sea en el Kilometro 8 que dá acceso á dicho pueblo por la calle

de Mar. Por unanimidad se acuerda que pase á la Comisión respectiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Bartolomé P.

Jaime Barris

Pedro Vila

Pedro Serinana

Ramallos
secretario

En la Villa de Llansá, á diez de Marzo de mil novecientos veinte y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn. Benito Heras y Cortada, con asistencia de los Sres. Concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dá cuenta de los expedientes de excepción presentados por los mozos del actual reemplazo números 5 y 26 - que corresponden á José Jofré y Pagés y Carlos Molins y Fulcará y las revisiones de los mozos del reemplazo de 1920 y de 1921 respectivamente ó sea Vicente Solá Darnér y Jaime Pagés Estela y Jaime Pagés Estela.

Se pasa á continuación á nombrar los testigos que debe nombrar el Ayuntamiento y se nombran para el mozo recurrente José Jofre y Pagés, á Rafael Corcell Solér y Pedro Imbert Garriga mozos del reemplazo actual y Juan Riera Giralt y Narciso Torres Domenech, padres de los mo-



ALCALDÍA ... CIONAL DE LLANSA

zos números once y cinco respectivamente del reemplazo de 1921; para el recurrente Carlos Molins Fulcará, se nombra á los mozos del actual reemplazo José Hernandez Negre y Pedro Salvá Solér, números dieciocho y diez respectivamente del actual reemplazo y á los padres de los mozos número ocho y diez del reemplazo de 1921. llamados Marcelo Pagés Vidal y Juan Borras Sala. Para las revisas se nombra en el expediente de Vicente Solá Darnés Jaime Purcallas Pin y Jaime Macán padres de los mozos números doce y seis del reemplazo del 1921 y á los mozos del actual Juan Castelló Ferrer y Hermenegildo Salvat Sugaró, números catorce y trece del actual reemplazo. Para la revisa de Jaime Pagés Estela, reemplazo de 1920. se nombran á los mozos trece y catorce antedichos y los padres de los mozos del reemplazo de 1920 también antedichos y para la revisa del expediente de Jaime Pagés y Estela de 1921. se nombran á los padres de los mozos del reemplazo de 1921 Juan Barregada Pagés y Juan Borras Sala y los mozos del actual reemplazo Teodoro Roca y Plá y Emilio Compte Comas, números quince y dieciséis del actual reemplazo.

Se aprueban unas cuentas de Jaime Barrás Purcallas, por trabajos de ayudante en la secretaría que importan pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión de que certifico

Benit Heras

Bartolomé P.

Jaime Barrás

Pedro Vilá

Pedro Serinana

Purcallas
secretario

En la Villa de Llansá, á diecisiete de Marzo de mil novecientos veinte y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior, siendo las veinte horas de su día, con la Presidencia de Dn Benito Hesas y Cortada. El acta quedó aprobada.

Inmediatamente se dá cuenta de una comunicación é informe del Ingeniero de Obras Públicas de la Provincia, para que el Ayuntamiento conozca de una instancia de Dn Juan Marly Deu á fin de autorizarle á sacar tierra del huerto que se discutió en fecha y sesión del tres del actual. Después de un detenido exámen se acuerda que se remita el informe á la Junta de Sanidad local para que estudie el asunto é informe al Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Hesas

Bartolomé Pi

Jaime Farrés

Pedro Serrano

Pedro Vilá

[illegible]

En la Villa de Llansá á veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª y con la asistencia de los Sres Concejales al



ALCALDIA ... CIONAL DE LLANSA

márgen anotados. Dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Y con motivo de haber asistido á la sesión dos concejales solamente y no haber asuntos de interés que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Benito Heras

Bartolomé Pi

Pedro Vilá

Jaime Barris

Pedro Serinana

[signature]

En la Villa de Llansá, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª y con asistencia de los Sres. concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior, siendo las veinte horas, y que fué aprobada. Presidióla el Sr. Alcalde Dn. Benito Heras y Cortada

Son aprobadas las cuentas siguientes: De Dn. José Bonabia Tubert reintegro 60.50 pesetas; de Dn. Pedro Roca maestro albañil 135.55 ptas; de Dn. José Vilá Fajula 67 ptas; de Dn. José Ballart 20 ptas; de Dn. Jaime Barris 125 ptas; de los Sres. Moreno Castelló 762.40 de Dn. José Bonabia por reintegro 168 ptas; otra de Dn. José Bonabia Tubert de 110 pesetas por reintegro; otra para reintegrarse de igual suma del mismo de 55.65 ptas; otra de Dn. José Bonabia reintegro de 27.15 pesetas; otra del mismo J. Bonabia como reintegro de 16.40 pesetas; otra de 12. pesetas del mismo; otra de Dn. José Bonabia Tubert de siete pesetas; otra de Dn. José Bonabia Tubert de seis pesetas; otra

del mismo de siete pesetas con diez centimos como reintegro. Se aprueba una c/. de 38 pesetas de J. Barris Pons.

Luego la Presidencia, dice que no puede darse cuenta exacta de la liquidación de Presupuestos, por no estar realizado todavia, lo que quedan enterados los Sres. concejales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que certifico.

Benito Heras

Jaime Barris

[illegible]

Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

Sesión inaugural - Primera parte.

En la Villa de Llansá á las diez horas del dia primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 2º y 3º del articulo 52 de la Ley Municipal, constitutoyose en las Casas Consistoriales Dn. Benito Heras Cortada, alcalde saliente pero que debe continuar ejerciendo el cargo de concejal ú otro que se desig-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

ne, en la constitución del nuevo Ayuntamiento, hasta el momento de la constitución como que dicho Sr debe recibir á los nuevos Concejales é instalarles en sus respectivos cargos, y habiendo concurrido los Sres concejales salientes, Benito Heras Cortada, Jaime Tolsanas Salvá, Jaime Purcallas Salvá y Plácido Roig Giralt éste último reelejido y lo propio los nuevos elejidos Pedro Calsina Ballo, Ricardo Solei Miquel, Juan Cortada y Pacrón y Juan Zubert Riera y los que deben continuar Jaime Barris Purcallas, Pedro Vilá Gifre y Pedro Seriñana Gubert. Inmediatamente fué el Sr Alcalde recibiendo uno á uno los Sres Concejales, dirigiendo una sentida alocución á los entrantes y salientes; estos últimos dejaron las insignias de sus cargos y tomaron posesión los entrantes, pasándose á la segunda parte de la sesión.

Jaime Barris — Benito Heras

Pedro Vilá — Pedro Seriñana

Bartolomé Sr — Plácido Roig

Purcallas
Secretario

Segunda Parte de la Sesión.

Acto continuo de haberse constituido el Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo, por haber sido el concejal que obtuvo más número de votos, y después de haberse dado lectura al artículo 53 de la Ley municipal como lo propio á los artículos -54-55-56-57-58-

59- 60 y 61, procedióse á la elección del alcalde, cuya votación se hizo por medio de papeletas, que los concejales, llamados por orden de votos, fueron depositando uno á uno, en la urna destinada al efecto. Terminada la votación, el Sr. Presidente Dr. Pedro Calsina Ballé, sacó de la urna las papeletas también de una á una, leyendo en voz alta su contenido que resultó ser el siguiente:
La primera papeleta dice Pedro Calsina Ballé. la segunda decia Pedro Calsina Ballé y así la 3ª 4ª - 5ª - 6ª - 7ª y 8ª. Y resultando del anterior resultado ó escrutinio que Dr Pedro Calsina Ballé obtuvo ocho votos y una papeleta en blanco, y habiendo obtenido mayoria absoluta de votos, quedó elejido alcalde Presidente Dr Pedro Calsina Ballé, proclamándose como á tal el presidente interino y el elejido pasó á ocupar definitivamente la Presidencia, recibiendo al efecto las insignias de su cargo.
Seguidamente por el mismo orden se procedió á la elección de dos Tenientes de Alcalde, que corresponde á este Municipio, cuyo resultado es el siguiente: Para el de Primer Teniente alcalde Dr Juan Tubert Riera por ocho votos y uno en blanco y habiendo obtenido mayoria de votos absoluta, fué proclamado Dr Juan Tubert Riera. Para segundo Teniente de alcalde, fué elejido Dr Plácido Roig Gisalt por ocho votos y una papeleta en blanco; resultando que obtuvo mayoria absoluta de votos, siendo proclamado Dr Plácido Roig Gisalt.
Sin interrupción alguna y por igual procedimiento, procedióse á la votación de Procurador Jurídico y de un suplente para los casos

ALCALDIA NACIONAL DE LLANSA

de enfermedad y ausencia; al objeto de que éstos representen á la Corporación municipal en todos los juicios que debe sostener su defensa de los intereses del Municipio y al mismo tiempo para que revisen y censuren las cuentas y presupuestos de la localidad, cuyo resultado después de verificada la votación fué el siguiente: Fué elejido Procurador Síndico del Ayuntamiento Dn. Juan Cortada Pacrén, que obtuvo ocho votos y una en blanco, y habiendo por lo tanto obtenido mayoría de votos absoluta, quedó proclamado Dn. Juan Cortada Pacrén por Procurador Síndico, elijiéndose para suplente á Dn. Jaime Barris Purcallas por los mismos votos que el Síndico propietario, tomando inmediatamente posesión de sus respectivos cargos.

Y puesto á discusión los días y horas que deberán celebrarse las sesiones ordinarias, se acordó unanimemente celebrar una cada semana de 1ª convocatoria, todos los miércoles de cada semana á las veintiuna horas, desde 1º de Abril hasta el 30 de Septbre. del mismo año y á las veinte horas desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Marzo, y las de 2ª convocatoria, acordóse unanimemente celebrarlas el viernes de cada semana, cuando no se reuniera el Ayuntamiento en sesión de primera convocatoria y á las mismas horas indicadas. No hubo protestas. Concluido ya el objeto de esta sesión inaugural se dió por terminada, extendiéndose de ella la presente acta, que firman todos los concurrentes, de que certifico.

Juan Imbert — Pedro Palma

Juan Cortada — Jaime Barris

Bartolomé P.

Plácido Roy — Siguen las firmas.

Ricardo Solér Pedro Serinana

[illegible] Pedro Vilá

En la Villa de Llansá á siete de Abril de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres concejales que al márgen se anota, y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballé, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Inmediatamente de acuerdo con el Artículo de la Ley municipal se pasa á nombrar las comisiones permanentes que deben asesorar al Ayuntamiento en todos los órdenes de la vida administrativa. Se acuerda dividir en cinco comisiones las diferentes funciones de la mecánica administrativa, ó sea Comisión de Hacienda; Comisión de Obras Públicas; Comisión de Mataderos; Comisión de Cementerios; y Comisión de Escuelas. Inmediatamente se comienza la votación para el nombramiento de los Sres concejales que han de formar la Comisión de Hacienda, quedando elegidos por nueve votos los Sres Dn Juan Imbert y Riera, Jaime Barris Purcallas y Bartolomé Pi y Carreras; Para la de Obras públicas quedan elegidos por nueve votos los Sres Juan Cortada Pacrén Dn Plácido Roig Giralt y Dn Pedro Serinana y Gubert. Para la Comisión de Mataderos quedan elegidos por nueve votos los Sres Dn Ricardo Solér y Miquel; Dn Pedro Vilá Gifre y Dn Bartolomé Pi y Carreras. Para la Comisión de Cementerios

ALCALDIA ... DE LLANSA

por nueve votos quedan elegidos Dn. Plácido Roig Giralt; Dn. Ricardo Solèr Miquel y Dn. Pedro Vilà Zifre y para la Comisión de Escuelas por nueve votos los Sres. Dn. Juan Cortada Pavrén y Dn. Jaime Barris Puscallas.

Incontinenti dice el Sr. Alcalde que debe tomarse acuerdo sobre la instancia presentada por Dn. Juan Marly à la Jefatura de Obras Públicas y que ésta transmitió en su día al Ayuntamiento, para que acuerde lo conducente. Después de leído el informe del ingeniero de Obras públicas, se acuerda que puede el Ayuntamiento darle el permiso correspondiente mediante las condiciones siguientes: Primera: Tendrá la extracción de las tierras una mayor distancia de cinco metros del eje de las carreteras; debiéndose atalujar debidamente el terreno, à fin de que no haya peligro de que se despenda el terreno propiedad del Estado y de la Mancomunidad, carreteras que circundan la parcela de terreno que es propiedad del solicitante.- Segunda.- La profundidad máxima de la escavación no excederá de un metro y tan pronto sean extraídas las tierras solicitadas, vendrá obligado el Sr. Marly à terraplenar la escavación con tierras gravas ò arenas, que no permitan filtraciones y encharcamientos perjudiciales à la salud y atentatorios à la higiene.- Tercera. Las obras de escavación se ejecutarán bajo la inspección de la Comisión de Obras Públicas de este Municipio.- Cuarta.- No se interrumpirá en ningún momento el tránsito público, debiendo el solicitante construir pasos salva cunetas en los sitios respectivos de la carretera donde los carros que transporten las tierras tengan que entrar y salir. Quinta.- La autorización que se le concede à Dn. Juan Marly Dén es valedera por durante tres meses y como es

natural, sin entenderse su perjuicio de tercero ya que en este caso el Ayuntamiento, desautorizará la extracción de tierras de la referida parcela- y salvo el derecho de propiedad necesario é indispensable del derecho de propiedad.
Se dá lectura de una instancia presentada por D. Pedro Roca, maestro albañil, para que se le señale una línea, en la construcción de una casa en el Barrio del Puerto. Se acuerda que el Domingo mueve del corriente pase la Comisión respectiva para dicho señalamiento. Se leé otra instancia de D. José Leirós encargado de las obras de D. Juan Marly, para que se le autorice enlazar la cloaca conductora de aguas de la casa que tiene en la calle Cabrafiga, con la general de dicha calle. Se acuerda que se le autorice siguiendo lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales. Inmediatamente explica el Alcalde que es necesario tomar medidas para que los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento y que deben servir para el levantamiento de las Escuelas Públicas, estén al alcance del Ayuntamiento en su oportunidad. El Ayuntamiento acuerda que se invite á los arrendatarios, y que lo solucione el Sr. Alcalde en la forma que crea conveniente á los intereses del Municipio. A este objeto se le dá un voto de confianza. Luego se propone reglamentar el servicio de alumbrado público hoy en estado de desorganización y el Ayuntamiento, debido á unas prévias explicaciones de la Presidencia acuerda en primer término que se solucione con D. Pedro María el desalojo de la casa de la calle Hospital que viene ocupando benévolamente, sin perjuicio de activar las gestiones conducentes á

la normalización del alumbrado público, con quien más garantías en todos los órdenes asegure.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert. Calicia
Jaime Barris
Bartolomé Pi
Pedro Serimana
Pedro Vilá
Plácido Roig
Juan Cortada
Ricardo Solér
[illegible]

En la Villa de Llansá á doce de Abril de mil novecientos veintidos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dr. Pedro Calsina Ballé, y con la asistencia de los Sres. concejales al márgen anotados, siendo las veintiuna horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
El Sr. Alcalde, dice que no habiendo dado cuenta del nombramiento de alcaldes de Barrio, en la pasada sesión ordinaria, lo hace en la presente, Inmediatamente se leen las comunicaciones y resulta ser nombrado por el barrio del Puerto Dr. Juan Calsina Ballés y por el Barrio de Ballela á Dr. José Coll Guartér.
Luego el Sr. Alcalde hace referencia á que en la sesión próxima debe elegirse los vocales

que han de formar parte de la Junta Municipal, para el ejercicio de 1922-23, ó sea el sorteo que previene la ley Municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesión de que certifico.

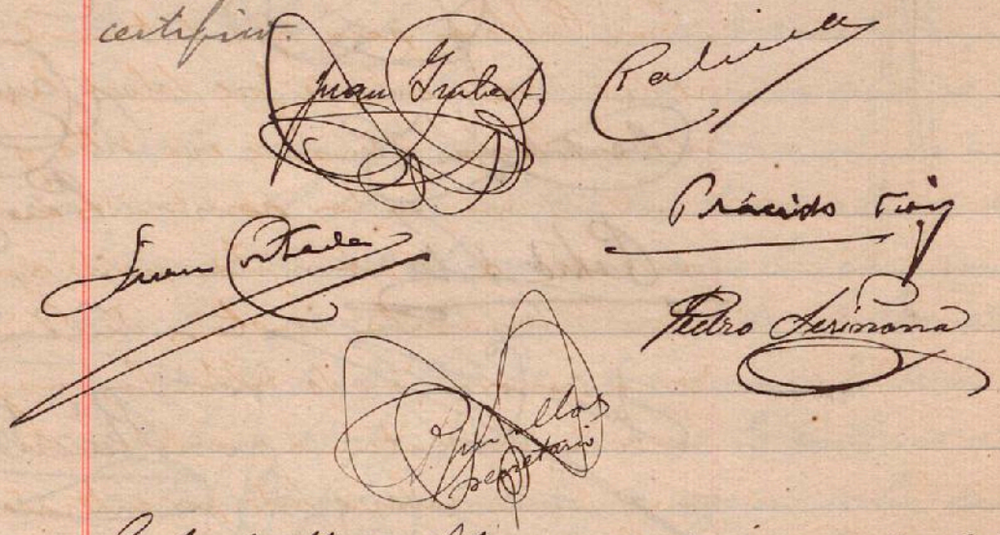

En la Villa de Manacor, á veinticinco de Abril de mil novecientos veinte y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria por la asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de D. Pedro Calsina Ballester, fue comenzada la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente es leido el dictamen de la Comisión de Obras Publicas, sobre la linea dada al solicitante Pedro Roca en la construcción de una casa en el Barrio del Puerto, siendo el siguiente: "Linea horizontal partiendo de la casa de D. Jose Bosch Pi hasta la esquina que forma la casa de Antonio Cursach Fullana, estremo Sud de la calle, dejando de edificar cinco metros ó sea retirarse en su propiedad cinco metros para continuar la prolongación de la calle de N. á S. que esta alineada á la calle de la casa que el gremio de pescadores construyó su edificio social. Es leida una instancia de D. Juan Mulet, solicitando permiso para renovar la fachada de la casa

de su propiedad, sita en la calle de Mar, Nº 6 y 8 respectivamente. Se acuerda que pase á la Comisión respectiva. Es leída otra solicitud de Antonio Cervera Falcará, para cercar una finca de Dn Rafael Ferrer Roig en el barrio del Puerto, acordándose que pase á la Comisión de Obras Públicas para que dictamine. Inmediatamente se lee una cuenta de José Salvat Lagaró, sobre reparaciones en cloacas y demas de ésta Villa y lo propio por el importe de unos nichos construidos en los Cementerios, que asciende á 600 ptas siendo aprobada. Se aprueba otra de cuarenta pesetas de Vicente Deu Salvá, como honorarios de tallar los mozos en los años mil novecientos veinticinco y veintidós. Se dá cuenta á los Sres concejales de haberse dado por enterado Dn Pedro Macías de Gerona, del acuerdo tomado por la Corporación con respecto al local de éste Ayuntamiento y que hay depositados los motores y enseres de la antigua Central eléctrica. A continuación á propuesta del Sr Alcalde se interesa que debe autorizarse al Representante de ésta Corporación Dn Vicente Cañadas y Solér, para que pueda cobrar en nombre y representación de la misma, cuantas cantidades sea acreedora la misma por cualquier concepto; ya sea por suministros, bagajes, reintegros de los recargos municipales en las cédulas personales, recargos de la Contribución Industrial y demás, que tenga que percibir en cualquier momento, durante el ejercicio económico de 1922-23.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Cortada — Juan Imbert — Calvo

Pedro Serrano — Ricardo Roig

Bartolomé Pi

Pedro Vilá — Ricardo Solér

En la Villa de Llansá á veintiséis de Abril de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Balló, y con asistencia de los Sres. Concejales al márgen anotados, siendo las veintiuna horas de su día, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dá lectura á una instancia presentada por Rafael Teraci Roig, sobre el importe de un trozo de terreno que el Ayuntamiento debera abonár al habér acordado convertirlo en calle. Se acuerda gestionár el asunto por el Sr. Alcalde. Es leída una cuenta de Jaime Ribas de 319.15 ptas que es aprobada. Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil sobre el abono ó consignación en Presupuesto Ordinario ó extraordinario de la cantidad de 2159 pesetas, en méritos de los gastos del Pleito Contencioso Administrativo sobre el asunto Marly. Se acuerda contestar en sentido de no tenerlas que abonár, ya que el Ayuntamiento no estaba autorizado para entablár el recurso. Luego el Sr. Roig Plácido propone que no entre ningún carro con carbon y demás artículos afectados por el arbitrio municipal, que antes no lo declare en la Alcaldía, caso contrario que se le imponga el correctivo á que hubiera lugár. El Sr. Zubert Juan dice que se liquiden los impuestos y arbitrios quincenalmente, acordándolo así.

Luego se sortean los individuos que deben formár parte de la Junta Municipal en el ejercicio de 1922-23 y resultan nombrados los siguientes: Para la Sección primera Gregorio Matén Ferrér; Joaquin Deu Salva y Juan Boada Parés; para la sección segunda Gregorio

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Rodriguez digo Pacaren Rodriguez José Ferrés Bes y Toribio Rodriguez Boada y para la tercera Pedro Vilá Castelló, Juan Molins Portas y Agustin Negre Vilá.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico

Juan Cortada — Juan Gubert — Calvet

Plácido Pisig

Bartolomé Pi

Pedro Serimana

Sr. Pincallas
Secretario

En la Villa de Llansá, á tres de Mayo de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calvera Balló y con asistencia de los Sres concejales al margen anotados, siendo las 21 horas de su día, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente se lée una c/. de José Vilar Fajula importe de la conducción de cadaveres al Cementerio, cuyo total asciende á 49 pesetas. Es aprobada sin reparos. Luego la Comisión de Obras Públicas presenta el dictamen de la línea que corresponde á las casas Nos 6 y 8 de la calle de Mar, al ser renovadas las fachadas de dichas calles, resultando ser el siguiente: "La línea de la casa Nº 6 de la calle de Mar tendrá la misma dirección que guarda; empero la casa Nº 8 de la citada calle y que según el proyecto debe formar parte de un mismo edificio, deberá guardar la simetría necesaria, partiendo la línea recta de la casa Nº 6 á la casa patio de Narciso Turro, edificada de nuevo, y que le corresponde el Nº 10 de numeración de la calle.

Se acuerda por unanimidad, que el asunto del alumbrado público, se discuta lo necesario en la próxima sesión, digo limpieza pública. Luego el Sr. Alcalde notifica que es necesario convocar Junta de asociados para nombrar los Vocales natos que deben formar parte del Repartimiento general de utilidades, para el ejercicio actual, de acuerdo con el art. 75 del R. D. de 11 de Septbre. de 1918. Con tal motivo se acuerda que se convoque dicha Junta de asociados el día diez del actual. Luego el concejal Sr. Costada Juan, dice que sería bien laudable que la Alcaldía tuviera á su disposición un registro de socios, de todas las Sociedades constituídas en esta Villa. La Presidencia observa que de acuerdo con el espíritu y letra de la Ley de asociaciones, se tendrá en cuenta la observación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levanto la sesión de que certifico

Juan Imbert

Calvo

Juan Costada

Pedro Serinaña

Ricardo Salas

Plácido Puig

Sumallas
secretario

En la Villa de Llansá, á diez de Mayo de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, por bajo la Presidencia de Dr. Pedro Calosina Ballo y con asistencia de los Sres. Concejales al márgen anotado,

ALCALDÍA ... UCIONAL DE LLANSA

siendo las veintiuna horas de su día, dió comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Se nombra Veterinario á Andrés Rost Berta.

Son leídas las cuentas detalladas de recaudación de arbitrios y consumos, sobre el carbón, pescado y puestos públicos, durante la quincena que terminó el 30 de Abril, siendo aprobadas, y lo propio la del 1º al quince del mismo mes.

Se acuerda que se pase una comunicación á Dª Josefa Castelló, Vda Palé, para que arreglue una cloaca de la calle Cabrafiga que nace en la huerta de su propiedad y la comuniquen con la general de aquella calle. Lo propio que se escribe á la Viuda de Pedro Oriol; para que tapie la puerta abierta en la pared medianera entre la casa propiedad del Ayuntamiento, sita en la calle La Selva, Nº 2 y la casa de su propiedad, conocido por "Trull d'en Paitá" sita en la calle Jardiso, en virtud del contrato establecido por ambas partes, con el fin de que no se establezca servidumbre de ninguna clase, perjudicial á la propiedad del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente levantó la sesión de que certifico.

Bartolomé P. — Juan Cortada — Calvet — Juan Imbert — Plácido Roig — Spinallar

En la Villa de Llansá a dieciete de Mayo de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia a la misma a la primera, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calmia Ballé y con asistencia de los Sres Concejales al margen anotados, dióse comienzo a la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada. Se da lectura de una cl. presentada por Dn Pedro Roca, por trabajos de albañilería por cl. del Ayuntamiento que asciende a 143.35 pesetas y otra de Dn Fercol Comes de 29.10 pesetas y otra de Juan Balsana Casas de 42 pesetas. Son aprobadas sin reparo alguno. El Alcalde luego esplica las gestiones realizadas para contratar el alumbrado público y después de unas esplicaciones, se acuerda que se celebre una sesión extraordinaria sobre el particular.
Son aprobadas las quincenas de los seres sacrificados en el Matadero, durante el periodo de 1º abril hasta el quince de Mayo.
Es leida una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en la cual interesa sea contestada antes del tercer día y que trata sobre consignación en Presupuestos de un crédito que se reclama a esta Corporación, por la suma de 2159'20 pesetas; importe de las costas a que fue condenada la misma, en méritos de un pleito promovido por el Procurador Dn Fco de Paula Salvatella, como apoderado de Dn Benito Tribulieté Tordera. En su virtud se suspende la sesión por durante treinta minutos, a fin de que dictaminara la Comisión respectiva. Reanudada la sesión, es leido el dictamen de referencia y se aprueba por unanimidad lo siguiente: Primero:-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

que el Tribunal Contencioso, no pudo en buen Derecho condenar á esta Corporacion á las costas del pleito en cuestion, puesto que el Ayuntamiento no pudo ejercer accion legal para la interposicion del recurso entablado:- Segundo: Que de acuerdo con el art. 71 de la Ley municipal el Tribunal Contencioso, no pudo ni debió aceptar la interposicion del recurso contra el pleito contencioso-administrativo, no olvidando que los Ayuntamientos, tienen su esfera de accion limitada á la Superioridad, á la par que solo pueden ejercer aquellas funciones, que por las leyes les estan encomendadas: Tercero que atendiendose al espiritu y letra del art. 86 de la mentada Ley municipal, al Ayuntamiento de aquella fecha, le era necesaria é indispensable la autorizacion de la Diputacion Provincial, ó en su defecto una R.O. del Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, para entablar el recurso de referencia: Quarto y Ultimo:- que por todo lo espuesto y en virtud de sentencia de 30 de Mayo de 1885, dictada por el Tribunal Supremo de la nacion, sienta el precedente de que los Ayuntamientos, no podran contratar ni ejercer accion de ninguna especie que se oponga á los articulos 66 y 170 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, por tratarse de Corporaciones economicas-administrativas, que tan solo pueden ejercer las funciones que por las leyes les estan encomendadas, y en todos los asuntos que esto no medie, se hallan, asi como los Alcaldes y Regidores, bajo la Autoridad y direccion administrativa de la Comision y del Escmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia: Esta Corporacion municipal opina que el Tribunal contencioso-administrativo, no debió aceptar el recurso de aquel Ayuntamiento (recurso que no tuvo conocimiento la Corporacion hasta cinco dias antes de la vista) y que por lo tanto la temeridad alegada, no puede alcanzar la

responsabilidad del pago de las costas ante-dichas, por estar el Ayuntamiento en todo caso bajo la tutela administrativa de la Superioridad jerárquica y que debe entenderse salvaguardadora de los intereses del común".

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Ambet — Calvera

Juan Cortada — Bartolomé P.

Pedro Seriñana

Pedro Vilá — Ricardo Solér

Plácido Roig — Humallas, secretario

En la Villa de Llansá, á veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló, y con asistencia de los concejales al margen anotados dióse comienzo á la sesión, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Como no había asuntos oficiales que tratar, y no habiéndolos en otra forma, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Cortada — Juan Ambet — Calvera

Bartolomé P.

Pedro Seriñana

Pedro Vilá — Ricardo Solér

Plácido Roig — Humallas, secretario

ALCALDIA ... NAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á treinta y uno de Mayo, de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria por falta digo y con la asistencia de los Sres concejales al margen anotados, dióse principio á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Presidiola el Alcalde Dn Pedro Calsina Ballò.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente, levantó la sesión de que certifico.

Juan Cortada — Juan Imbert — Calsina — Bartolomé Pi — Pedro Serinana — Ricardo Salés — Pedro Vilà — Plácido Raig — Pascual Las secretario

En la Villa de Llansá á siete de Junio de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, por ser reglamentaria, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballò, y con asistencia de los Sres concejales al márgen anotados y siendo las veintiuna horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dá lectura á una comunicación del Consejo de la Mancomunidad, sobre el acuerdo que exime de las Bases de auxilio á los Ayuntamientos de la Provincia de Gerona, sobre los caminos construidos vecinales y que trata de ciertos beneficios que se benefician los Ayuntamientos en virtud del

citado acuerdo. Se da el Comisionado por enterado y se acuerda unanimamente que se tenga este acuerdo presente en la construcción del muro de la Ribera ó sea en el sitio conocido por la Pasarella. Se dá lectura á otra comunicación sobre el mismo asunto y que á la vez trata de haberse acordado la construcción del referido muro y arreglo del camino vecinal del Puerto á la Villa. Se acuerda darse por enterado y que se le dé las gracias por las gestiones realizadas en dicho sentido. Es leida otra comunicación del "Ateneu Enciclopedic" de Barcelona invitando á la Corporación municipal, para que asista á las fiestas homenaje que tendrá lugar en aquella Capital los dias 10 y 11 del actual, en honor y remembranza de Pep Ventura. Se acuerda que se delegue á alguien, para no tener que ir ningun Concejal especialmente. Es leida al propio tiempo una comunicación de la Comisión Mixta de Reclutamiento sobre aclaraciones al expediente de excepción legal presentado en su dia por el mozo del actual reemplazo José Jofre Pagés. Son nombrados testigos para dilucidar los extremos del escrito de referencia, los mozos del actual reemplazo llamados Fermin Sanchez Alava y Manuel Mallol Cervera y se acuerda que se invite á la parte contraria ofreciendole el expediente complementario, por si tienen que alegar algo. Se acuerda que se les avise para que en la sesion oportuna declaren en consecuencia. Se dá lectura de una instancia para remitirla al Estado. El Ministro de la Gober-

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLANES



nación digo de Instrucción Pública, para que acuerde en su vista el auxilio del Estado, á fin de construir unos Edificios escolares. El Sr Alcalde explica la forma en que dicho espediente debe ser tramitado si así lo acuerda el Comisionado y en principio se acepta el criterio expuesto de contribuir con cuarenta mil pesetas, terrenos cedidos y planos confeccionados, desde el momento que obran en poder del Ayuntamiento. Se acuerda que de común acuerdo á lo expuesto por el Sr Alcalde se convoque á sesión extraordinaria á la Junta Municipal, para que se dé lectura del R. D. de fecha 3 de Marzo que ha sugerido la instancia en cuestión, para que se den cuenta los Vocales asociados de las ventajas que ofrece el mentado R. D. y de común acuerdo con lo precipitado se gestione la tramitación del recabamiento del auxilio necesario, en relación con el corte total del Edificio.
El concejal Sr Zubert, pide que los talonarios que afectan á los arbitrios municipales, sean revisados por la Comisión de Hacienda, ó sea antes de que los estados quincenales sean presentados por el Recaudador del Municipio, acordándose unánimemente.
El concejal Sr Cortava, pide que si se repara el camino vecinal del Puerto á la Villa, se haga presente al Consejo de la Mancomunidad, se construya una alcantarilla en el sitio que de la carretera parte un camino, y que divide un campo de Jamie Riera Pazos, con otro de Rafael Mallol Cavera, y que se encuentra bien cerca de la capilla del Puerto. Después de otras proposiciones el Sr. Cortava pregunta al Sr. Alcalde, en que estado se encuentra las gestiones de la reorganización del alumbrado público y el Sr Alcalde contesta que está negociando el modo beneficioso

de llegar á un arreglo, y que cuando éste llegue en el momento oportuno ya lo comunicará al Ayuntamiento. Se aprueba una f/. de 709'40 ptas. de pan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Cortada — Juan Imbert — Calvet

Bartolomé Pi — Ricardo Solér

Pedro Vilá

Apurcallas
secretario

En la Villa de Llansá, á dieciséis de Junio de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la asistencia de los Sres. concejales al márgen anotados, y bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Ballo, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, de que certifico.

Juan Cortada — Bartolomé Pi — Calvet — Juan Imbert

Pedro Vilá — Ricardo Solér

Apurcallas
secretario

ALCALDIA ... NAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á veintiuno de junio de mil novecientos veintidos: Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, con asistencia de los Sres Concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina y Ballo, dióse comienzo á la sesión, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dió lectura á continuación de una carta recibida de Dn Ramón Ballesta Galtés, notificando al Ayuntamiento que desde el 1º de julio el alquiler de la casa habitación del Sr maestro de escuelas públicas, será el de 20 ptas. mensuales. Quedó enterado el Ayuntamiento y acordado.

Incontinenti el Sr Alcalde pone en conocimiento de la Corporación que no habiéndose suministrado los acopios de grava que las Bases de auxilio sobre los caminos vecinales señala era una necesidad hacerlo, puesto que de este modo la Mancomunidad arreglará la carretera del Puerto á la Villa y la dejará en estado inmejorable, corriendo á cargo en lo sucesivo de la Mancomunidad. Por unanimidad quedó acordado suministrar toda la grava que sea necesaria para el arreglo total de la carretera referida, acordándose que el modo de satisfacer el importe del suministro de la grava, lo estudie la Comisión de Hacienda, dado el caso que no hubiera cantidad suficiente acordada.

Y luego después de unas explicaciones sobre el alumbrado público, se levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

Juan Cortada

Pedro Vilá

Pedro Serinana

[illegible]

En la Villa de Llansá, á treinta de junio de mil novecientos veintidos. Reunido el Ayuntamiento en sesión de segunda convocatoria por falta de asistencia á la primera y bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Balló, con asistencia de ningun Sr. concejal, dióse comienzo á la sesión, empezándose por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dió por terminada la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Juan Cortada — Juan Tortat — Calsina

Pedro Serimana

Pedro Vilá

[illegible]
Secretario

En la Villa de Llansá, á siete de julio de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2a convocatoria, por falta de asistencia á la de 1a con asistencia de los Sres. concejales al márgen anotados, y bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Balló, siendo las veintiuna horas dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Es aprobado el expediente de recuento de ganadería del ejercicio de 1922-23.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert Calvica

Juan Cortés Pedro Vilá

Pedro Serrano

[illegible] secretario

En la Villa de Llansá, á doce Julio de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, digo de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballé, y con asistencia de los Sres concejales al margen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Puesto á discusión si se soluciona un recurso establecido contra la designación de vocales natos, se acuerda, consultarlo antes de resolver, al Consultor.

Luego el Alcalde explica las gestiones realizadas con el dueño de la Central Eléctrica de A. Bisbal Martorell para abastecer del alumbrado público la población. A continuación se acuerda que relativo la carta remitida por Dn Pedro Marías al Sr Alcalde, que se le emplace para que desaloje el local de la antigua Central Eléctrica, sita en la Calle Selva Nº 2 de esta Villa, ó en caso contrario que se le desahucie por la vía judicial.

A propuesta del concejal Sr Carreras digo Pi Carreras, se acuerda que se obligue á los dueños lindantes con el Rec y camino de Madres á estazar las motas y limpiarlas, en caso contrario si transcurrido el tiempo que señale la

Alcaldía no se ha llevado á cabo tal necesario servicio, que ésta lo mande á ejecutár á cuenta y cargo de los propietarios interesados, de acuerdo con las Ordenanzas municipales y la Ley municipal.

Luego el concejal Sr. Roig, pide que se procure limpiar el albañal conocido por "Réc Madral" pero desviando antes las aguas que van á recojerse en el mismo. Se proponen otras observaciones que el Sr. Alcalde se encarga de ejecutár y no habiendo más asuntos de que tratár el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Cortada — Calvia — Bartolomé P. — Juan Imbert — Pincollas secretario

En la Villa de Llaurá á veinte y uno de Julio de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calvina Balló y con asistencia de los Sres. concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratár el Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Cortada — Bartolomé P. — Calvia — Juan Imbert — Pincollas secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la primera y con la concurrencia de los Sres Concejales al margen anotados, dióse comienzo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente se nombra comisionado a Pedro Purcallas Salvá, Secretario del Ayuntamiento, para que efectúe el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo en la Caja de Reclutas de Olot, ingreso que debe efectuarse el dia 1º de Agosto del corriente año.

Es leida á continuacion una solicitud de Dn José Ytei Xanbet para que se le conceda permiso de revocacion y ensanche de los balcones de la fachada de la casa de su propiedad, sita en la calle Sn Vicente Nº 4 de esta Villa. Se aprueba tal como se pide y que en cuanto á la no imposicion de la multa á que habria lugar imponerle por haber principiado dichas obras, sin antes pedir el permiso correspondiente, y que el solicitante ruega no se le imponga, se deje en completa libertad á la Alcaldia, á fin de averiguar la mala fé ú omision, que en este particular pudiera haber.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Presidente levantó la sesion de que certifico.

Son leidos los informes de la Comision Pericial, en virtud de los traspasos y expediente de alta y baja de contribucion y se acuerda resolverlos de acuerdo con el dictamen que los individuos de la Junta Pericial han evacuado

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesion, certifico

Juan Ortega — Bartolomé P. — Calvet

Juan Ynbert

Purcallas secretario

En la Villa de Llansá á dos de Agosto de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria Ordinaria de 1ª convocatoria, con asistencia de los Sres Concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo; dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuación se leyeron las cuentas siguientes: de Pedro Pons Marull, Profesor de la Escuela municipal por suministros de material á alumnos pobres, una cuenta de 11'50 ptas; de Juan Cortada Pairén, representante de la casa Llorens y Castelló por impresos del Ayuntamiento otra de 243'75 pesetas, las cuales fueron aprobadas.

A continuación el concejal Sr Plácido Roig propone que el albañal conocido por "Rec Madral" se limpie á cargo de los propietarios que tienen fincas colindantes y que lo propio debería hacerse con los demas que afectan al desagüe de las aguas próxima á ésta Villa. El Consistorio lo aprueba por unanimidad. Incontinenti se faculta al Sr Alcalde para que á la mayor brevedad y cuando la situación económica lo permita, se levante una pared en el final de la calle de Mar conocido por Gardiso, á fin de que las aguas de dicho albañal, no se desagüen por la calle de Mar. Y después de otras consideraciones que la Presidencia promete gestionar entre ellas, la instalación del alumbrado en el Juzgado, se levantó la sesión, por no haber otros asuntos de interés para la

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Corporación á tratar. De todo lo cual yo Secretario, certifico.

Juan Cortada — Bartolomé P. — Calvia — Juan Gimbert

Romualdo Secretario

En la Villa de Llansá, á diez de Agosto de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calvia Ballé, y con asistencia de los Sres concejales al margen anotados, se dió comienzo á la sesión siendo las veinte y una horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo asuntos de interés que tratar, se levantó la sesión de que certifico.

Juan Cortada — Bartolomé P. — Calvia — Juan Gimbert

Romualdo Secretario

En la Villa de Llansá, á diecisiete de Agosto de mil novecientos veintidos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo y con la asistencia de los Sres Concejales al margen anotados, dióse comienzo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se lée una comunicación del Exmo. Sr Gobernador Civil, llamando la atención sobre el no prolongar el momento de cumplimentar la Providencia gubernativa de 24 de Noviembre de 1916 y en su vista y estudiada la forma y modo de defender los intereses del Ayuntamiento en cuya representación están los del comun, acordó el Consistorio señalar la linea á Dn Juan Mody Dén, tal como se acordó en 3 de Mayo de 1916 y cuya linea dejó firme la Providencia gubernativa antes mencionada.

Se acuerda que tan pronto sea ratificada y aprobada el acta que la Alcaldia ordene el señalamiento por medio del Arquitecto Dn R. Giralt Casadesus.

Inmediatamente se aprueba una cuenta de R. Padrosa que asciende á noventa pesetas, sobre jornadas de limpieza publica

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

Bartolomé R.

Ricardo Salor

Plácido Roig

Patricia

Juan Imbert

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á veintiseis de Agosto de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo y con la asistencia de los Srs concejales al margen anotados. Dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Alcalde pone de conocimiento del Ayuntamiento que debido a la situación anormal de correos no se ha recibido contestación del Arquitecto remitida en fecha ocho del actual mes. Y como quiera que es preciso dar la liquidación se acuerda á propuesta mya, que la Comisión respectiva pase en el lugar de autos, por si es necesario clavar algunos toques.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

Calsina

P. Fornells
Secretario

En la Villa de Llanà a dos de Septiembre de mil novecientos veintidos. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia a la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo y con la asistencia de los Sres concejales al margen anotados. Dioe comienzo a la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que certifico.

Calsina

Secretario

En la Villa de Llanà, a nueve de Septbre de mil novecientos veintidos. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia a la de 1ª y con asistencia de los Sres Concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo, siendo las veinte y una horas, Dioe comienzo a la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Y no habiendose mas asuntos de que tratar el Pte Presidente levantó la sesion de que certifico.

Calsina

Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá á diez y seis de Septbre. de mil novecientos veintidos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la asistencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballé, siendo las veinte y una horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Palmer

Secretario

En la Villa de Llansá á veintitres de Septbre. de mil novecientos veintidos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballé, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiéndose mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Palmer

Secretario

En la Villa de Llansá á treinta de Septbre. de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Ballo, y con asistencia de los Sres. concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente se leyó una solicitud firmada por Jaime Tolsanes á nombre de Salvador Giralt, pidiendo permiso para edificar en la casa calle Mina y Paz de ésta Villa. Se acuerda que la Comisión dictamine sobre el particular.

Son aprobadas unas cuentas del maestro Pedro Pons que asciende a once ptas. cincuenta céntimos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión.

Juan Imbert. Palma

Bartolomé Pi Juan Cortada

Plácido Puig Ricardo Solís

Jumellas
Secretario

En la Villa de Llansá á siete de Octubre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres. Concejales al márgen anotado, dióse comienzo á la sesión bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Ballo, siendo las veinte horas, aprobándose el acta de la anterior.

La comisión de obras públicas dá cuenta

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

del dictamen relativo á la línea solicitada por Salvador Giralt en la casa que construye en la calle Mina y Paz de ésta Villa. El dictámen dice así: que en vista de que por el momento se edifica solo la mitad de la casa que siga la línea en la calle Paz trazada con la casa de Luis Falco Durán, pero que á continuación la esquina de la otra mitad debe ser retirada la casa en cuestion para guardar la simetría necesaria, sin indemnización de ninguna clase, por cuanto en la mitad que edifica se le cede del común terrenos de la vía pública. No obstante de acuerdo con lo convenido la Comisión decidirá la definitiva línea de la casa restante.

Se dá cuenta de una instancia presentada por Dña María Borch Durán y María Bisbal Carreté para que el Ayuntamiento dé el consentimiento en permutar los nichos 26 y 27 del Cementerio Católico y que en definitiva deben quedar en propiedad de Dña María Borch el Nº 26 y el 27 de María Bisbal ó herederos de Carlos Feliu, todo ello en virtud de no solicitar el traslado de sus respectivos maridos. Se acuerda por unanimidad lo solicitado,

Se dá lectura de una comunicación del Exmo. Sr. Gobernador Civil retornando el Presupuesto Ordinario, para que sean incluidas unas partidas para el Inspector de higiene y Pecuaria y aumentadas las de éste último, Médico y Farmacéutico en mas 2119.50 ptas. en concepto de unos gastos y costas ocasionadas en un pleito contencioso-administrativo á que sentenció á éste Ayuntamiento el Tribunal Provincial de lo Contencioso.

Luego el concejal Sr. Costada pide dos ó tres aclaraciones en cuanto á Policía Urbana que la Alcaldía promete atenderle y no habiendo más asuntos de que tratar el Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Costada — Bartolomé [illegible] — Pedro Vilá — [illegible] — Juan Giralt — [illegible]

En la Villa de Llamá á catorce de Octubre de mil novecientos veintidós. Reunidos el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la comparecencia de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la Presidencia de Dr Pedro Calsina Ballo, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

No habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Pallicer

Juan Imbert

J. Cortada

Rumallas
secretario

En la Villa de Llamá á veinte y uno de Octubre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la comparecencia de los Sres concejales al margen anotado dióse comienzo á la sesión bajo la Presidencia de Dr Pedro Calsina Ballo siendo las veinte horas. Se aprueba el acta del anterior.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Presidente levantó la sesión de que certifico

Pallicer

Juan Imbert

J. Cortada

Rumallas
secretario



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres Concejales al márgen anotados, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo, siendo las veinte horas dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

J. Cortada Calsina

Aguilar
secretario

En la Villa de Llansá, á cuatro de Noviembre de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres concejales que al márgen se anotan y firman, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo, siendo las veinte horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente á propuesta del concejal Sr Imbert, se acuerda imponer el 50 por ciento como recargo municipal á las cédulas personales, correspondientes al ejercicio económico de 1923-24, siendo acordado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert J. Cortada Calsina

Aguilar
secretario

En la Villa de Llansá a once de Noviembre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia a la de 1ª y bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Ballo, siendo las 20 horas dice comienzo a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente la Comisión de Obras publicas presenta el dictamen de las lineas a que debe sujetarse en la edificación de su casa sita en la calle Mina Nº 13. Dn. Salvador Grialt, resultando ser el siguiente: Linea en la calle Mina, la misma dirección de Sur a Oeste en recta que trazan las casas de Joaquin Falsó Sibecas y la de Francisco Barú Conpte; por la calle Paz linea recta de la casa Joaquin Falso hasta llegar a la esquina que se retirara un metro y en linea recta hasta la parte Norte.

Se aprueban unas cuentas de Joaquin Padrosa Vila Pedro.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

Juan Imbert

Pedro Serinyana

Pedro Vila

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá á quince de Noviembre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de primera convocatoria con la asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Ballò, siendo las veinte horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Es leída á continuación una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia del 17 del pasado més sobre Presupuestos y se acuerda lo siguiente: "Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión del día de la fecha, de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fechada en 17 del pasado més, sobre reparos al Presupuesto Municipal de esta Villa, formado por éste Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal para el ejercicio económico de 1922-23, éste Ayuntamiento prévio informe de la Comisión de Hacienda, acordó prorrogar el Presupuesto Ordinario vigente en el ejercicio económico de 1921-22, por no ser practicables la exacción de algunas partidas de ingresos acordadas en fecha oportuna.

Incontinenti por unanimidad se nombró á Miguel Pujol, encargado interino del Hospital de esta Villa.

A continuación se autoriza al Sr. Alcalde para gestionar la instalación definitiva del alumbrado público con la Hidro-Electrica de Figueras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Fruhert

Cortada

Pedro Sirisiana

Pedro Vila

Cadiña

[illegible]
Secretario

En la Villa de Llansá, á veintidós de Noviembre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, con asistencia de los Sres concejales que firman el acta y bajo la Presidencia del Sr Alcalde Dn Pedro Calsina Balló, siendo las veinte horas de su dia, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
Seguidamente el Concejal Sr Cortada propone que se construya un pozo en el patio del Matadero. El Sr Alcalde le contesta que dado que está en los propósitos del Ayuntamiento arreglar el local donde estuvo la Central eléctrica para Matadero, crée que no es necesario.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente dió por terminada la sesión de que certifico.

Juan Imbert

Pedro Siriñana

Pedro Vilá

En la Villa de Llansá a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, con asistencia de los Sres concejales que firman el acta y bajo la Presidencia del Sr Alcalde Dn Pedro Calsina Balló, siendo las veinte horas de su dia, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué por unanimidad aprobada sin discusión alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tra-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

tar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

J. Cortada

Pedro Seriñana

Pedro Vilá

Calvica

Apuallas
secretario

En la Villa de Llansá a ocho de Diciembre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria bajo la Presidencia del Sr Alcalde, Dn Pedro Calsina Balló y con la asistencia de los Sres Concejales que firman esta acta, siendo las veinte horas de su día, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

No habiendo asuntos de trámite de la Alcaldía el concejal Sr Imbert propone que se solicite del Sr Delegado de Hacienda, que sean retornados los depósitos constituidos por 43 vecinos de Llansá, reclamantes del reparto de 1921-22, á fin de que pueda independientemente cobrarse las cuotas y no interrumpir la marcha administrativa del Ayuntamiento. Por unanimidad así se acuerda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

J. Cortada

Pedro Seriñana

Pedro Vilá

Calvica

Apuallas
secretario

En la Villa de Llansá á quince de Diciembre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª con asistencia de los Sres Concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló. Alcalde, siendo las veinte horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente dió por terminada la sesión de que certifico

Juan Imbert

J. Cortada

Pedro Seriñana

Pedro Vilá

Calicia

Aguilar
secretario

En la Villa de Llansá, á veintidós de Diciembre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia del Sr Alcalde Dn Pedro Calsina Balló, siendo las veinte horas de su día, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente, levantó la sesión de que certifico

Juan Imbert

J. Cortada

Pedro Seriñana

Pedro Vilá

Calicia

Aguilar
secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló. Alcalde, quien siendo las 20 horas de su día dió comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente son leídas las siguientes cuentas. De José Bonabia Zubert por varios conceptos en reintegros de gastos del trimestre tercero; á José Vilar por la conducción de cadaveres 92'50 ptas; á Jaime Barris Puncallas por trabajo de Secretaría 75 ptas; á Magdalena Miguel Jofe por alimentos suministrados 87'50 ptas:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

Juan Zubert

Calsina

Juan Cortada

Pedro Seriñana

Pedro Vilar

Puncallas
Secretario

En la Villa de Alansá á cinco de Enero de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló y con la concurrencia de los Sres Concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión siendo las veinte horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Es aprobado el alistamiento para 1923

Y para que conste, y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

Calsina

J. Cortada

Pedro Serinana

Pedro Vilá

Aguilar
Secretario

En la Villa de Alansá, á doce Enero de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª con la concurrencia de los Sres Concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia del Alcalde Dn Pedro Calsina Balló dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada, siendo las veinte horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

Juan Imbert

Calsina

J. Cortada

Pedro Serinana

Pedro Vilá

Aguilar
Secretario

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLANSÁ

En la Villa de Llansá á diecinueve de Enero de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres Concejales al márgen anotados, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Es aprobada la rectificación del alistamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

Juan Iglesias — Calsina

J. Cortada — Pedro Serinana

Pedro Vilá

Pujalla
Secretario

En la Villa de Llansá, á veintiseis de Enero de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

Juan Iglesias — Calsina

J. Cortada — Pedro Serinana

Pedro Vilá

Pujalla
Secretario

En la Villa de Llansá, á dos de Febrero de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la asistencia de los Sres Concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo, dióse comienzo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

Pedro Serimana

Pedro Vila

Palicia

Pumallas
Secretario

En la Villa de Llansá, á nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres Concejales al márgen anotados, y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

Palicia

Pumallas
Secretario

En la Villa de Manacor, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia a la de 1ª, con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de D. Pedro Calsina Ballot, siendo las 20 horas dice comienza a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Calsina

El Presidente
El Secretario

En la Villa de Manacor, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria y con la concurrencia de los Sres Concejales al margen anotados, y bajo la Presidencia de los Sres Concejales al margen dijo de D. Pedro Calsina Ballot, siendo las 20 horas de su día, dice comienza a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente, levantó la sesión de que certifico.

Calsina

El Presidente
El Secretario

En la Villa de Manacor, a 30 de Marzo de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia a la de 1ª, con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calvina Ballo, siendo las 20 horas. Dijose comienza a la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se aprueban mas cuentas presentadas durante el mes y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que certifico.

Pedro Calvina

El Secretario

En la Villa de Manacor, a nueve de Mayo de mil novecientos XX veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia a la de 1ª y con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calvina Ballo, siendo las veinte horas de mi dia Dijose comienza a la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que certifico.

Pedro Calvina

El Secretario

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLANSÁ

En la Villa de Llansá á dieciséis de Marzo de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló, siendo las veinte horas dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr Alcalde expone que deben ser nombrados y aprobados los testigos que deben declarar en los expedientes de mozos excepcionantes del reemplazo actual y anteriores pendientes de resolución, cuyos individuos constan nominalmente en cada expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión, de que certifico.

Juan Fuchs

J. Cortada

Pedro Serinana

Calvica

Pedro Vilá

Puigmallós
secretario

En la Villa de Llansá, á veintitrés de Marzo de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de los Sres Concejales al márgen anotados, digo de Dn Pedro Calsina Balló, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

No habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que certifico

Calvica

Puigmallós
secretario

En la Villa de Llansá á treinta de Marzo de mil novecientos veintitrés. Reunidos bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló, los Sres concejales al márgen anotados, con la concurrencia y siendo las 20 horas de su día, dióse comienzo a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada sin discusión alguna.
Se aprueban las cuentas presentadas durante el mes de Marzo y celebrar sesión extraordinaria mañana.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

J. Cortada

Palmés

Ramallas
Secretario

En la Villa de Llansá á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria solicitada al efecto en vista del escaso número de concurrentes á la ultima ordinaria, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló y con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del anterior que fué aprobada, que fue aprobada. Dióse comienzo á la sesion siendo las veinte horas.
El Sr Alcalde manifiesta al Consistorio que en virtud de haberlo solicitado verbalmente unos Sres concejales, hoy se habia convocado sesión extraordinaria para acordar la

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

necesidad de empezar en el periodo de 1923-24 la construcción de cloacas en todas las calles de esta Villa, empezando si es posible y eso se acordará si conviene que calles se deben empezar, y por lo mismo se dá lectura inmediata de la proposición siguiente:

Los que suscriben proponen en virtud de la conveniencia que significa para la Sanidad e Higiene de la población lo siguiente:

1º Que sea declarado urgente la construcción de una red general de cloacas en esta Villa

2º Que en el ejercicio de 1923-24, procure el Ayuntamiento construir las alcantarillas, que afectan a las calles Plaza Constitución y Salmeron hasta el enlace a la de Ribera.

3º Que si cabe en lo posible en el mismo ejercicio, se construyan las que afectan a las calles S. Vicente, Argila y Mina y parte de la del Mediodia.

4º Que sucesivamente y sin interrupción alguna, el Ayuntamiento vaya construyendo las que son parte del plan general que se acuerde hoy dia.

y 5º Que el importe de la construcción, sea abonado en la forma que previene el R. D. de 31 Diciembre de 1917, sin perjuicio de ser potestativo del Ayuntamiento, reglamentar las Bases contributivas, a que en virtud del acuerdo de construcción, estarán sujetos los interesados en la mejora urbana o sea en la construcción de las respectivas cloacas. Jaime Barris y Bartolome Pi y Pedro Serinyana.

El Ayuntamiento despues de largamente discutida la precedente proposición, la acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas en punto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la se-

sión de que certifico.

Juan Imbert. Calvina

J. Cortada

Pedro Seriñan

Pedro Vilá

[illegible]

En la Villa de Llansá á cuatro de abril de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló y con asistencia de los concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada siendo las 20 horas de dicho día.

No habiendo asuntos de que tratar, el Alcalde, después de unas preguntas antes de levantar la sesión de que certifico dijo y á continuación el Alcalde expuso: que debía celebrarse el sorteo de vocales asociados para la Junta municipal del ejercicio de 1923-24. Inmediatamente se efectúa y resultan nombrados los siguientes: Vicente Den Salvá; Francisco Negre Vilá y Juan Banda París por la sección primera; por la segunda Juan Roget Fabrega, Martín Riera Escarpanter y José Felín Egidio y para la tercera, Pedro Vilá Estela, Agustín Negre Vilá y Terreol Puncés Simei.

Es terminada la sesión de que certifico. El añadido vale

Juan Cortada Juan Imbert Jaime Barris Calvina

Bartolomé [illegible]

Pedro Vilá

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á once de Abril de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria con asistencia de los concejales al márgen anotados y bajo la presidencia de Dn. Pedro Calsina Ballo, dióse principio á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Después de unas observaciones sobre limpieza pública hecha por el concejal Sr. Pi y otras sobre repartos del Sr. Cortada, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Calsina

Ayuntamiento
secretario

En la Villa de Llansa á veinte de Abril de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Sres. concejales al márgen anotados y bajo la presidencia de Dn. Pedro Calsina Ballo, Alcalde, dióse comienzo la sesión siendo las 20 horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

Calsina

S. Cortada

Pedro Serrañana

Bartolomé Pi

Ayuntamiento
secretario

En la Villa de Llansá, á veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dr Pedro Calsina Balló, siendo las 20 horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El concejal Sr Barris pide al Sr Alcalde si han principiado los trabajos preparatorios de la construcción de cloacas, y éste contesta que dentro poco se publicará el Edicto invitando á los interesados por las obras de mejoras en cuestión, por si quieren contribuir voluntariamente y seguidamente todos los trámites del expediente irán solventándose. El Ayuntamiento acuerda ver con beneplácito lo manifestado. Es aprobada una c/. de socorros de P. Puscallas de 199'75 ptas. Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

J. Cortés

Pedro Serinana

Pedro Vilá

Puscallas
Secretario

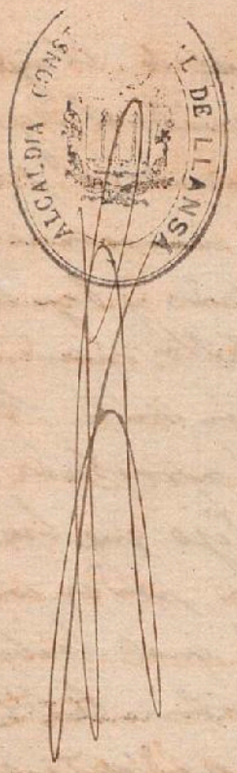

En la Villa de Llanà à unico de Mayo de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia à la de 1ª. con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de D. Pedro Calsina Ballé, siendo las 20 horas, dió se comienzo à la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuación el Sr Alcalde anuncia que el dia primero del actual se publicó el Edicto sobre las obras. Y después le nos pregunta sobre el camino vecinal del Puerto à la Villa, que la Alcaldia contestó satisfactoriamente, el Pte no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión de que certifico.

Pedro Serinyana

Pedro Vila

Secretario

En la Villa de Llanà, à doce Mayo de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia à la de 1ª, con la concurrencia de los concejales al margen anotados, y bajo la Presidencia de D. Pedro Calsina Ballé, dióse comienzo à la sesión con la lectura del anterior, siendo las 20 horas, quedando aprobada el acta anterior.

No habiendo comparecido ningún concejal el Pte levantó la sesión de que certifico.

Secretario

En la Villa de Llanía a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Bello, siendo las 20 horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde dijo que había transcurrido el plazo para poder contribuir voluntariamente de lo cual había mandado á librar certificación y abrir la Providencia de encabezamiento al expediente que se debe tramitar. Inmediatamente recuerda el Sr. Alcalde que en el Presupuesto vigente, en sus capítulos VI. y XI, arts. 8º y único respectivamente, se hallan consignadas respectivamente las cantidades de 1500 pesetas y 1200 pesetas para obras de administración y otros gastos fuera de consignación. Y como quiera que algunos Sres concejales, han reiterado los deseos de que se construyan cuanto antes y al menos las alcantarillas de las calles Plaza Constitución y Salmerón hasta Ribera y también las de Sn Vicente, Argilá, Mina y Mediodía, puesto que algunos vecinos han demostrado la necesidad de la construcción solicitando pozos-moras al frente de sus respectivas fachadas, si la alcantarilla no se construía de conformidad al R. D. de 31 Diciembre de 1917, y atendiendo que la repetida obra figura asimismo en el plan general de Obras públicas de este Municipio, aprobado en 31 de Marzo del corriente año, cree esta Presidencia, llegado

el caso, de que se proceda cuanto antes á la ejecución de las mentadas obras ó mejoras urbanas, que habrán de redundar en beneficio de los vecinos especialmente afectados y de la población en general, á cuyo efecto propone al Consistorio: 1º Que se lleve acordar la pronta ejecución de la alcantarilla de las calles Plaza Constitución Salmeras hasta el enlace de la de Ribera por una parte; y por la otra, Calle de S. Vicente, Argilá, Mediodía, Mina, aplicando las consignaciones de los Capítulos VI y XI, Art. 8 en su totalidad y la suma que el Consistorio estime conveniente del Capítulo XI, Art. único y si con ellas no hubiera suficiente, pagar del remanente en Caja y en su día legalizar dicho dispendio, por medio de un Presupuesto Extraordinario.- 2º. Que de conformidad con el art. 25 del R. D. mencionado, se designe á uno ó dos Maestros de Obras ó albañiles, para que de acuerdo con la Comisión de Fomento, formule el Plano y Presupuesto de dicha obra.- 3º Que en vista del anterior, la Comisión de Hacienda de este Consistorio, emita el oportuno informe sobre la cantidad á repartir, Bases del Reparto y Relación de contribuyentes y cuotas afectas á las expresadas obras, de acuerdo también con el mentado art. 25 del R. D. mencionado.- 4º Que á los efectos indicados, se abra expediente, encabezándolo con el acuerdo de la Junta Municipal, aprobando el Presupuesto del Presente ejercicio. Después de una detenida discusión de los Sres. Concejales, sobre los cuatro extremos de la precedente propuesta, se acordó por unanimidad aprobarla en todas sus partes. Inmediatamente se acuerda nombrar á los maestros albañiles Jaime Salvans y José Salvat á los efectos indicados. Y no habiendo más asuntos de que tratar

el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

Cortada

Pedro Serinana

Pedro Vila

Spinellas
Secretario

Calvia

En la Villa de Llansá á veintiséis de Mayo de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló, Alcalde, siendo las 20 horas, dióse principio á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
A propuesta del Sr. Cortada, hasta nuevo aviso se celebrarán las sesiones á las 21 horas. Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Calvia

Spinellas
Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá á primero de junio de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres. concejales al margen anotados y bajo la Presidencia del Sr. Pedro Calsina Ballo. siendo las 21 horas dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuación el Sr. Presidente anunció que el Secretario daría lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda sobre la misión conferida en la sesión del día 1º de Mayo último que dice lo siguiente: "Resultando que para llevar á cabo la construcción de una alcantarilla que partiendo de la calle Ribera siguiendo por la calle Salmeron en su parte Sud y siguiendo por la Plaza Constitución para enlazar con la de Pi y Margall en el sitio conocido por "La escalada" de la Iglesia" y otra que partiendo de la calle Mediodia y S. Vicente en toda su extensión, con la correspondiente bifurcación en el comienzo de la calle Argilá hasta la de Mina, extendiendola por esta última calle hasta el sitio conocido por "Pou Nou"; se consignaron en el Capitulo 6º, art 3º y Capitulo 11º artículo único, las cantidades respectivas de 1500 y 1200 ptas. que pueden ser empleadas para que el Ayuntamiento satisfaga la parte proporcional del importe total de las Obras.- Resultando que dichas cantidades, aun con todo emplear la del Capitulo 11º no es suficiente para abonar lo que de hecho y de Derecho le corresponde á esta Corporación, y que tampoco figuran en la parte del Presupuesto de Ingresos, lo que el Ayuntamiento debería percibir como impuesto de mejoras por Obras de Policía Urbana.- Resultando que el importe de las obras acordadas, importan la suma

de ocho mil novecientas ochenta y dos ptas. con treinta céntimos y que por lo mismo, dada la necesidad de las obras, será preciso en su día confeccionar un Presupuesto Extraordinario, para legalizar las satisfechas, de los contribuyentes por el importe de fachada.- Resultando que á pesar de los beneficios que ha de reportar la construcción de las mencionadas alcantarillas, muy particularmente á los vecinos afectados por la reforma y en general al vecindario todo, por la reforma y mejoramiento que de la Higiene y Sanidad pública, implica, no ha sido ofrecido á este Ayuntamiento, auxilio ni anticipo de ninguna clase, para las obras de referencia.- Considerando que ni el aumento de la cantidad que tenga de desembolsar el Ayuntamiento que será de cuatro mil cien pesetas, contando los metros que no tienen fachada y otros gastos generales, sobre lo que puede disponer de acuerdo con el actual Presupuesto, ni la falta de auxilios y anticipos, pueden ser obstáculo, para que no se ejecute inmediatamente las obras; ya que es una mejora urbana que redundará en beneficio de la salud pública, evitándose con ello el que se construyan pozos-moras y que en su defecto se viertan las aguas de toda naturaleza en plena calle, atentatorio á la Higiene y á los principios de todo buen régimen urbano; pues por lo que afecta al referido exceso de coste en relación con lo consignado, será con suficiencia justificado en cuentas municipales y en el Presupuesto extraordinario y en cuanto á los auxilios ó anticipo á que se refiere el art. 25 del R.D. de 31 Diciembre de 1917. siendo puramente voluntarios, es evidente que no

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

pueden en momento alguno de la vida municipal, servir de base para la realización de semejantes obras.- Considerando que en armonía con la Regla 1ª del Art. 22 del citado R. D. las contribuciones especiales para la construcción de alcantarillas, no importarán menos de un tercio ni excederán de dos tercios del coste de las obras, excluido el coste de los colectores generales y el de las instalaciones complementarias, si las hubiese, es obvio que la máxima cantidad á repartir entre los especialmente interesados por la instalación de que se trata, será de cuatro mil ochocientas ochenta y dos pesetas, con treinta céntimos, cuyo máximum es de justicia aplicar en este caso, por cuanto atendido el número de contribuyentes, que es de catorce -- según se acredita en la Relación que se adjunta al expediente, en calidad de dueños ó usufructuarios de las veintidós fincas urbanas comprendidas en las calles Salmerón y Plaza Constitución y de veinticuatro contribuyentes y 29 fincas urbanas en las calles de Sn Vicente, Argilá, Mina y Mediodía, los cuales han de salir beneficiados por la reforma que se proyecta, no cabe duda, que las cuotas además de reducidas, estarán muy lejos de llegar á significar el precio del beneficio obtenido.- Considerando que para la fijación de las cuotas individuales de los contribuyentes, el art. 24 del R. D. tantas veces citado, deja en libertad de acción á los Ayuntamientos, para señalar las Bases que estimen más convenientes en atención á la justicia del Reparto; en su consecuencia, estima esta Comisión que la base que puede responder á la verdadera justicia distributiva, es la derivada de la importancia de las respectivas fincas urbanas afectadas, siendo su elemento más característico la longitud de su línea de fachada; de manera

que siendo la extensión lineal de las fachadas de las Calles Plaza Constitución y Salmeron, que aprovecharán de la mejora de ciento doce en metros lineales (cincuenta y seis por cada lado) y en las calles Mediodía, Sn Vicente, Argilá y Mina, tal como se detallan y resulten del croquis plano, é importando la cantidad á repartir la suma antedicha, resulta que deberán percibir los contribuyentes, diversos precios, por tratarse de diversas secciones y que se detallan en el pliego firmado por los maestros albañiles. De consiguiente las cuotas del Reparto, equivaldrá á nueve, ocho y siete pesetas, según la sección de cloaca respectivas, por cada metro de fachada, que tengan las fincas y bajo ésta base se ha formado la Adjunta Relación de los contribuyentes y de sus cuotas respectivas, las cuales entiende ésta Comisión que pueden hacerse efectivas, dada su escasa importancia en una sola anualidad, cuya fecha de pago se acordará en definitiva; y con respecto al tercio de la obra de los dos grupos, cuyo importe del primero, ó séa de la Plaza Constitución y Salmeron es de mil trescientas setentidós pesetas con cincuenta céntimos y el del segundo, ó séa el de las calles Mediodía, Sn Vicente, Argilá y Mina es de mil seiscientos veintitrés pesetas con ——— céntimos, habrán de satisfacerse con cargo al Presupuesto municipal Ordinario y Extraordinario, que séa preciso confeccionar.

Inmediatamente se acuerda que quede sobre la mesa hasta la próxima sesión para deliberar. Aprobada una c/. de reintegros de P. Puccalla, de 215'9 ptas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente, levantó la se-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

sión de que certifico.

Juan Imbert — Calvet

J. Costa — Pedro Serinana

Pedro Vilá

Apuntallas
secretario

En la Villa de Llansá á ocho de Junio de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª. con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados, y bajo la Presidencia del Alcalde Dr Pedro Calsina Balló, siendo las 21 horas, dióse comienzo á la sesión, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se pone á discusión el dictámen presentado sobre las alcantarillas en la sesión pasada y su contenido queda aprobado por unanimidad en todas sus partes. Además se acuerda que el Alcalde disponga la confección de las Bases del Reparto en la construcción de las ~~cloacas~~, para someterlo á la consideración del Ayuntamiento. Se aprueba una c/. de 729'30 ptas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente. Levantó la sesión de que certifico. Dice cloacas.

Juan Imbert — Calvet

Pedro Vilá

J. Costa — Pedro Serinana

Apuntallas
secretario

En la Villa de Llansá á quince de julio, digo de Junio de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados, bajo la Presidencia del Alcalde Dn Pedro Calsurá Balló, siendo las 21 horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Es leída la minuta de las Bases del Reparto para su enmienda ó aprobación que se insertan á continuación:

"Las Bases del Reparto á que se sujetarán los propietarios de las calles Mediodía, Sn Vicente, Argilá y Mina por una parte y por la otra Plaza Constitución y Salmerón son las siguientes:

1ª El Reparto será uniforme en la forma de pago.

2ª Las Bases del Reparto, están de acuerdo con el R. D. de 31 Diciembre de 1917.

3ª Cada propietario de fincas urbanas ó usufructuarias, deberán satisfacer en un solo recibo, la suma total del importe que proporcionalmente le corresponda.

4ª El Ayuntamiento deberá deducir de la cantidad á repartir, la tercera parte del corte total de la obra

5ª Los propietarios ó usufructuarios de las casas sitas en los trozos comprendidos por la construcción de la alcantarilla, en conjunto, deberán abonar las dos terceras partes del corte total.

6ª Se entenderá por el pago, dividido en dos secciones, las alcantarillas de las calles mencionadas en la forma siguiente:

Primera sección: Calles Plaza Constitn y Salmerón

Segunda. id. - Mediodía, S. Vicente, Argilá y Mina, Mediod

7ª. La base del abono de la contribución ó arbitrio

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

que ha acordado el Ayuntamiento, en virtud de las mejoras de las calles mencionadas, se abonará proporcionalmente á lo que resulte y á prorrata de los metros lineales de fachada que tenga la casa de su propiedad.

8ª. El Ayuntamiento, podrá dividir y subdividir en varios abonos la cuota total de cualquier contribuyente, si á juicio de aquel, es demasiado crecida por el abono en una sola vez, ó si por el contrario se encuentra de momento cualquier contribuyente en difícil situación económica, circunstancia que deberá apreciar el Municipio.

y 9ª.- Las cuotas se harán efectivas una vez terminadas las obras de las alcantarillas y se perseguirán por la vía de apremio á los contribuyentes que hagan resistencia al abono, alegando fútiles pretextos ú otros extremos que señala la Ley.

Estas Bases se discutieron y fueron aprobadas unanimemente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Presidente levantó la sesión, de que certifico

Juan Fuhrt

Calvia

J. Cortada

Pedro Serinana

Pedro Vilá

J. Pinyallas
Secretario

En la Villa de Llansá á veintidós de Junio de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria

por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló, siendo las 21 horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuación se dá lectura de los proyectos de las alcantarillas y corte de las obras de cada sección, acordando que sean unidos al expediente Coste calculado de la Sección comprendida en la Plaza Constitución y Salmeron 3037'50 ptas. y la segunda, calle Mediodía, S. Vicente, etc. la cantidad de 5869 pesetas, acordándose realizar las obras por administración á cuenta y cargo del Ayuntamiento, á fin de ahorrarse cuanto se pueda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

J. Cortada — Juan Imbert — Pedro Serissana — Calsina

Pedro Vila

Apuzallas
secretario

En la Villa de Llansá á veintinueve de Junio de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª con la concurrencia de los concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Balló, Alcalde de esta Villa, siendo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

las 21 horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Son leídas las Relaciones de las fincas afectadas por la construcción de alcantarillas y los contribuyentes, aprobándose, como lo propio el que sean incluidas en el expediente general.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

J. Cortada

Pedro Serinana

Pedro Vila

Palicia

S. Pujallas
secretario

En la Villa de Llansá á seis de Julio de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Sres. concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Balló, siendo las 21 horas dióse principio á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sr. Alcalde manifiesta que inmediatamente empezarán las obras de las alcantarillas y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Palicia

S. Pujallas
secretario

En la Villa de Alansá, á trece de julio de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª; con la concurrencia de los Sres concejales y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballo, siendo las 21 horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Presidente, levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

J. Cortés

Pedro Serinana

Pedro Vila

Pedro Calsina

Pedro Calsina

Pedro Serinana

Pedro Vila

Pedro Calsina

Pedro Calsina

En la Villa de Alansá á veinte de julio de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª; con la concurrencia de los Sres concejales, al márgen anotados y bajo la Presidencia del Sr Alcalde Dn Pedro Calsina Ballo, dióse principio á la sesión siendo las 21 horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Juan Imbert

J. Cortés

Pedro Serinana

Pedro Calsina

Pedro Calsina

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la villa de Llansa, á veintisiete de julio de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballé, siendo las 21 horas, dice conmigo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que certifico.

Calsina

Fernandez
Secretario

En la villa de Llansa á tres de Agosto de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados, y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calsina Ballé, siendo las 21 horas dice conmigo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Pte levantó la sesion de que certifico

Calsina

Fernandez
Secretario

En la Villa de Llanes a diez de Agosto de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia a la de 1ª; con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calvino Ballo siendo las 21 horas, dio principio a la sesion con la lectura del anterior.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que certifico.

Pedro Vila

Ante mi
Secretario

En la Villa de Llanes a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia de concejales a la 1ª; con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados, bajo la Presidencia de Dn Pedro Calvino Ballo. dio comienzo a la sesion, siendo las 21 horas, con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Pte levantó la sesion de que certifico

Pedro Vila

Ante mi
Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª; con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Pedro Calvina Balló, dióse principio á la sesión á las 21 horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente son leidas las relaciones de jornales empleados en la construccion de alcantarillas de esta Villa y lo propio la cuenta de las piedras ó cubiertas de las mismas. Importan las séis relaciones de jornales la suma de 2487'75 ptas. y la de piedra ó cubiertas 748'30 ptas. Quedan á la mesa para estudio de los Sres concejales, y se acuerda que se interese la presentación de las jornadas de carro empleadas en el acarreo de dichas alcantarillas. Se aprueba una de J. Dén de 195 ptas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Pedro Vilá

Pedro Serinaña

Calvina

[illegible]

En la Villa de Clansa, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia a la de 1ª; con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados, y bajo la Presidencia de D. Pedro Calsina Ballo; siendo las 21 horas. Dijo comienzo a la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que certifico.

Pedro Vila

Calsina

El Secretario

En la Villa de Clansa, a siete de Septbre. de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia a la de 1ª; con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de D. Pedro Calsina Ballo, y siendo las 21 horas. Dijo principio a la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sr. Alcalde dice que en vista de los pocos concejales, que se discutirian las relaciones de jornales y las cuentas de los maestros albañiles, de la construccion de las alcantarillas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesion de que certifico

Pedro Vila

Calsina

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá á quince de Septiembre de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª y bajo la Presidencia de D. Pedro Calsina Ballo y con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados, siendo las veintiuna horas. Dijo por abierta la sesión con la lectura del anterior que fué aprobada.

Y no habiendo concurrido concejales, y no habiendo asuntos de que tratar. el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico

El Secretario

En la Villa de Llansá, á diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, dijo en sesión extraordinaria por ~~[illegible]~~ tener que celebrar un acuerdo sobre instancias interesadas y de urgencia, bajo la Presidencia de D. Pedro Calsina Ballo con asistencia de los Sres concejales al margen anotados, dijo principio á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente se dá lectura de una instancia presentada por D. Juan Marly, sobre la linea de las carreteras del Puerto y estación de esta Villa. El Ayuntamiento después de discutida acuerda lo siguiente: Vista la instancia presentada por D. Juan Marly Dein. en fecha 14 del actual, solicitando linea en el solar que posée en

el solar digo en la bifurcación de las carreteras del Puerto de esta Villa á la estación de M. Z. y A.:- Resultando que en la actualidad existe la pared de deslinde del solar con la carretera del Puerto:- Resultando que en esta clase de líneas y por la proximidad del radio urbano es de la competencia de este Ayuntamiento determinada por el art. 72 de la Ley municipal:- Resultando que en la línea solicitada, lo importante es conservar el ancho de la carretera:- Considerando que el dictamen de la Comisión de Obras públicas, está de acuerdo con lo legislado en materia de Policía Urbana y R. R. O. O. complementarias:

El Ayuntamiento acuerda: Que la línea solicitada por Dn Juan Marly Deu, en la continuación de la calle Mar, conocido por la carretera del Puerto á la Estación, sea como á continuación se detalla:- Línea recta que partiendo de la pared de la huerta propiedad de Dn Benito Tribulieff Turbán, hasta al final de la carretera del Estado, terminando con un punto ovalado; empero guardando en todo el trayecto de la línea solicitada, por lo que se refiere á la prolongación de la calle Mar. ó carretera del Puerto afectada, una anchura mínima de 8'85 metros.

Es leída otra instancia del propio Dn Juan Marly Deu sobre el derribo de paredes de la casa de su propiedad, antes de Dn B. Tribulieff Turbán sita en la calle Cabrafiga y el Ayuntamiento acuerda lo siguiente: Vista la instancia presentada por Dn Juan Marly Deu en fecha 15 del corriente, sobre el derribo de las paredes

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

del solar que fué de Dn Benito Tribulieff Turbain, hoy propiedad de Dn Juan Marly Dieu en fecha 15 del actual, sobre el derribo de las paredes del solar que fué digo, sito en la calle Cabrafiga Nº 1 de esta Villa:- Resultando que los extremos que abarca la misma, son potestativos del Ayuntamiento y caen de lleno en lo legislado en materia de Policía Urbana:- Resultando que las mejoras urbanas que piensa introducir en dicha calle el Sr Marly, no perjudican el interés común de los vecinos:- Resultando que muy á satisfacción de esta Corporación, el Sr Marly se compromete á embellecer la plaza en perspectiva, para cuya realización cede destinada á vía pública, sesenta metros cuadrados de los terrenos que ocupan el solar meritado:- Resultando que son propósitos del Sr Marly convertir en pequeña plaza el comenzamiento de la calle Cabrafiga, plantando en la misma árboles, arreglando el suelo y construyendo una fuente en el pozo existente en la actualidad, mejoras que redundarán en beneficio del ornato público:- Resultando que dicho Sr Marly, interesa del Ayuntamiento la declaración de que los terrenos cedidos han de sér destinados en todo tiempo á vía pública:- Resultando que en miras al futuro y para que el trazado de la calle Cabrafiga, resulte de una mayor anchura y pueda ésta armonizarse con el ancho que posée la calle digo la parte S. E. de dicha calle, se pide la línea recta que partiendo de las casas propiedad de Dña Carmen Costa y Dn Plácido Roig Giralt, termine en el jardín propiedad del Sr Marly:- Resultando que el solicitante se obliga voluntariamente á sufragar los gastos que la realización de dicho proyecto importen:- Considerando que es debér del Ayuntamiento no entorpecér las obras de mejoramiento urbano

y de embellecimiento de calles:- Considerando que sería de utilidad pública digo suma. la construcción de un puente-basten ó otra cosa parecida, desde el comienzamiento de la carretera del Puerto hasta el final de la plaza en perspectiva, á fin de que el acceso a la Calle Cabrafiga en periodos lluviosos sea fácil é inmolesto, en el sitio conocido por el "Gardizo":

El Ayuntamiento acuerda:

1º Aprobar en todos sus extremos la instancia presentada por D. Juan Marly Dein: 2º Que puede el Sr. Marly empezar inmediatamente las obras en cuestion:- y 3º Autorizar á dicho Sr. Marly,- si lo estima conveniente- para que construya el puente- basten. mencionado:- y 4º Otorgar á dicho Sr. Marly un expresivo voto de gracias, por las mejoras urbanas que de su peculio ha solicitado realizar.

A continuante se lée otra instancia del Sr. Marly sobre el Edificio escolar ~~proyectado~~ y el Ayuntamiento acuerda lo siguiente: Visto que D. Juan Marly Dein. en atenta comunicación dirigida al Sr. Alcalde de esta Villa, se ha servido por la cantidad de Diez mil pesetas. destinadas á construcción de escuela ó sea de un Edificio Escolar proyectado por el Ayuntamiento:- Resultando de la referida comunicación, que una vez conocidos los estudios sobre dicho proyecto, Lugar de emplazamiento, medios con que cuenta esta Corporación, d. d., á la situación económica se lo permite se lo permite, tendrá la alta consideración de suscribirse por una mayor cantidad y á la par imponerle de los resultados finales, que



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Continúa en la otra página, puesto que por error fué saltada

Certifico

resulten de la tramitación del expediente obrante en el Ministerio de Instrucción Pública desde hace más de un año:- Considerando que ese acto de desinterés y amor al pueblo y á la cultura demostrado por el Sr. Juan Marly Dén, merece la estima y consideración de este Ayuntamiento: La Corporación municipal acuerda: Aceptar las expresadas Diez mil pesetas en el momento que se realicen las obras en perspectiva del Edificio escuelas, destinadas á niños y niñas de esta Villa y á la vez otorgar á Dn. Juan Marly Dén. un expresivo voto de gracias, por el generoso acto de desinterés llevado á cabo, símbolo del amor que es propio y común de todos los buenos llansanenses, en la inmensa obra de cultura y progreso que para el bien de nuestra querida Villa, es deber social y función moral de contribuir, sin perjuicio de que en su día al igual que al benemérito Dn. Rafael Estela Tolsanas, el Ayuntamiento acuerde de una manera solemne su agradecimiento".

Son leídas las cuentas siguientes de Manuel Rigual por valor de trescientas cincuenta pesetas sobre tubos, trabajo ect. de la fuente artesiana ó pozo existente en el Puerto. Otro de Juan Boada Parés, por jornadas de carro ejecutadas en las Moacas. Son aprobadas sin reparos

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico. Y las palabras falta de no valen

Juan Indart. Pablo

Francisco Puig

Juan Cortés

Pedro Sarmana

Jaime Barris

Pedro Vilá

Ricardo

Bartolomé

[illegible]

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá á veintidós de Septbre. de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Ballé, con la concurrencia de los concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuación son leidas unas relaciones de jornales empleados en las cloacas de esta Villa que se aprueban y cuyo importe asciende á la suma de tres mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas, con setenta y cinco céntimos. Se aprueban dos pérés de ser examinadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Plácido Roig — Juan Gutart — Calsina

Juan Cortada — Pedro Arimana

Jaime Barrés — Bartolomé P.

Pedro Vilá — Ricardo Soler

Aparicio

En la Villa de Llansá á veintinueve de Septbre. de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª con la concurrencia de los Sres. concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Pedro Calsina Ballé, siendo las 21 horas dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por no haber concejales se levantó la sesión de que certifico

Aparicio — Calsina

Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

Sesión inaugural - Primera parte.

En la Villa de Llanà á las dieciseis horas del dia primero diego dos de Octubre de mil novecientos veintitrés, en cumplimiento del Real Decreto publicado en la Gaceta de Madrid en fecha 30 del pasado mes, por el cual quedan disueltos todos los Ayuntamientos de España, debiendo substituirlos las respectivas Juntas de vocales asociados, constituyóse D. José Serrano Teniente de la Guardia Civil de este puesto, para presidir la sesión de traspaso, y los concejales que debian cesar en su cometido y los vocales asociados que debian reemplazarles, á fin de que tomaran éstos posesión de sus cargos respectivos, segun resultaran de la elección que debia mas tarde celebrarse. Comparecientes unos y otros el Sr. Teniente de la Guardia Civil D. José Serrano, explicó el objeto de la sesión y de la convocatoria, ordenando que se leyera por el Secretario del Ayuntamiento el R. D. citado, con la parte dispositiva. Inmediatamente, se hicieron de cargo los concejales salientes, no sin antes haber hecho uso de la palabra D. Pedro Calsina Ballé, alcalde saliente, congratulandose de los propósitos renovadores del Directorio, siempre y cuando no significara que las ideas de cada ciudadano se pudieran manifestar libremente, con el respeto á las leyes, palabras que fueron cortesmente contestadas por el Sr. Pre-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

sidente delegado de la Autoridad. Los concejales salientes fueron Pedro Calsina Balló, Bartolomé Pi Carreras; Juan Jubert Riera; Ricardo Soler Miquel; Jaime Barris Puscallas; Pedro Vilá Gifre; Pedro Seriñana Jubert; Plácido Roig Giralt y Juan Cortada Pacién y los concejales entrantes Vicente Deu Salvá, Juan Bolsada Parés, Torreal Pomés Simón, José Felix Egidio, Fco Negre Vilá, Pedro Vilá Estela, Agustin Negre Vilá y Martin Riera Escarpantér. Hecha la presentación los nueve primeros dejaron las insignias de sus cargos y tomaron los segundos posesión de sus cargos, no haciéndole Juan Roget Fábrega, por estar ausente de ésta Villa y que lo hará al primer momento que se encuentre en ésta Villa. Incontinenti se pasa á la segunda parte de la sesión

Jaime Barris — Juan Jubert — Calsina

Bartolomé Pi

Pedro Vilá — Pedro Seriñana

Ricardo Soler — Jaime Barris — Juan Cortada

Plácido Roig

Vicente Deu — Juan Bosada — Torreal Pomés

José Felix — Francisco Negre — Martin Riera

Agustin Negre — Puscallas Secretario — Pedro Vilá

Segunda parte de la sesion

Acto continuo de haberse constituido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. De-

legado de la Autoridad, Dr. José Serrano se mandaron a leer los artículos de la Ley municipal 53-54-55-56-57-58-59-60 y 61 procediose a la elección del Sr. Alcalde, cuya votación se hizo por medio de papeletas, que los concejales, llamados por orden de votos, digo de nombre, uno a uno, en la urna destinada al efecto destinada. Terminada la votación, el Sr. Presidente Dr. José Serrano, fué sacando una a una las papeletas, leyendo en voz alta su contenido, que resultó ser el siguiente: La primera papeleta dice Vicente Dein Salvá, y así la 2ª, 3ª 4ª 5ª 6ª 7ª y 8ª, resultando elegido por 8 votos el mencionado Dr. Vicente Dein Salvá. Y como que alcanzó mayoría absoluta de votos, quedó elegido alcalde Dr. Vicente Dein Salvá, á quien el Presidente inmediatamente dió posesión recibiendo el Alcalde elegido la vara de su cargo. Seguidamente y en la misma forma se procedió a la votación de los dos primeros tenientes de Alcalde. Para el cargo de primero resultó elegido por 8 votos Dr. Juan Borda Paré; y para segundo teniente de Alcalde por 8 votos Dr. Ferreol Pomés Simón. Sin interrupción alguna y por igual procedimiento, procedióse á la votación de Regidor Síndico y suplemento, digo suplente para los casos de enfermedad y ausencia; resultando elegidos para el cargo efectivo de Síndico Dr. José Felix Egidio, por 7 votos y por 8 votos Dr. Francisco Gregori Vila como suplente, notificándoles que dichos cargos les incumbe revisar las cuentas municipales, y representen en todos los actos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

de litigio y demás al Ayuntamiento. A continuación procedióse á votar las Comisiones respectivas empezándose por la de Hacienda, formada por los Sres Ferreol Pomés, Agustín Negre Vilá y José Felin Egidio; por la Comisión de Obras públicas, á los Sres Martín Riera; Juan Bohada Parés y Pedro Vilá Estela; por la Comisión de Cementerios, José Felin Egidio, Juan Roget Fábrega y Martín Riera Escarpanter; por la Comisión de Mataderos, Fco Negre Vilá, Ferreol Pomés Suñer y Agustín Negre Vilá; y por la Comisión de Escuelas Fco Negre Vilá y Juan Bohada Parés. Acto seguido cumplimentóse los demás extremos del R. D. de 30 Septbre último sobre el nombramiento de los nuevos vocales asociados, en la forma que previenen los arts. 64-65 y 68 de la Ley Municipal, no sin antes haber procedido á la confección de secciones de acuerdo con el art. 66 de la meritada Ley. Realizado el sorteo resultaron ser los Sres siguientes:

Por la primera Sección:- Dn. Francisco Poch Ferrer
id. id. id. Dn. Joaquín Falcó Sibecas
id. id. id. Dn. Ramon Ballesta Sain
Por la segunda Sección:- Dn. Pedro Pagés Felin
id. id. id. Dn. Vicente Serradell Ballesta
id. id. id. Dn. Juan Riera Marié
Por la tercera Sección:- Dn. Toribio Rodriguez Bohada
id. id. id. Dn. Ramón Jofre Cervera
id. id. id. Dn. Jaime Macan Forcat

Incontinenti el Ayuntamiento acordó celebrar sesión ordinaria cada miércoles de semana, y de 1ª convocatoria y de 2ª convocatoria los viernes á las 20 horas desde el 1º de Octubre hasta el 30 de Marzo, y todas cuantas sesiones extraordinarias sean convenientes, interesadas reglamentariamente, de acuerdo con el espíritu

y letra de la Ley Municipal. A continuación el Ayuntamiento acuerda levantar la sesión por ser hora muy avanzada y reunirse el siguiente día en sesión ordinaria para llevar á efecto el arqueo de caja y Balance de la situación económica del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu Juan Boada Sanchez José Feliu.

Ferrer Ponés

Martín Riera Agustín Negre

Pedro Vila

Sumallas
secretario

En la Villa de Llansá á tres de Octubre de 1923. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Solvá, Alcalde de ésta Villa, con la concurrencia de los Sres Concejales que firman el acta, siendo las 20 horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Sr Alcalde puso á manos del Sr Síndico el Libro de Caja del Depositario y los de contabilidad del Ayuntamiento, documentos obrantes de gastos é ingresos y dióse comienzo el arqueo de Caja, segun lo prevenido en el Art. del R. D. de 30 de Septiembre último. Hechas todas las operaciones

de comprobación que eran necesarias é indispensables se leyeron los totales arrojando según documentos acreditativos un saldo á favor de D. Leandro Merigó Depositario de este Ayuntamiento por la suma de Seis mil treinta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos, distribuidas en la siguiente forma:

Dos recibos provisionales para pago de jornales	1000.	00 ptas.
un id. id. para gastos de escritura compra terrenos de Escuelas	279.	00 "
Valor de los terrenos s/. Escritura autorizada por D. Salvador Candal, Notario de Figueras, á favor del Ayuntamiento	4000.	00 "
Por libramientos pagados en más de los ingresos que figuran en los libros	759.	62
Total	6038	62

pesetas que deben legalizarse cuando la situación de Caja lo permita, ó sea cuando se haya cobrado el Repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, cuyo total asciende á la suma de veintidós mil quinientas dos pesetas, con setenta y seis céntimos.

A continuación se pasa un balance detenido de la situación económica del Ayuntamiento, sobre los Pagos á cumplimentar y los Ingresos á percibir, dando el resultado, que á continuación se describe: - - - - - -

Debe.

A la Fábrica Eléctrica por suministro de fluido eléctrico	2750'	00 Ptas
A Jaime Bolsanas Parera, por la construcción de las alcantarillas de las Calles, Mediodía, S. Vicente, Argila y Mina, según cuenta detallada	2568'	55 "
A Pré Salvat Sagarra, por la construcción de la cloaca de las Calles Salmerón y Plaza Constitución según cuenta detallada presentada	1385'	45 "
S. y S.	6704'	00 Ptas

Debe.

S. A.	6704	00 ptas
Por lo que debe al Depositario, pagado á cuenta y cargo del Ayuntamiento	6038'	62 ..
Por 48'50 jornadas de carros efectuadas á las cloacas de las calles expresadas.	727'	50 ..
A Joaquín Deu Salvá s/ factura	190'	00 ..
A D. José Ylés Marli, sereno municipal, por el 1º trimestre del actual ejercicio	325'	00
Total	13985'	12 ptas

Habér.

Recibos en poder del Recaudador Dn A. Albert, pertenecientes al Reparto 1921-22.	16890'	00 ptas.
Liquidación á ingresar correspondiente al 2º trimestre del ejercicio actual, sobre impuestos de Mataderos, arbitrios y puestos públicos ..	2605'	15 ..
Nichos propiedad del Ayuntamiento que debe cobrar y ocupados	1092'	50 ..
Recibos á ingresar de varios dueños de casas afectas al pago del impuesto de mejoras, de las calles expresadas, s/ comprobación hecha	2980'	60 ..
Recibos cobrados por José Bonabia, Alguacil sobre el impuesto de mejoras urbanas, no legalizados por el correspondiente Cargareme	1187'	85 ..
A ingresar	24756'	10
A pagar	13660'	12
Queda á favor del Ayuntamiento	11095'	98 pesetas

y en más la parte proporcional del Reparto del actual ejercicio, que teniendo en cuenta que las atenciones del ejercicio han sido atendidas le correspondería la cantidad de once mil doscientas cincuenta y una pesetas, con treinta y ocho céntimos, que junto con las mil noventa y cinco pesetas, noventa y ocho céntimos, hacen un total á favor del Habér

del Ayuntamiento, de Doce mil trescientas cuarenta y siete pesetas, con treinta y seis céntimos. De lo que resulta y el actual Ayuntamiento se dá por satisfecho, que la situación de la Hacienda municipal está en inmejorable situación una vez que resulte liquidado el actual Presupuesto.

Inmediatamente se acuerda poner al cobro los recibos del Reparto de 1921-22, y 22-23 que obran en poder del Sr. Albert. A la vez se acuerda rebajar un 25 p% del impuesto de mejoras urbanas á los dueños que sus casas lindes con dos calles afectadas y cobrar los nichos ocupados al Cementerio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico. ./. vale el añadido.

Vicente Deu — Juan Boada — Ferreol Ponis

José Feliu — Agustín Negre

Pedro Vilo

Almacellas
Secretario

./. En la Villa de Llansá á nueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvá y con la concurrencia de los Sres. concejales, que al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Pte. expuso el objeto de la sesión que no era otro que dar posesión del cargo de concejal á Dn. Juan Roget Fábrega, invitándolo á continuación ante la presencia de los demás Sres. concejales, de cuya avalación se da fé firmán-

Debe S. A.

dola todos juntos, Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico. /. Vale el añadido.

Vicente Deu Juan Boada Torres Panis

Francisco Negre

Martín Pérez Agustín Negre

Pedro Vilá Juan Roget

Arrecallas
secretario

En la Villa de Llansá á diez Octubre de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria. bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvá y con la concurrencia de los Sres. concejales al margen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Son leídas por el Secretario las cuentas siguientes: De Pedro Paronella Beixeda por las piedras-cubiertas para bóveda de las alcantarillas construidas en el mes de Julio y Agosto, cuyo importe asciende á 747'50 ptas. De Dn. Jaime Tolsanas Pacien Maestro albañil, importe de los jornales y materiales empleados en la construcción de las alcantarillas construidas en las calles. Mediodía. S. Vicente. Argilá y Mina. que asciende á 2568'35 ptas. De José Bonabia Imbert, Alguacil para reintegrarse, las siguientes: por sellos del último trimestre 32'10 ptas;

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

por el viage á Olot y otro á Figueras, relacionados con el ingreso de los mozos del actual reemplazo á la Caja de Reclutas, 41 ptas; por leche suministrada á pobres enfermos según recibos 102'65 ptas; por socorros del último trimestre á presos etc. 24'30 ptas; por correas del coche fúnebre 9 ptas; por lámparas de electricidad 60 ptas; por utensilios para el Ayuntamiento 12'35 ptas. por Beneficencia en leche suministrada 22'50 ptas, á Ponciso Bosch Ventura por lámparas 9 ptas; el mismo, por trabajos de arreglo á las fuentes 74; á J. Tort de Barcelona por lámparas 152 ptas; á Juan Estela Pin. por un bagage á Cadaqués 20 ptas; el mismo por jornadas de carros efectuadas á la construcción de cloacas 129 ptas; el mismo, por una jornada y media de carro en la recogida de basuras, 22'50 ptas. Fueron todas aprobadas, después de las correspondientes aclaraciones. Inmediatamente se dá cuenta de los recibos cobrados por la contribución de mejoras urbanas, relacionadas con las alcantarillas construidas últimamente y los que no han sido abonados. Se acuerda tramitar expediente de apremio, si transcurrido 8 días no han sido abonados.

El concejal Ferreol Panés pide que todos los edificios y solares cerrados, se les obligue á cerrar las aberturas por medio de puertas muy especialmente en las calles céntricas y que se arreglen las fuentes públicas. Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el S. Pte. levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Juan Boada — Ferreol Panés

Agustín Negre — Martín Riera

Francisco Negre — Juan Rogat

Pedro Vilá

[illegible] Secretario

En la Villa de Alaurá á diecisiete de Octubre de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Vicente Deis Salvá y con la concurrencia de los Sres Concejales al margen anotados, dióse principio á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente se dá lectura del oficio duplicado nombrando sepulturero y recojedor de basuras de esta Villa, con cargo interino. Después de tomado en consideración, se acuerda sacar dicha plaza á concurso efectivo.

Son leídas y aprobadas la quincena del arbitrio del Matadero. Es leída á continuación se leé una instancia de Dn Ricardo Clarret, pidiendo le sea señalado camino ramadero, conocido por "carrerada" en el término de Miralles, para ir al término del "Mas" "d'en Estela". Después de ser discutida convenientemente, por los Sres Concejales Felin, Riera, Bolsada, Roget y Pomés, se acordó unánimemente, abrir una información. Es aprobada una cuenta de Juan Costada por valor de 78'25 ptas, otra de José Salvat Sagaró, otro de Benito Ibeas de 74'40 ptas; otra de Jaime Ribas de 88'10 ptas y otra del mismo José Salvat de reparaciones de cloacas etc. por valor de 62 ptas. A continuación se acuerda que los días 15 y 30 de cada mes, se liquide los arbitrios de puestos públicos y Mataderos por la Comisión de Hacienda de 2 á 3 de la tarde y cuando sea día festivo la fecha se pospondrá para la siguiente. Luego se hacen unas preguntas y observaciones por los Sres concejales. A. Negre, sobre la calle

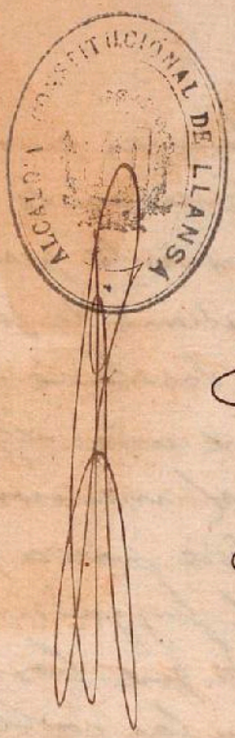

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

de la Ribera, Roget y Feliu sobre análisis de leche, dando cumplida satisfacción el Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu Juan Boada

Cerveó Ponés

José Feliu

Martín Riera Agustín Negre

Pedro Vilà

[illegible]
Secretario

En la Villa de Llansá á veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvié, y con la concurrencia de los Sres. concejales al márgen anotados, dándose principio á ella con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Son leídas las siguientes cuentas: de Jaime Macán 90 ptas. de Juan Bonaren quede pendiente. A continuación son puestas á la disposición de los Sres. Concejales las cuentas de 1922-23, para que fueran inspeccionadas, manifestando el Sr. Síndico que examinadas convenientemente, las encontró de acuerdo con los asientos y justificaciones. A continuación se acuerda reunir la junta municipal, para reunirla el sábado 31, para la aprobación de las cuentas del ejercicio mencionado.

Se pasa á los ruegos y preguntas y el concejal

Sr. Martin Riera, pide si el Municipio encontrará inconveniente en dejar extraer arena de la Riera comunal, con el correspondiente permiso del Ministerio de Fomento. Inmediatamente pide el concejal Sr. Pomés que se desahucie al Sr. Macias, dado el caso de que una vez comunicado no desaloje el local mencionado y que se faculte al Sr. Síndico para presentar la denuncia ó escrito al juzgado. Luego el concejal Sr. Felin pide que los individuos contribuyentes que en las calles respectivas existen alcantarillas, que desaguen en las mismas y que se comunique á los interesados. Se aprueba cuenta J. Imbert 193.. ptas. Después de otros ruegos y preguntas que el Sr. Alcalde pide dice cumplimentar se levanta la sesión, por no haber otros asuntos de que tratar, de que certifico.

Vicente Deu — Juan Boada

Fernando Pomés — José Felin

Francisco Negre — Agustin Negre

Martin Riera — Pedro Vilá

Ramon Alba secretario — Juan Roget

ALCALDIA ... CIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá á treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvia con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados. Dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada, siendo las 20 horas.

A continuación se lee el inventario de los objetos que hay en el Hospital, y sobre el particular se acuerda aprobarlo en la siguiente forma y á la vez que se compre en la primera ocasión una cama con todos los utensilios.

Objetos del Inventario:

Once sabanas, tres mantas, una Virgen, 2 camas, dos colchones, un servicio de enfermos, una toalla, y ocho secamanos. El concejal Sr Nogre Q. dice que se prohiba de echar las basuras en el pasillo de la antigua Central. Así se aprueba. Incontinenti el concejal Sr Feliu, dice que se determine el enlace de la alcantarilla de las casas que puedan enlazar con la de Salmerón, á fin de suprimir la que tiene acceso por la plaza, muy cercana a la fuente de dicha Plaza. Se acuerda que la Comisión dictamine. A petición del concejal mencionado Sr Feliu, se observa que las liquidaciones á los recaudadores de impuestos y arbitrios, debe hacerse el día 16 y 31 de cada mes, y al siguiente si es festivo ó jueves, interin no se acuerde otra cosa. A continuación propone que se termine la tramitación del expediente de Cementerios, sobre renovación de los nichos enclavados por la parte Norte, dados de baja desde hace 4 ó cinco años. Se acuerda que la Comisión respectiva, vaya á girar una visita el próximo domingo. A petición del

concejal Sr. Riera Martin, se acuerda que se interese nuevamente de la Alcaldía de Puerto la Selva, la carrerada sobre el territorio del Mas d'en Estela. A continuación se nombra una Comisión compuesta de los Sres. concejales, Ferreol Pomés Suñer, Fco. Negre Vilá y José Felin Egidio, para pasar inventario de lo existente en la Secretaría. Incontinenti, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley, se reorganiza la Junta de Sanidad y la de escuelas, quedando la 1a. constituida en la forma siguiente: Presidente el Sr. Alcalde Dn. V. Deu Salva. El Secretario del Ayuntamto. Pedro Curcalla Salvá, el Médico Titular Dn. E. Arderius, el Veterinario Dn. Andrés Rost, los vecinos Gregorio Matein y Ferreol Pomés como industriales y como señoras asesoras Dña. Elvira Tolsanas y Josefa Pares, y la de escuelas. El Sr. Alcalde, Dn. Luis Figa Bigas el Médico Dn. E. Arderius, Felix Pacreu Salvá, Ramón Vilar Cura párroco, Felipe Bonaren Domenech y Francisca Roqué, y Serafina Zurro Peixes. Se acuerda el 50 p% recargo sobre cédulas. Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico

Vicente Deu Juan Boada

Ferreol Pomés José Felix

Martín Riera Agustín Negre

Juan Roget

Curcalla
Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, a siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria por la Presidencia de D. Vicente Deu Salvia, y con la concurrencia de los Sres. Concejales al margen anotados siendo las 20 horas. Doy comienzo a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

En primer término, se da lectura del dictamen presentado por la Comisión de Fomento, sobre el enlace de la alcantarilla suplementaria a la general, cuyo dictamen dice así: "La Comisión de Fomento acuerda proponer al Ayuntamiento, en vista de la inspección ocular girada al lugar del hecho, la alcantarilla complementaria de enlace a la general de la calle Pi Margall, que daría acceso a las aguas fecales de la casa propiedad de Dña. Carmen Rivarra, Viuda de Lifre, debiendo empezar a la salida de la pared de fachada, o sea a un metro de la misma, por la parte interior del cubierto o bóvedas, con el fin de apartar las filtraciones de la fuente pública. Dicha alcantarilla, debería construirse de las dimensiones de 0'30 metros de ancho por 0'30 de alto. En cuanto le parece razonable y conveniente a los intereses públicos". Discutido convenientemente, se acuerda aprobarlo unánimemente y a la vez que se comunique a la interesada por oficio el acuerdo.

Leída una comunicación del Consejo permanente de la Mancomunidad, sobre la construcción de la alcantarilla de la calle Palmeras, sobre remisión de planos y depósito etc. Acuerda el Ayuntamiento que se conteste en sentido de que dentro el radio de población, es anexo de la exclusiva incumbencia del Municipio. Se da lectura de una instancia sobre la plaza de ayudante de la Escuela de

niñas de esta Villa, en virtud de ser vacante dicha plaza, acordándose publicar la vacante por espacio de 8 días en los bajos de las Casas Consistoriales. A continuación se lée una instancia de Jaime Riera Fulcará, sobre el poner cerca á un solar en la calle Mina y Ringdemunt, cerca de cañas y troncos. Se acuerda no autorizar dentro el perímetro urbano, por infringir las ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes. Se lée una instancia presentada por Jaime Gran Bohada para abrir una puerta en la calle Mayor Nº 17 de la casa que tiene alquilada para carbonería al detalle. Se acuerda que la Comisión pase á girar la visita y estar á las resultas del dictamen respectivo. Otra instancia de Dª José Iter Marli, sobre reforma de la fachada y construcción de vereda en la parte que linda con la calle Hospital. Se acuerda que pase la Comisión, sin perjuicio de exigirle lo prevenido en el art. 81 de las Ordenanzas municipales. Incontinenti se dá lectura del arqueo de Caja, que resultó el 31 de Octubre en vista de los ingresos y gastos resultantes de los libros de contabilidad. El Ayuntamiento se dá por enterado y satisfecho. A la vez se da cuenta de las dos quincenas del mes de Octubre, sobre arbitrios y puestos públicos. Se aprueban una vez oída la Comisión de Hacienda. A Continuación es leída una cuenta de Hermenegildo Trias Bork, por objetos suministrados al Ayuntamiento de 3'40 pesetas. Otra de Juan Pau Sola, por jornadas de carros en la construcción de alcantarillas, de 78'75 ptas; otra de Vicente Riera por el propio concepto de 101'25 ptas: y otra de Jaime Fabuga por el mismo concepto de 83'75

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLANSÁ

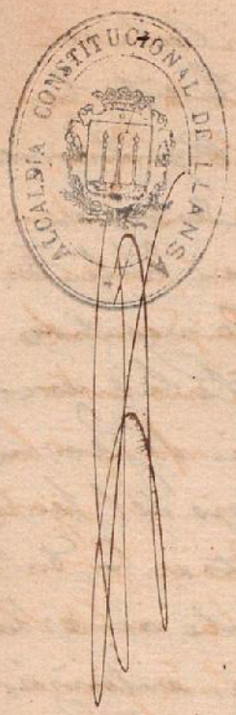

pesetas. Y habiendo terminado los asuntos de tramite se pasa al de observaciones á los Sres concejales. Pide la palabra el concejal Dn Martin Riera pide que se arregle el cerco del arbol de la Plaza Constitución. Se acuerda que la Comisión de Fomento dictamine y que luego pase á la de Hacienda. Se discute luego el arreglo de los nichos de la parte Norte y se acuerda que no se realice hasta que se pueda pagar ó que se haya cobrado el Repartimiento de 1923-24. Se hacen diversas observaciones por los Sres concejales y el Alcalde dá satisfacción. Luego el Sr. Alcalde invita si hay algun ciudadano que quiera hacer alguna observación y no contestando nadie, se da por terminada la sesión por no haber otros asuntos de que tratar. certifico yo Secretario

Vicente Deu Juan Boada Ferreol Panés

José Feliu

Agustin Negre

Manchogo

Pedro Vilá

[illegible] Secretario Martin Riera

En la Villa de Llansá, á catorce de Noobre. de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1a convocatoria bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvá, y con la concurrencia de los los concejales al margen anotados, diose comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fuese aprobada.

A continuación el Secretario dá lectura de un oficio de la Alcaldía de Puerto la Selva sobre datos pedidos por este Ayuntamiento, en lo relativo á caminos ramaderos, con acceso al Territorio del Mas d'en Estelá. Término de aquel pueblo, resultando negativos. El Municipio se dá por enterado. Se lée enseguida un oficio de Dn. Pedro Macías de Gerona, solicitando prórroga para el desalojo del local propiedad de este Ayuntamiento, sito en la Calle la Selva Nº 2. El Ayuntamiento acuerda no concederle y lo propio acuerda, autorizár al Síndico para que solicite los poderes al Notario que por turno le corresponda, á fin de entablár ante el Tribunal Municipal de Gerona, el correspondiente juicio de desahucio del local de referencia y como quiera que el plazo de desalojo expira el 17 del actual, se acuerda diligenciar lo necesario, para conseguir cuanto antes el desahucio, ya que el Edificio mencionado, el Ayuntamiento tiene acordado, transformarlo en Matadero público. Se lée una instancia de Dn. Rafael Ballo Parés, sobre una línea de cerca en el Puerto en el solár de frente su casa. Acuerda el Municipio, acuerda que la Comisión gire la visita y que dictamine. A continuación se lée la cl. de impresos de Juan Vila Poler, importe 1950 ptas, quedando aprobada. Otra de Juan Bonarén Bonaren Burris por jornadas de carro empleadas en la construcción de alcantarillas, importando 135 ptas. Incontinenti se lée la lista de morosos del Repartimiento de 1921-22-22-23 y demás. y se acuerda que

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

pase á la Comisión de Hacienda para que dictamine sobre fallidos y cantidades incobrables. De continuación se lée el dictamen de la comisión de Fomento sobre la alcantarilla complementaria de la casa calle Pi Margall Nº 1, propiedad de Dña Vda de D. Jufre Perez que dice así: Vista la instancia presentada, digo de Dn José Ylei Marli; Visto lo que alega sobre reparación de fachada de la casa sita en la calle Mayor Nº 1.: Resultando que no perjudica los intereses del comun; la revocación de dicha fachada: Considerando que debe aumentar autorizarsele, mediante la conducción de las aguas pluviales á la alcantarilla general de la calle Pi Margall: El Ayuntamiento acuerda la autorización de la revocación de la fachada y la apertura ó ensanche de las puertas de dicha casa, y dejar momentaneamente la línea de la vereda solicitada de la calle Hospital, para posterior resolución. Se acuerda por unanimidad el precedente dictamen: Otro de la propia Comisión de Fomento, sobre línea y puerta de acceso en la calle Mayor que dice lo siguiente: Vista la instancia presentada por Dn Jaime Grau Bohada, arrendatario de parte de los bajos de la casa sita en la calle Mayor Nº 13 de esta Villa: Resultando que es propósito del solitante, abrir una puerta con acceso en la calle Mayor: Resultando que las obras las construye por cuenta propia y no á cargo de la propietaria: Considerando que no obstante es necesario la construcción de la vereda en todo el frente de la casa antedicha: El Ayuntamiento acuerda concederle el permiso correspondiente, con la condición de construir una vereda en todo

el frente de la casa sita en la calle Mayor, de conformidad al dictámen que dice: "La vereda principiará en el bordillo, donde termina la de la casa propiedad de Dn. Ramon Ballesta Sáns, y continuará hasta la calle Oriente, con un metro de anchura en su parte final. La extensión será consecuencia de una línea recta."

El Alcalde expone que en el órden del dia se han tramitado todos los asuntos y se entra en las observaciones. El concejal Negre Q. hace algunas observaciones que la Presidencia dice que tendrá en cuenta y después de otras observaciones, de otros concejales que la Presidencia toma en cuenta, se da por terminada la sesión. Incontinenti el S. Alcalde pide si hay algun ciudadano que tenga alguna reclamación que producir y no habiéndolo se levanta la sesión siendo las 10 horas y 1/4, de que certifico.

Vicente Deu — Juan Boada

Ferrer Pomés — José Feliu

Martin Riera — Juan Roget

Agustin Negre

Pedro Vilia — [illegible] secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á 21 Noviembre de 1923. Reunido el Ayunta en sesión ordinaria de 1ª convocatoria bajo la Presidencia de Dn V. Dén Salvá y con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
Se lée una instancia de Arturo Salvat Ayats, pidiendo línea para un patio en su casa de Set-Casas. Se acuerda que pase la Comisión. Otra de Juan Vidal Borell, para el patio de la calle Sta Lucía. Que pase á dictaminar en el lugar del hecho. A continuación el Sr Alcalde, dice que la Comisión de Hacienda tiene que dictaminar sobre la confección del Presupuesto Ordinario para 1924-25. Se dá cuenta de los arbitrios recaudados en la primera quincena de Novbre. y se aprueban las cifras, con una observación del Concejal Sr Felin Egidio. El Alcalde dice que se ocupará del asunto y denuncia. El concejal Sr Riera, pide que se haga un registro verdad de todo el ganado existente, y así se acuerda. Piden los Sres concejales Felin, Riera Negre, algunas observaciones sobre diversos asuntos que la Presidencia dice que cumplimentará, entre ellos, el del alumbrado, que se acuerda, que se pide á la Hidro Electrica, el precio para 140 luces. Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni ningún ciudadano que quiera hacer ninguna observación el Sr Presidente Dn Vicente Dén Salvá levantó la sesión, siendo las veinte y una hora del día de la fecha

que certifico.

Vicente Deu Juan Rosselló

Rafael Comes Francisco Riego

Pedro Vilá Martín Rigo

En la Villa de Alaró, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria por la asistencia de los Sres. concejales que firman la presente acta y bajo la Presidencia de D. Vicente Deu Salvá, siendo las 20 horas, dió comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Es leido el dictamen de la comisión de Fomento, sobre la linea solicitada por D. Rafael Ballo y se acuerda de conformidad al mismo y que dicé: Linea que parte en recta desde la casa Perxes y que tiene la calle de ancho frente la casa de J. Mauricio seis metros. Otro de la misma Comisión sobre la linea solicitada por D. Arturo Salvat Ayats que dice que siga la linea de la casa. Seguidamente se lee la instancia de Dña María Coll Salvá solicitando la plaza de ayudanta en la Escuela de niñas de esta Villa, y no habiendo otro solicitante y transcurrido el plazo señalado se acuerda proveer dicha plaza con el haber anual de cincuenta pesetas. A la vez se acuerda

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

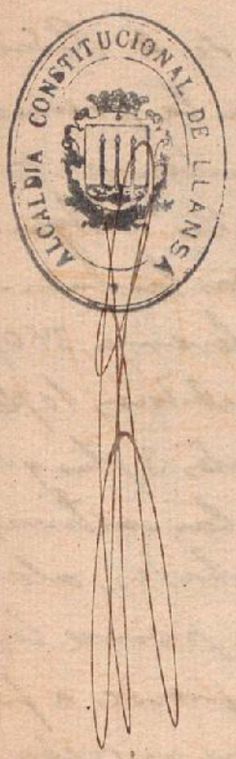

que se abone la suma de cuarenta ptas mensuales á María Pacréu Mallol, durante los meses que tuvo la plaza mencionada, invitándola á que presente la cuenta respectiva. A continuación los Sres concejales, hacen diversas observaciones que toma en cuenta el Sr. Alcalde, y en vista de no haber otro concejal que quisiera hacer uso de la palabra, invitó al público para exponer las reclamaciones pertinentes, y no habiendo nadie que en tal sentido quisiera expresarse, el Sr. Alcalde levantó la sesión de que certifico. Certifico que falta añadir la aprobación de las cuentas respectivas una de bagages de Juan Bolsada Parés por la suma de 24'25 ptas y otra de diversos viajes de Pedro Burcallas, de 102'20 ptas. Certifico y otra de Narciso Heras Costada por carne suministrada á pobres enfermos de esta Villa, por la suma de 219'80 ptas. de todo lo cual certifico y firman los asistentes.

Vicente Deu — Juan Boada — Ernesto Pinés — Agustín Negre — Francisco Negre — Pedro Vilá — Burcallas, secretario

En la Villa de Llansá, á cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, con la asistencia de los Sres concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvia, dióse principio á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se lée á continuación una carta de D. Pedro Marias de Gerona, anunciando que en la próxima semana desalojará el local del Ayuntamiento, sito en la Calle La Selva 2 de esta Villa. El Ayuntamiento se dá por enterado. Son leidas las cuentas siguientes: de J. Arroyo, por telefonemas 3'60 ptas de José Serra Fábrega por talonarios de arbitrios 10 ptas; de Jaime Bonarén por objetos suministrados 3 ptas y de José Torrent, por la compostura de las cortinas del coche fúnebre 15 ptas. Son aprobadas, alegando el concejal Sr. Felin, que se procure los impresos encomendados á un solo impresor, á fin de salir el precio más cómodo. Así se aprueba. Es leida la cuenta de María Pacien Mallol, como ayudante de la Maestra de niñas, de los meses, junio, julio y Septbre del corriente ejercicio, á razón de 40 ptas, total 120 ptas. A continuación se acuerda abonar la cuenta de la cloaca de la calle Salmeron y Plaza Constitución, al maestro albañil José Salvat Sagaró, cuya cuenta está ya aprobada. A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda comprar el retrato del Jefe del Estado para colocarlo en el salón de sesiones del Ayuntamiento. Por unanimidad así se acuerda. Incontinenti se acuerda convocar la Junta de Escuelas, para reglamentar la asistencia á clase y demás inherentes á instrucción pública. Luego el concejal Sr. Bohada hace algunas observaciones que el Sr. Alcalde dice tendrá en cuenta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Pte. levantó la sesión de que certifico.

Francisco Negre — Vicente Deu — Juan Boada — Ferreol Bueno

Juan Roget — Martín Riera — Pedro Vidal

[illegible] Secretario

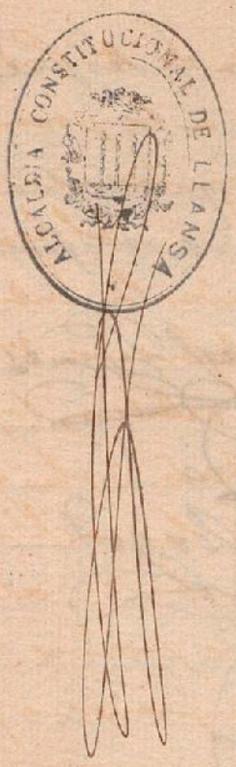

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á doce de Dbre. de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Vicente Beu Salvá, y con la asistencia de los Sres concejales que firman la presente acta, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
Se da lectura de un oficio de Dña Flora Ganiguer Maestra de niñas de esta Villa, alegando haber recibido un oficio del Sr Inspector de 1ª enseñanza, en el cual notifica el que no admiten más alumnas que las que la capacidad del local permita. El Ayuntamiento se dá por enterado y se acuerda que el Sr Alcalde reune inmediatamente la Junta de Escuelas para solucionar el asunto y lo propio de la Escuela de niños; pero haciendo resaltar la necesidad de remitir al Ministerio de Instrucción pública, una Memoria, interesando la resolución definitiva para la construcción de las Escuelas graduadas, acordadas por dicho Ministerio, compuesta de 3 aulas de niños y 3 de niñas. Son leidas las cuentas de Juan Jubert Rieza, de 207 ptas. por trabajos del Padrón de cédulas y 42 de Pedro Pagés Felin, por haber repartido y recogido las hojas de empadronamiento, cuya cantidad es de 42 ptas. Quedan aprobadas. Son leidas para su mejor comprobación las Altas de urbana y rústica que se han acogido al R. D. de 14 Novbre último. A la vez se acuerda satisfacer á Jaime Tolsanas Bacrén, la suma de 1500 ptas. á c/. de la total cantidad que le debe el Ayuntamiento, sobre la construcción de alcantarillas en esta Villa. Se da lectura á un oficio de la Delegación de Hacienda, sobre un debito á la misma de 2246'33 ptas.

El Ayuntamiento se dá por enterado, después de diversas explicaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu Juan Boada

Ferreol Pomés

José Feliu Martín Riera

Francisco Negre Juan Roget

Pedro Vilà

Aymallas
secretario

En la Villa de Llanà, á diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvà, y con la concurrencia de los Sres. concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente es leído una Circular de la Delegación de Hacienda, sobre liquidación de débitos al Estado, que resulta contra el Ayuntamiento de esta Villa por la suma de 2246'39. ptas. ordenando que se incluya en el Presupuesto Ordinario para 1924-25, la suma de 1611'19 pesetas y el resto en el de 1925-26. El Ayuntamiento se dá por notificado. Se dá cuenta al Consistorio de dos cartas del Procurador Dn. A. Alvarez García de Gerona, sobre cobro de 2055'20 ptas. dándose los Sres. concejales por enterados de dicha pretensión. A continuación son leídas las liquidaciones de la quincena primera, sobre impuestos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

y arbitrios establecidos en este Municipio, resultando la del Recaudador José Ytes Marli 428'00 ptas y la de José Bonabia Yubert 58'40 ptas. Se aprueban á propuesta de la Comisión de Hacienda. Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dijo é invitó a si algun Sr. Concejal tenia alguna pregunta ú observación que efectuar, pidiendo la palabra el concejal Sr. José Felin Egidio manifestando que pase á la Comisión de Fomento una denuncia sobre el arrojar toda clase de aguas en la calle, teniendo en la misma donde está situada la casa una alcantarilla, haciendo - dice - referencia á la calle Unión y Floridablanca. El Alcalde dice que se informará por medio de la Comisión respectiva. Inmediatamente el Sr. Alcalde invita á los concurrentes del público, si desean hacer ó producir alguna observación, y como no respondiera nadie, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico, no sin antes observar que ya en la pasada sesión dejó de hacerse constar la aprobación de las cuentas trimestrales que resulta del libro de arqueos, rendidas por el Sr. Depositario, aprobándolas ó haciéndolas constar como aprobadas en la sesión del día 5 del actual, y cuyo acuerdo decía textualmente así: "Seguidamente el Sr. Alcalde pone de manifiesto las cuentas rendidas por el Sr. Depositario del Ayuntamiento referentes á las operaciones de Caja realizadas en los primero y segundo trimestres del corriente ejercicio económico de 1923-24, de los cuales se cierran, con una existencia de 48'93 pesetas y 759'62 en contra del Ayuntamiento respectivamente. Se examinan dichas cuentas, así como los libros de contabilidad y

resultando todos conformes, se acuerda aprobarlos tal cual aparecen rendidas y remitir copia de las mismas al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia á los efectos reglamentarios. Certifico.

Vicente Deu — Ferrer Ponis

José Felin — Juan Roada

Agustin Negre — Pedro Vilá

Juan Roget

[illegible]

En la Villa de Llansá, á veintiocho de Dbre. de mil novecientos veintitres. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria por falta de asistencia á la de 1ª, y bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvat, con la concurrencia de los Sres. concejales al margen anotados diose comienzo á la sesion con la lectura de la anterior acta que fué aprobada.

Es leida una cuenta de José Serra, por unos talonarios que importa nueve 9 pesetas, siendo aprobada, no sin antes el Sr. Felin observando que conforme se acordó, deben los impresos encargarse á un solo impresor para bonificacion del precio est. est. Explica seguidamente el Sr. Alcalde que impuso tres multa de 25 ptas. cada una, en virtud de una denuncia efectuada por el Veterinario municipal, sobre adulteracion de la leche, cuyas multas han sido



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

impuestas á Joaquin Falcó Sibecas, Maria Ester Ponés y Isabel Negre Alemany. El Ayuntamiento se dá por enterado y aprueba la conducta del Sr. Alcalde solidarizandose con su proceder. A continuación el Sr. Alcalde explica que ha mandado á un albañil, á la calle Afuera, para comprobar la certeza ó no certeza de una denuncia sobre empalme de clavaguerones á la general de la calle Sn. Vicente, manifestando que espera que la Comisión de Fomento dictaminará sobre lo que proceda. Se pasa á los ruegos y preguntas y á propuesta del Sr. Alcalde se acuerda hacer cumplir el descanso dominical. En su virtud se acuerda que todos los establecimientos comprendidos en la Ley del descanso dominical desde el dia 6 del proximo Enero, cierre á las 13 horas, dando un voto de confianza al Sr. Alcalde para que proceda en consecuencia. Quedan excluidos los domingos que en dias de fiestas mayores formen parte de la misma. Luego los Sres. Negre Agustin y Felin hacen algunas observaciones que la Presidencia dice tendrá en cuenta y se pregunta al público si hay alguien que quiera usar de la palabra y como nadie respondiera, se levanta la sesión de que certifico. // El enmendado vale. dice Vicente Deu Salvá.-

Vicente Deu — Juan Boada — Manuel Ponés

José Felice — Francisco Negre — Martin Riera

Juan Roget — Pedro Vilá

En la Villa de Llavá, á dos Enero de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salva y con la concurrencia de los Sres Concejales al margen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Eran las 20 horas.

Es leída una solicitud de Dn Fco Mallol Paris, solicitando el enlazamiento de las cloacas secundarias de su casa calle Afuera Nº 1, con la general de la calle Sn Vicente y que termina en la calle Afuera, abonando lo que le corresponde en uno y otro sentido. Se dá lectura de un recibo de 40 ptas presentado por Dn Vicente Deu Salvá, por marchas efectuadas á Gerona. Queda aprobado. Inmediatamente el concejal Martin Riera, observa que el Sr Fco Baró no ha enlazado en la casa Nº 13 de la calle Mina, alegando el Alcalde que le comunicará por última vez. Es denunciada la supuración de las aguas fecales del pozo mora que existe en la calle Afuera Nº 3, propiedad de Dña Francisca Barbesá . . . residente en Figueras, acordándose que se comunique primeramente al Sr Jaime Riera Pages, como encargado, para que se den órdenes de limpiarlo. Luego el concejal Sr Boada pide las gestiones practicadas por el Sr Alcalde sobre la electricidad que resultado han dado y después de unas explicaciones del Sr Alcalde, el Sr Felin dice que cree que es este asunto objeto de malevolencias que la Hidro Electrica ni siquiera conoce y por lo mismo que es cuestion de plantear seriamente la cuestion, añadiendo que si las gestiones oficia-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA



les para el arreglo definitivo de la contrata y demás no obtienen el apetecido resultado, el presentará una proposición para que se salven los intereses del Ayuntamiento, su prestigio y Autoridad. Se acuerda finalmente después de la intervención de otros Sres Concejales que el Alcalde se entreviste con el Director ó Gerente. A continuación se ratifica el acuerdo del Descanso Dominical y se acuerda publicar el día 3 el Bando indispensable. Y no habiendo otras preguntas que observar, el Sr. Alcalde pregunta al público si desean usar de la palabra y como nadie respondiera, se levanta la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Juan Boada — Henrique Pomés — Francisco Negre — Agustín Negre — Martín Rierra — Apolinar Llansa, secretario

En la Villa de Llansá, á nueve de Enero de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria por la concurrencia de los Sres concejales que firman la presente acta, y bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvá, á las 20 horas dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Incontinenti se lée el dictamen de la Comisión de Fomento, sobre la instancia de Dn Francisco Mallol Paris, interesando el permiso para el enlace de los clavaguerones de su casa Calle Afuera Nº 1, con la general de la calle S. Vicente que dice lo siguiente: "Dévele el correspondiente permiso para enlazar á la alcantarilla general de la calle Sn Vicente, ane-

diante el abono de la factura, o sea 11'2 kilometros a razon de 7 ptas uno, con la condicion de arreglar convenientemente las alcantarillas secundarias, de conformidad a los preceptos de las ordenanzas municipales. El Ayuntamiento acuerda de conformidad al dictamen. Se lleva una cuenta de Ramon Borda, por el importe de 19'75 ptas y otra del mismo por reparacion de fuente de 11'50 ptas. Son aprobadas sin reparos. Se pasa al de ruegos y preguntas, y los Sres Negre A. hace alguna indicacion sobre el descanso dominical que dice el Sr Alcalde tendrá en cuenta. Se trata el asunto del alquiler que debe abonar Juan Barreda, por los bajos de la casa Hospital dejandose a la confianza del Alcalde para que señale lo que debe abonar y que desde 1º de Abril se tomará el acuerdo en Presupuestos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde, pregunta si alguien del publico tiene que producir alguna reclamacion, y no habiendo nadie, se levantó la sesion de que certifico.

Vicente Dell Juan Borda

José Felice Francisco Negre

Agustin Negre Pedro Vilar

El Secretario

En la Villa de Llanza, a diecisiete de Enero de mil novecientos veintitantos. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 1ª convocatoria por falta de asistencia a la de 1ª y con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados, bajo la Presidencia de Dn Vicente



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Deu Salvá, siendo las 20 horas de su día. Dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Es leida una comunicación del Sr. Delegado Gubernativo del Distrito, sobre alcantarillas, Sanidad é Higiene, escuelas y demás, y en su vista el Ayuntamiento acuerda que todos los propietarios enlacen las cloacas secundarias á las generales, donde las haya. Se acuerda por unanimidad publicar un Edicto á fin de que enlacen y al propio tiempo que no se tiren las aguas en plena calle. Luego se acuerda que se notifique a la propietaria de la Huerta conocida por Verdaguer, sita en la calle Cabrafiga, para que arreglue la cloaca de desagüe de los lavaderos que en la misma existen. Luego se acuerda que la Comisión de Fomento, gire una visita en las calles de esta Villa, para que se inspeccionen los Edificios ruinosos é informen sobre el particular.

Después se hicieron algunas observaciones por varios concejales que el Sr. Alcalde tomó la debida nota y á continuación se observó al público si querían hacer alguna reclamación, no habiendo nadie, se levantó la sesión de que certifico

Vicente Deu — Juan Boada

Jose Feliu — Martin Riera

Francisco Negre — Agustin Negre

Juan Roget

Sparcellas secretario — Ferrer Pons

En la Villa de Llansá, á veinticinco de Enero de mil novecientos veintitrés. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria por no haberse celebrado la de 1ª en virtud de ser fiesta nacional, bajo la Presidencia de Dn Vicente Pén Salvá, con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada. Se dá lectura inmediatamente del Veterinario municipal, Dn A. Rost, sobre la inclusión al Presupuesto Ordinario de la cantidad necesaria para poder perseguir y analizar las sustancias alimenticias, que no se adulteren. El Ayuntamiento se dá por enterado. Otra comunicación del Médico Municipal, poniendo en conocimiento del Sr Alcalde que en el Barrio Puerto había tres casos de varicela, lo que comunicaba para desvirtuar rumores tendenciosos. Otro oficio del Juez Instructor del Rto de Sn Quintín, interesando la tramitación del expediente de pobreza instado por Juan Riera Font. A dicho efecto se nombraron los mozos de su reemplazo llamados Pedro Oliva Ayguabella y Vicente Martínez Linares, mineros que le siguen al recurrente por exención sobrevenida al padre. Es leída la Escritura de Poderes autorizada por Dn Salvador Candal Costa, á favor del Regidor Síndico, Dn José Felin Eugidio con motivo del intento de desahucio de Dn Pedro Masías del local que posée el Ayuntamto en la calle Selva 2. A continuación el Sr Alcalde notifica al Ayuntamiento, el haber impuesto una multa de diez pe

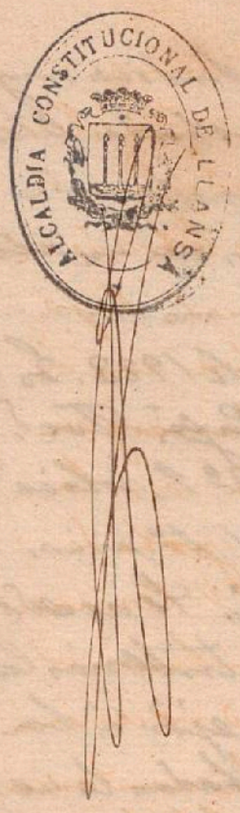

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

setas, á José Garriga Palet, digo Palet Garriga, por infraccion de las ordenanzas municipales. A continuacion el Sr. Alcalde dá cuenta de estar la Caja de caudales en situacion de actuar con las tres llaves reglamentarias, que obrarán en poder del Sr. Alcalde, Depositario y Regidor Síndico habilitado como interventor de Pagos, pero continuando el Secretario como Contador. Se acuerda por unanimidad el funcionamiento de la Caja y que obren en poder de los Sres indicados las respectivas llaves. Luego se dá lectura á una circular del Exmo. Sr. Delegado Gubernativo, remitiendo nota de todas las fiestas nacionales. Despues de unas observaciones de algunos Sres concejales, el Pte pregunta al público si desea alguien producir alguna reclamacion, y no habiendo nadie, el Sr. Alcalde levantó la sesion de que certifico

Vicente Deu Juan Boada

Ernesto Gomis

José Felin

Francisco Negre

Agustin Negre

A. Gonzalez
secretario

En la Villa de Llansá, á uno de Febrero de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª y con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados y bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvá, dióse comienzo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Es leida una cuenta de Dn José Felin Engidon por pago á N. Caudal Notario de Figueras

de unos poderes al Sr. Regidor Síndico, cuyo importe es de 51 ptas, siendo aprobada. Otra de la casa Orbis, por suministros de papel carbon y cintas para la maquina de escribir, con un total de 57 ptas y otra de 17 ptas. por la suscripción de El Consultor durante el año de 1923. Es leida una solicitud de Dn. Juan Pagés Ford, propietario de la casa Mai Nº 1, solicitando el abrir un ventanal al 1º piso, fachada de la casa calle Mai. Se accede á la petición, mediante baje con tuberías las aguas pluviales á la calle ó mejor á la alcantarilla. Son leidas y aprobadas la recaudación de la quincena del 15 al 31 del mes de Enero, sobre arbitrios, puestos publicos de esta Villa, propuesto por la Comisión de Hacienda. Se acuerda que el sabado á las 17 horas, se persone al Colegio de niños, para admitir el Inventario de los objetos pertenecientes al mismo y que debe entregar Dn. Pedro Pons Masull, Maestro jubilado. Incontinenti, se acuerda junto con el Veterinario y un Maestro de Obras, se gire una visita á la antigua Central, para preparar los planos del Matadero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Pte. pregunta si alguien del publico tiene alguna reclamación que producir, levantándose la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Juan Boada

Francisco Negre — Martín Riera

Agustín Negre — Pedro Vila

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLANSÁ

En la Villa de Llansá, á seis de Febrero de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados, dióse, comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior, bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvá. Eran las 20 horas de su día.

Es leída una solicitud de Dn Joaquín Pares Padrosa, vecino de Port-Bou, solicitando el establecimiento de una fábrica de gaseosas, con su correspondiente motor, á la casa de su propiedad, calle la Selva Nº de ésta Villa. El Ayuntamiento acuerda acceder mientras se sujete á las leyes vigentes establecidas. Es leído el Inventario del Colegio de niños, controlado con el Maestro jubilado Dn Pedro Pons Marull. El Ayuntamiento se da por enterado. Luego el Sr Alcalde explica el arreglo del alquiler que debe abonar al Ayuntamiento hasta el 31 de Marzo próximo Dn Juan Barneda en virtud del arrendamiento de la casa, sita en la calle Hospital, que asciende á 125 ptas; empezando el 1º de Abril si le conviene á satisfacer quince pesetas mensuales. Además dice que Juan Carreras Pacreu, Juan Barsegoda Pages y Miguel Corcoll Compte abonarán la suma de 37'50 ptas cada uno, por la ocupación de los huertos propiedad del Ayuntamiento, y en los que se tiene que levantar el Edificio escolar. Dá cuenta el Sr Alcalde de comprar bombillas para el alumbrado público, y se acuerda que se compren de la marca "Filiap".

Luego los Sres concejales hicieron otras diversas observaciones sobre alumbrado é higiene que la Alcaldía prometió tener en cuenta, observando á continuación el Sr Alcalde al público si alguien tenía alguna re-

clamación que producir, y como nadie respondiera se dió por terminada la sesión, de que certifico.

Vicente Deu Juan Boada

Jose Felice Ferrer Ponós

Francisco Negre Martin Riera

Juan Roget

Pedro Vilá

Ayuntamiento secretario

En la Villa de Llansá, á veinte de Febrero de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvá, y con la concurrencia de los Sres concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sr Alcalde manifiesta que no hay despacho ordinario y por lo mismo á propuesta del concejal Sr Negre, se acuerda comprar especie de una litera de madera ó bajar, para el servicio de Cementerios.

Inmediatamente se acuerda encargar á Dn Martin Riera Escarpantes, para que confeccione un plano del Matadero, ó sea el plano de acomodamiento del mismo en el Edificio que el Ayuntamiento posée en la calle La Selva de esta Villa. Al propio tiempo se acuerda que en la próxima sesión se determine con la mayor exactitud, el coste total del nuevo Mata-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

dero, para dar principio al expediente. Luego se pide sobre el alumbrado publico, y el Sr. Alcalde se encarga de gestionar el arreglo definitivo.

Y después de algunas observaciones de los Sres. concejales, sobre limpieza é higiene, el Sr. Alcalde pide si hay alguien del publico que tenga alguna observación que producir, y no habiendolo, el Sr. Presidente levanta la sesion de que certifico.

Vicente Deu — Juan Pujada — Ernesto Pomés

José Feliu — [illegible]

Francisco Negre — Agustín Negre

Martín Riera — Pedro Vilá

Juan Roget — Pinyallas secretario

En la Villa de Llansá, á veinte de Febrero de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 1ª convocatoria con la concurrencia de los Sres. concejales al margen anotados dióse comienzo la sesion, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvá, siendo las 20 horas, leyéndose el acta que fué aprobada.

Es leida una L. de 12 ptas. girada por Jaime Vives por la suscripcion de la Revista municipal del año 1923. Se aprueba á fin de que se abone. Se lée una factura de la casa Philips de 190'85 ptas. por el importe de lámparas electricas para el alumbrado público. A continuacion es presentado por el Maestro de Albañil Martin Brea, el plano del Matadero en perspectiva, poniendo á la consideracion del Consistorio. Se suspende

por durante 10 minutos la sesión á fin de enterarse de todos los requisitos y al renunciarse el Ayuntamiento acuerda aprobarlo, sin perjuicio de que si se ofrece alguna pequeña alteración se lleve á cabo. Son leídas á continuación el presupuesto de mamportería por el importe de 5250 ptas; el de carpintería por 647 ptas; y el de cerrajería por el importe de 1750 ptas. Se acuerda á continuación que se convoque la Junta Municipal, para que acuerde la necesidad de la construcción ó negativa, bajo los presupuestos mencionados.

A la vez, el concejal Felim Egidio dice que pide que en el Hospital, no se recogan otras personas que las que estén enfermas. Y después de algunas otras observaciones, el Sr. Alcalde, dice al público si desean producir alguna reclamación, y como nadie contestara, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu Juan Roada

Agustín Negre Francisco Conde

Pedro Vila Ramón Ulm
Secretario

En la Villa de Llansá: á veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 1ª convocatoria con la concurrencia de los Sres. concejales al margen anotados y bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvá, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dá lectura de una solicitud de Pedro Negre Reig, solicitando se le dé línea para edificar un solar

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

de su propiedad, sito en la carretera del Puerto, en terrenos comprados á Dª Josefa Giralt Ribas. Se acuerda que pase la Comisión. Es aprobada una c/. de 2000 pts. de R. Giralt Casademis.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente se dirigió al público, por si tenía alguna reclamación que producir, y como nadie respondiera, el Pte. levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Juan Boada — Juan Boget — Agustín Negre — Martín Riera — Ferreol Pomés — José Feliu — Francisco Negre — [illegible] Santaro

En la Villa de Llansá, á cinco de Marzo de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvá, y con la concurrencia de los Sres. concejales al márgen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.
Se dá lectura de un oficio del Rgto. de Asia, para que se nombre comisionado, á fin de acompañar á Dn. Vicente, digo Francisco Salvat Cervera, para que sea revisado, en méritos de expediente que se instruye por causa sobrevenida á favor del hijo que está en filas. Se acuerda nombrar al Alguacil Dn. José Bonabia Zubert. Inmediatamente se dá lectura de una comunicación recibida del Exmo. Sr. Gobernador, notificando al Ayuntamiento, haber sido aprobadas, por la Comisión Provincial, las cuentas de 1880-81; 1881-82; 1882-83; 1886-87; 1889-90; 1898-99 y 99-900. El Ayunta-

miento se dá por enterado. Son presentadas unas cuentas del Alguacil, como reintegros, especificadas en la siguiente forma en conjunto: Por varios 94'60 ptas; por otra de igual índole 27 ptas. Por sellos de correspondencia durante los meses Octubre, Nobre y Dbre. 42'70 ptas; por socorros 4 ptas y por diversas marchas 42'00 ptas. Son aprobadas. Luego la Comisión nombrada por la Junta Municipal presenta por medio de los concejales José Felix Egidio y Martin Riera, de la que forman parte, el dictamen sobre la forma de ejecutar y llevar la administración de la construcción del Matadero y que dice lo siguiente; digo lo que en las condiciones en pliego aparte se estipulan. Se acuerda que el dictamen se haga constar en el expediente aprobándose en un todo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión no sin antes advertir al público, si había alguien que deseara producir alguna reclamación y como no la hubiera, se levantó la sesión, de que certifico.

Vicente Deu — Juan Roada

Francisco Negre — Ferrer Ponce

Agustin Negre

Pedro Vila

[illegible]

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia la de 1ª, bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvá, y con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dá lectura de una comunicación del Ayuntamiento de Figueras, á fin de que se abone la cantidad que le corresponde al de esta Villa, en concepto de Gastos carcelarios. El Ayuntamiento se dá por enterado.

Es leída incontinenti una cuenta de Jaime Deu Salvá, sobre trabajos realizados á cuenta del Ayuntamiento, cuyo importe es de 7915 ptas, siendo aprobada. Luego se dá lectura de un telefonema del Exmo. Sr. Delegado, notificando cuantos ejemplares, necesita éste Ayuntamiento de la nueva Ley Municipal, acordándose comprar diez ejemplares. Luego el Sr. P. Vilá, interesa que la casa de la Calle Sta Lucía, Nº 7 en sus lindes de la calle La Vall, se procure que tapien el patio que existe, puesto que ofrece peligro para los transeuntes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, no sin antes interesar al público si deseaba producir alguna reclamación, y como nadie contestara, dióse por terminada, de que certifico.

Vicente Deu — Juan Boada — Ferrer Gomés — Martín Riera — Agustín Negre — Pedro Vilá

[illegible] Secretario

En la Villa de Llansá, á veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, por falta de asistencia á la de 1ª, bajo la Presidencia de Dn Vicente Dén Salvá, y con la asistencia de los Sres concejales al márgen anotados dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Es leída una instancia de Dn Juan Parés solicitando que se le dé el permiso correspondiente para reformar la fachada de su casa sita en la calle La Selva Nº 6 de esta Villa.
Es leído un dictámen sobre las obras en perspectiva del nuevo Matadero, siendo aprobado, para que junto con las demás condiciones para el trabajo de los albañiles, materiales etc, se dé cuenta á la primera sesión que celebre el Ayuntamiento. Luego habiéndose concluido los asuntos de oficio, el Sr Concejal José Felin Egidio, interesa del Sr Alcalde, que todo el carbón que entre en esta Villa, antes de descargarlo, se dé conocimiento al Recaudador de dicho arbitrio.
Y no habiéndo más asuntos de que tratar el Sr Presidente, interesó del público, si deseaba producir alguna reclamación, y como nadie contestara el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Due — Juan Boada — Ernesto Pinés
José Felin — Francisco Negre
Agustín Negre — Pedro Vilo
Martín Riera — Juan Roget

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á veintiseis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, convocada por el Exmo. Sr. Delegado Gubernativo del Distrito, y bajo la Presidencia del mismo, siendo las dieciocho horas, dióse comienzo á la sesión, con la concurrencia de todos los Sres. concejales, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Exmo. Sr. Delegado dirige una sentida alocución á los Sres. concejales, á quienes por mandamiento de la Ley, añade cesan en este instante su cometido, debiendo ser sustituidos, por otros nueve vecinos de esta Villa. Observa que la destitución del actual Ayuntamiento no obedece á que se les pueda calificar de malos administradores, y ni tan solo á la conveniencia de relevar los actuales Ayuntamientos, compuestos de los Vocales Asociados, cuya interinidad podía perjudicar la marcha administrativa de los Ayuntamientos. Añade que por lo mismo no deben sentirse molestados los Sres. que cesan con el cargo de concejal, puesto que el acto realizado es de orden general y con el fin de acomodar la nueva Ley municipal al espíritu de los pueblos. Inmediatamente se hicieron descargo de sus respectivos nombramientos los Sres. concejales salientes, dejando quienes les correspondían las insignias de su cargo, tomando á continuación los Sres. nombrados, posesión del cargo de concejal. Los concejales salientes fueron Vicente Deu Salvá, Juan Bohada Pares, Ferreol Pomés Simér, José Felin Egidio, Fco. Negre Vilá, Juan Roget Fabrega, Pedro Vila Estela, Agustín Negre Vila y Martín Riera Escarpanter y los concejales entrantes los Sres. José Yter Xanbet, Hermenegildo Trias Borch, Diego

Fá Felin, Simón Granollers Gubert, Ramon Ballesta Sans, Poncio Bosch Ventura, Fco Baró Compte, Esteban Granollers y Fco Poch Ferrer. Incontinenti se pasa á la segunda parte de la sesion.

Vicente Deu

Juan Roget

Pedro Vilá

Martin Riera

Ferrer Ponés

Juan Boada

Francisco Negre

José Felin

Agustin Negre

José Iter

Francisco Baró

Hermenegildo Trias

Diego Fá

Ramon Ballesta

Simon Granollers

Francisco Poch

Poncio Bosch

Esteban Granollers

Segunda parte de la sesión.

Acto continuo de haberse constituido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Delegado Dn José Banús. Procedióse á la eleccion del Sr. Alcalde, de acuerdo con lo preceptuado en los arts. de la Ley Municipal, 53-54-55-56-57-58-59-60 y 61, cuya votacion se hizo por medio de papeletas, que los Sres concejales iban depositando por órden de nombres uno á uno, en la urna destinada á tal efecto. Terminada la votacion el Sr. Delegado, fué sacando una á una las papeletas, leyendo en voz alta su contenido, que resultó ser el siguiente: La primera papeleta dice José Iter Xanbet, la segunda Ramon Ballesta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

la tercera Ramón Balleta, la cuarta José Ytier Xanbet. la quinta, José Ytier Xanbet, la sexta. Ramon Balleta. la séptima José Ytier Xanbet, la octava José Ytier Xanbet y la novena Ramon Balleta. Y como que Dn José Ytier Xanbet alcanzó la mayoría absoluta de votos. quedó elegido Alcalde de esta Villa. Seguidamente y por idéntico procedimiento. procedióse á la elección de los Sres Tenientes de Alcalde. Para el cargo de 1º Teniente de Alcalde resultó elegido Dn Hermenegildo Dias y Borch. por cinco votos, contra cuatro que obtuvo Fco Porta Ferrer. quedando elegido primer teniente de Alcalde Dn Hermenegildo Dias Borch. Para el de 2º Teniente de Alcalde, resultó elegido Dn Diego Fa Felin. por cinco votos, contra cuatro que obtuvo Dn Ramon Balleta Sans, quedando elegido por mayoría absoluta de votos Dn Diego Fa. Sin interrupción alguna y por igual procedimiento, procedióse á la votación del cargo de Regidor Síndico, resultando elegido Dn Simón Framis Subert, por cinco votos contra trés que obtuvo Dn Esteban Framis Falip y uno Dn Ramon Balleta, resultando elegido por mayoría absoluta Dn Simón Framis Subert, para el cargo de Regidor Síndico. Luego procedióse á la elección del cargo de suplente de Síndico y fué elegido Dn Ramon Balleta por siete votos, contra uno á favor de Dn Poncio Borch y uno por Dn Fco Boró y Compte, quedando elegido para el cargo de suplente de Síndico Dn Ramon Balleta Sans. Acto continuo procedióse á la votación para la elección y nombramiento de las Comisiones respectivas, que debe dividirse y subdividirse el Ayuntamiento. empezándose por la de Hacienda: pero en virtud de la hora, se suspende, realizándose el Arqueo de Caja en presencia del Sres. Sr. delegado. cuyo

arqueo dió el resultado siguiente:

Existencia anterior	601'22 pesetas
Recaudado durante el mes	673'75 "
Total	1274'97 pesetas
Obligaciones satisfechas	442'40 "
Existencia en este día	832'57 pesetas,

cuya existencia consiste en Billetes, trescientas cincuenta pesetas; en papel para realizar del año 1904. cuatrocientas ochenta pesetas, con ochenta céntimos, una peseta en plata y setenta y siete de calderilla.

Incontinenti se hace cargo el Sr. Alcalde entrante Dn. José Iter Llambet, firmando en los libros correspondientes.

A continuación se suspende la sesión, acordando reunirse el día 30 á las quince horas, para nombrar las Comisiones interiores que debe asesorarse el Ayuntamiento, y acordar los días y horas en que deberán celebrarse las sesiones ordinarias que celebre el Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesión de que certifico.

José Iter. Hermenegildo Torias

Ponciano Borda

Diego Joá Ramón Ballesta

Francisco Loch Esteban Sarmolley

Francisco Baró

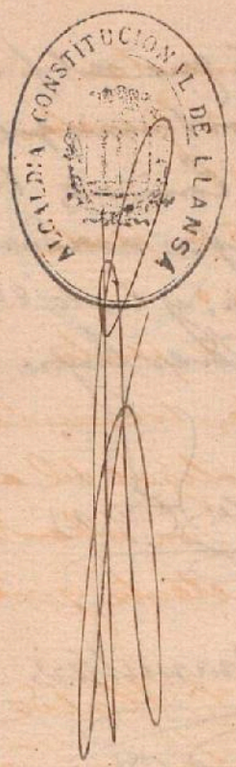

En la Ville de Llansá, a treinta de Mayo de mil novecientos veintitcuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, digo extraordinaria, bajo la Presidencia de D. José Vilà Isabet, y con la concurrencia de los Sres concejales todos, siendo las quince horas dió se comienzo a la sesión.

El Sr. Presidente en primer término saluda a los Sres concejales, por ser la primera vez que después de constituido el Ayuntamiento se reunen, dándoles las gracias por la distinción inmerecida el haberle elegido, aunque confiesa que dada su edad, le tiene que ser penoso la difícil misión de su cometido y que por lo mismo espera de todos los Sres concejales la ayuda moral en cada caso que lo requieran las circunstancias, triando que la labor del Comisionado, debe cenirse y ajetarse a laborar para administrar honradamente, olvidando todas las consideraciones de orden personal y político que pudieran malbaratar las nobles intenciones de que pudieramos estar poseidos. Por lo tanto confia en que todos juntos sabran armonizar y encauzar la labor comun que se le ha encomendado.

Inmediatamente, el Secretario dá lectura de los expedientes de revisa de los tres años anteriores y los de excepción legal producidos durante el actual reemplazo, acordandose sobre el particular de cada uno, de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, y cuyas resoluciones constan en el acta general digo en el expediente general de quinta del año y Reemplazo de 1924, por medio del la parte del acta que a ese particular se refiere y que queda archivada en el archivo del Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el

Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico, anunciando que en la primera ordinaria que se celebraría, se nombrarían las Comisiones de Régimen interior del Ayuntamiento y se acordaría los días de sesión de 1ª convocatoria, y los de 2ª y lo propio las horas que deben tener lugar. Certifico

José Ytes. Hermenegildo Erías

Diego Fá Simon Granullers

Ramón Ballesta Francisco Pocho

Poncio Bosch

Esteban Granollers

Francisco Baró

[illegible]

En la Villa de Llansá, á primero de Abril de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn José Ytes Xanbet, y con la concurrencia de los Sres concejales que firman la presente acta, dióse comienzo la sesión, siendo las 20 horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente se acuerda los días en que deben celebrarse las sesiones ordinarias y las horas, en su primera convocatoria y de se-

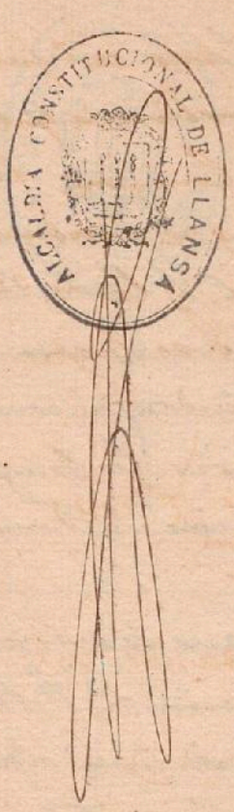

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

gunda. Se acuerda que se celebren los martes de cada semana, de 1ª convocatoria y de 2ª los jueves, á las 20 y 21 horas, segun sea el verano ó el invierno. Luego se acuerda que sean las horas de las 10 á las 12 de todos los dias, las horas de las oficinas para el despacho del público. A la vez se señalan las horas de Secretaria, que serán de 10 á 12 y de 3 á 6 de todos los dias no festivos. El Sr. Alcalde luego expone la conveniencia, de que se le autorice para cobrar el Reparto de utilidades para el Ejercicio de 1923-24, entregado por la Junta General el dia 31 de Marzo, autorizándole el Ayuntamiento, para que lo gestione. Luego el Sr. Alcalde expone que el Sr. Cura párroco se ha ofrecido dar clases en el Colegio público, durante una hora y media por la mañana y otra por la tarde todos los dias, interin no existe el Maestro nacional. Se acuerda, pedir autorización al Sr. Inspector de 1ª enseñanza provincial y á la vez interesar, que cuanto antes, se provea la plaza de Maestro, para normalizar la enseñanza en esta Provincia, digo en esta Villa. Se acuerda sin discusión nombrar una Comision de tres Sres. concejales, compuesta de Ramon Ballesta, Poncio Bosch y Esteban Granollers, para llevar á cabo el Inventario de todo lo perteneciente al Archivo Municipal. A continuación se nombran las Comisiones interiores del Ayuntamiento, para el desarrollo del cometido. Es nombrada la de hacienda que la forman Hermenegildo Trias Bosch, Poncio Bosch y Esteban Granollers. La de Fomento por Dn. Ramon Ballesta, digo la de Matadero por Dn. Ramon Ballesta, Fco. Baró y Diego Fá; la de Cementerios por Fco. Poch Ferrer, Esteban Granollers y Ramon Ballesta; la de Fomento, por los Sres. Diego Fá, Poncio Bosch y Francisco Poch Ferrer y la de escuelas por los Sres. Francisco Baró y Hermenegildo Trias Bosch. A continuación se acuerda celebrar sesión extraordinaria, el sabado

cinco de Abril, para tratar de la nueva constitución del Ayuntamiento, según los preceptos de la nueva Ley Municipal.

Luego el Sr. Alcalde observa si algún Sr. Concejal tiene algo que proponer, y el concejal Sr. Ponce Borda, dice que es de suma necesidad el que se reparen las luces públicas que no funcionan, extendiéndose en consideraciones, sobre la necesidad de mejorar los brazos, y en su vista se acuerda que la Comisión de Fomento estudie el caso.

Y como que no había otro concejal que deseara producir alguna reclamación ó proposición, el Sr. Presidente, invitó al público, por si alguien tenía alguna reclamación que producir, y como nadie contestara, el Sr. Presidente en alta voz levantó la sesión pública para reanudarla seguidamente á los cinco minutos.

Transcurridos los mismos, y reanudada la sesión el Sr. Presidente ordena al Secretario que lea la del telefonema recibido del Excmo. Sr. Delegado y que dice lo siguiente: "Próximo á publicarse nuevo estatuto en que se necesita en los Secretarios municipales una gran competencia, queda autorizado este Ayuntamiento, á suspender el actual Secretario sino lo consideran apto para su cargo, debiendo dar cuenta á esta Delegación y atendiendo para nombrar sustituto á mi telefonema de hoy, acuse recibo el Alcalde. Comuníquelo á pueblos inmediatos que no tengan telefonema". El Ayuntamiento en su vista, acuerda sobre el precedente telefonema, por unanimidad, que no procede la sustitución del actual Secretario, Dn. Pedro Encabo Salva, puesto que se le considera la inteligencia y competencia necesarias, y le precisa la dignidad y honorabilidad indispensable, para el desempeño de su cometido, acordando

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

que el contenido de la parte que hace referencia á ello. De este acuerdo, se transmite al Exmo. Sr. Delegado Gubernativo de Figueras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

José Ytei — Hermenegildo Tria

Diego Fá — Ramón Ballester

Francisco Poch — Esteban Tranollers

Poncio Bosch

Francisco Varó

[illegible]

En la Villa de Llansá, á cinco de Abril de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn. José Ytei Xaubet, y con la concurrencia de todos los Sres. concejales dióse comienzo á la sesión, con la lectura del acta anterior que fué aprobada, siendo las 20 horas.

El Sr. Presidente expone que la sesión extraordinaria no tiene otro objeto que constituir el Ayuntamiento, de acuerdo con los preceptos del Decreto Ley sobre Organización y Administración municipal. En su virtud añade, queda en libertad de acción del Ayuntamiento para renovar en su totalidad los cargos electivos, como el de Alcalde, 1º Teniente de Al-

calde y 2º Teniente de Alcalde y los suplentes de los cargos de 1º y 2º Teniente de Alcalde, quedando por lo mismo todos los cargos á disposición del Ayuntamiento, haciendo notar que en la nueva constitución, quedan suprimidos los cargos de Regidor Síndico y Suplente. Queda suspendida la sesión por durante cinco minutos, y reanudada. Es nombrado Alcalde D. José Ylla y Xarbet por unanimidad. Primer Teniente de Alcalde D. Hermenegildo Frias Borda y 2º Teniente de Alcalde D. Diego Fá Feliu, y suplentes por el mismo procedimiento y cantidad de votos. D. Ramón Ballester Sans suplente de 1º Teniente de Alcalde y D. Francisco Pons Ferrer, suplente de 2º Teniente de Alcalde.

A la vez se hace notar por el Sr. Alcalde que queda también suprimida la Junta de Vocales asociados, quedando las funciones que esta le eran reservadas, á cargo del Ayuntamiento en pleno.

Se acuerda en su virtud constituir la Comisión permanente que determina el art. 137 de la ley de Administración y reunirse todos los martes de cada semana, en 1ª convocatoria y en 2ª los jueves.

Inmediatamente se dá lectura de un oficio recibido del Regimiento de Cazadores de Granollers, para que se instruya expediente de pobreza á favor del soldado Hermenegildo Salvat Segarra, nombrandose á los mozos Vicente Martinez Linares y á Pedro Oliva Argemi.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

José Ylla. Hermenegildo Frias

Diego Fá

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á diez actual ó sea de Abril de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria bajo la Presidencia de Dn José Iter Xaubet, Alcalde y con la concurrencia de los Sres concejales al margen anotados, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Eran las 20 horas.

Inmediatamente á propuesta del Sr Alcalde Presidente y en atención á las negociaciones que este Ayuntamiento viene sosteniendo con el vecino de esta Villa, Dn Mateo Fábrega Barris, calafate, para vér de llegar á zanjar amistosamente, la cuestión pendiente y que es objeto del juicio declarativo de mayor cuantía seguido por dicho Sr Fábrega, contra este Ayuntamiento ante el Juzgado de 1ª instancia de este Partido, sobre reivindicación de una finca sita en el Puerto de esta Villa conocida por "Sorral del Port" y toda vez que el repetido Sr Fábrega abunda en los mismos deseos se acuerda: pedir la suspensión de los referidos autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se ha hecho mérito, autorizando al Sr Alcalde Presidente, para que en representación de este Ayuntamiento, se ratifique en la petición de suspensión que formularán las representaciones de las partes en dicho pleito, de común acuerdo. Luego se acuerda por unanimidad sacar á concurso la plaza de basurero para que en el Ejercicio de 1924-25 sea desempeñada en efectividad, puesto que el que desempeña dicho cargo lo es interino. También se acuerda que sea prohibida la matanza de cerdos en las calles y que se cumplimente el acuerdo de denunciar el carbón antes de entrar ó al menos que el carro ó vehículo conductor del mismo, haga acto de comparecencia en la Plaza Constitución. Inmediatamente

el Sr. Alcalde propone el arreglo y desagüe de la Fuente conocida por "Pou d'en Grill" y la Comisión permanente autoriza al Sr. Alcalde, para que disponga cuanto proceda en todas las fuentes públicas. Es leida una comunicación de D. Francisco Negre Vila, interesando para que se acuerde el arriendo de treinta pesetas por cada trimestre del local de su propiedad, sito en la Calle Unión, donde se encuentra instalado el Colegio de niñas de esta Villa y el piso de la Maestra de dicho Colegio. El Ayuntamiento oída la Comisión permanente acuerda después de una entretenida deliberación, autorizar al Sr. Alcalde para que gestione con dicho Sr. Negre el alquiler que en definitiva se deberá abonar, desde el comienzo del Ejercicio económico de 1924-25. Son aprobadas después del conveniente examen, las cuentas de D. Pedro Negri de Figueras en concepto de imprevistos, por la suma de 459'40 pesetas; la de los Sres. Llorens Castelló, también de imprevistos por la suma de 171'00 pesetas; otra de Agustín Negre Vila, por la ropa de una bandera, cuyo importe es de 13'75 ptas; otra de Jaime Macian por reparaciones de las fuentes y Reloj público, cuyo importe son de 29'75 ptas y de 9'75 ptas; y las siguientes de José Barrabia Tubert. Una de 73'45 pesetas; otra de 64 ptas con 50 cénts; otra de 8'10 ptas; y otra de 44'45; y otra de 132'00 ptas. pagadas por jornales empleados en la plantación de los árboles en el camino vecinal del Puerto a la Estación M.d. y A. Luego se acuerda plantar o clavar una consola en la esquina de los almacenes de la Estación, subida al caserío de Set-Casas, y poner en la misma una lámpara. Al propio tiempo se acuerda hacer un Registro de todas las luces públicas

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSÁ

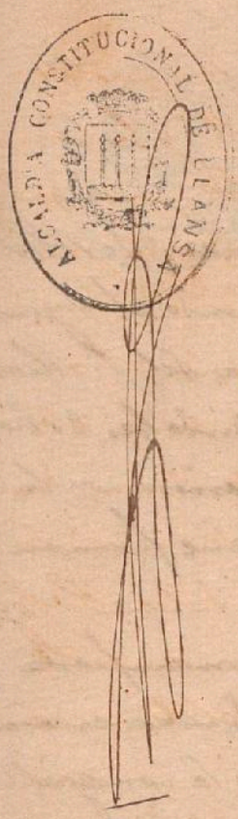

y numerarlas en las paredes respectivas, donde sean enclavadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que certifico, no.

José Her. Hermenegildo Trias

Diego Joá

[illegible]
Secretario

En la Villa de Llansá, á cato

Acta de posesión de un Concejal.

En la Villa de Clausa, á dieciseis de Abril de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Dn. José Iter Xaubert, siendo las 20 horas de su dia dió comienzo á la sesión, con la concurrencia de los Sres. concejales que firman la presente acta.

Inmediatamente el Sr. Alcalde manifiesta que el objeto de la sesion extraordinaria es simplemente para dar posesión del cargo de concejal efectivo al nombrado en fecha del mes corriente nombramiento recaido á favor de Dn. Juan Falió Salabert quien presente en el acto es invitado á tomar posesión firmando con los demás concurrentes la primera parte de la sesion, suspendiendose unos instantes, de que certifico.

José Iter. Poncio Bosch

Simon Granullers Francisco Bosch

Estevan Granollers Diego Fá

Juan Falcó

Granollers
secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Segunda parte de la sesión.

Incontinenti se reanuda la sesión y el Sr. Alcalde Presidente manifiesta que se vá á dar posesión á los Sres. Concejales suplentes que en virtud del nuevo Estatuto municipal han sido nombrados por el Sr. Exm. Gobernador Civil de la Provincia, habiendo recaido dichos nombramientos á los Sres. Pedro Olivet Calsina, Pedro Tolsanas Salvá, Juan Rovira Senis, Jaime Fulcará Malé, José Castelló Fabrega, Jaime Guiset Giralt, Francisco Mallol Paris, Juan Guitart Guardiola y Andrés Noguera Armengol, quienes fueron llamados uno á uno para firmar la aceptación del referido cargo, firmando todos los concurrentes. A continuación cada uno de los Sres. concejales efectivos nombra uno de los suplentes, resultando ser los nombramientos en la forma que á continuación se describe: El Concejal Dn. Th. Frias Borch nombra como suplente á Juan Rovira Senis, el Sr. Diego Fá Felin á Pedro Tolsanas Salvá, el Sr. Francisco Poch Ferrer á Jaime Guiset Giralt; al Sr. Simón Granollers Gubert á Jaime Fulcará Malé; al Sr. Esteban Granollers Falip á Fco. Mallol Paris; el Sr. Poncio Borch Ventura, á Juan Guitart Guardiola; el Sr. Juan Falcó Salabert á Andrés Noguera Armengol; el Sr. Ramon Ballesta Sans al Sr. José Castelló Fabrega y el Sr. Fco. Baró Compte al Sr. Pedro Olivet Calsina, de cuyos nombramientos se dan por apercibidos firmando la presente acta de que certifico.

Jaime Fulcará

José Castelló

Pedro Tolsanas

Andrés Noguera

Juan Guitart

Fco. Mallol

Pedro Olivet

Juan Rovira

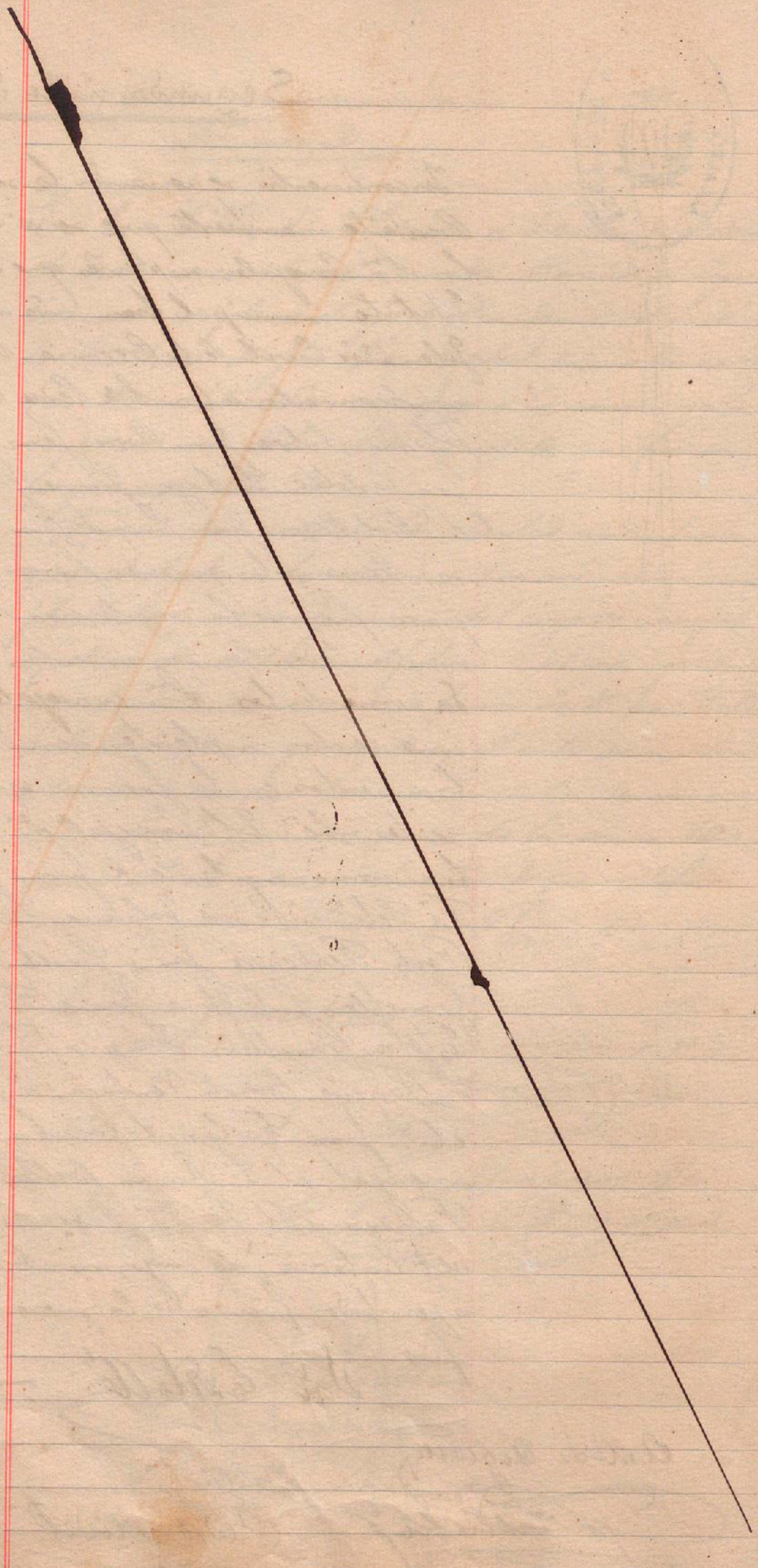

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Libro de acuerdos

del

Ayuntamiento en pleno

Llansá 1º Abril 1924

El Alcalde.

José Fer

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá á veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. José Ylez Xaubet y con la concurrencia de todos los Sres. concejales, siendo las veinte horas diose comienzo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuacion el Sr. Alcalde explica el objeto de la convocatoria que no es otro que poner á la consideracion y discusion del Ayuntamiento en pleno, por articulos y Relaciones el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1924-25. Empezada la lectura por el primero Capitulo de Ingresos y terminada por el de Resultas en concepto de Gastos, el Ayuntamiento aceptó y aprobó en su totalidad el Presupuesto Ordinario para 1924-25. de conformidad al proyecto presentado por la Comision Permanente, á excepcion de una enmienda presentada por Dn. Juan Falió Salabert, en el Capitulo 4º-Art. 3. relativo á subvenciones y premios, que fué aumentada la cantidad consignada en la suma de 1200 pesetas, en vez de 600 que habia propuesto la Comision.

Son aprobados todos los derechos y tasas y arbitrios que figuran en los Capitulos 3º-7º y 9º del Presupuesto de Ingresos con las tarifas correspondientes y Ordenanzas para el cobro de los mismos y que se unen al Presupuesto mencionado.

Y como quiera que el Ayuntamiento en pleno aprueba, el Presupuesto Ordinario, con las correspondientes Tarifas y Ordenanzas adjuntas, se acuerda por unanimidad que el Presupuesto Ordinario para 1924-25. en cuanto á los gastos, que quede fijado en la suma de treinta y nueve mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenticinco centimos; y en cuanto á los ingresos, en la suma igual de treinta y nueve

mil pesetas, digo quinientas treinta y cinco pesetas, con ochenticinco céntimos, para las atenciones municipales, que deberán recaudarse en la forma que determinan las correspondientes Tarifas y Ordenanzas.

Al propio tiempo se acuerda remitir copia certificada al Exmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad á los preceptos del Estatuto municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico

José Iter.

Juan Polcó

Hermenegildo Frías

Esteban Granollers

Simon Granollers

Francisco Poch

Diego Fá

Ramón Ballesta

Pujalla
secretario

En la Villa de Llansá, á diez de Julio de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en pleno, bajo la Presidencia de Dn. José Iter Xantet, Alcalde Presidente, y con la concurrencia de los señores concejales que firman la presente acta, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior siendo las once horas, quedando aprobada.

Inmediatamente el Sr. Alcalde expone que el motivo de la sesión, es el haber quedado defi-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

nitivamente habilitado el local destinado en lo sucesivo á Matadero municipal, local que girada la correspondiente visita por la Junta local de Sanidad, ha acordado aconsejar al Exmo. Ayuntamiento de esta Villa que oficialmente verifique la recepcion, para su utilizacion inmediata; puesto que en los resultandos y considerandos del acuerdo de dicha Junta, se hace constar de un modo absoluto las inmejorables condiciones sanitarias é higiénicas que reune. Por lo mismo y dado que el Ayuntamiento ha girado la correspondiente visita por si era dable la recepcion oficial y considerando el que tiene el honor de dirigir la palabra á los Sres concejales que procede la inmediata recepcion y lo propio tambien la inmediata utilizacion; propone que se acuerde dar de baja el local que estaba destinado á Matadero, sito en el interior del patio de las Casas Consistoriales desde el dia de la fecha y que se acuerde la habilitacion para que se comience el dia once del actual, ó sea el sacrificio de toda clase de reses en lo que es Matadero municipal de esta Villa, sito en la calle Selva. Nº 4 de esta Villa.

El Ayuntamiento despues de oidas las palabras del Sr. Alcalde, acuerda por unanimidad dar de baja el antiguo local destinado á Matadero y dar de alta el destinado para tales menesteres desde el dia once del actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion de que certifico.

José Iter.

Estevan Grasolley — Diego Jiá

Francisco Poch — Hermenegildo Frias

Poncio Bosch

Ramon Balleste — Juan Falco

En la Villa de Llansá, á catorce de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en pleno, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de Dn José Hér Xaubet y con la asistencia de todos los Sres concejales que forman el Ayuntamiento, dióse comienzo á la sesión siendo las 21 horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuación de leída el acta anterior, el Sr Alcalde explica el objeto de la convocatoria, que no es otro que poner nuevamente á la consideración del Ayuntamiento en pleno, el Presupuesto Ordinario para 1924-25, devuelto oficialmente de la Superioridad, para que se apuren todos los Ingresos que hacen referencia los Arts. 360-316-531 y 535 del vigente Estatuto municipal. Empezada la lectura de los impuestos, arbitrios, derechos y tasas y exacciones municipales de posible rendimiento en esta Villa, se acordó poner en vigor para el Ejercicio mencionado, aprobando las respectivas Ordenanzas, los ingresos que á continuación se detallan, como únicos saneados: Derechos y tasas, sobre tenencia de mesas de café en la vía pública; sobre rodaje ó arrastre de vehículos; sobre puestos públicos y ocupación de la vía pública; sobre licencias para obras y construcciones; sobre inspección sanitaria de alimentos; sobre Cementerios; sobre licencias de caza; sobre tránsito de animales domésticos; sobre conducción de cadáveres; sobre postes y palomillas y aparatos que vuelen á la vía pública; sobre inspección de calderas de vapor y motores; sobre caída de aguas á la vía pública; sobre consumo del arbitrio de carnes frescas y saladas; sobre el arbitrio de consumo de bebidas espirituosas; sobre tribunas y balcones; sobre el arbitrio de inquilinatos; sobre placas enumeradas; sobre exacciones municipales

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

por obras de nueva construcción, quedando todas ellas aprobadas bajo los respectivos epígrafes de Tarifas que figuran en el Presupuesto. Inmediatamente se da lectura de las cantidades que deben recaudarse y la Relación de Gastos, ascendiendo estos en la suma de Treinta y nueve mil quinientas treinta y cinco pesetas, con ochenta y cinco céntimos; y en cuanto a los Ingresos, en la suma igual de treinta y nueve mil quinientas treinta y cinco pesetas, con ochenta y cinco céntimos, para las atenciones municipales, que deberán recaudarse en la forma establecida en las Ordenanzas, de las cuales se acompañan en el Presupuesto, las consiguientes Tarifas.

A continuación se da cuenta del Presupuesto Extraordinario, para el Ejercicio de 1923-24 á fin de que sea convenientemente examinado y aprobado, leído convenientemente por el Sr. Secretario, partida por partida, con Relación de Capítulos y Artículos, el Ayuntamiento en pleno, de detenido examen y deliberación, acuerda aprobarlo por unanimidad, con el resultado de los Gastos é Ingresos que se mencionan á continuación: ó sea los Ingresos, en la cantidad de veinte mil setecientas treinta y seis pesetas, con ochenta y ocho céntimos; y los Gastos, en la cantidad de veinte mil ciento setenta pesetas, con setenta y un céntimos; quedando al final del Ejercicio de 1923-24, un sobrante en Caja de Quinientas sesentiseis pesetas, con diecisiete céntimos.

Se acuerda también que este proyecto de Presupuesto se remita á la Superioridad, para su definitiva aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente-Alcalde, Dn. José Verlaubet, se dirigió al público, por si alguien tenía que producir alguna reclamación, y como nadie contestara, se levantó la sesión, siendo las

veinticuatro horas y media, de que certifico.

José Itér Hermenegildo Trías

Esteban Grasolles Poncio Bosch

Simon Granullers Diego Fá

Purcalla
secretario

En la Villa de Clansá, á cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en pleno, bajo la Presidencia de Dn José Itér Xaubet y con la concurrencia de todos los Sres concejales que forman parte del mismo, siendo las 21 horas dióse comienzo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Es leido un escrito de la Delegación de Hacienda, en la que se inserta la copia de la Providencia del Exmo. Sr. Delegado de Hacienda, para que sean subsanadas todas las deficiencias observadas en el Presupuesto de 1924-25, y entre las que señala el aumento de sueldos al Médico Municipal, Farmacéutico Titular y Veterinario. Sobre cada una de las enmiendas, ya sea por lo que toca á los gastos; ya sea por lo que respeta á los ingresos, el Sr Alcalde explica en la forma que la Comisión Permanente ha creido conveniente formular nuevamente dicho Presupuesto, aprobando en principio el Ayuntamiento en pleno, después de discutir convenientemente cada una de las partidas modificadas.

Estudiado y discutido por partes el Presupuesto de Gastos, queda definitivamente estipulado en cuanto á los Gastos, en la suma de Cuarenta mil ochocientas cua-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

renta y una pesetas, con ochenticinco céntimos; y en cuanto á los Ingresos, en la suma de Cuarenta mil ochocientas cuarenta y una pesetas, con ochenticinco céntimos. Al propio tiempo se dió cuenta del informe que la Comisión Permanente ha elevado al Exmo. Sr. Delegado de Hacienda, dándose por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

José Iter.

Presidente accidental
D. H. Trias
Vocales
D. Fá
" Granollers Simón
" Roch
" Ravira
" Balluta
" Bosch
" Falcó

En la villa de Llansá a veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro. Reunido el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia de D. Hermenegildo Trias Bosch Alcalde accidental, y con la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se anotan, dióse comienzo a la sesión sin la lectura del acta anterior ya firmada. Eran las veinte horas. Inmediatamente el Sr. Alcalde-Presidente ordenó al Secretario que diese lectura de una providencia dictada por el Exmo. Sr. Delegado de Hacienda, de fecha once del actual, en la que evidencia defectos y omisiones en el proyecto de Presupuesto ordinario para 1924-25 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en fecha catorce de Agosto último y rectificado en cuatro del corriente. Leída dicha providencia

el Ayuntamiento empezó el examen y estudio del nuevo proyecto de Presupuesto Ordinario, empezado por el de Ingresos, que en alta voz fueron leídas todas las cantidades partida por partida. En cuanto a los ingresos, el Ayuntamiento en pleno, sin discusión alguna, aceptó totalmente las partidas acordadas por la Comisión Permanente, acordando que los ingresos figuraran en la suma de cuarenta y nueve mil setecientas treinta pesetas con sesenta y ocho céntimos. A continuación y en la misma forma, el Secretario leyó partida por partida, el proyecto de Presupuesto de Gastos, modificándose la partida de dos cientas setenta y cinco pesetas destinadas a satisfacer las utilidades, o sea el pago de ellas, que percibe el Estado sobre los sueldos de los empleados del Ayuntamiento, quedando anulada dicha cantidad, en virtud de votación secreta verificada, y en la que tomaron parte todos los hes. Concejales concurrentes, votando en pro, cuatro hes. Concejales y en contra otros cuatro; decidiendo con su voto de calidad el h. Alcalde Presidente, en el sentido de que no se satisfaciera por cuenta del Ayuntamiento dichas utilidades quedando por lo mismo, suprimida del proyecto de Presupuesto de Gastos la cantidad mencionada de doscientas setenta y cinco pesetas. Continúa el Secretario la lectura de las partidas de gastos y terminada el Concejal h. Falcó, pide que al peatón de Ballesta se le aumente el sueldo, discutiendo largamente sobre dicho asunto tomando parte en la discusión los hes. Concejales: Falcó Granollers, Subert, Fa. Riera y Foch, y como quiera que la discrepancia era manifiesta el h. Falcó dice que no tiene interés en ello, estando

todos conforme en que se le asignara la misma cantidad, cualque figura en el proyecto de Presupuesto, sin para votación alguna. Inconstinenti el Concejal h. Fa, solicita que se lea la partida de tres mil doscientas catorce pesetas con cuarenta y cinco céntimos, destinadas a reintegrar unos fallos del Tribunal Provincial de Repartos leyéndose la misma. Una vez leída pide el h. Diego Fa que dicha cantidad no sea incluida en el proyecto de Presupuesto de Gastos, para el ejercicio de 1924-25, por considerar que legalmente no procede dicha inclusión.

El h. Alcalde le manifiesta que a su entender, debe dicha cantidad de ser incluida, proponiendo y poniéndose a votación dicha inclusión, no sin antes alegar el Concejal h. Boch, que D. Esteban Granollers Falip, también Concejal, a última hora imposibilitado de hacer acto de presencia, por indisposición repentina se adhería a las manifestaciones del Concejal h. Fa.

La votación que fué nominal, dió el resultado siguiente: cinco votos para que se incluya la cantidad de tres mil doscientas catorce pesetas con cuarenta y un céntimos, contra tres votos para que fuera incluída. Votaron en pro de la inclusión los hes. Ramón Balleta, Falcó, Rovira, Boch y el Alcalde accidental h. Trias; y en contra los hes Fa, Boch y Granollers; alegando el h. Balleta que había votado en pro de la inclusión porque le habían asegurado que había orden oficial, quedando en definitiva aprobada la inclusión de dicha cantidad, o sea la suma de tres mil doscientas catorce pesetas con cuarenta y un céntimos, quedando el Presupuesto de Gastos aprobado en la suma de cuarenta y ocho mil novecientas noventa y cinco con setenta y tres céntimos, quedando un superavit de setecientas treinta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos.

En este estado el h. Sr. presenta un escrito del que da lectura el Secretario de orden de la Presidencia, cual escrito es del tenor siguiente:
=1º. Que no habiendo sido aprobado el proyecto de Presupuesto por la Comisión Permanente tal como lo presentó cambiado, partida por partida, no se ha seguido la tramitación legal. Y en todo caso, debe exponerse al público, por el tiempo reglamentario, para que se pueda reclamar en la transformación radical que hubo. = 2º. Que no procede la inclusión de las cantidades procedentes de los fallos del Tribunal Provincial de Reparto, por cuanto la Comisión confeccionó y aprobó el Presupuesto ordinario para 1924-25 en Mayo y Junio y hasta el 27 de este último mes, dicen que los recursos fueron resueltos; pero que el Ayuntamiento ha desconocido oficialmente y desconoce todavía. = 3º. Que un Ayuntamiento no puede obrar nunca por referencias y sí por actos oficiales. = 4º. Que el interés que se demuestra en la inclusión de las cantidades para el reintegro de dichos fallos, no es una obra administrativa y sí servir intereses particulares o políticos que el Ayuntamiento, debe servir siempre; puesto que unos tres cargos no los concedieron para esta obra sino para administrar los intereses generales. = 5º. Que en el recurso presentado en 31 Julio, sobre dicha inclusión, nunca en concreto alegan los recurrentes, motivo por el cual hizo bien la Comisión Permanente en desestimar dicho recurso, y a mayor abundamiento cuando no acompañan documento alguno oficial acreditativo. = 6º. Que según el art. 296 del vigente Estatuto municipal, solo deben consignarse en los Presupuestos, las cantidades reconocidas en 30 de Junio, fecha en que finió el ejercicio

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

económico; y por lo mismo debe comprobarse si han sido reconocidas dichas deudas en dicho período y si figuran en la relación de acreedores de este Ayuntamiento. = 7º Que de ninguna manera puede aceptarse el hecho de obrar por referencias o escritos particulares y por lo mismo es improcedente la inclusión mencionada; a tal extremo que el Sr. Delegado de Hacienda, se verá obligado a reconvenir un acto de esta naturaleza. Por todo lo expuesto, propongo que el Presupuesto ordinario, se exponga al público y que las cantidades para el reintegro de los fallos producidos a favor de unos reclamantes, contra el Reparto de 1921-22, no se incluyan en el Presupuesto actual.»

El Sr. Presidente en vista de que dicho escrito hace referencia a una partida ya aprobada, no dió lugar a discusión.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión por mandato del Sr. Presidente: Certifico.

Hermenegildo Frias — Porcio Bosch
Ramón Ballesta
Juan Falcó
Juan Rovira

Por hallarse suspenso de empleo y sueldo en la fecha de aprobación de la anterior acta el Secretario que actuó en la misma D. Pedro Purcallas, la autoriza el infrascrito Secretario interino

[signature]

Presidente
D. R. Claret
Vocales

En la villa de Llansá a los veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. Reunidos los Sres. Concejales al margen anotados en sesión extraor-

D. H. Trias
" Ramon Ballester
" D. Fa
" L. Granollers
" 4. Granollers
" J. Roch
" P. Bosch
" J. Falcó Salabert

dinaria del Pleno del Ayuntamiento debidamente convocado, bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Ricardo Claret y siendo la hora señalada dicho h. declaró abierta la sesión disponiendo la lectura del borrador del acta de la sesión anterior redactado por el secretario suplente Sr. Turcallas.

Leída que fué manifiesta el h. Presidente que había puesto en la orden de la convocatoria la lectura y discusión del borrador del acta, en virtud de las disparidades, que al hacer se cargo de la Alcaldía Presidencia había observado entre el contenido del borrador y el acuerdo de la Comisión Permanente a que hace referencia, disparidades, que aparte de los hechos que se atribuyen y que dieron motivo a la suspensión del secretario, venían, a su parecer, a dificultar en absoluto la eficacia y desarrollo del Presupuesto Municipal que debe regir para el presente ejercicio de 1924-25, y que por lo tanto era de su opinión que mientras no se aclararan y en lo posible se subsanaran aquellas, no veía medio legal de que el Presupuesto pudiera ser autorizado por la Superioridad para la gestión económica del ejercicio.

Terminado el borrador redactado por el secretario entre otras alegaciones se dice:

Primero: Que se había ordenado la lectura de la providencia del h. Delegado de Hacienda por la que evidenciaba defectos y omisiones en el proyecto del Presupuesto aprobado en 14 de Agosto y rectificado en 4 de Octubre; y que leída la misma, el Ayuntamiento empezó el examen y estudio del nuevo proyecto de Presupuesto ordinario empezando por el de Ingresos partida por partida, y que en cuanto a dichos ingresos el Ayuntamiento aceptó to-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

talmente las partidas acordadas por la Comisión Permanente, acordando que los ingresos figuraran en la suma de cuarenta y nueve mil setecientas treinta pesetas con setenta y ocho céntimos.

Segundo.: Que a continuación y en la misma forma se leyó partida por partida el proyecto de Presupuesto de Gastos, aumentando la cantidad de 275 ptas para pago de utilidad sobre sueldos de empleados e incluyendo una partida de 321'41 ptas. con destino a reintegro de cuotas rebajadas por el Tribunal provincial de repartos, terminando con indicarse que quedaba el Presupuesto de Gastos aprobado en la suma de cuarenta y ocho mil novecientas noventa y cinco pesetas con setenta y tres céntimos.

Que al indicarse, en los referidos extremos, que las partidas leídas habían sido acordadas por la Comisión Permanente, era forzoso que dichas afirmaciones constaran en el acuerdo respectivo y en el que manifiesta y claramente se consignaran las partidas que habían sido objeto de reducción, aumento o reforma con relación al Presupuesto denuelto por el Delegado de Hacienda para su subsanación; y que no obstante lo dicho, del acta de la sesión de la Comisión Permanente a que se refiere el borrador redactado por el Secretario salvo lo referente a las 321'41 pesetas para el reintegro de cuotas rebajadas, no aparece discutida ni tan solo anunciada, ninguna de las partidas que motivaron la variante en el nuevo Presupuesto en un aumento 8.888'93 pesetas en los ingresos y 8.438'88 en los gastos, con relación al Presupuesto denuelto por la Delegación de Hacienda y que al parecer se había rectificado; irregularidad ésta que además de traer innumerables confusiones al llevarse a la aplicación del Presupuesto, implicaba una

manifiesta ilegalidad por cuanto se conniguaba la existencia de un hecho que no constaba, no solamente definido si que tampoco realizado, máxime cuando de aceptarse este estado de cosas se darían por subsanadas, aumentadas o reducidas unas partidas que no detallare ni concretare se vendría a desconocer en absoluto la cuantía y procedencia de sus respectivas variantes.

Que además de lo expuesto aparecía también incumplida en casi su totalidad la providencia de la Superioridad, atendido a que así en el aludido borrador como en el acta de la Permanente solo se hace referencia de haberse recibido la providencia, pero sin puntualizar los extremos y disposiciones de la misma y en consecuencia sin apreciar si han sido o no subsanadas y conniguadas las partidas que en dicha disposición se disponen.

Por todo lo que, y aparte de la disconformidad observada por la mayoría del Ayuntamiento sobre el orden y forma en que viene redactado el borrador del acta y que dió motivo al decreto de suspensión del Secretario, creía que no solo debía rechazarse el referido borrador en la forma que viene redactado, sino que suspendiendo la eficacia del Presupuesto tan irregularmente subsanado, debía procederse a una nueva y total revisión partiendo de las partidas conniguadas en el devuelto por la Superioridad y ateniéndose en lo que sea posible al exacto cumplimiento de lo dispuesto en la repetida providencia, por lo que ponía a la consideración de los Sres. presentes los antecedentes razonamientos y propuesta para que acordaran lo que mejor en derecho creyeran procedente.

Seguidamente el Sr. Dalleta manifiesta que de-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANÇÁ

de hacer constar que al votar en la sesión anterior la partida para reintegro de fallos del Tribunal de Reparos, lo hizo no solo por cumplir una indicación Oficial sino además por estar convencido de su procedencia.

El h. Ja hace manifestaciones en el sentido de que la minuta del h. Purcallas está redactada en completa conformidad a los hechos que se desarrollaron en dicha anterior sesión, pidiendo que se tome declaración a cuantos asistieron al acto lo mismo Concejales que público.

El h. Alcalde le contesta que entiende que la manifestación y el voto de los hes Concejales es suficiente para resolver la forma en que debe venir redactada el acta.

Acto seguido el h. Trias, Presidente que fué de la sesión anterior de 20 de Octubre a que se hace referencia, manifiesta que en manera alguna se ajusta a la realidad la minuta de acta del h. Purcallas pues puede y debe asegurar que el escrito que en aquella se dice presentó el h. Ja, fué efectivamente por éste presentado pero después de leídos y aprobados los proyectos de Presupuestos y cuando se iba ya a levantar la sesión, siendo dicho escrito leído por el Secretario pero sin que se diera lugar a discusión puesto que la partida a que se refería estaba ya discutida y aprobada.

El h. Ja rectifica contradiciendo las manifestaciones del h. Trias insistiendo en las suyas anteriores.

En este estado el h. Alcalde interroga a cada uno de los Concejales presentes acerca de la verdad de los hechos ocurridos en la sesión del 20 de Octubre, confirmando los hes. Falcó Galleta y Goch las afirmaciones del h. Trias o sea que el documento presentado por el h. Ja, lo fué al final de la sesión, sin que se discutiera por tanto; y los hes Granollers Simón y Goch confirman y aseguran lo dicho por el h. Ja o sea que los hechos ocurrieron de completa conformidad con el contenido de

la minuta; manifestando el h. Granollers (Esteban) que nada puede aclarar, porque no estuvo presente a la sesión.

En vista de todo ello el h. Alcalde pone a votación si debe aceptarse íntegramente la minuta del h. Furcallas o por el contrario si debe esta rechazarse en la forma que viene redactada y consignarse en el acta que efectivamente el documento presentado por el h. Fa, lo fué a final de la sesión, sin que se discutiera.

Verificada dicha votación resultó aprobado lo último por los votos en pro de los hes. Trias, Falcó, Ballesta, Borch y la Presidencia, votando en contra los restantes hes. Concejales en número de cuatro.

Puesta también a votación la propuesta del h. Alcalde acerca de si debe suspenderse la eficacia del Presupuesto y proceder en este acto a una nueva y total ratificación partiendo de las partidas consignadas en el derrotero y ateniéndose en lo que sea posible al exacto cumplimiento de lo dispuesto en la referida providencia del h. Delegado de Hacienda, se acordó de conformidad a esta propuesta por cinco votos en pro de los hes. Trias, Falcó, Ballesta, Borch y Presidencia contra cuatro de los restantes hes. Concejales.

Seguidamente el Concejal Sr. Fa hace constar su protesta por la revisión del Presupuesto que se acaba de aprobar, por cuanto dice ser la Comisión Permanente la llamada a hacerlo antes del pleno; contestándole el h. Alcalde que a su entender no es procedente la intervención de la Comisión Permanente en esta revisión porque aparte de tratarse del cumplimiento de una orden superior a su tiempo propuso la Comisión al Pleno cuanto estimó oportuno, por lo cual se cumplió ya el trámite previo de su estudio y formación del Presupuesto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

seguidamente pasóse al nuevo examen del Presupuesto devuelto, teniendo presentes las disposiciones de la providencia de la Delegación de Hacienda y acuerdos de la anterior sesión del Pleno, acordándose en primer término no haber lugar a formación de nuevo Presupuesto y sí tan solo a la subsanación del que resulta aprobado en sesión del pleno de 14 de Agosto último y rectificado en 4 de Octubre siguiente que es el devuelto por la Superioridad a saber:

Parte de Ingresos	Aumentos inclusiones Ptas	Cts	Reducciones eliminaciones Ptas	Cts
En relación con el extremo segundo de la providencia de la Delegación se incluye al concepto de "Recursos señalados en el artº 308 del Estatuto" el importe de los créditos y demás derechos que resultan de la relación de deudores del ejercicio de 1923-24, librada por la Secretaría intervención en	8322	36		
No pudiéndose justificar la exacción del arbitrio a que se refiere el extremo 6º de dicha providencia se suprime la partida correspondiente a los derechos por inscripción de licencias de caza			150	00
Finalmente se eleva a 13101'22 ptas. el importe a recaudar por medio del Repartimiento general para cubrir el déficit sufriendo en su virtud la consignación por tal concepto un aumento de	136	72		
Total	8459	08	150	00

Sumen

	Aumentos o Inclusiones		Reducciones o Eliminaciones	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Importan los aumentos	8459	08		
A deducir por exclusiones	150	00		
Liquido aumentado	8309	08		
Del presupuesto devuelto	40 841	85		
Total del Presupuesto definitivo	49.150	93		

Parte de Gastos

Conforme a lo interesado en el 2º extremo de la aludida providencia se incluye al capitulo de "Resultas" el importe de los débitos que resultan de la relación de acreedores del ejercicio de 1923-24, librada por la Secretaría intervención en 5311 43

Con arreglo asi bien a los apartados 3º y 4º de la repetida providencia, se adiciona al concepto de "Cargas del Ayuntamiento" la partida correspondiente importe de las cantidades que deberán reintegrarse a los reclamantes del reparto del ejercicio de 1921-22, segun liquidación de Secretaría 3214 41

No apareciendo satisfecho el crédito cuya consignación fué ordenada en el presupuesto de 1922-23 para pago de gastos del pleito contencioso sostenido por el Ayuntamiento se incluye al mismo capitulo de "Cargas del Ayuntamiento" y con el Concepto de "Créditos reconocidos" el importe de la partida que en aquel

Suma y sigue 8525 84 " "

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

	Aumentos Incluciones Pts	Cts	Reducciones Eliminaciones Pts	Cts
Suma anterior	8525	84		
Presupuesto de 1922-23 fue consignada y posteriormente ampliada	2155	20		
Terminadas las consignaciones impuestas por la Delegación de Hacienda para subvención de los reparos por la misma formulados, pasóse a la comparación de las consignaciones que aparecen en el proyecto de Presupuesto a que se refiere el borrador del acta redactada de la anterior sesión del Pleno para los efectos de procurar las reducciones posibles a fin de compensar en cuanto se pueda los aumentos que ha implicado lo dispuesto por el Sr. Delegado de Hacienda, siempre en las consignaciones de carácter eventual o voluntario.				
En su virtud acordáronse las reducciones siguientes.				
Al Capítulo de Obras Públicas				
A 200 pesetas la de 400 para atender al arreglo de caminos y puentes, implicando una rebaja de			200	00
A 100 pesetas la de 500, para reparaciones ejecutadas por trabajos de Administración, implicando una rebaja de			300	00
Se suprime las 300 pesetas para materiales de construcción			300	00
Al Capítulo de Corrección Pública				
Se reduce a 50 pesetas la partida de 100 para lo que puedan importar las comidas a presos			50	00
Suma y sigue	10.681	04	850	00

	Aumentos Inclusiones		Reducciones Eliminaciones	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts
Suma anterior	10.681	04	850	00
Al Capitulo 5e Cargas del Ayuntamiento				
Se reduce a 500 pesetas la partida de 1200 por el supuesto importe de litigios, aclarado por lo que pueda ascender el pleito contra Mateo Fabrega, y el que debe años se sustenta con el Duque de Medinaceli.....			700	00
Se reduce a 3253'04 pesetas la partida de 3500 para contingente de la Mancomunidad en virtud del cupo consignado en el G.O. de 7 de Agosto último.....			246	96
Se suprime la partida de 375 pesetas para abono del impuesto de utilidades sobre los sueldos de empleados del municipio			275	00
Al Capitulo de "Resultas"				
Se suprimen las 300 pesetas por el concepto de las deudas que durante el ejercicio no pagan sido abonadas			300	00
Totales	10631	04	2371	96

Resumen

Importan los aumentos	10.681	04
" las reducciones	2.371	96
Liquido 5e aumento	8.309	08
Importe de presupuesto 5evuelto	40.841	85
Total	49.150	93

Resumen total

Importará el total en la parte de Ingresos.....	49.150	93
Idem Idem idem de Gastos	49.150	93
Igual	" " "	"

Cuyas consignaciones de rectificación y subsanación han quedado aprobadas partida por partida mediante la correspondiente votación en cada una a igual que los resúmenes cuyas votaciones han dado el siguiente resultado: los Sres. Frias,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Falcó, Balleta, Bosch y Presidencia votaron en pro de la aceptación y los Sres Fa, Poch, Granollers (Esteban) y Granollers (Simón) en contra; haciendo constar el Sr. Fa que de haber intervenido la Comisión Permanente en la forma que el creía procedente, es posible hubiese votado en diferente sentido.

Y acordándose por los referidos cinco votos en pro y cuatro en contra que las antecedentes alteraciones y las consignaciones del Presupuesto subsanado, se refundirán en nueva relación de conceptos para que consten exactamente las partidas a aplicar en el ejercicio, se dió por cumplimentado lo dispuesto por el Sr. Delegado de Hacienda cuyos antecedentes deberán devolverse y remitirse a dicha autoridad para su definitiva aprobación.

Seguidamente expone la Presidencia que el otro asunto que viene señalado en el orden de la sesión es el de dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de la suspensión confirmada por la Comisión Permanente contra el Secretario del Ayuntamiento por la desobediencia é insubordinación manifiesta, al negarse a cumplir mandatos de la Alcaldía para rectificación de antecedentes que del modo que venían redactados podían implicar responsabilidad directa contra el Pleno; y que dió motivo a que se perdiera la total confianza en la gestión de dicho funcionario, habiendo por tanto instruido el oportuno expediente en el que se ha cumplido el trámite de vista y formulado la correspondiente propuesta, de la que da lectura el Secretario, de orden de la Presidencia.

Después de leída dicha propuesta pide la palabra el Concejal D. Juan Falcó y concedida que le ha sido manifiesta que de los informes y demás datos que conoce y se ha procurado sobre el modo y forma en que dicho Secretario suspenso ha venido desempeñando el cargo, aparece que han quedado incompletos unos servicios y no se han seguido los trámites reglamentarios en otros, con una verdadera desorganización en el régimen y funcionamiento de la Secretaría de la que podrían derivarse irregu-

laridades, cuya responsabilidad de no salvarse, podría alcanzar al seno de la Corporación Municipal; por lo que formula en consecuencia una moción del tenor literal siguiente: = El Concejal que suscribe, propone: Aprobar la suspensión de empleo y sueldo del Secretario D. Pedro Purcallas, acordada en su día por el Alcalde accidental y la Comisión Permanente, así como la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde en el expediente de suspensión; y siendo por su gravedad los cargos que de dicho expediente se desprenden, motivo sobrado para una destitución, no menos que otros que se habrán de deducir del Inventario que se practica o de otros antecedentes, acordar que se amplíe el repetido expediente para elevar la suspensión a destitución. = "Llanrá 27 de Noviembre de 1924" = Juan Falcó" =

A instancia del Concejal Sr. Fa se lee seguidamente el escrito de descargo presentado en dicho expediente de suspensión por el Secretario suspenso Sr. Purcallas, de fecha 26 del actual, y luego de leído, usa de la palabra dicho Sr. Fa, quien hace diversas manifestaciones en favor del Sr. Purcallas, afirmando que éste hizo siempre una labor meritoria y acabada en su cargo oficial.

Preguntado si hay algun Concejal que desee hacer alguna otra observación o alegación y en vista de que nadie solicita hacerlo, el Sr. Presidente dispuso que pasara a votación la moción del Sr. Falcó, que se hizo en forma a indicación del Sr. Granollers (Simón), quedando aprobada la referida moción, por cinco votos en favor por cuatro en contra.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que extendo la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurren-



tes al acto conmigo de que certifico. = El añadido "secreta" = vale

Ricardo Claret — Hermenegildo Trias

Ramon Ballesta — Diego Fa

Francisco Poch — Esteban Granollers

Juan Falcó — Simon Granollers

Poncio Bosch — [illegible]

Presidente
D. R. Claret
Vocales
D. H. Trias
" R. Ballesta
" M. Serradell
" J. Gifre
" M. Simón
" P. Mallol
" P. Bosch
" J. Falcó

En la villa de Llansa a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Reunidos los Sres. Concejales al margen anotados en sesión extraordinaria del Ayuntamiento, debidamente convocado, bajo la Presidencia del S. Alcalde D. Ricardo Claret y siendo la hora señalada, dicho S. declaró abierta la sesión disponiendo la lectura del borrador del acta anterior que sin discusión fué aprobado.

Acto seguido el S. Secretario por disposición de la Presidencia dió lectura de un oficio del Exmo. S. Gobernador Civil interino de esta provincia en el que se comunica a esta Alcaldía haber decretado el cese de los Concejales Sres. D. Diego Fa Felin, D. Francisco Poch Ferrer, D. Esteban Granollers Falip, D. Simón Granollers Gubert y D. Francisco Baró Compte. nombrando para

Manifestó el S. Alcalde que en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior comunicación había notificado en legal forma el referido cese; y que procedía dar posesión del cargo a los nuevos Concejales, los cuales

habían sido invitados particularmente particularmente y con anterioridad para ello.

Seguidamente penetraron en el salón de actos de esta Corporación los hés. D. Mariano Serradell Falcó, D. José Gifre Gidaura, D. Miguel Simón Font, D. Joaquín Falcó Riera; y D. Pedro Mallol quienes exhibieron sus correspondientes credenciales, dándoles posesión el h. Alcalde con las formalidades legales.

Como consecuencia de la renovación habida, manifestó la Presidencia que procedía el nombramiento de 2º Tte de Alcalde, por haber cesado el h. Sa que la desempeñaba, así como que se determinara cuales Concejales suplentes quedarían asignados respectivamente a cada uno de los Concejales propietarios entrantes; y en su virtud, se verificaron las correspondientes votaciones en forma secreta, que dieron el siguiente resultado: Nombróse a D. Ramón Ballesta Sans para el cargo de 2º Tte de Alcalde y designóse a D. Pedro Tolrana Salvá para suplente de D. José Gifre Gidaura; D. Jaime Guiset Renalt para suplente de D. Mariano Serradell Falcó, D. Jaime Fulcará Malé para suplente de D. Pedro Mallol Oliva, D. Francisco Mallol Farís para suplente de D. Joaquín Falcó Riera y D. Pedro Olivet Calsina para suplente de D. Miguel Simón Font; todos cuyos nombramientos fueron hechos por un número de votos igual al de los hés. Concejales concurrentes.

Así mismo se resolvió por unanimidad que quedaba subsistente y con toda su eficacia legal el nombramiento hecho en anteriores sesiones de D. Hermenegildo Trial Borch para el cargo que viene desempeñando de 1er Tte de Alcalde en el

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE [illegible]NSA

que se le ratificara en lo sucesivo.

Como quiera que por consecuencia de las dichas delegaciones quedaban vacantes los cargos de 1º y 2º Tes de Alcalde Sustituto, se procedió en igual forma de votación secreta al nombramiento para dichos cargos resultando elegidos el Concejal D. Juan Falcó Lalabert para sustituto del 1er Te de Alcalde y D. Joaquin Falcó Riera para sustituto del 2º Te, siendo los votos obtenidos por cada uno el de la totalidad de los Sres. Concejales concurrentes.

Acto seguido se procedió al nombramiento de Comisiones con los mismos requisitos anteriores y resultado de votos, quedando elegidos los Concejales siguientes:

Comision de Hacienda.	D.	Hermenegildo Erias Borch
	"	Mariano Serradell Falcó
	"	Miguel Simón Font
Comisión de Matadero	"	Ramón Ballesta Sans
	"	Hermenegildo Erias Borch
	"	Joaquin Falcó Riera
Comisión Cementerios	"	Miguel Simón Font
	"	Pedro Mallol Oliva
	"	Joaquin Falcó Riera
	"	Ramón Ballesta Sans
Comisión Fomento	"	Poncio Borch Ventura
	"	José Sitre Ridaura
	"	Juan Falcó Lalabert
Comisión de Escuelas	"	José Sitre Ridaura
"	"	Mariano Serradell Falcó
"	"	Juan Falcó Lalabert

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Estatuto Municipal el Sr. Alcalde manifestó que la Comisión Municipal Permanente continuará celebrando sus sesiones los miércoles de 1ª convocatoria y el siguiente dia habil las de 2ª, una y otras a la hora

de las quince y media.

El h. Alcalde expuso que el primer punto a tratar en el orden del día era el nombramiento del Concejal que haya de entender, como Delegado del Ayuntamiento, en la formación del expediente ampliatorio del de suspensión para elevar esta a destitución del Secretario h. Fuscallas, según lo acordado en la anterior sesión; y verificada la correspondiente votación secreta quedó elegido por siete votos y uno en blanco Don Juan Falcó Salabert.

A continuación se procedió a la designación de los vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el presente ejercicio de 1924-25- quedando nombrados los siguientes hs. consultados que fueron los documentos pertinentes al caso: Parte Real D. Ramón Dalluta Faus, Dª Josefa Parés Morales, Dª Agustina Guanter Prof, D. Angel Boch Marferrer y D. Juan Cortada Pacareu. Parte Personal. - Rdº Cura Párroco, Vdo Agustín Gifre Perez, Dª Elvira Colomas Calalá y Dª Clarisa Menacho Vda de Dalfau.

De todo lo cual se levanta la presente acta que firman y yo certifico

Seguidamente y con vista de los documentos administrativos a que se acaba de hacer referencia quedaron acordadas las relaciones de contribuyentes en la Parte Real del Repartimiento.

y todo lo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA



cual levanto la presente acta que firman y yo certifico. = Los tildados "D. Joaquin Falcó Riera" y "De todo lo cual se levanta la presente acta que firman y yo certifico" = No valen; pero si vale el añadido = Y sustituirles a D. Mariano Serradell Falcó, D. José Gifre Ridaura, D. Miguel Simón Font, D. Joaquin Falcó Riera y Don Pedro Mallol Oliva. =

Ricardo Claret — José Gifre

Ramón Ballesta — Hermenegildo Trías

Juan Falcó — Mariano Serradell

Miguel Simón — Pedro Mallol

Poncio Borch — Jil Junqueras Secrio

Presidente
D. R. Claret
Vocales
D. H. Trías
" R. Ballesta
" M. Simón
" Joaquin Falcó
" M. Serradell
" Juan Falcó
" J. Gifre
" P. Mallol
" P. Borch

En la villa de Llansá a veintidos de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Reunidos los Sres. Concejales al margen anotados en sesión extraordinaria del Ayunt.º Pleno debidamente convocado, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Claret, y siendo la hora señalada, dicho Sr. declaró abierta la sesión disponiendo la lectura del acta anterior que sin discusión fué aprobada y firmada.

Seguidamente presentóse D. Joaquin Falcó Riera quien exhibió su credencial de Concejal de este Ayunt.º, dándosele inmediatamente posesión del cargo con las formalidades legales.

El Presidente dió cuenta de una solicitud presentada por D. José Felin Egidio y en la que

aparece la firma del mismo y de otros, imponiéndose en ella la designación de vocales natos de las Comisiones de valuación para el Repartimiento de 1924-25, hecha por el Ayuntº Pleno en su anterior sesión; siendo dicha reclamación la única formulada durante el plazo de exposición de las listas. Luego de haberse dado lectura por el Secretario a la referida instancia y abierta discusión sobre la misma, acordóse por unanimidad desestimarla por entender que ni el presentante ni ninguno de los firmantes es interesado legítimo, cuyo carácter de tales, no tratan de justificar, ni siquiera alegan a los efectos del artº 489 del Estatuto Municipal.

Seguidamente el h. Alcalde manifiesta que al posesionarse del cargo en 3 de Noviembre último y en vista de la falta de inventario del archivo, de su estado de desorden y de lo ocurrido con el Secretario h. Bureallas al ser suspendido de empleo y sueldo, y según todo ello ya consta a una parte de los hés. Concejales, dictó inmediatamente providencia ordenando la formación de dicho inventario relativo a los libros y documentos del archivo y secretaría de este Ayuntamiento, labor que ha realizado el Secretario autorizante a presencia de varios de dichos hés. Concejales y del Alcalde; y que terminada después de ímprobo trabajo aquella tarea cree de su obligación la Providencia hacer constar que se hechan definitivamente de menos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

las actas o libros de arqueo correspondientes a las fechas desde 1º Mayo de mil novecientos diez y siete a treinta de Marzo de mil novecientos veintitres, así como el Padrón de vecinos, si bien con respecto a este documento y algun otro, hay razones para sospechar que no llegó a formarse; y que de todo ello da cuenta al Ayuntamiento para que se sirva acordar lo que estime oportuno.

El Ayuntamiento dióse por enterado, acordando por unanimidad aprobar con elogio la labor realizada y en cuanto a la falta de los referidos libros, proceder en su dia a lo que hubiese lugar, aguardando para ello el resultado que ofreciere la visita de inspección que al presente se está practicando en el archivo de este Ayuntamiento de orden del M. y L. Gobernador Civil de esta provincia.

De todo lo cual levanto la presente acta que firman y yo certifico.

[illegible] Hermenegildo Frías

Joaquin Falcó Mariano Torradell

José Cipre

Juan Falcó

Miguel Simón

Pedro Mallo

Ramon Ballestá Ponciano Bosch

Presidente
D. R. Claret
Vocales
" H. Trias
" P. Ballesta
" Joaquin Falcó
" Miguel Simón
" P. Mallol
" M. Serradell
" Juan Falcó
" José Sifre
" F. Bosch

En la villa de Olesa á siete de Enero de mil novecientos veinte y cinco. Reunidos los Sres. Concejales al margen anotados en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, debidamente convocado, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Claret, y siendo la hora señalada, dicho Sr. declaró abierta la sesión disponiendo la lectura del acta anterior que sin discusión fué aprobada y firmada.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del expediente sobre formación de las listas de los individuos con derecho á elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y á la vista de los antecedentes preparados al efecto por la Secretaría, la Corporación acuerda: dar por formadas las listas primitivas de los individuos del Ayuntamiento y número cuadruplo de vecinos con casa abierta, mayores contribuyentes de este término por concepto de contribuciones directas, para el año de 1925 cuyas listas se autorizan por los señores Concejales concurrentes al acto y, originales, se unirán al expediente respectivo; acordándose asimismo que un testimonio de las mismas se exponga oportunamente al público hasta el día Veinte de Enero, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes hasta dicho día, las que resolverá, en su caso, el Ayuntamiento antes de 1º de Febrero próximo.

De todo lo cual se levanta la presente acta que firman todos los señores Concejales concurrentes

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA



conmigo el Secretario, de que certifico

Ricardo Claret — Hermenegildo Trías

Joaquín Falcó — Mariano Serradell

Miguel Simón — Juan Falcó

Pedro Mallol — José Gifre

Ramón Ballesta — Poncio Bosch

[signature]

Diligencia

Acredito por la presente que con esta fecha se ha celebrado la sesión ordenada por la Ley para formación del Alistamiento del actual Reemplazo cuya acta original consta en el expediente de su razón. Certifico. - Llansá 14 Enero de 1925

[signature]

Presidente
D. R. Claret
Vocales
" H. Trías
" R. Ballesta
" Joaquín Falcó
" P. Bosch
" Juan Falcó
" Miguel Simón
" M. Serradell
" P. Mallol
" J. Gifre

En la villa de Llansá siendo las quince horas del día diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco, reunidos en sesión extraordinaria previamente convocada, los Concejales todos de este Ayuntamiento, expresados al márgen, bajo la Presidencia del Alcalde D. Ricardo Claret, han acordado por unanimidad protestar energicamente de la campaña infame que se realiza en el

extrangero contra la Patria y S. M. el Rey (q. D. g.) y que siéndoles de todo punto imposible por el estado económico del Municipio, trasladarse á la Corte para asistir á la manifestación Patriótica que se ha de celebrar el dia veinte y tres del actual, delegan su representación en el Alcalde del Ayuntamiento de Figueras, cabeza de este partido judicial, á fin de que ésta villa asista representada por él, á dicha manifestación.

Acuerdan asimismo asistir en Corporación á la otra manifestación que se celebrará en Barcelona el dia veinte y cinco del actual.

De todo lo cual se levanta la presente y firman los señores Concejales concurrentes conmigo. Certifico

[signature] Ramón Ballesta

Joaquin Falcó Poncio Roch

Hermenegildo Trias Pedro Gallol

Juan Falcó José Gifre

Miguel Simón Mariano Serradell

[signature]

Presidente
D. R. Claret
" H. Trias
" R. Ballesta

En la villa de Llansá siendo las quince horas del dia veintisiete de Enero de mil novecientos veinticinco, reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria

D. Joaquin Falcó
" Juan Falcó
" J. Gifre
" M. Serradell
" P. Bosch
" Miguel Simón
" P. Mallol

previamente convocada con asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Ricardo Claret, se declaró por dicho h. abierta la sesión dándose lectura del acta anterior que sin discusión fué aprobada.

Seguidamente el h. Alcalde manifiesta que en cumplimiento de las disposiciones vigentes procedía consignar el tanto por ciento de recargo que debe imponerse a las cédulas personales acordándose por unanimidad el cincuenta por ciento que es el máximo de recargo autorizado por la Ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que extiendo la presente que firman y yo certifico.

Ricardo Claret — Hermenegildo Trias

Ramon Ballestá

Miguel Simón

Juan Falcó

José Gifre — Mariano Serradell — Poncio Bosch

Joaquin Falcó

Pedro Mallol

[illegible] Secrio

Diligencia.

Acredito por la presente que con esta fecha se ha celebrado la sesión ordenada por la Ley para la Rectificacion del Alistamiento del actual Reemplazo cuya acta original consta en el expediente de su razón: Certifico.

Llan-

sá 8 de Febrero de 1925

El Secrio.

[signature]

Presidente
D. Ricardo Claret
Concejales
" Hermenegildo Trias
" Ramón Ballesta
" Joaquín Falcó
" Miguel Simón
" Pedro Mallol
" Mariano Serradell
" Juan Falcó
" Jose Gipe
" Poncio Bosch

En la villa de Llansá a once de Febrero de mil novecientos veinticinco. Reunidos la totalidad de los Sres. Concejales que forman el Pleno de este Ayuntamiento los cuales van anotados al margen, en sesión extraordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Claret, y siendo la hora señalada éste Sr. declaró abierta la sesión dándose lectura del acta anterior que sin discusión fué aprobada y firmada.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que el objeto de la sesión, segun se indica en las papeletas de convocatoria, era dar cuenta y resolver acerca del expediente instruido por el Concejal D. Juan Falcó, de cuyo curso y actuaciones, todos tienen noticia particular y cuyo expediente es ampliatorio del de suspensión para elevar ésta a destitución del Secretario de este Ayuntamiento D. Pedro Purcallas Salvá.

Leyóse seguidamente, de orden de la Presidencia, la Propuesta de dicho Sr. Concejal Instructor contenida en el expediente, así como el escrito de descargo de fecha siete del actual presentado en el periodo de vista por el expresado Sr. Purcallas y documento con firmas a que dicho escrito se refiere.

Acto seguido concedida la pala-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

bra al prof.vo Concejal Instructor D. Juan Falcó, dió lectura a un informe consultando y rebatiendo las manifestaciones del expresado escrito de descargo, cuyo informe, a instancia de su autor, acordó el Ayuntamiento por unanimidad que se uniese al expediente en cuestión.

Seguió haciendo uso de la palabra D. Juan Falcó, quien expuso, que según había podido ver el Ayuntamiento, la táctica seguida por el h. Puigcallar en su defensa, era la de negar sistemáticamente, prevaliéndose principalmente para ello de la imposibilidad de poder unir los documentos y libros que por ser necesarios en Secretaría o por su volumen, era imposible llevar al expediente; y que por ello y ratificando y reiterando la operación realizada por la Comisión de Concejales que actuó en el mismo, proponía que el Ayuntamiento en masa, procediera a comprobar uno a uno y con todo detenimiento, los cargos que se desprendan del referido expediente.

Por unanimidad así lo acordó el Ayuntamiento y suspendida la sesión por el tiempo preciso para dicha comprobación y puestos de manifiesto por el Secretario los libros y documentos pertinentes, reanudada aquella, acordóse por unanimidad hacer constar que por conocimiento propio de todos y cada uno de sus miembros, el Ayuntamiento declaraba la realidad y exactitud de

los cargos formulados, dando fé de constancia individual y corporativamente.

Acto seguido y por unanimidad también, acordó el Pleno lo siguiente:

1º Aprobar en absoluto la Propuesta del Concejal Instructor D. Juan Jaló Solabert, adoptando los acuerdos que a continuación van literalmente transcritos declarando en su virtud Destituido y separado de su cargo de Secretario de este Ayuntamiento a D. Pedro Purcallas Salvá y vacante, por tanto, dicha plaza.

2º Atendiendo a que el documento requisido de varias firmas, que acompañó el h. Purcallas con su escrito de fecha del actual, contiene conceptos que a demás de ser del todo injustificados, son agresivos y hasta injuriosos para esta Corporación por lo cual no puede la misma permitir que figuren en un expediente instruido por su orden; y siendo por otra parte, de manifiesta inutilidad dicho documento, para los fines del expediente, ya que además de carecer de garantías de autenticidad, esencialmente se limita a manifestar que a los firmantes les merece absoluta confianza el h. Purcallas y que tienen formado del mismo un excelente concepto, lo cual podría ser verdad, pero no destruye ninguno de los cargos formulados en el expediente, y por último, que no falta quienes prestaron su concurso inconscientemente, según antecedentes obtenidos, por haber firmado en hojas en blanco o engañados respecto al contenido y finalidad de la hoja de cabecera.

Se acuerda que el referido documen-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLAMA

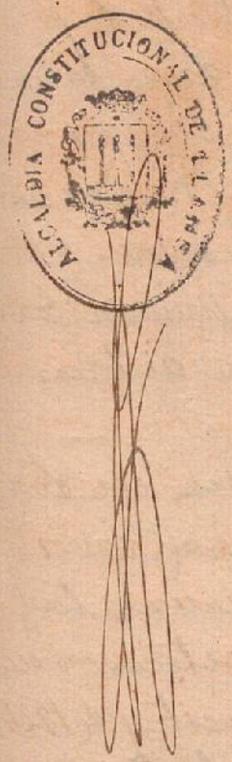

to sea devuelto al presentante, luego de selladas sus hojas por la Alcaldía y rubricada la primera por los Sres. Alcalde y Secretario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que extiendo la presente acta que firman y yo certifico. = El tildado = "Adoptó los acuerdos que a continuación van literalmente transcritos y el enmendado, digo, no vale, pero si vale el enmendado = Pº destituido"

Ricardo [illegible] — Hermenegildo Trias

Pedro Mallol — Mariano Serradell

Miguel Simón — Porcio Bosch

Ramón Ballester — Juan Palcó

José Gifré

[illegible] Secrio

Diligencia

Por la presente acredito que en la fecha abajo expresada se ha celebrado la sesión ordenada por la Ley de rectificación definitiva y cierre del Alistamiento del actual Reemplazo, cuya acta original consta en el expediente de su razón. Lo certifico en Llamá a veintidos de Febrero de mil novecientos veinticinco

[illegible] Secrio

Presidente
D. Ricardo Claret
Concejales
" H. Trias
" R. Ballesta
" J. Falcó
" M. Simón
" F. Mallol
" M. Serradell
" Juan Falcó
" José Gifre
" Poncio Bosch

En la villa de Llansá á veintisiete de febrero de mil novecientos veinticinco, siendo la hora señalada, reuniéronse los Sres. Concejales que al márgen se expresa, como bajo la Presidencia del Alcalde D. Ricardo Claret, en sesión ordinaria, primera del cuatrimestre y de primera convocatoria. Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada y firmada.

La Presidencia manifiesta que, con arreglo al art. 125 del Estatuto Municipal, correspondería en la presente sesión examinar las cuentas del Presupuesto del año anterior ó sea las del Ejercicio de 1923-24 y trimestral de 1924; pero siendo los Alcaldes respectivos los llamados á rendir dicha cuenta y no habiéndolo verificado los que ejercieron dicho cargo en el expresado ejercicio, da cuenta al Pleno á los efectos que el mismo estime oportunos.

El Ayuntamiento, despues de larga deliberación, acordó por unanimidad, darse por enterado, reservándose proveer sobre el particular.

Y en vista de lo avanzada de la hora y de que deseaban hacer uso de la palabra algunos Sres. Concejales, se acordó celebrar, como continuación de esta reunión, nueva sesión ordinaria en el día de mañana y hora de las veinticinco, quedando convocados todos los Sres. Concejales que firman conmigo. Certifico = El tildado = como = no vale.

Ricardo Claret — H. Trias
Ramón Ballesta
Juan Falcó — Yo —

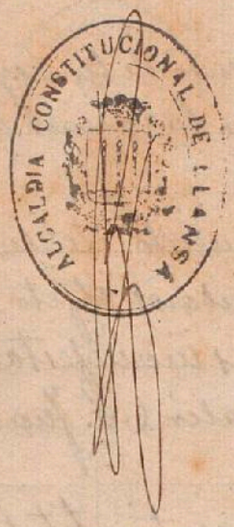

José Gifre — Joaquín Falcó

Miguel Simón — Mariano Ferradell

Poncio Bosch

Presidente
D. Ricardo Claret

Concejales
" R Balleste
" J. Falcó
" M. Simón
" F. Mallol
" M. Ferradell
" Juan Falcó
" José Gifre
" Poncio Bosch.
" H. Trias

En la villa de Llansá á veintiocho de febrero de mil novecientos veinte y cinco. Siendo la hora señalada, reuniéronse los Sres. Concejales que al margen se expresa, bajo la Presidencia del Alcalde D. Ricardo Claret, en sesión ordinaria, segunda del cuatrimestre y de primera convocatoria. Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada y firmada.

La Presidencia dió cuenta de una instancia presentada en ayuntamiento del actual por D. Antonio Vergés Buscató, farmacéutico titular de esta población, en la que manifiesta que en forma arbitraria é ilegal, fué destituido de dicho cargo en diez y ocho de Abril de 1919, nombrándose en su lugar al que lo desempeña actualmente D. Luis Jiga Bigas; y que no pudiendo este nombramiento prevalecer por no reunir las condiciones exigidas por los artículos 247 del Estatuto Municipal y 95 y 105 del Reglamento de Empleados Municipales de 23 Agosto de 1924, sea revocado el acuerdo por virtud del cual se le nombró y se declare la vacante de farmacéutico titular de este Ayuntamiento, cuya vacante se provea por concurso nombrándose interinamente para desempeñarla al recurrente.

Seguidamente hace uso de la palabra el Concejal Sr Balleste, quien manifiesta que el Sr Jiga, á quien hace referencia la anterior instancia, es pariente muy dentro del cuarto grado de

afinidad, por lo que, en cumplimiento de la Ley, debe retirarse y así lo hace con la venia de la Presidencia.

Inmediatamente el Ayuntamiento deliberó con amplitud acerca los particulares objeto de dicha instancia, corroborando las manifestaciones de la misma los Sres Gifre y Falió (D. Juan y D. Joaquín); y

Atendido que el actual farmacéutico titular de esta villa D. Luis Figa Bigas, obtuvo este cargo mediante un simple acuerdo de la Corporación Municipal de 18 de Abril de 1919, sin que precediera la formación de concurso y por tanto, sin las más elementales garantías de idoneidad y méritos exigidas por las disposiciones vigentes.

Atendido que el artículo 165 del Reglamento de Empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924, obliga á los Ayuntamientos á respetar tan solo aquellos nombramientos y contratos con médicos y farmacéuticos titulares que se hubieren formalizado previo concurso.

Por unanimidad de los Sres Concejales presentes, el Ayuntamiento acuerda: Que D. Luis Figa Bigas sea declarado cesante y destituido de su cargo de farmacéutico titular de este Ayuntamiento para el que fué nombrado en acuerdo de 18 de Abril de 1919, cuyo acuerdo en lo menester se revoca; que se abra concurso para la provisión definitiva de dicho cargo, bajo las bases y condiciones que señale la Comisión Permanente, á la que se confiere facultad al efecto; y se nombra interinamente para el desempeño del mismo al que lo fué en propiedad D. Antonio Verges Buscató.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que extiendo la presente acta que firman los señores concurrentes que firman. Certifico = El tildado = que firman = no vale

Ricardo Claret — Hermenegildo Trias

José Gifre — Joaquín Falcó

Ramón Ballesta — Miguel Simón

Juan Falcó — Mariano Serradell

Pedro Mallol

Poncio Bosch

Gil Jiménez Secrio

Presidente
D. Ricardo Claret
Concejales
D. Hermenegildo Trias
" José Gifre
" Joaquín Falcó
" Ramón Ballesta
" Miguel Simón
" Juan Falcó
" Mariano Serradell
" Pedro Mallol
" Poncio Bosch.

En la Villa de Llansá á trece de Marzo de mil novecientos veinticinco. Reunidos la totalidad de los Sres. Concejales que forman el Pleno de este Ayuntamiento y son anotados al margen en sesión extraordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Claret, siendo la hora señalada, la Presidencia declaró abierta la sesión dandose lectura del acta anterior, ya aprobada y firmada.

El Sr. Alcalde-Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto, segun ya se expresa en la convocatoria, entender del escrito formulado por D. Pedro Purcallas salva contra los acuerdos de suspensión y destitución del cargo de Secretario de este Ayuntamiento que dicho señor venía desempeñando y despues de leido dicho escrito y abierta deliberación sobre el particular fue aprobada por unanimidad la siguiente minuta de

resolución:

"Visto el escrito producido por D. Pedro Turcallas sobre suplicando la nulidad de todo lo actuado desde la providencia de la Alcaldía al acuerdo de su destitución; la nulidad del acuerdo de suspensión y del de destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta Villa y que se le reponga en dicho cargo de Secretario con todos los pronunciamientos favorables al mismo, y con abono del sueldo que le corresponde por todo el tiempo que lleva suspenso y

1º Resultando que en el mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, en fechas 22, primero, y luego según certificado librado en 27 del propio mes de Octubre, fue acordada, en 23, por la Comisión Permanente la suspensión de empleo y sueldo del recurrente, contra cuyo acuerdo dicho señor Secretario presentó escrito suscrito en el propio día 27, formulando reposición para luego poder recurrir en alzada, á cuyo escrito aplicose la doctrina del silencio, habiendose formulado, con posterioridad por el Sr. Alcalde, instructor del expediente, propuesta de cargos, contra dicho funcionario para cumplir con lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de funcionarios Municipales cuya propuesta de cargos le fué notificada en ocho de Noviembre produciendose por el repetido señor Turcallas en fecha 22 de Noviembre escrito de oposición á los mismos acordándose por el Pleno Municipal según comunicación de 28 de Noviembre la suspensión de empleo y sueldo y que siendo los cargos formulados de suma gravedad había motivo sobrado para proponer una destitución por lo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

que acordase ampliar el expediente á los efectos de la proposición de aquella en su día.

2º Resultando Que en sesión del Pleno Municipal de 4 de Diciembre del propio año 1924 fué designado el Concejal señor Falcó como delegado para la incoación del expediente de destitución á cuyo efecto tuvo lugar en fecha del 17 de Diciembre de 1924 al 10 de Enero de 1925 una información testifical obrante á los folios 3 al 10 del expediente de destitución acreditándose además según certificaciones del Secretario de 12 de Enero obrante á los folios 11 y 12 del expediente el acuerdo municipal sobre titulación de vidios y además sobre provisión de la Secretaría Municipal á favor de D. Pedro Purcallas constatándose en otra certificación de 14 de Enero las irregularidades observadas al practicarse el Inventario de libros y documentos que constituyen cargos contra dicho Sr. Purcallas los que fueron comprobados mediante acta levantada por la Comisión designada al efecto en 16 del mentado mes de Enero cumpliéndose dichos cargos en la forma constatada en la propia acta y aportándose asimismo al expediente una acta Notarial obrante á los folios 55 al 64 justificativa de actitud del Secretario con un señor Notario en cotejo de un repartimiento, habiéndose dado vista por quince días del expediente al Secretario suspenso, y el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 11 del anterior mes de Febrero acordó la destitución de D. Pedro Purcallas sobre del cargo de Secretario de esta Municipalidad.

3º Resultando Que los cargos formulados contra el Sr. Purcallas en el expediente inicial de suspensión pueden sintetizarse en los siguientes:

A) Negativa á hacer constar en acta la realidad de un acuerdo municipal.
B.) Resistencia á las ordenes de la Alcaldía para devolver unos documentos faltando á la citación á que se le convocaba.
C) Negativa primero y luego resistencia á la devolución de documentos.
D).- Negligencia culpable en lo que es peculiar de Secretaria.
Y que los cargos que pueden considerarse propios de un expediente de suspensión y de destitución luego, ya que fueron base de la misma, pueden sintetizarse en los siguientes:
E)- Rasgadura de un recibo de presentación de documentos
F).- Irregularidades en la titulación de nichos del Cementerio.
G).- Libros de actas sin diligenciar ni rubricar; libros de entradas y salidas en completo abandono y alteración.
H).- Inexistencia de registros de altas y bajas de ganadería; de padrón de vecinos; de actas de arqueo.
I).- Asientos en los libros de Contabilidad sin relación con los presupuestos.
J).- Existencia de varios repartos de utilidades en el mismo ejercicio aprobados por la misma Junta de repartos sin poder precisarse el valedero.
K).- Falta de aprobación superior en 1919 al reparto de Consumos, y fallidos sin expediente previo de tal declaración; abandono ó negligencia culpable en organización del archivo y en el cumplimiento de servicios propios del Ayuntamiento y de la administración superior.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

b).- Certificación de un acta de la Junta pericial de 30 de Agosto de 1924 y de otra de 15 de Septiembre siguiente, cuyas actas no aparecen.

bl).- Irregularidades por exceso de gastos sobre consignación en la liquidación del Presupuesto de 1923-24 constatados en el cargo número 20 del expediente.

4º Resultando Que ademas de los cargos á que acaba de hacerse referencia formularonse los siguientes de gravedad extrema:

A).- Aprobación de un Presupuesto de gastos del Cementerio dejando en blanco la cifra. (Acta de 3 Noviembre 1920)

B.).- Aprobación de una cuenta de albañilería dejando asimismo en blanco la cifra. (Acta 1º Octubre 1920).

C).- Expedientes de extravío de cartilla militar que dejaron de remitirse á Capitanía sin haber podido obtener el pase los solicitantes, con la agravante de haber entregado alguno de ellos cantidad en metálico al Secretario.

D).- Exceso de cantidad repartida sobre la consignada en el Reparto de Utilidades del Ejercicio 1921-22

5º Resultando Que en los descargos presentados por el Sr. Purcallas alegose por el instructor del expediente y acordose así por el Ayuntamiento no haber justificado el hecho de no poder librar los títulos de vidrios á los interesados; fue reconocida la falta de reintegro del libro de actas; no pudo justificarse la existencia del padron de vecinos; no se aportaron tampoco los libros de arqueo exceptuando el corriente; fue reconocida la inexistencia del inventario de documentos; fue reconocido asimismo no haber sido aprobado por la administración el reparto de 1919; pudo comprobarse estaba en blanco el libro de Cementerios; pudo comprobarse asimismo por documentos que obran en el expediente, los incesantes recordatorios de la admi-

nistración sobre incumplimiento de servicios fueron reconocidos asimismo los tildados borrones y añadidos en el libro de actas aun alegando [la] no ser falta de importancia y en definitiva apreció el Ayuntamiento no podían alcanzar virtualidad alguna en favor del Sr. Parcallos sus alegaciones de descargos que no alcanzaron a desvirtuar cargo alguno.

6º Resultando que así los acuerdos de suspensión como el acuerdo de destitución y cuantos proveídos lo exigían fueron notificados al funcionario a que hacían referencia y si alguno de ellos adoleció de defecto o vicio de procedimiento como es el de no señalar el recurso procedente contra el acuerdo, tiempo de interponerlo y autoridad ante el que debe interponerse, esto no obstante el interesado presentó los oportunos escritos acudiendo en la forma que le pareció mas adaptable a la ley.

7º Resultando que contra el acuerdo de destitución y al propio tiempo contra el acuerdo de suspensión, refiriéndose por lo tanto en un mismo escrito, ha instado el recurrente la nulidad de todo lo actuado, la nulidad del acuerdo de suspensión y de destitución y que se le reponga en el cargo de Secretario, alegando una serie de consideraciones difusas e incoherentes que hacen difícil el poder colacionarlas en uno o dos resultandos aunque en definitiva basta para el actual objetivo la referencia a la súplica del mismo.

Considerando que a tenor de lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios Municipales los Secretarios de Ayuntamientos incurrirán en responsabilidad civil, administrativa o penal según la naturaleza de la falta, omisión

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALIANZA

ó causa que la motive, siendo faltas leves las á que se contrae el artículo 50 y así bien los cargos á que se contrae el Resultando 3º en sus letras A) B) C) y D) en lo que no implique reiteración de los mismos ó perjuicios á los intereses ó servicios municipales, alguno de ellos pudiera con benevolencia ser considerado de falta leve, ello no obstante ante la gravedad de los mismos, unos deben ser comprendidos en la calificación de insubordinación y desobediencia y otros ser conceptuados como actos que hacen desmerecer á un Secretario en el concepto público, pues la negligencia culpable en la práctica de los servicios y el hecho de retener documentos que no le pertenecen y especialmente la negativa á hacer constar en acta lo que acordó el Ayuntamiento, son faltas que entran verdaderamente en la categoría de faltas graves y si no bastaran desgraciadamente lo que es contenido de las letras A), B), C) y D) del Resultando 3º los hechos de las letras E) á L) del propio Resultando 3º son unos que suficientes para entrar los mismos en la consideración de faltas graves.

Considerando que los hechos relacionados en el 4º Resultando no solo tienen y deben tener la consideración de faltas graves afectantes no solo á un expediente de destitución sino que por repercusión, aun tramitado el de suspensión, deben considerarse una vez comprobados, propios del mismo, sino que por su característica gravedad trascienden de la esfera administrativa para invadir la penal, singularmente aquellos documentos en que aparecen cifras en blanco y también el hecho de entregar cantidades en expedientes de extravío de cartillas militar, unas y otras con las irregularidades por exceso sobre consignación de la cantidad repartida en un reparto de utilidades, lo que puede imputar delitos de falsedad, malversa-

ción y ejecución ilegal en perjuicio para los particulares y para el sujeto de derecho público, lo que implica el que independientemente de la gravedad de las faltas como elemento básico de expediente de destitución y propios también del expediente de suspensión aunque comprobados ulteriormente, deba pasarse el tanto de culpa á los Tribunales mediante transcripción de dichos cargos en comunicación al Ilte. Sr. Juez de Instrucción del Partido.

Considerando que de los expedientes de suspensión y de destitución en su trámite de pliego de cargos dio vista al recurrente habiéndose insequido lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Funcionarios mediante intervenciones primero de la Alcaldía, que debe tener la iniciativa en toda clase de expediente, y luego de la Comisión Permanente, interviniendo después el Ayuntamiento Pleno en lo que afecta al propio expediente de suspensión y el propio Ayuntamiento Pleno en el expediente de destitución, cuyos respectivos acuerdos fueron comunicados al interesado y si en algunos ó en todos omitiese el señalar el recurso procedente, autoridad ante la que deba interponerse y termino ó plazo de interposición, es jurisprudencia reiterada que el hecho de haber utilizado el recurso aun sin señalar, presupone conocimiento de lo que debe ser utilizado y convalida la omisión en que pudo haberse incurrido ó sea que cuando se utiliza el recurso procedente se considera el interesado bien notificado de acuerdos ó resoluciones.

Considerando no obstante lo anteriormente ex-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA ...

puesto que desde el momento que el Sr Purcallas ha recurrido alegando defectos de notificación y peticionando revocación de actos propios de esta Corporación que no pueden ser en manera alguna acordados, lo que haciendo referencia en su escrito á los dos expedientes como si se tratara de dos ramos separados de un mismo expediente, planteando con ello tacitamente una acumulación que en realidad desde el momento de haber sido proseguido el expediente de suspensión como antecedente y base de una destitución luego acordada, no puede ofrecerse inconveniente alguno por parte de esta representación del sujeto de derecho público, en que constituya todo ello un expediente con dos piezas separadas y siempre para que jamás pueda alegarse partidismo de clase alguna en esta propia representación y en el deseo constante de dar cuantas facilidades el derecho consienta para que no pueda desviarse ó anularse el ejercicio de un derecho por una simple cuestión de procedimiento como es la que implicaría un trámite ó recurso dejado de utilizar y especialmente ante la gravedad del caso sometido á trámite de deliberación y acuerdo de esta Corporación incluso en lo que pudiera ser benevolencia dentro de la justicia y del derecho, precisa otorgar en cuanto de posibilidad dependa la mayor amplitud á la justicia misma en el derecho que pudiera invocar el recurrente y además en el deseo de sistematizar un procedimiento aunando en lo menester aspectos diversos de suspensión y de destitución, no hay inconveniente alguno en que se reproduzcan resoluciones adoptadas por esta Corporación para mayor garantía del derecho que pueda tener el recurrente y del deber á que ha sido llamada esta Corporación, no omitiendo requisito alguno en la notificación ó cuando menos dan-

do por comunicados las resoluciones como realmente tuvo efecto, señalar los requisitos a los efectos de utilización de los recursos procedentes.

Considerando que a los efectos de lo anteriormente expuesto y en armonía con lo deliberado y acordado anteriormente por esta Corporación, que está todo ello ajustado a derecho, dando por comunicados las resoluciones que fueron notificadas, precisa no obstante, no por imperio de derecho, sino por las consideraciones expuestas anteriormente, señalar los requisitos a que se ha hecho referencia reiterando cuantos acuerdos se hayan adoptado y

Vistos cuantos preceptos son de pertinencia se resuelve por unanimidad

Primero:- Reiterar en lo menester lo acordado por la Comisión Permanente y por el Ayuntamiento suspendiendo a D. Pedro Purcallas del cargo de Secretario de este Ayuntamiento en empleo y sueldo por durante todo el tiempo de iniciación del expediente de suspensión hasta haber recaido acuerdo de destitución.

Segundo:- Reiterar en lo menester el acuerdo municipal de destitución de D. Pedro Purcallas del cargo de Secretario de este Ayuntamiento.

Tercero:- Significar a D. Pedro Purcallas que contra uno y otro acuerdo puede interponer recurso Contencioso Administrativo a tenor de lo prevenido en el artículo 253 del Estatuto y potestativamente el de reposición a que se contraen los artículos 3o del Reglamento de Procedimiento Municipal de 23 de Agosto de 1924 y concordantes del título V de dicho Reglamento en relación con los 253 y 255 del Estatuto, debiendo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANCA

interponerse el de reposición debiendo interponerse el de reposición ante este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes á la notificación de los presentes acuerdos y el Contencioso Administrativo á partir de los quince dias de haber tenido entrada en las oficinas de esta Corporación el recurso de reposición, en el supuesto de de aplicación de la doctrina del silencio, siendo el plazo de interposición ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso el de un mes á partir de la fecha de la notificación del acuerdo expreso recaido en el recurso de reposición.

Cuarto.- Pasar el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción de este Partido por los hechos que implican los cargos reseñados en el cuarto Resultando."

De todo lo cual se levanta la presente acta que firman los tres Concejales al principio expresados, conmigo de que certifico = El añadido = del dia siguiente al transcurso de dichos quince dias ó bien á partir = y los enmendados = constatada = él = recurrido = resuelva = valen; pero no los tildados = la = debiendo interponerse el de reposición = de.

Ricardo [illegible] Ramon Ballestú H. Trias

Joaquin Falcó Miguel Simón

Juan Falcó Poncio Bosch

Mariano Serradell

José Gipe Pedro [illegible]

Diligencia

La pongo para hacer constar que en la fecha que abajo se expresa se ha celebrado

la sesión para el fallo definitivo de los expedientes de quintas cuya acta queda transcrita en el expediente general de quintas del presente reemplazo.
Manía treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario

Presidente
D. Ricardo Claret
Concejales
D. Hermenegildo Frias
" Ramón Ballesta
" Joaquín Jalcó
" Miguel Simón
" Pedro Mallol
" Mariano Serradell
" Juan Jalcó
" José Cifre
" Benito Borda

En la Villa de Manía á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco. Reunidos la totalidad de los tres Concejales que forman el Pleno de este Ayuntamiento y son anotados al margen, en sesión extraordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Claret, siendo la hora señalada la Presidencia declaró abierta la sesión dándose lectura del acta anterior, ya aprobada y firmada. La Presidencia dá cuenta de un escrito de fecha trece de Marzo último, que suscribe el Farmacéutico Municipal D. Luis Jiga Biga, por el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de su destitución que adoptó este Ayuntamiento en sesión de veinte y ocho de febrero próximo pasado.
En este estado, el Concejal Sr. Ballesta se retira del salón de sesiones previo el permiso de la Presidencia, en razón al parentesco que le une con el Sr. Jiga.
Abierta discusión seguidamente acerca la reposición solicitada y
Atendido que el acuerdo de diez ocho de Abril de 1919 por el que fué nombrado el

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANS

recurrente, dice textualmente: "A incontinenti el Concejal Sr. Cortada propone que sea nombrado farmacéutico titular de este Ayuntamiento D. Luis Figa Bigas declarando cesante para el citado cargo á D. Antonio Vergés, siendo aprobada dicha proposición unanimamente"; de cuyo literal texto se deduce que dejo de preceder al nombramiento del Sr. Figa, no ya la solemnidad de un concurso exigido por las disposiciones vigentes, sino que ni siquiera el sencillo trámite de un expediente al que pudiera aportarse un título académico ú otros méritos y servicios y, por tanto, segun se dice en el acuerdo recurrido, fué dicho nombramiento acordado sin las mas elementales garantías de idoneidad del favorecido.

Atendido á que precisamente en evitación de las arbitrariedades y del favoritismo á que se presta aquella primitiva forma de nombramiento, exigen las disposiciones vigentes el trámite prévio de un concurso para el nombramiento de funcionarios técnicos Municipales, permitiendo el art. 105 del Reglamento de Empleados de 23 de Agosto de 1924, que quienes no hubiesen ingresado en tales condiciones, por lo excepcional del caso, puedan ser libremente removidos, sin formación de expediente alguno, que se reserva para otros casos correctivos ó disciplinarios muy distintos del que se trata, segun evidencian los art. 105 y 111 del citado Reglamento.

Atendido que todo nombramiento para un cargo ó destino municipal, presupone desde el momento de su aceptación por el nombrado, un nexo contractual de imposible negación, á cuyo contrato, expreso ó tácito, obedecían los servicios que al Ayuntamiento prestaba al Sr. Figa

y á este contrato precisamente quiso referirse el legislador en su párrafo primero del repetido art. 105.

Atendido, en suma, que solo á una errónea interpretación de los preceptos legales y del texto del acuerdo y sus motivos se debe el recurso interpuesto, por lo que debe ser desestimado.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda no haber lugar al recurso de reposición interpuesto por D. Luis Figa contra el acuerdo de esta Corporación por virtud del cual se le destituyó del cargo de Farmacéutico Municipal de esta villa, y se ordenó se abriera concurso para la provisión de la vacante.

Seguidamente se acuerda que: A los efectos de la circular del Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia de fecha 27 de Marzo último, sobre jornal regulador de un bracero en la localidad como elemento esencial en los expedientes de pobreza; el examen detenido de las circunstancias y ocupaciones de esta localidad y respectivas remuneración, ocasionan la fijación de un jornal regulador medio de seis pesetas que es el que se acuerda y que por la Alcaldía se comunique á la Junta mencionada.

Acto seguido la Presidencia dió cuenta de una instancia del Médico de esta villa D. Santiago Soler, que lleva fecha de veinticinco de Marzo actual, en la que se solicita sea declarado vacante del cargo de Médico titular de este Ayuntamiento y que se provea por concurso; acordando el Ayuntamiento, por unanimidad, que quede dicha instancia sobre

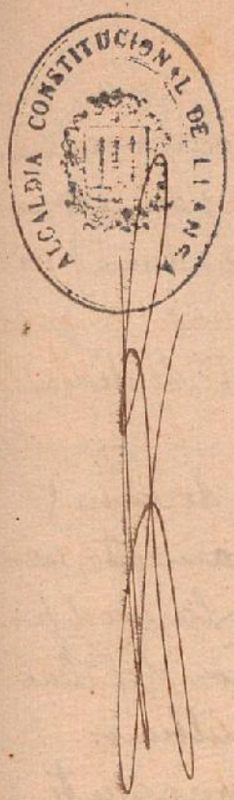

la nueva.

De todo lo cual se levanta la presente que firman el Presidente y Tres. Concejales conmigo el Secretario de que certifico = El enmendado = Marzo = y el añadido = 1º de = Valga; pero no los tildados = que = d.

Ricardo Joaquín Jalcó

Miguel Limón Mariano Serradell

Ramón Ballesta

Juan Jalcó Pedro Mallol

José Gifre Loncio Bach

Presidente
D. Ricardo Claret
Concejales
D. Ramón Ballesta
" Joaquín Jalcó
" Pedro Mallol
" Mariano Serradell
" Juan Jalcó
" José Gifre

En la Villa de Llança á catorce de Abril de mil novecientos veinte y cinco. Reunidos los tres Concejales que van anotados al margen en sesión extraordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Claret, siendo la hora señalada, la Presidencia declaró abierta la sesión dándose lectura del acta anterior, ya aprobada y firmada.

La Presidencia da cuenta de un nuevo escrito presentado por D. Pedro Turcallas Salvá, de fecha veinte y ocho de Marzo último, en el que se impugnan los acuerdos de esta Corporación de trece del actual y se suplica: 1º La nulidad de todo lo actuado desde el veintiuno de Octubre hasta la fecha. 2º La nulidad de los acuerdos de suspensión de empleo y sueldo del cargo de Secretario de este Ayuntamiento y del de destitución del mismo y 3º Que se

le reponga en las funciones de dicho cargo con todos los pronunciamientos favorables y pago abono del sueldo que le corresponda; haciendo además varias reservas.

Abierta discusión acerca el contenido de dicho escrito

Atendido que en el mismo a vuelta de varias afirmaciones, destituidas de todo fundamento, nada se contiene que pueda aconsejar la modificación de los acuerdos dictados en sesión del Pleno de fecha trece del actual mes de Marzo último.

Atendido, además, que muy contrariamente a lo que se indica al principio del referido escrito, la notificación de los acuerdos de trece del actual se adaptó rigurosamente a los preceptos legales, según consta al propio interesado y resulta por toda evidencia del oficio y diligencias de notificación.

El Ayuntamiento, por unanimidad, resolvió: Que desestimando por se manifiesta improcedencia el referido escrito a instancia de fecha veintiocho de Marzo último, declara que no ha lugar a reponer los acuerdos del Pleno de trece del propio mes y que se esté, por tanto, a lo acordado.

Todo, digo, de todo lo cual se levanta la presente que firman el Sr. Alcalde y Concejales concurrentes, conmigo de que certifico. = Los tildados = actual = léase = propio mes; el segundo tildado = actual = no vale; y el otro tildado = del actual = léase = de Marzo próximo pasado. Y los enmendados = corresponda = rigurosamente = valen

Ramón Ballester

Ante mí

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Juan Falcó Pedro Grollo

Mariano Serradell José Gifre

Juan Falcó

[signature]

En la villa de Llansá a veintiocho de abril de mil novecientos veinticinco. Reunido el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de primera convocatoria con asistencia de los Concejales Sres. Hermenegildo Trias Bosch, Ramon Ballesta Sans, Joaquin Falcó Riera, Juan Falcó Salabert, José Gifre Ridaura, Miguel Simón Font, Pedro Mallol Oliva, Poncio Bosch Ventura y Mariano Serradell, bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Ricardo Claret Fabrega estando, por tanto, presentes todos los que forman la Corporación y asistiendo asimismo el infrascrito Secretario; siendo la hora señalada el h. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión.

Seguidamente el propio h. Alcalde manifestó a los reunidos que, conforme consta en la papeleta de convocatoria, el Ayuntamiento en pleno se halla reunido en sesión extraordinaria al solo efecto de deliberar y acordar o resolver respecto a lo que tiene interesado el vecino de esta villa Don Mateo Fábrega y Barris en su instancia del dia veintinueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro, confirmada y reproducida por la del dia veinte del mes en curso, en las que propone a este Ayuntamiento la aceptación de una for-

cula que, como contrato, sirve para dejar zanjada la cuestión judicial entablada sobre terrenos de su finca "Torral del Port." Que la Comisión permanente, entendiendo que la proposición del h. Fábrega podía representar una adquisición de bienes por parte del municipio o una enajenación de inmuebles del mismo en virtud de transacción y desde luego la celebración de un contrato por el que el Ayuntamiento debía obligarse en nombre del Municipio transigiendo o delimitando respectivos derechos con el h. Fábrega; y en consideración a la circunstancia de ventilarse en definitiva si ciertos terrenos son de propiedad de este último o patrimoniales del Municipio como de común aprovechamiento, estimó que en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º. y 15º, nº. 2º; 153 nº. 3º. en relación con el 164, nº. 1º; 157 en relación con el 220, nº. 1º. y 310, todos del vigente Estatuto municipal; y en virtud además del párrafo 5º. de la disposición final del propio Estatuto, en relación con el Real Decreto de 18 de Junio de 1924, al Ayuntamiento en Pleno correspondía decidir y resolver la petición de Don Mateo Fábrega. Y por este motivo dicha Comisión permanente, después de dejar cumplida la obligación que le incumbe a tenor del nº. 5º. del artº. 154 del Estatuto mediante la instrucción del oportuno expediente, se ha limitado a acordar la convocatoria de la presente sesión extraordinaria para que el Ayuntamiento examine, delibere y

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE [illegible]

resuelva sobre el mencionado asunto del que da cuenta.

Acto seguido el secretario a instancia del h. Presidente, dió lectura en alta voz e íntegramente del referido expediente instruido en méritos de la instancia formulada por el h. Fábrega en 29 de Agosto último, después de lo cual todos los reunidos lo han examinado directa y particularmente informándose e imponiéndose convenientemente de su contenido y en especial de la fórmula transaccional ofrecida por el h. Fábrega, como contrato, que acompañó con la citada solicitud de 29 de Agosto último, después de lo cual todos los reunidos lo han examinado directa y particularmente informándose e imponiéndose convenientemente de su contenido y en especial de la fórmula transaccional ofrecida por el h. Fábrega, como contrato, que acompañó con la citada solicitud de 29 de Agosto de 1924, y del dictamen emitido por el Señado h. Fantalo, de Figueras en 15 de Septiembre último.

Habiéndose dado por instruidos todos los reunidos, el h. Alcalde sometió el asunto a discusión, manifestando por su parte lo siguiente: Que, al igual que el vecindario en general, conoce personalmente la causa del conflicto suscitado entre el Ayuntamiento y el h. Fábrega, el cual entiende no debía haberse producido ni se habría suscitado indudablemente si se hubiese examinado atenta y desapasionadamente el asunto como reclamaba la mas elemental prudencia. Que teniendo en cuenta que el h. Fábrega tiene inscrito

en el registro de la propiedad el dominio de su total finca "Torral del Port" cuya reivindicación tiene formulada judicialmente, y si se tiene presente que dicho h. Fábrega interpuso la demanda judicial antes de haber transcurrido el término de treinta años en que se dió posesión judicial de los montes comprendidos en la propia finca a don Joaquín Suanzes, antecesor del h. Fábrega en el dominio de la misma, cuya posesión judicial tuvo lugar en méritos de ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Partido, precisamente en pleito instado por el h. Suanzes sobre reivindicación de los terrenos de la finca "Torral del Port," es evidente que constituyó un desacierto formular oposición a la demanda judicial interpuesta por el h. Fábrega, ya que no era ni es posible a su juicio pretender derecho alguno en los terrenos de referencia. Que por ello precisamente conviene conviene al Municipio, que es tanto como decir a la población, aceptar la fórmula de transacción propuesta por el h. Fábrega, como contrato, en su instancia de 29 de agosto último, ya que, sobre conseguir con ello evitar mayores perjuicios y los sacrificios y dispendios que exige un pleito del que sinceramente no cabe esperar ningún provecho, dará prueba el Ayuntamiento de que es el primero en respetar los legítimos intereses de los particulares y conseguirá la adquisición gratuita de unos terrenos que el h. Fábrega ofrece ceder al Ma-

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA LAGUNA

cipio. Que el Ayuntamiento tiene desde luego competencia legal para aceptar la fórmula propuesta por el h. Fábrega toda vez que a tenor del artº 4º y del 150 nº 25, y 153 nº 2º del Estatuto Municipal el Ayuntamiento tiene capacidad plena para celebrar contratos, obligarse, transigir derechos y adquirir o enajenar bienes inmuebles en nombre del municipio, todo lo cual es materia de su exclusiva competencia. Que en el presente caso se trata en realidad solamente de una transacción y delimitación de derechos y de la adquisición gratuita de unos terrenos que cede el h. Fábrega; pero que aun en el supuesto de que quisiera entenderse que para la transacción de derechos sobre inmuebles que enajenábamos en el caso del artº 157 o en el del 220 del Estatuto, fuese necesaria que conforme al primero de ellos y al párrafo 5º de la disposición final del mismo Estatuto en relación con lo establecido en el Real Decreto de 18 de Junio de 1924 y de acuerdo con el dictamen emitido por el letrado h. Saulo, el ayuntamiento tiene capacidad plena para acordar la aceptación de la proposición del h. Fábrega celebrando por seguidamente el contrato que la misma contiene. Debiendo añadir solamente que en este momento en que los Poderes públicos vienen recomendando y exigiendo a todos la máxima colaboración y ayuda para el mejor

cuanto administrativo y solución de todos los problemas, principalmente los públicos y sociales, corresponde al Ayuntamiento solucionar definitivamente el que motiva esta reunión.

Seguidamente, previa licencia del h. Alcalde Presidente, hizo uso de la palabra el Concejal D. Hermenegildo Trías, el cual manifestó estar de acuerdo en todo con las manifestaciones del h. Alcalde, que hace suyas, añadiendo que entiende que el Ayuntamiento no puede seguir invirtiendo fondos para la protección de un pleito en el que no tiene derechos legítimos que defender, y que en provecho de los intereses de la población y del Municipio, considera que el Ayuntamiento debiera acordar la admisión de la proposición de contrato y transacción ya que con ella resultaría favorecido con la adquisición de unos terrenos y dejará solucionado un litigio que no puede traer más que una fuente de disgustos.

Acto seguido y previa licencia del h. Alcalde hizo uso de la palabra el Concejal D. Pedro Mallol haciendo constar que está conforme con el criterio sentado por el h. Alcalde y Concejal h. Trías, y que en su virtud siendo el asunto materia de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y teniendo capacidad plena para

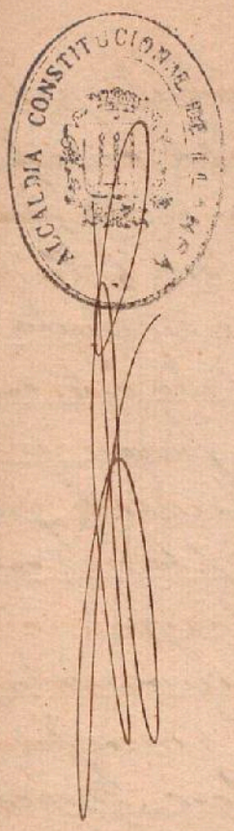

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA ALMA

resolverlo, es de parecer que conviene acordar la aceptación de la proposición de convenio que tiene ofrecida el h. Fábrega, encargándose al h. Alcalde el que, como Presidente del Ayuntamiento, otorgue y suscriba en nombre del mismo y con el h. Fábrega la correspondiente escritura á que se refiere el extremo 4º de la citada proposición del h. Fábrega y que el propio h. Alcalde cuyde de la inmediata ejecución y cumplimiento del acuerdo, principalmente por lo que respecta al deslinde de la parte de finca que se reserva el h. Fábrega en el extremo segundo de su proposición con el resto de finca que cede al Ayuntamiento segun el extremo tercera de la referida proposición, determinando y precisando sobre el terreno auxiliado de las personas que considere convenientes, la línea quebrada compuesta de tres rectas de longitud respectivamente sesenta metros, veinticuatro metros cinco centímetros y setenta y un metros, que constituyen en cuanto a las dos primeras el límite de oriente y la tercera el de medio día de la porción de finca que el h. Fábrega se reserva para sí conforme al indicado extremo segundo de la proposición de contrato del h. Fábrega.

Seguidamente hizo uso de la palabra con la venia del h. Presidente el Concejal D. José Sifre, quien aceptó los argumentos y consideraciones expuestas por los anteriores ma-

manifestando que si el Ayuntamiento permitió edificar al h. Estany la casa por este levantada sobre el terreno de la finca "Torral del Port" que compró al h. Fábrega no puede ahora ponerse en duda siquiera los legítimos derechos de éste con respecto al resto de su citada finca y que por consiguiente el de parecer que interesa al Municipio aceptar el convenio propuesto por el h. Fábrega.

Seguidamente hizo uso de la palabra, previa licencia el Concejal D. Juan Falcó extendiéndose y recogiendo las manifestaciones de los anteriores y pronunciándose en favor de la proposición del h. Fábrega.

Acto seguido el h. Alcalde preguntó a los reunidos si alguno o algunos de ellos querían alegar algo en contra del asunto pues de lo contrario se procedería a votación. Y como quiera que ninguno de los reunidos quiso hacer uso de la palabra, procedióse a la votación y verificada en forma nominal por unanimidad se tomó el siguiente acuerdo: El Ayuntamiento accede a lo solicitado por D. Mateo Fábrega y Parrí, vecino de esta villa, en su instancia de fecha 29 de Agosto de 1924, reproducida y confirmada por la de fecha 20 del mes en curso, y en su virtud acepta íntegramente este Ayuntamiento la proposición ofre-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

mula transaccional, ofrecida por D. Mateo Fábrega para dejar zanjada definitivamente la cuestión judicial por el mismo interpuesta contra este Ayuntamiento sobre reivindicación de la finca "Torral del Port", de propiedad de aquel, cuya proposición o fórmula transaccional, es la que acompañó el h. Fábrega con su instancia de 29 de Agosto de 1924 y que consta unida al expediente de su razón. Se tiene por otorgado, mediante dicha aceptación, entre este Ayuntamiento y D. Mateo Fábrega y Barril el contrato de transacción ofrecido y aceptado de antemano por este último y en su virtud se encomienda al h. Alcalde Presidente la inmediata ejecución y cumplimiento del mismo a cuyo fin se autoriza desde luego especialmente para que en nombre del Ayuntamiento solicite y se ratifique en el desistimiento que, junto con el h. Fábrega, ha de pedirse de los autos del todavía esperado juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue ante el Juzgado de primera instancia del Partido, y para que formalice en nombre del propio Ayuntamiento el convenio aprobado, otorgando y suscribiendo con D. Mateo Fábrega la escritura correspondiente.

Y no habiendo lugar a tratar de mas asunto que el que ha sido objeto de la convocatoria, el h. Alcalde Pre

sidente dió por terminada la sesión levantándose de ella la presente acta que leída ha sido encontrada conforme, ratificándose en su contenido y firmándola todos los reunidos conmigo el Secretario de que certifico. — El añadido = Falcó = vale. El tildado = último, despues de lo cual todos los reunidos lo han examinado directa y particularmente informándose e imponiéndose convenientemente de su contenido y en especial de la fórmula transaccional ofrecida por el Sr. Fábrega, como contracto que acompañó con la citada solicitud de 29 de Agosto; = y el otro tildado = los = no valen.

Ricardo Claret — Herminegildo Trías

José Gipe — Joaquín Falcó

Ramón Ballesta

Mariano Serradell — Poncio Borda

Pedro Mallol — Miguel Simón

Juan Falcó — [illegible]

Presidente
D. Ricardo Claret
Concejales
D. Ramón Ballesta
" Mariano Serradell

En la villa de Llansá á cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco. Reunidos los tres Concejales que van anotados al márgen en sesión extraordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia de Sr. Alcalde D. Ricardo Claret siendo la hora señalada, la Presidencia declaró abierta la

D. Joaquín Falcó
" Juan Falcó
" Miguel Simón
" Pedro Bordo
" Pedro Mallol

sesión dando lectura del acta anterior, ya aprobada y firmada.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que el objeto de la reunión era, según se expresa en la convocatoria, resolver acerca de si puede ó no ser conveniente para el Municipio, el que en representación, el Ayuntamiento se muestre parte en la causa criminal que en el Juzgado de Instrucción de este partido, se sigue por los delitos de sustracción ó retención de documentos y de falsedad en documentos correspondientes á los Ejercicios Económicos de 1918-19 al 1922-23, ambos inclusive, cuya causa fue incoada á denuncia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia como resultado de la visita de inspección económico-administrativa que dicha dicha Autoridad mandó girar á este Ayuntamiento, y asimismo acordar, en caso afirmativo, cuanto sea conducente á los efectos de comparecencia en la causa. Quedó el Sr. Alcalde que la Comisión Permanente había ya ocupado de este particular, en cumplimiento del art. 154 10º 5º del Estatuto Municipal, resolviendo que se convocara al Pleno, como se ha hecho; y dando cumplimiento asimismo al art. 156 del Propio Estatuto y en consideración á la importancia del asunto, acordó también solicitar el dictamen de los letrados D. Juan Luis Portabella y D. José Mª Junyer, de Figueras acerca de si puede ó no el Ayuntamiento de Blanes en representación del Municipio mostrarse parte en dicha causa y respecto á si consideran ó no conveniente que el Municipio de Blanes comparezca en la mentada causa para ejercitar las acciones penales correspondientes; cuyo dictamen ha sido ya emitido y se leyó seguidamente por el Secretario de orden de la Presidencia.

Estudiado el referido dictamen por los Sres. Concejales

y abierta discusión acerca del mismo, mostráronse todos conformes con su contenido; y sometido seguidamente el asunto á votación, por unanimidad se tomó el siguiente acuerdo: Que el Ayuntamiento, en representación del Municipio, comparezca y se muestre parte en la referida causa criminal que se sigue en el Juzgado de Instrucción de este partido en méritos de denuncia formulada por el Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia en virtud de lo acordado por el mismo al resolver en el expediente instruido con motivo de la visita de inspección económico-administrativa que mandó girar en este Ayuntamiento; cuya se instó al objeto de depurar las responsabilidades procedentes de los posibles delitos de sustracción ó retención ó infidelidad en la custodia de documentos y de falsedad. Que se ofrezca y encargue al Abogado Don Francisco Frigola y Palau de Barcelona ó á otro de libre designación de la Alcaldía la dirección y defensa de los intereses de este Municipio en dicha causa y al Procurador Don Antonio Gibert y Llanta de Figueras la representación del Ayuntamiento como mandatario del Señor Alcalde Presidente á quien se autoriza para que con tal objeto conforme a lo establecido en el art. 192 nº 5º del Estatuto Municipal otorgue la correspondiente escritura de poder en favor del citado Procurador y en favor de los demás que considere convenientes de las ciudades de Figueras, Gerona, Barcelona y Madrid.

De todo lo cual se levanta la presente que firman el Presidente y tres Concejales conmigo el Secretario de que certifico. = El tildado = dicha = no vale; pero si el añadido = 1ª causa.

Ab-

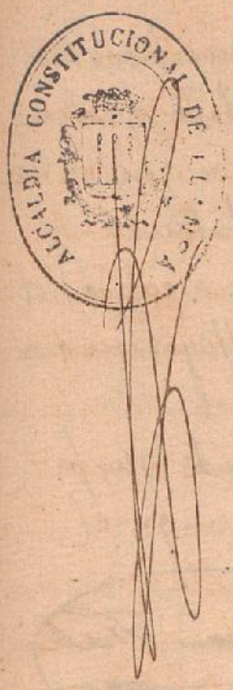

Presidente
D. Ricardo Claret
Concejales
" Joaquin Jalio
" Miguel Simon
" Juan Rovira
" Mariano Ferradell
" Juan Jalio
" Pedro Mallol

En la villa de Manresa á veintitres de Mayo de mil novecientos veintinueve. Reunidos los Sres. Concejales que van anotados al margen en sesion extraordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Claret siendo la hora señalada, la Presidencia declara abierta la sesion dandose lectura del acta anterior, ya aprobada y firmada.

El Sr. Presidente manifestó haber recibido una atenta comunicacion suscrita por los Sres. Conde de Bellod y Doctor Perez Agudo, en la que se encomian los relevantes meritos contraidos por el Excmo Sr. D. Emilio Barrera y Luyando, Capitan General de Cataluña y se apuntaba la idea de solicitar para el mismo una recompensa adecuada á sus merecimientos.

Dada lectura de la expresada comunicacion y coincidiendo el modo de pensar de esta Corporacion con los sentimientos expresados en ella, se acuerda por unanimidad solicitar de S. M. el Rey (q. D. g.) la concesion de una distincion excepcional la maxima posible, á favor del Excmo Señor D. Emilio Barrera y Luyando, Capitan General

de Cataluña, en premio de su obra pacificadora realizada durante el tiempo de su acertada gestión al frente de esta Capitanía General, en la que se ha granjeado la gratitud de todos los catalanes; y que á los fines indicados se remita una copia del acta de la presente sesión al Excmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

De todo lo cual se levanta la presente que firman el Presidente y Sres Concejales conmigo el Secretario de que certifico.

Ricardo Claret — Joaquín Falcó

Miguel Simón — Juan Rovira

Mariano Serradell

Juan Falcó

Pedro Gallol — [illegible] Secretario

Presidente
D. R. Claret
Concejales
D. R. Ballesta
" J. Falcó
" Joaquín Falcó
" J. Sifre
" M. Simón
" M. Serradell
" P. Bosch
" P. Mallol
" J. Rovira (suplente)

En la villa de Llamá a diez y seis de Junio de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Claret y con asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan, se dió principio a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada y firmada.

La presidencia manifiesta que a todos los Sres. Concejales tienen noticia del R. D. de 1º de Mayo último por el que se concede la construcción de escuelas graduadas en esta pobla-

ción, con subvención del Estado y mediante que este Ayuntamiento contribuya a la realización de la obra con la cantidad de treinta y cinco mil pesetas; que dicho S. D. ha sido comunicado a esta Alcaldía por oficio de la misma fecha y que por otro oficio que lleva fecha de 10 del actual se hace saber la urgente necesidad de remitir al Ministerio de Instrucción pública el resguardo que acredite el ingreso de dicha última cantidad en la Caja General de depósitos con prevención de que en otro caso quedaría en suspenso la ejecución de las obras; y que siendo apremiante hacer el ingreso dicho y teniendo en cuenta que no es de incumbencia del Ayuntamiento quien va a hacerlo, sino dos Generales Tenientes, hijos beneméritos de esta población, a saber D. Rafael Estela Echaus y D. Juan Marly Den y que éste y los sucesores del primero, dicen y hasta se oponen el segundo, a hacer la dicha entrega sino se cambia el emplazamiento proyectado de las referidas Escuelas, por cuanto que el lugar designado no reune condiciones aceptables, y por ello que la Alcaldía se ve en el caso de tener que dar cuenta de todo ello, para que el Ayuntamiento resuelva en definitiva lo que haya de hacerse acerca el particular.

Seguidamente deliberóse extensamente acerca de ello, acordándose por unanimidad lo siguiente:

1º Dirigir atenta comunicación a los hijos sucesores de D. Rafael Estela y a D. Juan Marly, residentes en Barce-

bona, en súplica de que se sirvan depositar a la mayor brevedad en la Caja General de Depósitos, o lo que el ignoro en cualquiera de sus sucursales, la cantidad que respectivamente tienen ofrecida para la construcción de Escuelas en esta villa, a saber, veinticinco mil ptas los primeros y diez mil el último, interesando que al hacer la entrega emitan de que conste bien claramente que lo verifican a nombre y utilidad de este Ayuntamiento, a disposición del Ministerio de Instrucción pública y para el fin indicado de construcción de unas escuelas graduadas, dando así cumplimiento al R.D. expresado y que obtenido el consiguiente resguardo se sirvan remitirlo con toda urgencia a esta Alcaldía, para que ésta a su vez lo haga al Ministerio.

2º. Hacer constar que la pieza de tierra campa sita en terrenos denominados "Salamanqueta" de esta villa, que fué adquirida con acuerdo acierto por un Ayuntamiento anterior por virtud de escritura otorgada ante el Notario de Figueras D. Salvador Candal con fecha 1º de Enero de 1921 para emplazamiento de las referidas escuelas graduadas, el terreno que ofrece ínfimas condiciones así por razones de higiene, como para la seguridad de los niños que acudieran a ellas, ya que linda por el lado Norte con el denominado "Pech Madrol" que es cauce abierto por donde dis-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLAURÍ

curren las aguas sucias y letrina procedentes de todas las cloacas de la población cuyas emanaciones representarían un constante y natural peligro, y además se halla atravesado por carretera del Estado en la que hay enorme tránsito ya que es la vía de comunicación que tienen los municipios y varios núcleos mas de población con la estación del ferrocarril de Manresa; y igualmente por estas importantísimas razones y en parte también con el deseo de complacer a los donantes que con su noble aportación hacen posible la realización del proyecto, se solicita del Ministerio de Instrucción pública tenga a bien permitir y aprobar la sustitución de dichos terrenos por otros que ofrezcan las debidas condiciones y que determinará y ofrecerá en breve plazo este Ayuntamiento.

3º Que relativo a los terrenos que se hallan en este último caso los que posee en esta villa el propietario D. Juan Antonio Mateos, lindantes dichos terrenos con la carretera antigua del Puerto de la Selva, se hagan gestiones cerca del S. Mateos para obtener un contrato de compromiso por el que se conceda al Ayuntamiento el derecho de adquirir una parcela de dicho terreno, dentro del plazo que se determine; delegando al efecto para la dicha gestión y firma del referido contrato, en su caso, al S. Alcalde y Concejales D. Juan Falcó, D. Joaquín Falcó, D. Ramón Gallesta y D. José Sipi.=

Habida cuenta de que en la fecha de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario del

actual año, estala completamente levantada la cosecha de uvas, única o principal producción de este término municipal lo que imposibilita por completo el establecimiento del arbitrio sobre bebidas máxime teniendo en cuenta lo injusto que sería el exigir el pago a los tenedores de especies sujetas al mismo cuando son en su mayoría los que han exportado ya su cosecha y además por el gasto que implicaría su implantación que obligaría a llevar una cuenta corriente por cada vecino con habilitación de personal de que no se dispone y que originaría un gasto que no se compensaría con el producto del arbitrio, dado lo avanzado de la época, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, declarar imposible en el presente la exacción del mentado arbitrio.

Dadas las dificultades por que atraviesa en el presente año para la realización del proyecto de continuación de las obras de construcción de la cloaca o alcantarilla de las calles de Salueron, Norte, Cruz, Unión, Aguera y Sobo por falta de proyecto adecuado debidamente estudiado y aprobado, se acuerda demorar la construcción del mismo cuyo importe se incluirá en un nuevo presupuesto dejando de exigir en el presente año a los propietarios afectados el arbitrio o contribución correspondiente.

Estableciéndose en el presupuesto ordinario de este año un arbitrio sobre la caida de aguas a la vía pública con el fin de obtener la desaparición de la caida de aguas desde los tejados a la misma mediante la colocación de conducciones a lo largo de la fachada donde salida a las as-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

nual por debajo de las aceras y teniendo en cuenta que sería injusto obligar al pago de dicho arbitrio a los pocos propietarios que por propio impulso tienen construida la acera, constituyendo una especie de agravio a los que con su generosidad se han preocupado del embellecimiento de la población, por unanimidad se acuerda demorar la implantación del mentado arbitrio hasta que se haya procurado la construcción de la acera reglamentaria en las principales calles de la población.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que entre los asuntos objeto de la convocatoria, está el de resolver acerca de si puede o no ser conveniente para el Municipio, el que en representación, el Ayuntamiento, se muestre parte como coadyuvante de la Administración, en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Pedro Purcalla Salvá, contra acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 13 de Marzo último, por virtud del cual entre otros conceptos, se retiró la suspensión y destitución del Sr. Purcalla, del cargo de Secretario de este Ayuntamiento; y asimismo acordar, en caso afirmativo, cuanto se conduzca a los efectos de comparecencia en el procedimiento. Añadió el Sr. Alcalde que la Comisión Permanente había ya ocupado de ese particular, resolviendo que se convocara al Pleno, como se ha hecho; y dando cumplimiento al art.º 156 del Estatuto Municipal, acordó también solicitar el dictamen del Letrado D. Juan Luis Portabella de Figueras, cuyo dictamen ha sido ya emitido y se leyó seguidamente por el secretario de orden de la Presidencia.

Estudiado el referido dictamen por los Sres. Concejales y abierta discusión acerca del

mismo, mostráronse todos conformes con su contenido; y sometido seguidamente a votación, por unanimidad se tomó el siguiente acuerdo:

Que el Ayuntamiento, en representación del Municipio comparezca y se muestre parte, como coadyugante de la Administración en el referido recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal provincial de Gerona a instancia del expresado D. Pedro Surcallas y contra acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de Marzo último. Que se ofrezca y encargue la representación y defensa de este Ayuntamiento en el referido recurso al Abogado y Procurador T respectivos que libremente designe esta Alcaldía, a la que se autoriza para que con tal objeto, conforme a lo establecido en el art.º 192 n.º 5.º del Estatuto municipal, otorgue la correspondiente escritura de poder en favor de Procuradores de las ciudades de Gerona, Barcelona y Madrid. T

De todo lo cual se levanta la presente que firman el Presidente y los Concejales, conmigo el Secretario de que certifico. = Al tildado = Abogado y = no vale; pero sí el añadido = T = y Abogado = y tambien vale el añadido = T A continuación se acuerda imponer el 32 % de recargo sobre la Matrícula industrial que ha de regir para el próximo ejercicio de 1925-26. =

Ricardo Pau — Joaquín Falcó

Mariano Serradell — Pedro Mallol

S/n

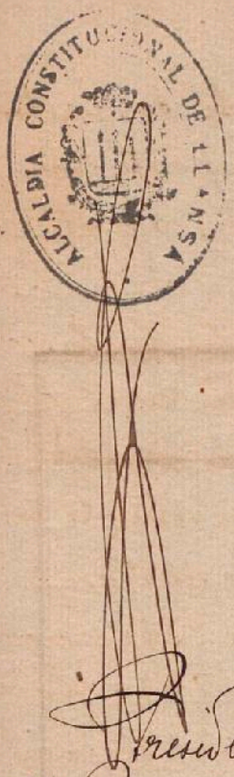

an Falco Miguel Simon

Ramon Ballesta Juan Rovira

Jose Gifre Poncio Borda

Pedro Mallol

Presidente
D. Ricardo Coret

Concejales
" Ramon Ballesta
" Miguel Simon
" Juan Rovira
" Poncio Borda
" Jose Gifre
" Juan Falco
" Joaquin Falco
" Pedro Mallol
" Mariano Serradell

En Llansá á veintitres de Junio de mil novecientos veintiuno, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Ayuntamiento pleno y sesión extraordinaria de 1ª convocatoria los señores Concejales cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar la propuesta de transferencias de crédito en el presupuesto del actual ejercicio, acordadas por la Comisión municipal permanente en sesión del dia veinte de Mayo último y expuesto al público por el término de quince dias en la forma prescrita por el Reglamento de Hacienda municipal vigente, sin que contra dicha propuesta se haya presentado protesta alguna.

Discutido ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta y encontrándola conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, se acordó por unanimidad de los señores Concejales asistentes y bajo la responsabilidad de los mismos, prestarle aprobación.

Y constituyendo el número de votantes la mayoria de las dos terceras partes del total que compone la Corporación, que es de diez Concejales, exigida por el articulo 11 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda

fijado definitivamente el Presupuesto de Gastos del actual ejercicio de 1924-25 en la parte modificada por las presentes transferencias aprobadas en la siguiente forma:

Capítulo	Artículo	Consignación que tenía Ptas	Cent	Deducción por transferencia Ptas	Cent	Quedan Ptas	Cent	Capítulo	Artículo	Consignación que tenía Ptas	Cent	Aumento por transferencia Ptas	Cent	Total Ptas	Cent
								7º	7º	425	00	212	50	637	50
								8º	1º	700	00	565	00	1265	00
								8º	3º	250	00	60	..	310	00
4º	3º	2000	00	2000	00	0	00	8º	5º	550	00	120	00	670	00
								8º	6º	175	00	260	00	435	00
								11º	Unico	1100	00	782	50	1882	50
6º	5º	1500	00	700	00	800		11º	Unico	1882	50	700	00	2582	50

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando esta acta los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

Ricardo Claret — Ramón Ballesta

Miguel Simón — Juan Roosa

Poncio Bosch — José Gipe

Juan Falcó — Joaquín Falcó

Pedro Guallol — Mariano Serradell

[illegible] Secretario

Presidente
D. Ricardo Claret

En la villa de Selansá á treinta de junio de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayun-

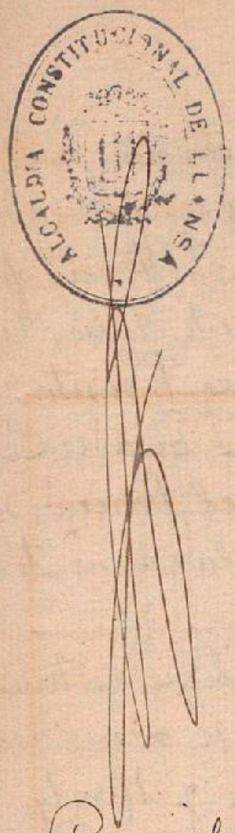

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

tamiento Pleno en sesión ordinaria del cuatrimestre, de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Claret y con asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan, se dió principio á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada y firmada.

(El Sr. Alcalde manifiesta la imposibilidad en que se halla la Corporación de cumplir con el precepto del art. 125. del Estatuto Municipal, por hallarse pendientes del plazo de exposición al público los Presupuestos para 1925-26, aprobados por la Comisión Permanente.

Asimismo da cuenta el propio Sr. Alcalde de que los Sres Herederos de D. Rafael Estela Tolsanas, así como D. Juan Marly Deu, con fecha 25 del actual, depositaron á nombre de esta Alcaldía y á los fines de construcción de las Escuelas graduadas, las cantidades respectivamente ofrecidas, lo que verificaron en la sucursal en Barcelona de la Caja General de Depósitos, librando ésta un resguardo del importe total de treinta y cinco mil pesetas, que lleva el número treinta y nueve mil novecientos cincuenta de registro; cuyo resguardo fué inmediatamente remitido por esta Alcaldía al Ministerio de Instrucción Pública.)

Diose cuenta igualmente de que en cumplimiento de uno de los acuerdos de la anterior sesión, la Comisión nombrada al efecto había logrado formalizar con D. Juan Antonio Mateos, el correspondiente contrato de compromiso por virtud del cual este Sr. se obliga á vender al Ayuntamiento por la cantidad de tres mil pesetas una parcela de terreno situada en la parte alta de su finca del camino antiguo de la Selva, cuya parcela tiene de extensión ochenta metros por la parte de dicho camino, afectando una figura

Concejales
D. Ramón Ballesta
" Miguel Simón
" Juan Rovira
" Poncio Bosch
" José Gifre
" Juan Falió
" Joaquín Falió
" Pedro Mallol
" Mariano Serradell

irregular y termina por la parte opuesta en el camino que conduce á la Mitjarola y muy cerca de la denominada Fuente del Grill. El terreno ofrece las condiciones de ser sumamente sano, hallarse situado en lugar donde no hay tránsito rodado y tener abundancia de agua. Es además de extensión mucho mayor que el terreno señalado anteriormente para emplazamiento de las Escuelas.

El Ayuntamiento acordó haberse enterado con satisfacción de todo ello; que se acuse recibo del resguardo á los Sres. Estela y Marly, dándoles las mas expresivas gracias en nombre de toda la poblacion; que se ofrezca dicho terreno al Estado en sustitución del que se habia señalado para emplazamiento, solicitando al mismo tiempo que una vez aceptado dicho terreno se devuelva al Ayuntamiento el terreno cedido anteriormente, para que pueda esta Corporación proceder á su venta si lo estima conveniente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los Sres Alcalde y Concejales conmigo el Secretario; certifico.

Ricardo Clavé — Ramon Ballester

Joaquin Falcó — Juan Falcó

José Gifre

Mariano Serradell — Porcio Bosch

Pedro Gallo — Miguel Simón

Juan Rovira

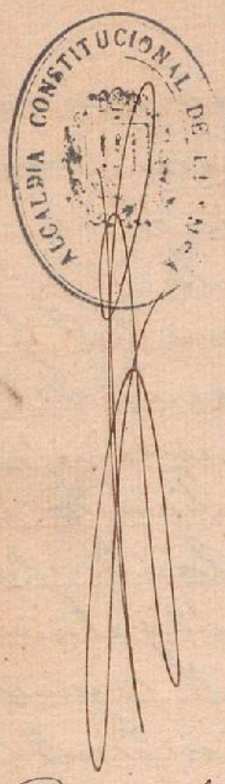

Presidente
D. Ricardo Claret
Concejales
" Ramón Valleta
" Juan Falcó
" Joaquín Falcó
" Mariano Serradell
" Miguel Simón
" Pedro Mallol
" Ramón Bosch
" Juan Rovira

En la villa de Llanía a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho. Reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria debidamente convocada, bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Ricardo Claret y con asistencia de los hés. Concejales que al margen se expresan se declaró por dicho h. Presidente abierta la sesión dándose lectura por el infrascrito Secretario del acta anterior que sin discusión fué aprobada y firmada.

Seguidamente dió cuenta el h. Alcalde del expediente de excepción instruido al mozo Fermín Palet Roig en virtud de orden del Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Gerona y el Ayuntamiento acordó: Vistos los datos que preceden declarar soldado con excepción al mozo Fermín Palet Roig, como hijo único en sentido legal de madre viuda, pobre a quien auxilia con el producto de su trabajo y sin cuyo auxilio no podría subsistir.

Acto seguido el h. Presidente da cuenta de una moción formulada ante la Comisión Permanente de la que resulta que el Secretario de esta Corporación D. Pedro Purcallas Salvá no cobra el destino debido a las cantidades destinadas al retiro obrero obligatorio de los empleados municipales, pues como según libramiento que se tiene a la vista de fecha 5 de junio de 1924, percibió dicho h. Purcallas doscientas cuarenta pesetas importe presupuestado de dicho retiro en los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, apropiándose la expresada cantidad al parecer, pues dirigidas las co-

correspondientes comunicaciones a las entidades encargadas de la recaudación de fondos para aquél fin o sea la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Sucursal de Figueras, y las Administraciones subalternas de Correos de Figueras y Port-Bou, manifestando todas ellas no haberse verificado inscripción ninguna ni por tanto aportación para el régimen obligatorio de retiro de los empleados de este Ayuntº.

En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad, formular la correspondiente denuncia, a la que se acompañe el libramiento de referencia original, las comunicaciones recibidas de dicha Caja y Administraciones y certificación comprensiva de las partidas de los respectivos presupuestos relativas a la cantidad consignada con destino a las esperadas peticiones de retiro obligatorio.

Asimismo y por unanimidad se acuerda también que se formule denuncia con respecto a cifras y nombres que aparecen en blanco en los libros de actas del Ayuntamiento de esta villa, a saber:

En el tomo quince aparecen los siguientes: En el acta del 12 de Septiembre de 1919 al folio quince vuelto la aprobación de una cuenta de Luis Ferreras con la cifra en blanco; en el acta de 11 de Febrero de 1920 la aprobación de una cuenta de Luis Escarpanter con la cifra en blanco al folio veintidós;

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANCA

en el acta del 26 de Marzo de 1920 la aprobación de unas cuentas con nombre y cantidad en blanco al fóleo 25; en el acta del 20 de Febrero de 1920 al fóleo 24 la aprobación de una cuenta con el nombre y la cifra en blanco; en el acta del 27 de Febrero de 1920 al propio fóleo 24 la aprobación de una cuenta del Secretario con la cifra en blanco; en el acta del 8 de Agosto de 1919 fóleo 13 la aprobación de varias cuentas presentadas por D. José Romanía e Imbert con la cifra en blanco; y en el acta del 9 de Enero de 1920 al fóleo 21 la aprobación de una cuenta de D. Poncio Borch con la cifra en blanco.

En el tomo diez y seis de actas de este Ayuntamiento aparece el acta de 24 de Febrero de 1922, obrante al fóleo 29 vuelto con el tanto por ciento de urbana y el de la contribución industrial en blanco.

No se acuerda formular denuncia con respecto a los blancos que aparecen en las sesiones de fecha 1º de Octubre de 1920 y 3 de Noviembre del mismo año, por haber sido éstas objeto de otra denuncia anterior.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que extiendo la presente acta que firman y yo certifico. = El tildado = "obrero" = no vale. = El tildado = como = tampoco vale.

Miguel Simón

Ricardo [illegible]

Poncio Borch

Joaquín Falcó

Pedro Mallol Mariano Serradell

Ramón Balleste

Juan Palou Juan Robira

Alcalde Presidente
D. Ricardo Claret Cabrera

Concejales
D. Ramón Balleste Sans
" Juan Palou Salabert
" Joaquín Palou Riera
" José Pipe Ribaura
" Miguel Simón Font
" Mariano Serradell Palou
" Pedro Mallol Oliva
" Ramón Borda Ventura

En la villa de Blanes á veintitres de Julio de mil novecientos veinticinco, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Ayuntamiento pleno los señores Concejales cuyos nombres se consignan al margen al objeto de discutir, y en su caso, aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil novecientos veinticinco - veinte y seis votando por el Ayuntamiento en sesión de diez y siete de Junio y expuesto al público por el término de ocho días en la forma prevista por la R. O. de 10 de Abril de 1924, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y resultando en su totalidad conforme con las disposiciones vigentes, y ajustado á los servicios que vienen á cargo de la Corporación Municipal, así como á las necesidades y recursos de esta localidad, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado definitivamente el total de Ingresos en cincuenta y ocho mil setecientas

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

doce pesetas treinta y siete céntimos y el de Gastos en cincuenta y ocho mil setecientas doce pesetas con treinta y siete céntimos. Resultando, por consiguiente nivelado dicho presupuesto.

Y despues de acordar que el presupuesto de referencia se exponga nuevamente al público por un plazo de quince dias y que dentro del mismo plazo se remita copia certificada del presupuesto aprobado, con todos sus antecedentes, á la Delegación de Hacienda, á los efectos prevenidos por el artículo 302 del nuevo Estatuto Municipal y en cumplimiento de lo que dispone el art. 300 del mismo Estatuto y el 4º de la R. O. de 10 de Abril último, se ha levantado la sesión, firmando ésta acta los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Ricardo Claret — Juan Falcó

Ponció Bosch — José Gifre

Miguel Simón — Joaquín Falcó

Pedro Mallol — Mariano Serradell

Ramón Ballesta — [illegible] Secrio

Presidente
D. Ricardo Claret
Concejales
" Mariano Serradell
" Joaquín Falcó

En la villa de Llansá á doce de Agosto de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria debidamente convocada bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Claret y con asistencia de los Sres Concejales que al

D. Miguel Simón
" Pedro Mallol
" H. Erias
" Ramón Ballesta
" Juan Falcó
" Narciso Bosch

margen se expresan se declaró por dicho Sr. Presidente abierta la sesión dándose lectura por el infrascrito Secretario del acta anterior que fué aprobada y firmada.

El Sr. Alcalde da cuenta de una moción presentada a la Comisión Permanente por el 2º Teniente de Alcalde D. Ballesta, relativa a una gratuita y absurda imputación que se hace contra el Ayuntamiento, en el periódico "Nueva Vida" de esta localidad.

Exhibido por el Sr. Ballesta el periódico en cuestión, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que se proceda criminalmente contra quien y como corresponda por la imputación calumniosa que se hace en el número cien página 2ª del expresado periódico, correspondiente al 18 de Julio de 1925, al afirmarse que el Ayuntamiento de Alaró está compuesto de elementos separatistas.

Asimismo se acordó que el Sr. Alcalde otorgue ante Notario los oportunos poderes generales a favor de procuradores para que puedan representar al Ayuntamiento de Alaró en el referido procedimiento criminal, así como en cualquier otra causa o en pleito en que deba mostrarse en parte esta Corporación; autorizándose igualmente al Sr. Alcalde para que pueda designar libremente en los referidos procedimientos criminales o civiles al Abogado o Abogados que estimare conveniente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, de la que se levanta

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

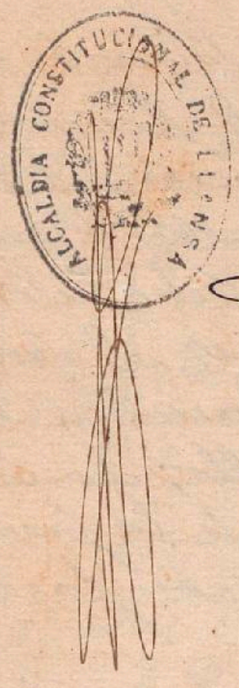

la presente acta que firma dicho Sr. Presidente con los Concejales referidos y conmigo: Certifico = El tildado = en = no vale

Ricardo Claret

Mariano Serradell

Joaquin Falcó

Miguel Simón

H. Trias

Pedro Mallol

Ramon Ballesta

Juan Falcó

Poncio Bosch

[illegible] Secrio

Delegado Gubernativo
D. Rafael Martinez
Alcalde saliente
D. Ricardo Claret
Concejales salientes
" H. Trias
" R. Ballesta
" J. Falcó Riera
" M. Serradell
" P. Mallol
" J. Falcó Salabert
" M. Simón
" P. Bosch
Ayunt.º Entrante
Alcalde
" R. Deut
" Concejales
" Franc.º Bosch
" Diego Fa
" Leandro Ysern
" Pedro Fulcará

En la villa de Llansá a cinco de septiembre de mil novecientos veinticinco. Se ha constituido el Pleno de este Ayuntamiento con asistencia de los tres Concejales que al margen se expresan presididos por el Alcalde D. Ricardo Claret en sesión extraordinaria de 1.ª convocatoria dispuesta por la superioridad para recibimiento del Ilte. Sr. Delegado Gubernativo del Distrito D. Rafael Fernandez Maquieira. Leida el acta de la anterior sesión fué aprobada y firmada.

Seguidamente ocupada la Presidencia por el referido Sr. Delegado Gubernativo manifestó que el objeto de la sesión era dar cuenta de un despacho del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, del que dió lectura y en el que se decreta con fecha cuatro del actual el cese de todos los Con-

D. Simón Granollers
" Pedro Granollers
" José Solá
" Juan Mallol
" Pedro Vilá

cejales y Alcalde de este Ayuntamiento, nombrando para sustituirles a D. Vicente Den Salvá, D. Francisco Poch Ferrer, D. Diego Fa Felin, D. Simón Granollers Subert, D. Juan Mallol Pujol, D. Pedro Tulcará Pagés, D. José Solar Danver, D. Leandro Isern Merigó D. Pedro Granollers Boada y D. Pedro Vilá Castelló; dando orden inmediatamente la presidencia para el aviso y comparecencia de los referidos Sres.

Seguidamente y con la venia de la misma el Alcalde saliente hizo unas breves manifestaciones de despedida a los Sres. Concejales salientes, agradeciéndoles el valioso concurso que le habían prestado en su gestión, añadiendo que podían sentirse satisfechos de haber cumplido todos con su deber; a cuyas frases contestó con otras de cortesía el h. Delegado.

Acto seguido el h. Delegado Gubernativo dió posesión de sus cargos a los nuevos Sres. Concejales, ya presentes al acto, excepto D. Pedro Granollers Boada, el cual se ha presentado en este momento.

Se procedió

Seguidamente de orden del h. Delegado Gubernativo al nombramiento por votación secreta, de los Sres nuevos Alcalde y Tte. de Alcalde, resultando elegidos todos ellos por nueve votos y una papeleta en blanco, los siguientes Sres: para el cargo de Alcalde D. Vicente Den Salvá, y para los



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANCA

cargos de primero y segundo Tenientes los Sres. D. Francisco Roch Ferrer y D. Diego Fa Felin respectivamente, a quienes fué dada posesión previo el arqueo de fondos del Municipio que dió el siguiente resultado:

Existencia en Agosto último	3430'09
Ingresos durante los cinco primeros días de Septiembre	0'00
Pagos durante el mismo período	2250'00
Resta en Caja	1180'09

Alcalde
D. Vicente Deu
Concejales

Quedando por tanto en Caja la cantidad de mil ciento ochenta pesetas con nueve céntimos de las cuales hay cuatro cientas ochenta con ochenta céntimos en papel para realizar y seis cientas noventa y nueve pesetas con veintinueve céntimos en metálico.

Se hace constar que el h. Alcalde saliente ha requerido en este acto al h. Alcalde entrante para que se haga cargo de los documentos del archivo de este Ayuntamiento, mediante la firma del correspondiente inventario y adición al mismo que existe formado; y contesta el h. Alcalde entrante que no le es posible por lo avanzado de la hora, pero que lo hará por la tarde a la tres y media y que mientras no se firme el referido inventario autoriza al h. Secretario para que retenga en su poder las llaves del salón de sesiones donde se guarda la referida documentación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman todos los Sres. Concejales entrantes y salientes después del Ilte. h.

Delegado Gubernativo: Certifico.

Rafael Mosquera

Vicente Deu — Ricardo Pau

Francisco Pau — H. Arias

Ramon Ballestu

Joaquin Galcó

Diego Ja

Mariano Serradell

Leandro Iseru — Pedro Grollos

Pedro Fulcará — Juan Galcó

Simon Granollers — Miguel Simón

Pedro Granollers — Ponce Bock

José Solá — José Gipe

Juan Mallol

Pedro Vilá

Alcalde
D. Vicente Deu
Concejales
" Franco Bock
" Diego Ja
" Leandro Iseru
" Pedro Fulcará
" Simón Granollers

En la villa de Llanná a cinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Deu y con asistencia de los tres con-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

cejales que al margen se expresan, bajo se declaró abierta la sesión no dándose lectura del acta anterior por ser ya aprobada y firmada.

Seguidamente el Sr. Alcalde dió cuenta de la dimisión del cargo de Secretario Interino de este Ayuntamiento que le ha sido entregada por el Sr. Alcalde saliente al hacerle entrega de la Alcaldía y el Ayuntamiento una vez leída la aludida dimisión suscrita por Gil Junqueras Bosch la acepta.

D. Pedro Granollers
" José Solá
" Juan Mallol
" Pedro Vilá

A continuación el Sr. Alcalde propone sea nombrado Secretario interino de este Ayuntamiento, en sustitución del dimitente, á D. Pedro Purcalla Salvá, cuya proposición fué aceptada por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión: Certifico.

Vicente Deu — Francisco Poch

Diego Gá — Leandro Deu

Juan Mallol — Pedro Vilá

José Solá — Pedro Fulcará

Pedro Granollers — Simon Granollers

El Secretario

En la Villa de Llansá, a diecisis de Septbre. de mil novecientos veintinueve. previa la oportuna convocatoria se reunieron los Sres. Consejales al margen anotados, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Dou Salvat, siendo las veinte y una horas. La sesión era de caracter extraordinaria.

El Sr. Alcalde esplica que la convocatoria ha sido motivada para dar cuenta de un acuerdo de la Comisión Permanente y a fin de que se discutiera la utilidad o innecesario del mismo. Se leé inmediatamente el acuerdo mencionado del dia quince del actual y que dice: "El Sr. Alcalde expone que el motivo de la sesion es para tratar sobre unas denuncias criminales cursadas al Juzgado de Instruccion en nombre del Ayuntamiento de esta Villa y que vistas las sistematicas persecuciones y continuadas denuncias criminales cursadas por el Ayuntamiento de Llansá, y considerando que para la paz y tranquilidad del vecindario, es necesario la observancia de ciertas normas que tienden a establecer la concordia y union indispensables entre el vecindario todo, obra que indudablemente será recibida bien por la inmensa mayoria de los llansanenses, acuerda por unanimidad esta Comisión Municipal Permanente, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Dn. Diego Fa Felin, desistir y retirar todas las denuncias que en nombre y representación de este Ayuntamiento hasta la fecha han sido cursadas al Juzgado de Instruccion del distrito Judicial de Figueras, contra las personas que pudieran resultar afectadas, habida cuenta que son de honorabilidad reconocida."

Pide la palabra el consejal Dn. Pedro Granollers Boada y dice que es digno de loa el acuerdo de la Comisión Permanente, habida cuenta que al ser retiradas todas las denuncias criminales, el Ayuntamiento

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLINSA

hace vislumbrar para nuestra estimada Villa, una nueva era de paz y concordia, bien necesarias para los intereses morales y materiales del progreso de esta Villa.

Se adhiere á las manifestaciones antedichas el concejal Dn. Pedro Vila Castelló y se acuerda por unanimidad desistir y retirar cuantas denuncias criminales que hasta la fecha hayan sido cursadas en nombre y representación del Ayuntamiento de esta Villa, rogando encarecidamente al digno Juez de Instrucción de Figueras, que tome en consideración dicho acuerdo, dentro las posibilidades de su facultad, seguros de que asegurará la tranquilidad á la inmensa mayoría de los llansanenses.

A propuesta del Tr. Teniente de Alcalde Dn. Francisco Porta Ferrer, se acuerda revocar todos los poderes formulados ante Notario, á favor de Procuradores, particulares y entidades, que se hayan otorgado en nombre y representación de este Ayuntamiento hasta la fecha.

Inmediatamente se constituyen las Comisiones de asesoramiento que deben formar entre los Sr. concejales del Ayuntamiento, quedando constituidas en la forma siguiente:

Hacienda	Dn.	Diego	Fá y Felin
	Dn.	Leandro	Sein y Mengo
	Dn.	Pedro	Vila Castelló
Fomento.	Dn.	Fco.	Porta Ferrer
	Dn.	Juan	Mallol
	Dn.	Pedro	Granolleras Sosta
Mataderos.	Dn.	José	Sola Damer
	Dn.	Pedro	Fulcará Papés
	Dn.	Pedro	Vila Castelló
Instrucción	Dn.	Simon	Granolleras Subert
	Dn.	Diego	Fá Felin
	Dn.	Leandro	Sein Mengo
Cementerios	Dn.	Francisco	Porta Ferrer

Mataderos { Dn. Simon Granollers Gubert
{ Dn. José Solá Damer

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu Leandro Ysern

José Solá Diego Zá

Simon Granullers Francisco Poch

Pedro Granollers

Pedro Vilá A. Granollers
Secretario

Juan Mallol

En la Villa de Llansá á dieciocho de Septbre. de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria, previamente convocada, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Eran las 20 horas

El Sr. Alcalde expone, que para revocar los poderes notariales es preciso autorizar debidamente para formular la escriptura de anulación.

Oidas las manifestaciones anteriores, se acuerda revocar todos los poderes hasta la fecha formulados ante Notario, en nombre y representación del Ayuntamiento, á favor de particulares, entidades, Procuradores y demás: autorizando debidamente al Sr. Alcalde, para que firme cuantos documentos sea necesario para la revocación, y en todo caso á quien haya las funciones de Síndico, si fuera necesario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLANSÁ

Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu

José Solá

Leandro Ybern

Diego Yá

Francisco Poch

Pedro Vilá

Juan Mallol

[illegible]

En la Villa de Llansá á veinticinco de Sepbre. de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Eran las 21 horas.

El Sr. Alcalde expone que se ha recibido una comunicación del Juzgado de Instrucción de Figueras, relativo á un sumario que instruye por malversación de fondos digo de caudales públicos y otros hechos, en virtud de las denuncias formuladas por ésta Alcaldía en tres Sepbre. último, cumpliendo acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de trece de Marzo y nueve de Julio del corriente año, para que se sirva enterar á ésta Corporación del derecho que á la misma concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicada que puede ser en dicha causa de mostrarse parte en ella, y de renunciar ó nó, á los perjuicios que á la misma pudieran comprender.

Alega el Sr. Alcalde que en el propio momento que se recibió dicha comunicación tomó la Providencia de invitar á la Comisión de Hacienda, pa-

ra investigar en lo posible, los perjuicios que pudieran á esta Corporación corresponder, por los hechos á que hacen referencia los acuerdos de trece de Marzo, y nueve de Julio del corriente año. Añade que de dicha investigación, resulta que los intereses de esta Corporación no han sido perjudicados en lo mas mínimo, y que de los datos adquiridos, hacen suponer que se trata de simples omisiones que no afectan en nada la buena administración; y que por lo que respecta al no haberse ingresado en la Caja de pensiones para el retiro de la vejez por parte de Dn Pedro Surcalla Salvá, las anualidades del Ejercicio de 1921-22 y 1922-23, es de suponer que fué debido á que esperaba en primer lugar, el que le fuera entregada la tercera anualidad y luego á que de comun acuerdo quedaron las gestiones de dicha imposicion entretenidas, con Dn Vicente Cánovas Soler de Jesus, en el propio momento que le suspendieron del cargo de Secretario de sueldo y empleo.

Hace uso de la palabra Dn Pedro Granollers y Bibiana y dice que oidas las declaraciones del Sr Alcalde y vista la investigación verificada por la Comisión de Hacienda en los libros de contabilidad y demás, propone que muy respetuosamente se acuerde renunciar al derecho que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, visto y comprobado que no resulta perjuicio alguno por el Erario Municipal.

Oidas por los Sres concejales, las anteriores manifestaciones, el Pleno del Ayuntamiento acuerda: renunciar al derecho que concede el artículo 109 de dicha Ley y por lo mismo de no mostrarse parte en dicha causa, y librar de conformidad al oficio del Excmo Sr Juez de Instrucción de Figueras, á los fines manifestados, certificación

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

literal.

El Sr. Alcalde expone que continua vacante la plaza de encargado del Matadero y Recaudador de arbitrios sobre las carnes frescas y saladas y propone que se nombre con carácter de interino á Dn. José Iter Marly, hasta tanto no se provée con caracter efectivo ó de propiedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que certifico.

Vicente Deu — Francisco Poch

Diego Fá

Leandro Q/sen

José Solá

Pedro Vilá

[illegible] secretario

En la Villa de Llansá, á siete de Octubre de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde Dn. Vicente Deu Salvá y con asistencia de los Sres. concejales al margen anotados, dióse comienzo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Eran las veintiuna horas.

El Sr. Alcalde expone que se tratarán por órden de relación los asuntos que cita la previa convocatoria y recto á ese criterio pone á la consideración de los Sres. concejales la necesidad de desviar los pequeños cauces conocidos por Gardissó y Rec Madral. Alega el Sr. Alcalde que después de tanto tiempo de haber sido proyectada, y dada la necesidad de realizarse dicho des-

vio, entiende que ha llegado el momento de llevar á la práctica dicha mejora, muy particularmente ante la perspectiva del emplazamiento de las Escuelas Graduadas en terrenos próximos. Hace uso de la palabra el concejal Dn Pedro Granollers y dice que con dicha reforma se conseguirá el desagüe rápido de las aguas pluviales y se evitará el estancamiento de las mismas en el sitio donde desaguan dichos cauces unificados ya, con la Ribera comunal. A propuesta del concejal Dn Diego Fá, se acuerda por unanimidad que con cargo al Capítulo 7º y art. 1º del Presupuesto consiguiente, se encomiende á persona competente el plano-croquis de la nueva trayectoria con expresión de los terrenos afectados y demás datos necesarios, para dar comienzo á las gestiones de la compra de las pequeñas fajas de terreno que obligadamente deberán expropiarse.

1. Para los mencionados trabajos de desvío y los demás relacionados con dicho asunto, se dá un voto de confianza al Sr. Alcalde.

Es leída una Providencia del Sr. Juez de Instrucción del Distrito Dn Luis Jaime de Torres, sobre nombramiento de un Procurador, para que se persone en autos en nombre de éste Municipio como parte demandada y con el fin de que no le pare el consiguiente perjuicio. Discutido convenientemente la necesidad de formular poderes notariales á favor de un Procurador que represente al Ayuntamiento de Llansá en los autos indicados, se acuerda por unanimidad nombrar á Dn Juan Poch Vallmajó, para que ostente dicha representación; acordando al propio tiempo facultar al Pº Alcalde Dn Vicente Dén Salvá, para que verifique las diligencias necesarias á la mayor brevedad posible y con el fin de que dentro el período señalado por dicha Providencia sea nombrado Procurador de éste Ayuntamiento, autorizándole para que nombre á la vez á los Sres Tomás Jón Barbosa y otros si conviniera.

Incontinenti el Sr. Alcalde dice que se encuentra en esta Alcaldía las cuentas municipales de los Ejercicios 1915-1916-1917-1918-19-1919-20-1920-21

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

1921-22 y 1922-23 con diversos reparos hechos por el Negociado del Cuentas Municipales del Gobierno Civil y que por lo mismo, opina se llame á los cuentandantes que afectan dichas cuentas, para que justifiquen los extremos mencionados. Al propio tiempo se encomienda á la Comisión de Hacienda para que examine detenidamente todos los Libramientos y Cargaremes y justificantes correspondientes, para que eleven al Ayuntamiento Pleno una memoria en la que conste si se dispendiaron fondos del Erario Municipal sin causa justificada ó si por el contrario resulta que los reparos producidos por la Sección de cuentas son simples defectos de tramite. Se aprueba de conformidad.

A continuación son nombrados los Sres Vocales Natos que deben formar parte de las Comisiones de Evaluación para el Repartimiento de 1925-26, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 483 y 484 del Vigente Estatuto Municipal. Resultan ser los siguientes:

Parte Real:
- Ramón Ballesta Sans
- Dolores Parés Morales (Josefa)
- Agustina Guantes Brós
- Luis Figa Bigas
- Juan Cortada Pacreu (Sindicato Viti-vinícola)

Parte Personal:
- Ramon Vilar Fajula - Cura Párroco
- Elvira Tolsanas Catalá
- Fco Negre Vilá
- Angel Borch Masferrer

Se acuerda que se expongan al público convenientemente.

Inmediatamente se nombra al Concejal Dr Pedro Vilá Castelló para que forme parte de la Junta del Censo Electoral. Al propio tiempo se nombra al concejal Dr Leandro Isern Merigó, para formar parte de la Junta de Escuelas y asista en representación del Ayuntamiento en todos los actos que precise.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión siendo las

veintitrés horas, de que certifico. y el interlineo "de desvío" vale

Vicente Deu Francisco Poch

Diego Fá

Leandro Yeso

José Solá

Pedro Balcarce Pagés

Simon Jaramillas

Juan Mallol

Pedro Vilá

Pedro Granotters

J. Jaramillas
secretario

En la Villa de Llansá á veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvá, Alcalde, y con la concurrencia de los Sres concejales que firman la presente acta, siendo las veinte horas de dicho día, dióse comiengo á la sesión, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuación manifiesta que de acuerdo con el contenido de lo acordado en la sesión del día siete del actual, se ha citado á los señores cuentandantes, interesados en las cuentas municipales correspondientes á los Ejercicios de 1915-1916, 1917-1918-19-1919-20-1920-21-1921-22 y 1922-23, para responder de los reparos formulados por la Sección de Cuentas del Gobierno Civil de la Provincia, y en su vista, han contestado por escrito colectivamente, concretando explícitamente hasta donde puede alcanzarles la responsabilidad moral de su actuación, puesto que la legal, no aparece en parte alguna, desde el

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

momento que no se hacen notar ni defraudaciones, ni gastos injustificados. Son leidas las explicaciones que dan los mentantes para conocimiento del Ayuntamiento Pleno, notificando el Sr. Alcalde, que dichos escritos, serán adheridos en el expediente de tramitación para constancia en el mismo, haciendo constar que se explican con toda claridad las supuestas anomalías administrativas, que se desprenden de los reparos mencionados. Al propio tiempo se da lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y que dice: "Examinadas las cuentas pertenecientes a los Ejercicios de 1915 á 1922-23 inclusive, ésta Comisión, tiene el honor de elevar al Ayuntamiento Pleno, el dictamen favorable a la aprobación definitiva de las cuentas que hacen referencia a dichos Ejercicios, habida cuenta de que todas las cantidades recaudadas en los mismos, han sido honradamente ingresadas, segun comprobante de las Relaciones de Recaudación en todos los órdenes de la Administración Municipal; y que por lo que respecta a Gastos, todos los libramientos, responden á necesidades que debían haber sido pagadas indiscutiblemente." Desde el momento que son consecuencia de necesidades diversas a cargo del Municipio."

Abierta discusión sobre la necesidad de aprobar ó desestimar las referidas cuentas, el Ayuntamiento después de una detenida y concienzuda deliberación, acuerda lo siguiente: Resultando, que segun se desprende de ciertos reparos formulados, no existe concordancia entre las Relaciones de deudores y acreedores de algunos Ejercicios económicos, con las cantidades que arrojan los Resultas al final de las liquidaciones anotadas en los libros, diferencias numéricas que casi en su totalidad, resultan en beneficio del Ayuntamiento en hacer constar su verdadero origen y que hace suponer que se refiere á fondos diversos que no pudieron satisfacerse en el Ejercicio á que pertenecían y que

lo fueron en Ejercicios anteriores, por permitirlo el capítulo del Ejercicio que fueron abonadas y que la naturaleza de dichos Ingresos afectaban, permitiendo esas circunstancias que dichas anulaciones en menos, y ni alguna la había en más, que fueran exacta realidad de lo ingresado y recaudado y que por lo mismo no pudo la administración Municipal prever ni obstaculizar, sin causar grave daño a la administración municipal: Resultando: que la diferencia contatada por la Sección de Cuentas del Gobierno Civil, sobre la cantidad que figura en la copia del Presupuesto agregada a las cuentas de determinado Ejercicio, ha debido ser forzosamente un error de confección ó anotación puesto que la verdadera cantidad autorizada, es superior a 4526'77; ó mejor dicho, una expresion poco terminante de concepto, ya que solo hace referencia en la meritada copia a una parte tan solo de los ingresos en concepto de arbitrios extraordinarios, y que esta afirmación queda comprobada por el hecho de haberse recaudado mayor cantidad y pasar la mayor parte aun, a Resultas por no haberse cobrado el importe del Repartimiento de dicho Ejercicio: Resultando, que se adjuntan en las mencionadas cuentas municipales, copia de la parcial de Recaudación y una certificación del total de los Repartos interesada en los reparos y explicaciones de los cuentadantes; medio más eficaz para llegar a la conclusión, de que ha debido ser aquel concepto poco expresivo, pero que en modo alguno afecta la honorabilidad de persona alguna ya que ni de los hechos ni en deducciones se desprende mala fé por parte de nadie atribuyendose el Ayuntamiento a los demás conceptos relacionados con los arbitrios autorizados: Resul-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LINEA

tando, que en ningún Ejercicio de los expresados ha habido minoración en los Ingresos totales, y que las minoraciones indicadas, se refieren á algún Capítulo determinado y las más de las veces á algún artículo, lo que no privó de que todos los Presupuestos en más de atenderse debidamente las necesidades de la administración municipal, se liquidaran con superávit: Resultando, que si bien es cierto que algunos de los Capítulos de uno ó más Presupuestos Ordinarios, fueron rebasadas las respectivas consignaciones, la generalidad de los Ejercicios han sido aquellos excesos sancionados por medio del correspondiente Presupuesto Extraordinario y que cuando ésta fórmula no tuvo realidad, fué por que la cantidad era insignificante que no hacía separar la total del Presupuesto: Resultando, que en las minoraciones indicadas, á los cuentadantes no puede caberles la más mínima responsabilidad, desde el propio momento que las cantidades ingresadas responde con absoluta precisión á las recaudadas: Resultando, que los Ingresos como los Gastos, son tan solo créditos abiertos, cuya realización en la vida administrativa, es independiente de la voluntad y la honorabilidad de la Autoridad en los Ingresos calculados como arbitrios, y que si éstos no han rendido la cantidad supuesta, es independiente de su facultad, por razones que no deben escapar á ningún espíritu recto, imparcial y justiciero, por el hecho de que obedecen á causas económicas múltiples, que convierten la actuación en normal y corriente: Resultando, que del mismo modo que pueden haberse mal calculados los Ingresos, lo pueden haberse los Gastos en cuyo de ejecución el Presupuesto: y que siendo éstos de imprescindible necesidad, hubiera implicado el no realizarlos, el abandono de funciones elementales de la función de la Autoridad,

y que por lo mismo esta, consciente de sus deberes y responsabilidades, no podía eludir, con una dificultad de esa índole y naturaleza: Resultando, que muchas de las Resultas formalizadas en el Ejercicio de 1920-21, tanto por lo que respeta a Ingresos como Gastos, que hacen referencia a Ejercicios terminados, son en parte consecuencia de la alteración figurada, ya que tan solo afecta a los mismos; por tratarse de Cartas de Pago, de otros Ejercicios abonadas a la Hacienda, y en cuanto a los Ingresos de cantidades procedentes de suministros, recargos etc., hasta aquella fecha en poder del Representante del Ayuntamiento, a quien se obligó a liquidar forzosamente, tomando el Ayuntamiento a raíz de aquella anomalía el acuerdo de incautarse: Resultando, que los libramientos y cargaremes, que a dichas cantidades se refieren, hacen la función de cumplir las formalidades de la ley: Resultando, que la Comisión de Hacienda, cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, ha dictaminado en el sentido de que todas las cantidades recaudadas están formalizadas por los respectivos Cargaremes sentados en los libros Diario-Borrador y Auxiliares y que todas las cantidades satisfechas corresponden exactamente a la formalización de los libramientos que con las mismas se relacionan, con sus justificantes, adicionados si se hace necesario: Resultando, que las relaciones parciales de la recaudación municipal, están de acuerdo con los asientos de los libros de contabilidad, hecho que ni siquiera intenta desvirtuar ni pone en duda, la Sección de Cuentas del Gobierno Civil: Resultando, que las diferencias en bagajes, son la resultante de los precios abonados por las especies suministradas por media-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLORA

ción de los establecimientos al detall de esta Villa, y que de no haberse satisfecho á mayores precios que los determinados en el B.O. de la Provincia por la Excma. Diputación Provincial de Jerona, la Autoridad hubiérase encontrado con el grave problema de no poder abastecer las unidades del Ejército, lo que hubiera entrañado una responsabilidad inmensa para quien ejercía la Autoridad tutelar en dichos Ejercicios, y que por lo mismo se le hacía imposible resolver en otra forma legal y razonada: Resultando, que si bien es cierto que en el Ejercicio de 1918-19, el Ayuntamiento no elaboró un Presupuesto refundido en la liquidación del mismo, en los libros de contabilidad, resultó de hecho dicha refundición, desde el momento que al vencimiento del año natural en ejercicio económico en la cuarta parte de la mentada liquidación por lo que respecta á Gastos, fué adicionado por capítulos y artículos el total correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo: Resultando, que la Superioridad dispuso la liquidación del Ejercicio económico por los nueve meses, sin obligar á presentar Presupuesto refundido y que aún en el supuesto á que hace referencia dicho reparo, en nada afecta los resultados totales y mucho menos perjudica los intereses del Municipio, ni hubo extralimitaciones de créditos, desde el momento que se formalizaron con el correspondiente Presupuesto Extraordinario: Resultando, que todas las minoraciones, tienen explicada su naturaleza en la columna de Observaciones que á cada cuenta de Presupuesto vá acompañada, teniendo un señalado interés la Sección de cuentas en no citar, acaso involuntariamente, las mayoraciones en concepto de Ingresos, mucho más importantísimas que las minoraciones: Resultando, que las minoraciones ó amplaciones, en concepto de recargo municipales de cédulas, en la verdadera expresión de la pa-

labra, se quiso significar que no había habido asiento determinativo en la fecha que debía haberse formalizado, por las razones expuestas anteriormente, ó séa: de haberse tenido que formalizar en el Ejercicio de 1920-21, todos los pagos é ingresos efectuados por el representante del Ayuntamiento en forma correspondientes á los Ejercicios cerrados de 1918-19, 1919-20 y 1920-21: Resultando, que las cantidades abonadas á D. Antonio Papell de Figueras, son formalizadas por libramientos firmados por el interesado ó mediante recibo adherido á dichos libramientos, en virtud del acuerdo tomado por la Junta Municipal de fecha 27 Junio de 1913 y de posteriores acuerdos del Ayuntamiento, entre ellos, el de 30 Novbre. de 1915, y que tomaron cuerpo legal á mayor abundamiento, al haber sido incluidas en Presupuestos aprobados convenientemente: Resultando, que si bien las 10.000 pesetas solicitadas á diversos tenedores de láminas, por medio de un empréstito no escriturado, no se formalizaron en los libros de contabilidad, tampoco figuran en cantidad igual en libramientos, las 10.000 pesetas que fueron entregadas á D. José Bonisó, concesionario del contrato de alumbrado público que se instauró en Abril de 1915, con-secuencia de un contrato establecido entre el Ayuntamiento y el mencionado José Bonisó, cantidad que fué compensada el no satisfacer cantidad alguna el Ayuntamiento por durante cinco años consecutivos, (por el alumbrado público) cosa que pudo fácilmente comprobar la Sección de Cuentas del Gobierno Civil, desprendiéndose de ese hecho, que la Corporación Municipal se limitó tan solo á abonar los intereses de dichas láminas y que muy acertadamente pudo y debió abonar habida cuenta de la importantísima mejora que representó la instalación de dicho servicio: Resul-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

tando, que todas las cantidades abonadas en concepto de pleitos, se trata de cantidades reconocidas por el Ayuntamiento y formalizadas en Presupuestos: Resultando, que la cantidad abonada al Delegado Gubernativo, según referencias fidedignas, se contrae á confección de cuentas pertenecientes á Ejercicios anteriores al año 1900, y que quién ó quienes ejercían el cargo de Alcalde habían fallecido y que por lo mismo la responsabilidad moral y material, no podía afectar ni recaer sobre ninguno de los cuentandantes: Resultando, que ninguno de los reparos formulados, señale el hecho de que haya dejado de ingresarse cantidad alguna y que se haya satisfecho indebidamente ningún libramiento, ya que tan solo resultan objeciones que pueden afectar en algo á una acabada confección de las cuentas municipales de que se trata, por otra parte imposible de formular, si se tiene en cuenta que fueron confeccionadas en circunstancias que privaron la intervención de alguno de los cuentandantes en virtud de ausencia y fallecimiento: Considerando, que desde el día 29 de Noviembre de 1923, hasta el 8 de Dbre. del mismo año, fue girada una visita de inspección gubernativa, dispuesta por el entonces Gobernador Civil de la Provincia Exmo General Arturo Carsi, recayendo dicha función fiscalizadora á favor del digno Capitán de artillería Dn Ramon de Viñals, el cual á pesar de la escrupulosa investigación, elevó una memoria que en nada afecta la solvencia moral de los cuentandantes afectados por los reparos en cuestión y que no creyó conveniente mencionar dichos reparos porque no afectaban la honrada administración, reparos que si bien fueron observados á la Superioridad, no merecieron Providencia alguna del Exmo. Sr Gobernador, por tratarse de simples defectos de tramitación: Considerando, además, que la tramitación de dichas cuentas adolece

de los defectos que señalaban los cuentadantes en trece de Enero de 1925 y que por lo mismo ciertos reparos podrían llevar aparejada la influencia de ciertas estralimitaciones: Considerando, que muchos de los reparos, obedecen a imprecisiones, que implicarían una nueva confección de las cuentas que se hace innecesaria, desde el momento que ninguna defraudación se ha señalado ni insinuado y que todos los libramientos obedecen al pago de la más escrupulosa realidad, por ende extraños todos a la propia voluntad de los cuentadantes, sujetos a las necesidades de la vida administrativa municipal que no podía la Autoridad dejar desatendidas y que en cuanto a los cargaremes, son en esencia, la realidad más exacta de todo lo recaudado en dichos Ejercicios: Considerando que el expediente de tramitación de dichas cuentas debe ser desglosado del expediente gubernativo iniciado y terminado por el Delegado Gubernativo Dn Luis Veray y que este último ofrece diversas características que así lo aconsejan aún que mercantilmente vayan ligados el uno al otro: Considerando, que es facultad exclusiva del Ayuntamiento Pleno, el aprobar definitivamente las cuentas formuladas y no aprobadas con anterioridad a la promulgación del REGLAMENTO de la Hacienda Municipal de 23 Agosto de 1924 a que hace referencia la Disposición transitoria 1ª en su letra B), o en caso contrario el establecer las responsabilidades que se derivaren, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Aprobar definitivamente las cuentas correspondientes a los Ejercicios de 1915, 1916-1917, 1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, y aprobar también por arqueo las mismas características.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

en el fondo; ó sea por prescripción, las de 1906 y 1907 y las de 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905 y del 1910 al 1914, formuladas en el año de 1922 y aprobadas como las demás por la Junta Municipal sin reparo alguno ~~[illegible]~~.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico. /. el interlineo que dice-definitiva-vale. /. vale el interlineo-por el alumbrado publico.-los borrados no valen.

Vicente Deu — Francisco Poch

Diego Fá

Leandro Ysern — José Solá

Simon Granullers

Juan Mallol — Pedro Fulcará

Pedro Granullers — Pedro Vilá

Apurcallas
Secretario

En la Villa de Llansá, á trés de Noviembre de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvá, con la asistencia de los señores concejales que firman la presente acta, dióse comienzo la sesión con la lectura del acta anterior siendo las veinte horas, que fué aprobada, discutiendose el Presupuesto 1925-26.

A continuación se dió lectura por el Secretario un instancia firmada por Dn Joaquin Falió Riera, otra por Dn Ricardo Claret á nombre de su esposa Dña Josefa Pares y Morales y otra firmada por varios vecinos

de esta Villa y en la cual aparece como primer firmante Dn José Iter Xaubet. Las tres instancias en cuestión, interesan la inclusión en el Presupuesto del Ejercicio actual, de la cantidad de 6349'88 pesetas, importe según los reclamantes de rebajas acordadas por el Tribunal Provincial de Repartos ó sea Económico Administrativo, sobre las cuotas contributivas de veintisiete contribuyentes relacionados en pliego adjunto á la instancia colectiva. Puestos dichos escritos á la consideración de los Sres concejales después de una laboriosa y detenida discusión se acordó: Resultando que contrariamente á lo que afirman en sus instancias respectivas Dn Joaquín Talió Riera y Dn Ricardo Claret - reclamando individualmente y Dn José Iter Xaubet como primer firmante de una colectiva, el contenido del artículo 295 del vigente Estatuto Municipal, no obliga á mantener partida alguna del Presupuesto Prorrogado, que haya sido ya apurada en pago de reintegros determinados: Resultando que en buen Derecho no puede admitirse que la Prórroga del Presupuesto, á excepción de aquellas modificaciones necesarias é indispensables - se incluyen cantidades de nueva creación, habida cuenta de que si se admitiera este principio, la prórroga del Presupuesto de 1924-25, resultaría un proyecto nuevo de Presupuesto y mucho más, tratándose de una cantidad importante como la que se interesa la inclusión: Resultando que al Ayuntamiento, le está vedado entrar en la cuestión de fondo, de si es legítima la inclusión, desde el momento que la inclusión de la cantidad de 6349'88 pesetas, es consecuencia según los reclamantes de notificaciones comunicadas á los interesados posteriormente á la aprobación del Presupuesto de 1924-25: Resultando que en el Presupuesto de 1924-25 existía una cantidad á que hacía referen-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

cia à cuotas ó rebajas de cuotas del Ejercicio de 1921-22, que no es del caso comprobar lo equitativo de su inclusión, cantidad que sirvió para reintegrar à los interesados por dichas rebajas, segun comprobantes que obran en esta Alcaldía y que desde el momento que obedecía à determinada corrección, desaparecido los causas, no pueden subsistir los efectos: Considerando que la inclusión de dicha cantidad individual de 67'99 por lo que respecta à Dn Ricardo Claret y de 180'64 ptas à favor de Dn Joaquin Falcó Riera, no deben ni la primera ni la segunda, incluirse por los extremos anteriormente anotados, y que no deben ni el Sr Claret ni el Sr Falcó abrogarse la facultad tampoco de interesar la cantidad global por no haber demostrado que podian hacerlo en nombre de todos los interesados: Considerando, que el acuerdo municipal, tiene muy limitado efecto, desde el momento que los Sres concejales que acordaron la inclusión, son parte interesada en las referidas inclusiones y que la validez de la inclusión, deberá en todo caso acordarse en el primer proyecto de Presupuesto Ordinario que se formule, el Ayuntamiento acuerda desestimar la instancia de Dn Joaquin Falcó Riera y la propia de Dn Ricardo Claret. Y en cuanto à la instancia colectiva, en la que figura como primer firmante Dn José Vilà Xarbet desestimarla en primer término por los extremos à que se refiere el presente acuerdo y en segundo porque el contenido del artículo 317 del vigente Estatuto Municipal, se refiere à reclamaciones sobre exacciones municipales, siendo asi que lo que se trata es de una reclamación de cantidades reintegrables procedentes de rebajas que no está obligado el Ayuntamiento à resolver en estas circunstancias. Al propio tiempo se acuerda aprobar el proyecto de prorroga de Presupuesto para 1925-26, de conformidad al aprobado en el seno de la Comisión Municipal Perma

rente y que es el mismo que ha deliberado el Ayuntamiento Pleno, comunicando a los Señores reclamantes el derecho de acudir por durante el plazo que estará expuesto al público, que es el de quince días de acuerdo con lo preceptuado en el art. 5º del Reglamento de Hacienda Municipal. Después de haberse examinado dicho Proyecto de Presupuesto, capítulo por capítulo y artículo por artículo, quedando por unanimidad aprobado con un total de gastos para el actual Ejercicio de 1925-26, por la suma de cuarenta y una mil, trescientas noventicinco pesetas, con veintinueve céntimos y en cuanto a los Ingresos en la suma de cuarenta y una mil, trescientas noventicinco pesetas, con veintinueve céntimos, resultando del mismo que no existe déficit inicial ni superávit alguno. A continuación se pone a discusión el asunto del estado en que se encuentra el litigio de los terrenos enclavados en la playa del Puerto, habida cuenta de la fórmula de arreglo presentada por D. Mateo Fabrega y aceptada por el Ayuntamiento, en sesión del Ayuntamiento Pleno convocada al efecto, de fecha veintiocho de Abril del corriente año. Resultando, que en 29 de Agosto de 1924, Dn. Mateo Fabrega presentó una instancia que fué confirmada y reproducida por otra de fecha veinte de Abril último, en la que proponía una fórmula de arreglo, por medio de un contrato estipulado entre las dos partes litigantes: Resultando, que en fecha veintiocho de Abril último, fué aceptada por el Ayuntamiento la fórmula de arreglo, acordado el Ayuntamiento de aquella fecha desistir de la acción judicial entablada en el Juzgado de Instrucción de Figueras: Resultando, que por el acuerdo de aquella fecha, el Ayuntamiento cedía a Dn. Mateo Fabrega Barris "una línea quebrada compuesta

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA C. S. A.

de tres rectas de longitud, respectivamente sesenta metros, veinte y cuatro metros, cinco centímetros y setenta y un metros, que constituyen en cuanto al primero ó sea á los dos primeros, el límite de Oriente y la tercera el de Mediodía, de la porción de finca que el Sr. Fabega se reservaba para sí, de conformidad á determinado extremo de la proposición: Resultando, que en fecha primero de Junio de este año, fué presentado un escrito, en el que aparecen firmados más del diez por ciento de los vecinos contribuyentes, recurriendo y protestando del acuerdo del Ayuntamiento de veintiocho de Abril último, sustentando el criterio de que el Ayuntamiento no podía disponer cesión alguna de los terrenos en litigio, desde el momento que pertenecen al comun de pescadores, y que en todo caso el Ayuntamiento tenía que limitarse á defender los intereses de dicho comun de pescadores, contra los deseos de extensión de dominio de D. Mateo Fabega: Resultando, que si bien por el R. d. de 18 de Junio de 1924, el Ayuntamiento tiene capacidad plena para acordar la proposición, no es menos cierto que el Ayuntamiento no puede desvirtuar la pertenencia del comun de vecinos: Resultando, que tratándose de unos terrenos del comun de pescadores, que vienen disfrutando éstos, desde tiempo inmemorial en quieta é ininterrumpida posición, no puede el Ayuntamiento firmar ningun trato ó contrato que perjudique á los mismos: Considerando que debe este Ayuntamiento tener en cuenta el sentir de la población en un asunto tan importantísimo: Considerando que el R. d. de 25 Feb. de 1924 del pasado año, dice que en los asuntos que debieran ser resueltos por referendum, no podrán los Ayuntamientos contratar, si se ha presentado algun recurso que figuren firmados más del 10 por ciento del Censo Electoral, debiendo esperar á que la solución definitiva la resuelva el primer Ayuntamiento elegido por sufragio, por medio de referendum: Considerando que desde el momento

que no pueden verificarse otras gestiones en virtud del citado R. D. es preferible dejarlo en el ser y estado que estaba el asunto antes del veintiocho de Abril del corriente año, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo de veintiocho de Abril del corriente año, para que las dos partes, tengan libertad de acción desde esta fecha, en lo que respecta a dichos terrenos enclavados a la playa del Puerto. Incontinenti el Sr. Alcalde expone que en virtud de haberle otorgado en siete de Octubre ultimo, un voto de confianza, para que gestionara lo conducente a llevar a la práctica el Servio de los pequeños cauces conocidos por "Rec Madral" y "Jardino" tenia la satisfacción de poder asegurar a los Sres. concejales, que inmediatamente se empezaria el expediente necesario, para conseguir las pequeñas franjas de terreno que se necesitan, para que dichos cauces vayan a desaguar a la Rivera Comunal en linea recta, lo que permitira que el desagüe sea mas rapido, porque en la nueva trayectoria que recorrera, el desnivel sera mas acentuado que en la actualidad. Oidas las anteriores manifestaciones, hace uso de la palabra el concejal Sr. Pedro Vila Castelló, y dice: que habida cuenta del inmenso bien que produciria dicha reforma en toda la huerta llanganense y a mayor abundamiento por tratarse de un proyecto que data de muchos meses, no obstante los buenos deseos demostrados por el Ayuntamiento, acordando en siete de Octubre ultimo, la inmediata reforma o Servio, propone: que cuanto antes, mejor dicho en el propio momento que el tiempo lo permite, se comiencen las obras de Servio y nuevo trazado de dichos cauces unificados para desaguar en la Rivera comunal y mucho mas, teniendo en cuenta que se alejarian los mismos de las proximidades del lugar y sitio donde se construyen las Escuelas Graduadas. A continuación,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

hace uso de la palabra el concejal Dn Leandro Trein Merigo. y abunda en los mismos terminos que el Sr. Vila. acordando el Ayuntamiento por unanimidad. que se comiencen las obras cuanto antes de desvio de los pequeños cauces conocidos por "Reu Madral" y "Jardino" y lo propio la necesidad de que sea terminado el nuevo trazado o trayectoria que deben recorrer por todo el dia veinte de Julio de mil novecientos veintiseis. o sea mucho antes del plazo señalado para terminar las obras de las Escuelas Graduadas. plazo necesario. si se tiene en cuenta que las obras de referencia, son mas a proposito para verificarlas en la Estacion Primaveral. Inmediatamente se acordo por unanimidad. dejar sin efecto el acuerdo que proponia la institucion de los terrenos donde deben emplazarse las Escuelas Graduadas. habida cuenta de la R.O. de 3 de Agosto ultimo. y muy particularmente protestar de la campaña tendenciosa que vienen verificando determinados elementos de esta Villa, cuyos propositos resultarian en perjuicio de la vida escolar del futuro. si se tiene en cuenta que los terrenos aceptados por el Estado ofrecen toda clase de garantias, ya sea higienicas o sanitarias y que por lo mismo el Ayuntamiento, interpretando el sentir general de la poblacion acuerda no contribuir en cantidad alguna, a los crecidisimos gastos que hubiera ocasionado la mencionada institucion, gastos innecesarios. desde el propio momento que las condiciones de los terrenos ofrecidos por el anterior Ayuntamiento, ofrecian un mas del peligro de tener que atravesar el cauce "Jardino". ser lindantes a lugares que no ofrecen garantia alguna. por lo que respecta a la Higiene y Sanidad. y ser enclavados en una cima. que dados los constantes y persistentes vendavales en todas las epocas del año, muy especialmente durante el Otoño. Invierno y parte de la Primavera. imposibilitaria la asistencia a clase al menos de los niños matriculados de mas corta edad. Por todo lo expuesto. se acuerda por unanimidad que se construya en los terrenos primitivos y dejar sin

efecto todos cuantos acuerdos, tuvieran la intención de modificar ó sustituir los mencionados terrenos. Inmediatamente el Sr. Alcalde expone que en virtud de una comunicación del Sr. Alcalde de Linares, pone á la consideración del Ayuntamiento la sana y elevada intención de que por el Gobierno de S. M. se premie la constante y meritoria labor realizada por el Exmo. Sr. Dn. Miguel Primo de Ribera y Orbaneja, concediendole el titulo de Bienhechor de la Patria. Oidas las precedentes manifestaciones, el Ayuntamiento acuerda: que interpretando los sentimientos de patriotismo y admiración á que se ha hecho acreedor el Exmo. Sr. Dn. Miguel Primo de Ribera y Orbaneja, que se solicite del gobierno de S. M. el Rey, que le sea concedido el titulo de Bienhechor de la Patria, por los señalados y relevantes servicios prestados á la Patria, desde su advenimiento al poder y por la gloriosa página que acaba de escribir en Alhucemas y Axdir, y que se libre acuerdo, digo certificación de este acuerdo, remitiendo copia al Sr. Alcalde de Linares (Jaen). Luego el Sr. Alcalde, explica á los señores concejales las gestiones realizadas con la Hidro Electrica, sobre la contratación del alumbrado publico y demás garantias que el publico necesita, dándose por enterados, acordando que continue, hasta llegar á la conclusión deseada. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que certifico. /. los interlineas "por Dn. Mateo Fabregas" vale. "dichos escritos" "Tambien vale"

Diego Jaén

Vicente Dux

Francisco Pedro

Leandro Ysern

José Solá

Pedro Fulcara

Simon Garrulles

Juan Mallol

Pedro Vilá

Pedro Granollers

[illegible]
secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá, á seis de Novbre. de mil novecientos veinticinco. Reunido el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Dén Salvá, Alcalde, con la concurrencia de los señores concejales que firman la presente acta, siendo las veinte horas de su día, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Dada cuenta al Ayuntamiento Pleno del oficio de fecha dos del actual, providenciado por el Ilte. Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Figueras, inmediatamente comenzó por parte de los Sres. Concejales una laboriosa y detenida discusión, que dió por resultado que se acordára lo siguiente: Resultando, que en el sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción, sobre infidelidad en la custodia de documentos y falsedad, según lo preceptuado en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ésta Corporación Municipal, le asiste el derecho de mostrarse parte en causa, en dicho proceso: Resultando, que la misma, puede ó nó renunciár, á la reparación del daño é indemnización del perjuicio que se le haya podido ocasionár, por la desaparición de los libros de actas de arqueo, correspondientes á los Ejercicios, desde Mayo de 1917 al de 1923, libro de Inventarios y Balances y Padrón de vecinos corriente, y supuestas falsedades en cuentas municipales de 1918-19, á 1922-23: Resultando, que de la desaparición de dichos libros ó documentos y de la supuesta falsedad, no ha resultado daño ni perjuicio, contra tercera persona, ni contra los intereses del Municipio, y que por lo mismo, no es necesario indagár la cuantía de dicho daño y perjuicio: Considerando, que desde el momento que ningún daño ó perjuicio se ha originado de la desaparición de dichos documentos, y lo propio de la supuesta falsedad, el Ayuntamiento Pleno acuerda: no mostrarse parte en causa en dicho proceso, y renunciár al daño ó perjuicio, por el hecho de no haberse producido; y que se libre la correspondiente certificación, para constancia en el sumario

que se instruye.

Y no habiendo más que asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Francisco Loch

Diego Fá — Leandro Yser

Pedro Fuscara — José Solá

Simon Granullers — Juan Mallol

Pedro Granullers — Pedro Vilá

[illegible] secretario

En la Villa de Llansá, á veintiseis de Novbre. de mil novecientos veinticinco. Reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvé, y con la asistencia de todos los Sres. concejales, siendo las veinte y media horas, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sr. Alcalde expone á los Srs. concejales que el dia 14 del corriente, se personaron en los terrenos donde se construyen las Escuelas Graduadas de ésta Villa, el Ilte. Sr. Inspector Provincial de Sanidad y Dn. Pedro Sanchez Sepúlveda, Arquitecto de la Sección Técnica, agregada al Ministerio de Instrucción Pública, para girár una visita de inspección á los terrenos mencionados, en virtud de una denuncia formulada á la Superioridad; y como quiera que por parte de Dn. Juan Marly Deú, vecino de Barcelona, se

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANÁ

insiste en la necesidad de un cambio de emplazamiento que nadie puede juiciosamente patrocinár en ésta Villa, alegando fútiles pretextos y hechos completamente falsos, que han podido sér causa de entretenimiento en la mencionada construcción, perjudicando con dicho entretenimiento los intereses del contratista y á la pár los valores culturales de nuestra población, se siente obligado como Alcalde, á interesár del seno de la Corporación Municipal - si lo estima procedente - tome ésta, el acuerdo de defendér el actual emplazamiento y la continuación de las obras, interesando á la vez, al Exmo. Sr. Sub-secretario de Instrucción Pública, que se sirva disponér, que no interrumpen más los trabajos.

Visto que Dn. Juan Marly y Dn. Pedro Estela, los dós vecinos de Barcelona, éste último heredero de Dn. Rafael Estela Tolsanas, actualmente fallecido, han solicitado de ésta Alcadia, certificación del acuerdo tomado del Ayuntamiento en 16 de Junio último, que no responde en nada a la realidad de la tramitación del expediente sobre la consecución de las Escuelas Graduadas, y que tuvo la suerte de despertár la unánime protesta de todos los factores sociales de ésta población: Resultando que el acuerdo de referencia, no puede en modo alguno desnaturalizár el escrito presentado por el propio Pedro Estela en 15 de Junio de 1921, cuya copia se remite al Exmo. Sr. Sub-secretario de Instrucción Pública, y lo propio el acuerdo que se aceptaron del Sr. Marly las

10.000 pesetas, de fecha 17 de Septbre. de 1923: Resultando, que por el escrito firmado por Dn. Pedro Estela y la instancia objeto del acuerdo mencionado en cuanto al Sr. Marly, no se condiciona la entrega de dichas cantidades, desde el momento que el Ayuntamiento de aquella fecha, no lo hubiera consentido, en primer término, porqué con el beneplácito de Dn. Rafael Estela Folsanas, donante de la suma de 25,000 pesetas, se habían adquirido ya los terrenos en cuestión; Resultando, que los terrenos donde se están construyendo las Escuelas Graduadas, fueron adquiridos por el Ayuntamiento en 15 de Enero de 1921, según Escritura autorizado por Dn. Salvador Candal Notario de Figueras y entregados con las debidas formalidades a — un Representante del Estado en 15 del mismo mes, digo de Abril de 1923, según acta levantada, que debe obrár en la Dirección General de primera Enseñanza, cumpliendo ordenes emanadas del oficio de éste alto Centro de fecha 10 del mencionado mes de Abril y propio año de 1923: Resultando que durante la tramitación del expediente, nadie se opuso a que se construyéran las Escuelas en los mencionados terrenos, porqué los mismos y escasos elementos tenian la esperanza de que no se obtendria el R. D. citado para la subasta de dichos Edificios y que dichos terrenos, ofrecen toda clase de garantias, ya séa por lo que se refiere a la Higiéne y Sanidad, ora por cuanto

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

puede atañar á la seguridad de los niños, si se tiene en cuenta que el lugar escogido, además de ofrecer inmejorables condiciones, bajo cualquier aspecto de la vida escolar, acorta la distancia de la Villa al Barrio del Puerto, é intensifica la Zona urbanizada de cara el al mar, que es el único lado que fuera de desear la edificación, por los inmensos beneficios que en todos los órdenes de la vida moral y material reportaría á los habitantes de ésta población: Resultando que por Dn. R. Giralt Casadesús, Arquitecto que formuló el primitivo proyecto de Escuelas que iba á construir el Ayuntamiento, aún sin las donaciones verificadas para la construcción de dichas Escuelas, se declara en aquel, que dichos terrenos reunen todas las condiciones apetecibles en esa clase de Edificios, calificándolos en su memoria que debe obrar en el Ministerio de Instrucción Pública, de inmejorables, desde el punto de vista higiénico, sanitario y pedagógico: Resultando que todo hace suponer que en la Superioridad obren suficientes elementos de juicio para determinar el alcance de la campaña sistemática y tendenciosa, que por mezquinos fines políticos, han mantenido desde hace algunas semanas, unos pocos elementos que de dicha actuación, nadie puede sentirse engañado: Resultando, que no es de suponer, que la idea obstruccionista tenga agradable acogida en la

Superioridad, ya que el cambio de emplazamiento es sencillamente el ropaje para tapiar otros deseos que son del dominio público entre los habitantes de ésta Villa, y que ningún interés aconseja el cambio de emplazamiento, habida cuenta que el interés desmostrado es tan solo para perjudicar y molestar los intereses del Barrio del Puerto, que deben sér en toda ocasión los de la población en general: Resultando que el Ayuntamiento, al acordar la compra de los terrenos tan discutidos, fué según dictámen del Arquitecto Dn. R. Giralt Casadesús, el cual estuvo en intima colaboración con el falleido Dn. Rafael Estela, que era su deseo de que se construyeran camino del Puerto, ó séa á una corta distancia de ésta Villa y a unos 800 t-metros del Barrio del Puerto, que tiene una población de más de trescientos cuarenta habitantes: Resultando, que por R. O. de 3 de Agosto último, dejóse sin efecto el acuerdo de un Ayuntamiento anterior que con grave perjuicio de los intereses pedagojicos de ésta Villa, habia acordado-sin poder hacerlo-la substitución de dichos terrenos, para dar satisfacción a pueriles vanidades con un desprecio absoluto de la opinion unánime de casi todos los llonsonenses, como que do bien patentizada en aquel solemne acto presidido por el Exmo. Sr. Delegado Gubernativo Dn. R. Motta, con la asistencia del Exmo. Sr. Presidente de la Diputación

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

Provincial y otras altas personalidades de la Provincia y en el que se demostró la firme voluntad de que no debía cambiarse el emplazamiento de la Escuelas y lo propio el deseo de que á la mayor brevedad posible, fueran terminadas; Resultando que las 35.000 pesetas depositadas por Dn. Pedro Estela y Dn. Juan Marly en 25 de Junio último, fué verificado el depósito a nombre y utilidad del Ayuntamiento, y que son el importe de la cantidad ofrecida por éste, al Ministerio de Instrucción Pública al solicitar fuéra acordado por aquel alto Centro la construcción de unas Escuelas Graduadas en ésta Villa, no habiendose hecho salvedad alguna, habida cuenta que fueron ofrecidas y aceptadas por el Ayuntamiento en momento que los terrenos pertenecían al Estado y había sido acordado ya la conveniencia de la construcción de las mencionadas Escuelas Graduadas: Considerando, que cuanto se ha venido diciendo de los mencionados terenos, son especies absurdas que indudablemente serán acogidas en la forma que deben los infundios: Considerando, que es deber de éste Ayuntamiento interpretár el sentir general de ésta Villa, en un asunto de tan capital importancia, si se tiene en cuenta que una vez edificado dicho Edificio Escolár, aún que se constataran los sinsabores que un tal cambio de emplazamiento comportaria, no podria rectificarse el

error en que se había incurrido: Considerando, que el emplazamiento acordado por la Superioridad, que es donde se están construyendo las Escuelas Graduadas, es el que reúne mejores condiciones bajo cualquier punto de vista de los intereses todos de ésta Villa, del agudo engrandecimiento del Barrio del Puerto, situación topografica y demás bellezas naturales que lo adornan, el Ayuntamiento, acuerda: 1º protestar de la campaña tendenciosa é interesada que se ha venido haciendo por escasos elementos de ésta Villa, contra el emplazamiento de las Escuelas Graduadas en el sitio y lugár que se están construyendo: 2º Mantenér el actual emplazamiento, como más conveniente a los intereses todos de ésta Villa, y rechazár cualquier ofrecimiento que con miras obstruccionistas y politicas con grave daño de los valores culturales de nuestra población, se hubiera ó pudiera formular, por personas que nada hicieron para conseguir que fuera una bella realidad la subasta, antes al contrario que procuraban estorbarla y entretenerla, y en cambio una vez aparecido el R. D. de 1º de Mayo último, sacándolas a subasta, se acordaron de nuevos emplazamientos, cuando lo que necesitan los niños, son Escuelas prontamente para albergarse: y 3º - Remitir al Excmo. Sr. Sub-secretario de Instrucción Pública, copia certificada del acta de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

17 de Septbre. de 1923, copia certificada del escrito presentado por Dn. Pedro Estela en 15 de Junio de 1921 y certificación literal de éste acuerdo, por el que se solicita, se sirva por quién corresponda, dar las oportunas órdenes, para que no sean más suspendidos los trabajos, alegando inundaciones caprichosas, y que á la vez se dén órdenes al concesionario, para continuár los trabajos de construcción, teniendo en cuenta el resultado de las visitas giradas por elementos técnicos y facultativos de la Sección técnica y Dirección de Sanidad, que indudablemente habrán sido favorables a los terrenos en cuestión."

Y para que conste y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Francisco Poch

Diego Fá — Pedro Vulcará

Simon Granullers

Pedro Vilá — Leandro Yoan

Juan Mallol

[illegible]

En la Villa de Llamá a quince de Diciembre de mil novecientos veintiseis. Reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvá y con la asistencia de los Srs. Concejales que firman la presente acta siendo las veinte horas, dió comienzo a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente el Sr. Alcalde ordena al Secretario del Ayuntamiento que dé lectura del oficio de fecha siete del corriente, procedente del Juzgado de Instrucción de Figueral cuyo contenido, es convenientemente discutido, acordándose lo siguiente: Visto el oficio providenciado por el Ilte. Sr. Juez del Distrito, en el cual se notifica al Ayuntamiento en Pleno que por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse en causa digo parte en causa y renunciar ó no a la reparación de daños e indemnización de perjuicios en la causa que se instruye en dicho Juzgado bajo el número 100, Rollo número 382, sobre malversación de caudales públicos y falsedad: Resultando, que los hechos que motivaron las denuncias de dicha causa no ocasionaron daño ni perjuicio alguno a los intereses municipales ni a tercera persona: Resultando, que en su día por este Ayuntamiento fueron examinadas las cuentas municipales, que pudieran ser afectadas por los hechos denunciados: Considerando, que por lo anteriormente manifestado, esta Corporación Municipal no tiene necesidad de reparar daño ni perjuicio alguno y por lo mismo no tener necesidad de reparar ni indemnizar cantidad alguna, el Ayuntamiento acuerda: No mostrarse parte en dicha causa y renunciar a la acción a que hace referencia el mencionado artículo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLUCA

109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y trasladar de acuerdo con el oficio del Ylte. Sr. Juez de Instrucción, certificación literal del contenido de este acuerdo.

A continuación se da cuenta al Ayuntamiento en Pleno de que por la Sección de Presupuestos ha sido devuelto el de esta villa sin aprobar, legando no estar de acuerdo los sueldos con que figuran en el mismo el Sr. Veterinario Inspector y el Sr. Médico titular. Visto el artículo 106 del Reglamento de empleados municipales, que determina los sueldos respectivos del Veterinario Inspector y Médico titular: Resultando, que según el contenido de dicho artículo el primero debe tener consignadas en el Presupuesto prorrogado la suma de setecientas cincuenta pesetas y el segundo la suma de dos mil pesetas como consignación de sus sueldos respectivamente. Considerando, que es absoluta necesidad aprobación del Presupuesto para el ejercicio corriente, sin perjuicio de acordar lo necesario en el momento de la formación de un nuevo presupuesto, por lo que respecta a otras partidas que afecta el capítulo de Obligaciones Generales, el Ayuntamiento Pleno acuerda: Consignar y aumentar las cantidades que hace referencia el mencionado artículo 106 del Reglamento antes dicho, modificado el Presupuesto por lo que respecta a Gastos en la forma que a continuación se detalla y lo propio en cuanto los ingresos para anivelarlo: mejor dicho aumentando el capítulo X. artículo 9º. epígrafe I. en concepto de imposición municipal, por medio de Repartimiento General de Utilidades, y visto la imposibilidad de nivelar el aumento del total de Gastos por los medios que preceptuan las secciones Segunda y Tercera sobre Derechos y Cosas del Vigente Estatuto Municipal.

(sigue a la vuelta)

Presupuesto de Gastos.

Capítulo	Artículo	Epígrafe.		Consignación actual.		Aumento		Consignación definitiva.	
				Ptas	Cts.	Ptas	cts.	Ptas.	Cts.
			Sueldo del Médico Titular	1500	00	500	00	2000	00
			Id. del Inspector Veterinario	500	00	250	00	750	00
			Totales.	2000	00	750	00	2750	00

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo	Artículo.	Epígrafe.		Consignación actual.		Aumento		Consignación definitiva	
				Ptas	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts
			Reparto utilidades para atenciones del déficit municipal	16251	94	750	00	17001	94
			Totales.	16251	94	750	00	17001	94

Por lo cual el Ayuntamiento Pleno, acuerda rectificar las cantidades totales de Gastos é Ingresos, de acuerdo con el resultado de las modificaciones introducidas, ó sea: Gastos Generales, diecisiete mil ciento cuarenticinco pesetas, con veintinueve céntimos y los Ingresos en la suma de diecisiete mil ciento cuarenticinco pesetas, con veintinueve céntimos.

Luego se da lectura de una comunicación procedente de la Excma. Diputación Provincial y otra del Diputado Ponente de Fomento de la propia Diputación Dn. José Ferrán Salter y en las que se interesa le sea remitida por este Ayuntamiento, después de acordado convenientemente, una nota detallada de caminos y puentes económicos que afecten a este Término Municipal, y muy especialmente aquellos caminos que establezcan comunicación entre los núcleos poblados de más de 75 [illegible] habitantes. Discutido el contenido de dichas comunicaciones, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: interesar de la Excma. Diputación Provincial para que sea incluido en el plan con-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

pleto de caminos y puentes que afectan a esta Provincia, el camino de enlace entre la carretera de Portlou a Llansá al Barrio del Puerto de esta Villa, cuya trayectoria será de unos setecientos metros aproximadamente; debiendo tener su iniciación en la finca campo propiedad de Doña Elvira Tolsanas Catalá, sita en este Término Municipal territorio denominado "Estany" o sea: en el kilómetro 2 hectómetro 1 de la carretera de Llansá a la frontera, para terminar en el sitio conocido por "Mota d'en Montiel" a unos 100 metros de distancia del Barrio del Puerto o sea: en el cruce de la carretera del Puerto a la Villa, con el antiguo camino denominado "Camino de Banyuls".

Y mantinente el Sr. Alcalde explica minuciosamente todas las gestiones realizadas para la formulación del proyecto definitivo relativo al desvío y nueva trayectoria que deben seguir los cauces denominados "Rec Madral" "Gardissó" y "Rec d'en Serrapí," ordenando al Sr. Secretario que dé lectura de la memoria acordada por la Comisión Permanente, en vista de los datos facilitados por el Maestro Albañil Dn. Pedro Mesdeu Vilarrodona que es quien ha formulado el croquis-plano del mencionado proyecto, en virtud de haber sido nombrado por el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9º del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales. De acuerdo con el unánime sentir de los Sres Concejales, oída la lectura de la mencionada memoria, sobre dicho desvío y nueva trayectoria, se suspende la sesión por durante diez minutos a fin de poder examinar las características del nuevo trazado. Renaudada la sesión y después de una discusión prolija y necesaria el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Visto la memoria y plano-croquis puesto consideración del Ayuntamiento Pleno relativo el desvío y nueva trayectoria de los cauces deno-

minados "Rec Kadral" "Jardins" y "Rec d'en Serafi" obras de saneamiento necesarios e indispensable para los diversos ordenes de esta población: Resultando, que en siete de Octubre último el Ayuntamiento Pleno acordó el mencionado desvio de los cauces "Rec Kadral y Jardins" sin mencionar el d'en Serafi afectado también por dicho desvio y nueva trayectoria: Resultando, que la memoria aprobada por la Comisión Permanente aconseja ba sobre un asunto tan importantisimo, el previo asesoramiento de la Junta Municipal de Sanidad, para que dictaminara sobre la conveniencia ó no de dicho desvio y nueva trayectoria: Resultando, que en siete del corriente mes la Ponencia de la que formaba parte Dn. Emilio Ardevines, Inspector Municipal y Dn. S. Santiago Soler, Médico libre, cumpliendo acuerdo de dicha Junta Local de Sanidad tomado en cinco del propio mes y año, dictaminó en sentido favorable a dicho desvio y nueva trayectoria: Resultando, que el informe o dictamen formulado por dicha Ponencia, fué aprobado por unanimidad por la mencionada Junta Local de Sanidad en vista del croquis-plano y memoria respectiva cuyos documentos constan en el oportuno expediente para su constancia: Resultando, que las obras de desvio de los citados cauces y nueva trayectoria son de las comprendidas en el articulo 22 del Reglamento de Obras, Servicios y bienes Municipales y que enumera en sus diversos apartados el articulo 180 del Vigente Estatuto Municipal, por tratarse de Obras de Saneamiento parcial enclavadas dentro del Término Municipal de esta villa: Resultando, que para la realización de dichas obras de Saneamiento es preciso y necesario la expropiación de unas parcelas de terreno, determinadas en el croquis-plano

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

que obra en el expediente respectivo: Considerando, por el contenido del artículo 180 del Vigente Estatuto Municipal que el proyectar y aprobar un proyecto de esta naturaleza es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento en Pleno: Considerando, que la realización de dichas obras de Saneamiento ha de reportar un inmenso bien a la huerta Llansanense y que tendrá una considerable eficacia para la conservación y mejoramiento de la salud pública que debe ser siempre una de las preocupaciones de quienes están encargados de velar por ella: Considerando, que según el artículo 184 del Vigente Estatuto Municipal la aprobación del proyecto de saneamiento a que hace referencia el desvío y nueva trayectoria de dichos cauces, lleva aneja la declaración de utilidad pública de las obras que comprenda dicho proyecto y la necesidad de ocupación de los terrenos que afectan el nuevo trazado de dichos cauces: Considerando, que según el artículo 47 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, esta clase de proyectos es de los comprendidos en el artículo 32 de dicho Reglamento y que por lo mismo para ser ejecutivo el acuerdo municipal precisa someterlo a la consideración de la Comisión Sanitaria Provincial: Considerando, que de no haber acuerdo entre los propietarios afectados por el nuevo trazado de dichos cauces y el Ayuntamiento, será preciso acudir a la expropiación forzosa a que hace referencia el artículo 184 y siguientes de la Sección 6ª capítulo 1º título 5º del libro 1º del Vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento acuerda:

1º Aprobar el proyecto de desvío y nueva trayectoria de los cauces denominados "Pech Madral, Gardissó y Serrap."

2º Entablar las negociaciones pertinentes, con los sucesores de Dn. Juan Solá, con Dn. Francisco Poch Ferrer, con herederos de Dolores Parés Morales

y Pedro Tribulietx Rocalla para fijar el precio de los terrenos que deben ser expropiados.

3º Declarar el proyecto de saneamiento a que se refiere el desvío y nueva trayectoria de dichos cauces, tal como está delimitado en el croquis-plano presentado por Dn Pedro Masdeu Vilarrodona de utilidad pública y la consiguiente expropiación forzosa, según el artículo 33 del Reglamento de Obras, Servicios y bienes Municipales, en los términos establecidos en los artículos 184 y 185 del Vigente Estatuto Municipal. y

4º Que se remita copia certificada del expediente tramitado para la ejecución de dicho proyecto, a la Comisión Sanitaria Provincial para que acuerde lo procedente y que una vez aprobado dicho proyecto, empezar las obras de acuerdo con el artículo 184 del Vigente Estatuto Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu

Diego Fá

Simon Granullers

Leandro Vsen

Pedro Fulcará

Juan Mallol

Pedro Vilá

Pedro Granollers

Granollers
Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Diligencia La pongo para acreditar que con esta fecha, se ha celebrado la sesión extraordinaria correspondiente al acto del Alistamiento para el Cupo de esta Villa y actual Reemplazo, de acuerdo con lo preceptuado en el art.º 62 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, con asistencia del Sr. Cura Párroco y Sr. Juez Municipal y señores concejales que firman el acta correspondiente y que forma parte del expediente general de quintos.

Llansá 14 Enero de 1926

El Secretario

En la Villa de Llansá a veinte de Enero de mil novecientos veintiséis. Reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvá y con la asistencia de los Sres. Concejales que firman la presente acta siendo las veinte horas, dióse comienzo a la sesión con la lectura del acto anterior que fué aprobada.

Dada cuenta al Ayuntamiento Pleno del escrito recibido de la Delegación de Hacienda de la Provincia, sobre inclusión de cantidades que deben ser reintegradas en concepto de reducciones de utilidades, en virtud de resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, el Ayuntamiento Pleno acuerda: Visto, que para la buena marcha administrativa del Ayuntamiento, es necesaria la aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1925-26: Resultando, que en virtud de la resolución de la Delegación de Hacienda, se hace necesario e indispensable aumentar los gastos en concepto de Obligaciones Generales en la suma de seis mil cuarentinueve pesetas ochenticocho céntimos: Considerando, que es deber del Ayuntamiento Pleno dada la situación económica de esta población, pro-

curando que la cantidad a repetir en concepto de Repartimiento de Utilidades, sea la más adecuada a la potencialidad de pago de los contribuyentes, se aumentan el total de Ingresa, en la suma de tres mil cuatrocientas cuarenticinco pesetas, en el Capitulo 5º y 8º y los restantes, ó sea la suma de dos mil novecientas cuatro pesetas con ochentiocho céntimos, que hacen el total de seis mil trescientas cuarentinueve pesetas, con ochentiocho céntimos, se recaudarán en concepto de Repartimiento de utilidades. En su virtud el Ayuntamiento Pleno acuerda: modificar el Presupuesto de Gastos e Ingresa en la forma que a continuación se detalla, a los efectos procedentes.——

Adición al Presupuesto de Gastos.

Capitulo	Articulo	Ejercicio		Consignación actual		Aumento		Consignación definitiva	
				Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
1	3	1	Por lo que se calcula se recaudará durante el Ejercicio por donativos voluntarios dispuesto por cintegro de lo fallo recaido en los Tribunales Contenciosos y demás créditos reconocidos.	2000	"	6349	88	8349	88
			Totales	2000	"	6349	88	8349	88
			Adición al Presupuesto de Ingresos.						
1	3	1	Por lo que se calcula se recaudará durante el ejercicio por donativos voluntarios			2850	"	2850	"
5	4	2	Por la venta de algún terreno sobrante.			290	"	290	"
8	2	1	Por lo que se supone producirá el arbitrio sobre calderas, motores y similares (industriales)			345	"	345	"
			Totales			3445	"	3445	"
10	9	1	Repartimiento utilidades para cubrir el déficit municipal, del actual ejercicio.	17001	94	2904	88	19906	82
			Total	17001	94	2904	88	19906	82

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Queda pues aprobado por unanimidad, incluir la cantidad expresada en concepto de Gastos y lo propio en concepto de Ingresos, quedando definitivamente aprobado el Presupuesto para el ejercicio de 1925-26, en la suma de cuarentiocho mil cuatrocientas noventicinco pesetas con diecisiete céntimos, por lo que respeta a los Gastos; y en cuanto a los Ingresos en la suma tambien de cuarentiocho mil cuatrocientas noventicinco pesetas, con diecisiete céntimos.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes libro la presente en Llansá á veintiocho de Enero de mil novecientos veintiseis, a los efectos procedentes.

A continuación son puestos a la consideración de los Sr. Concejales los padrones de arbitrios, correspondientes al de Inquilinatos, inspección de calderas de vapor etc, motores etc, inspección sanitaria de alimentos, placas de vehículos y rodajes por la vía pública, postes y palomillas, para su examen y aprobación y en su vista y convenientemente estudiados son aprobados por unanimidad, los referidos padrones de arbitrios correspondientes al ejercicio de 1925-26.

A continuación son aprobadas la lista de electores de la parte Real del Repartimiento de Utilidades correspondientes al ejercicio de 1925-26 por unanimidad.

Incontinenti a propuesta de Concejal Dn. Diego Fá, se nombra una comisión, compuesta de los Sr. Concejales Dn. Juan Mallol Pujol, Dn. Leandro Isern Marigó y Dn. Franco Foch Ferrer; para estudiar lo concerniente y elevar el dictamen respectivo, sobre la reposición del Secretario Dn. Pedro Purcallas Salvá.

Inmediatamente se pone a discusión el

asunto de la contrata de suministro del alumbrado público, en el que intervienen todos los Sres. Concejales; acordándose por unanimidad, dirigirse por escrito a la Sociedad Anónima Hidro-Electrica del Ampurdán, a fin de que proponga las bases respectivas y poder ser en su día estudiadas y en su virtud acudir a la subasta que con arreglo a las vigentes disposiciones sea preciso verificar. Al propio tiempo se acuerda nombrar una comisión, compuesta de los Sres. Concejales. Dn. Diego Fá, Dn. Pedro Vilá Costelló y Dn. Vicente Deu Salvá, Alcalde, para que estudien lo relacionado con dicha contrata y subasta del alumbrado público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Diego Fá

Leandro P/ser

Pedro Granollers

Pedro Vilá

Simon Granollers — José Solá

Pedro Julcará

El Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la Villa de Llansá de veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiséis. Reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvá, y con la asistencia de los Sres. Concejales que firman la presente acta siendo las once horas diose comienzo a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se da cuenta de una comunicación recibida del Ilte. Sr. Alcalde de Gerona, interesando sea nombrado el Exmo. Sr. General Primo de Rivera, hijo adoptivo de esta Villa, para corresponder á los desinteresados servicios prestados á la Patria durante su actuación como Jefe del Gobierno. Por unanimidad se acuerda atendido á los altos merecimientos del Ilte. Jefe del Gobierno, Exmo. Sr. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, otorgarle el nombramiento de hijo adoptivo de esta localidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, de que certifico.

Vicente Deu

Diego Fá

Leandro Yser

Pedro Granollers Pedro Vilá

José Solá Pedro Fulcará

[signature]

Simon Granollers

Diligencia

La pongo para hacer constar que en fecha treintiuno de Enero, se celebró la sesión ó acto de Rectificación del Alistamiento, según lo prevenido en las disposiciones vigentes, quedando el acta original archivada en esta Secretaría, certifico

[signature]

En la villa de Llanás a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiseis. Reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deví Sahós, y con la asistencia de los Srs. Concejales que firman la presente acta siendo las once, digo las veinte horas dióse comienzo a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sr. Alcalde expone que el objeto de la sesión es de poner en conocimiento de los Srs. Concejales, el contenido de la R. O. de fecha 28 del próximo pasado mes, inserta en la Gaceta del día 30 del mismo mes, que trata de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento, figurando la de ésta villa incluida entre las mismas, hecho que le ha sorprendido grandemente, por tratarse de una vacante que no ha podido sér producida con arreglo a derecho, desde el momento que en la destitución acordada por el Ayuntamiento en once de Febrero de 1925, y reiterada en once de Marzo del propio año, el Secretario de aquella fecha Don Pedro Purcallas Sahós, interpuso en el tiempo reglamentario el recurso contencioso-administrativo y que en la actualidad no ha tenido lugár la vista del mismo, resolución necesaria é indispensable, para que la mencionada destitución, adquiéra la firmeza reglamentaria.

Oídas las manifestaciones del Sr. Alcalde, abrióse incontinenti una prolija deliberación, aprobándose por unanimidad la minuta de resolución siguiente.

Visto la R. O. de 28 de Enero próximo pasado, publicada en la Gaceta de Madrid, y que declara vacante la Secretaría del Ayun-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

tamiento de ésta Villa: y

Resultando, que dicho vacante no pudo en momento alguno haber sido acordada, y que es de suponér que la Excma. Dirección General de Administración, lo habrá publicado en vista de datos que no son fiel reflejo de las actuaciones del expediente de destitución no terminado todavía: Resultando, que si bién en trece de Mayo de 1935, la Comisión Permanente acordó declarár la vacante de la Secretaria de éste Ayuntamiento, servida en aquella fecha hasta el presente con caracter interino, no pudo acordár aquella sin infringir abiertamente los preceptos terminantes del Vigente Estatuto Municipal y Réglamento de Empleados Municipales en General: Resultando, que el Art. 152 en que se fundamentó aquel acuerdo, fué por los individuos que formaban la Comisión Permanente mal interpretado o en todo caso incomprendido, desde el momento que una resolución que cause estado, al procederse con el consiguiente recurso que el mismo Art. 152 señala, no puede en modo alguno adquirir aquella firmeza, antes de haberse producido la resolución en el Excmo. Tribunal Contencioso-Administrativo: Resultando, que de no derogarse la R. O. antes citada, por lo que respecta a la vacante de la Secretaria de éste Ayuntamiento, de acuerdo con el Art. 238 del Decreto-Ley sobre Organización y Administración Municipal, podria facilmente producirse una situación de derecho, nada en consonancia con los preceptos de dicho articulo y lo propio en pugna con el 236 de Dicho-Ley y 55 del Reglamento de funcinarios municipales: Considerando que con la certificación del Excmo. Tribunal Contencioso-Administrativo que se ha solicitado

a dicho Tribunal y que se adjunta, se acredita convenientemente el no haber sido declarado firme la resolución del Ayuntamiento de ésta Villa, sobre destitución del Secretario en propiedad Dn. Pedro Purcalla Sabró, motivo suficiente para demostrar la necesidad de derogar la R. O. que declara vacante la Secretaría de éste Ayuntamiento: Considerando, que es deber de éste Ayuntamiento velar por los fueros de la verdad y justicia, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

1º.- Interesar de la Excma. Dirección General de Administración Local, la derogación de la R. O. de 28. de Enero último, por lo que respecta a la vacante de la Secretaría de éste Ayuntamiento,

2º. Hacerlo público para conocimiento general, á fin de que no se inicie el concurso reglamentario, y

3º. Remitir éste acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia para que se sirva remitirlo á la vez con el informe respectivo, si lo creyera conveniente al Excmo. Sr. Director General de Administración, á los efectos indicados.

A continuación se dá cuenta de una comunicación, procedente del Sindicato Vitivinícola de esta Villa, alegando que no pudiendo Dn Juan Carbó de Bauer miembro de la Junta de dicho Sindicato desempeñar el cargo de Vocal Nato de la parte real del Repartimiento General de Utilidades, le había sido tomado en consideración la renuncia del citado cargo, habiendo designado para sustituirle, al miembro de Junta de dicha Corporación Dn. Juan Bohada Paré, quedando por tanto nuevamente integrado dicho Sindicato, a la Comisión de la Base Real

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

del Repartimiento de 1925-26

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico

Vicente Deu

Diego Fá

Pedro Vilá

Pedro Fulcará

José Solá

Pedro Granollers

Pinsallas
secretario

Diligencia. La pongo para hacer constar, que en catorce de Febrero, tuvo lugar el acto de Rectificación y cierre definitivo del Alistamiento, de conformidad a los preceptos del vigente Reglamento de quintas, certifico

Pinsallas
secretario

Diligencia. La pongo para hacer constar que en siete de Marzo de 1926, tuvo lugar el acto de clasificación de soldados quedando archivada en Secretaría, certifico.

Pinsallas
secretario

Diligencia. La pongo, para hacer constar que en treinta y uno de Marzo, tuvo lugar el acto de clasificación final y definitiva, de soldados, quedando archivada en Secretaría, certifico

Pinsallas
secretario

En la Villa de Llansá, á dós de Abril de mil novecientos veintiseis. Reunido el Ayuntamto en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria bajo la Presidencia de Dn Vicente Dui Salvá y con asistencia de los señores concejales que firman la presente acta, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada. La sesión tuvo lugar en las Casas Consistoriales.

El Sr Alcalde expone que debe procederse á la renovación de la Junta Pericial y que por lo mismo que dicha Junta se componía en esta localidad de los peritos y suplentes que á continuación se expresan nombrando los que se mencionan:

Peritos.

Juan Barregada Pagés	Fco Poch Ferrer ×
Juan Bes Giralt	Miguel Boada Parés ×
Esteban Mestres Pericot	Benito Tribulieta Turbán
Rafael Ballo Parés	José Pacreu Poch +

× Juan Roget Fabrega (este último en sustitución de José Fábrega Ferrer, por fallecimiento de éste último.

Suplentes.

José Felin Egidio	Juan Banareu Barris
Juan Calsina Parés	Juan Riera Marié

De los nombrados peritos, continuan en sus cargos por venir su designación del bienio anterior, los señores siguientes:

Francisco Poch Ferrer	Miguel Boada Parés
José Pacreu Poch	Juan Roget Fábrega

Y han cesado, por lo tanto, en el propio cargo, por proceder su elección del cuadrienio último, los que seguidamente se expresan:

Juan Barregada Pagés	Esteban Mestres Pericot
Benito Tribulieta Turbán	Juan Bes Giralt y

— — — Rafael Ballo Parés. — —

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA



Que para reemplazar á la mitad de los peritos y suplentes que cesan, el Ayuntamiento nombraba entre las tres categorias en que se han dividido, los contribuyentes de este Distrito, á los siguientes:

Peritos.

Ramon Ballesta Sans Vecino de Llansá
Juan Fabrega Cervera Daumer id. id.

Suplentes.

Benito Tribuliete Turbau id. id.
Juan Felin Ferrer id. id.

Y que correspondiendo á la Administración de Hacienda de la Provincia la Designación de los tres peritos y tres suplentes que faltan para completar el numero de los que cesan, proponia la triple lista que se expresa á continuación:

Peritos.

1ª Categoria - Francisco Nege Vila, Vecino de Llansá
" - Joaquin Falcó Sibecas, id. id.
" - Pedro Pagés Felin. id. id.
2ª " - Vicente Riera Porcalla id. id.
" - Pedro Barneda Ballesta id. id.
" - Ramon Pau Deu id. id.
3ª " - Placido Roig Giralt id. id.
" - Pedro Vilá Gifre id. id.
" - Juan Boada Parés id. id.

Suplentes.

1ª Categoria - Juan Estela Pau de esta vecindad.
" - Joaquin Falcó Riera " "
" - Pedro Junoy Pons " "
2ª Categoria - Juan Jubert Riera " "
" - Juan Costada Pauen " "
" - Pedro Riera Font " "
3ª Categoria - Martin Riera Escarpanter " "
" - Jaime Grau Boada " "
" - Pedro Serrañana Jubert. " "

Así resulta del acta, de la mencionada sesión á que me refiero y en cumplimiento á lo acordado en la misma, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en Llansá, á veintiséis de Abril, de mil novecientos veintiséis.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Diego Jaí

Francisco Pocho — Leandro Yrau

Pedro Vilá — Simon Granullers

José Solá — Juan Mallol

Pedro Granullers

Ramallas secretario

En la Villa de Llansá, á quince de Abril de mil novecientos veintiséis. Reunido el Ayuntamiento Pleno, prévia la oportuna convocatoria, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvá, y con la asistencia de los señores concejales que firman la presente acta, reunidos en los salones de las Casas Consistoriales, reunióse á las veintiuna horas en sesión ordinaria cuatrimestral, para tratar del Presupuesto Ordinario, correspondiente al Ejercicio de 1926-27, formulado por la Comisión Municipal Permanente, empezándose la sesión con la lectura de la anterior que fué aprobada.

Alega el Sr. Alcalde, que habiendo sido formulado y aprobado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio de 1926-27, por la Comisión Municipal Permanente y expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, de acuerdo con el pá-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANÇA

rrafo segundo del art. 5º del Reglamento de Hacienda Municipal, sin que se hubiera presentado reclamación alguna, lo pasa a la consideración del Ayuntamiento Pleno, para que resolviera lo procedente.

Inmediatamente se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda favorable á su total aprobación y que dice: "Examinado el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1926-27, en su totalidad por lo que hace referencia á la totalidad de los Gastos é Ingresos y encontrandolo ajustado á las necesidades de la población, y á las posibilidades economías de esta Villa, proponen al Ayuntamiento Pleno, se sirva aprobarlo de conformidad en el modo y forma que está formulado.

Es cuanto tienen el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno.- Llança 14 Abril 1926- La Comisión de Hacienda- Diego Fa y Pedro Vila."

Seguidamente se discutió uno á uno los articulos y Relaciones que comprende dicho Presupuesto, y resultando en su totalidad conforme con las disposiciones vigentes, y ajustado á los servicios y necesidades que son á cargo de la Corporación Municipal, así como á los recursos de esta localidad, se ha acordado aprobarlo por unanimidad, quedando en su consecuencia fijado definitivamente el total de Ingresos en la ~~suma~~ de Treinta y cinco mil quinientas cincuenta y seis pesetas, con sesenta y siete céntimos y el de Gastos, en la suma también igual de Treinta y cinco mil quinientas cincuenta y seis pesetas, con sesenta y siete céntimos, resultando nivelado dicho Presupuesto Ordinario.

Y después de acordar que se publique por espacio de quince días hábiles, en el B. O. de la Provincia, de acuerdo con el párrafo 1º del art. 5º del Reglamento de la Hacienda Municipal

y que se proceda en consonancia con las disposiciones vigentes, se levanta la sesión de que certifico.

Vicente Deu Diego Yá

Francisco Poch Leandro Ysern

Pedro Vilá Simon Granullers

José Solá Juan Mallol

Pedro Granullers [illegible] secretario

En la Villa de Llansá á dieciocho de Abril de mil novecientos veintiséis. Reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvá y con la asistencia de los señores concejales que al márgen se expresan, siendo las veintiuna horas dióse comienzo la sesión en las Casas Consistoriales, con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Se dá lectura de los artículos diecinueve y veinte de la Instrucción de 29 Agosto de 1920, que hacen referencia á la renovación de las Juntas Periciales de Urbana, é inmediatamente se procede inmediatamente al sorteo para el cese de quienes por el mismo les corresponda, dando el resultado siguiente: cese del mayor contribuyente Dn Ramón Ballesta Sans y en cuanto á los vocales vecinos deben renovarse los dos, en virtud de fallecimiento de Dn Juan Riera Marcé y de ausencia de Dn Ricardo Solée Miquel, cesando también el Presidente de dicha Junta Pericial de urbana, por haber sido nombrado Alcalde de esta Villa, Dn Vicente Deu Salvá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

que es á quien debe conferirse el mencionado cargo de Presidente.
A continuación se dió comienzo al nombramiento de los cargos vacantes por sorteo del vocal contribuyente, prévia lista de la tercera parte de éstos, saliendo elegido Dn. Pedro Pagés Feliu; sorteándose los vecinos, digo los vocales vecinos, siendo nombrados Dn. Jaime Grau Boada y Dn. Pedro Riera Font.
Incontinenti queda constituida la Junta, habida cuenta de que el Sr. Presidente y Secretario, son nombrados de derecho en la forma siguiente:

Nº de orden.	Nombres y apellidos.	Cargo en el Ayuntamiento.	Cargo en la Junta Pericial de urbana.
1	Vicente Deu Salvá	Alcalde	Presidente
2	Francisco Negre Vilá		Vice-Presidente
3	Pedro Pagés Feliu		Vocal.
4	Jaime Grau Boada		id.
5	Pedro Riera Font		id.
6	Pedro Puiallas Salvá	Secretario del Ayuntamto.	Secretario.

A continuación se acuerda comunicar dichos nombramientos á los interesados y lo propio á la Exma. Administración de Rentas públicas de la Provincia.
Se dá cuenta de una comunicación de Dña. Marina Parés y en su vista el Ayuntamiento se dá por enterado, y se acuerda tramitar el contrato del alumbrado público.
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Francisco Poch

Simon Jaanullers — José Solá

Pedro Jaanullers — Leandro Ysen

Pedro Fulcará — Pedro Vilá

En la Villa de Llansá, á cinco de Julio de mil novecientos veintiséis. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la Presidencia de Dn Vicente Deu Salvá, con la asistencia de los Sres concejales que firman la presente acta, dióse comienzo á la sesión en los salones de las Casas Consistoriales, con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sr Alcalde inmediatamente dá cuenta de haber sido entregado por el constructor Dn Ramiro Riera Escarpantér, el plano de urbanización del Barrio del Puerto, consistente en una plaza-parque, y que debe emplazar-se, en la finca propiedad de Dn Mateo Fábrega Barris, y Herederos de Pedro Calsina (a) Trullet y terrenos del común de pescadores. Se aprueba dicho plano, con la modificación de que tan solo debe interesar los terrenos del común, en la extensión que media, desde la esquina de la casa de Dn Ignacio Pons (a) Marqués de la Laguna en línea recta á la propiedad ó finca de Dn Mateo Fabrega Barris. Incontinenti se acuerda tramitar el expediente sobre la construcción de dicha plaza parque en la forma que determina las leyes en dicha materia, formulando el proyecto necesario.

A continuación el Sr Alcalde dice que teniendo en cuenta de que en el Capítulo 7º, Art. 1º, Epígrafe 3, del Presupuesto de 1925-26, existe la consignación de cuatro mil quinientas pesetas para la construcción de cloacas en las calles, Salmerón, Norte, Afuera, Unión y Lobo, y el acuerdo de la comisión Permanente de fecha veintiocho de Abril, en que se acuerda que tan pronto se haya cobrado el Reparto, se iniciarán las obras acordadas en el Presupuesto, mandó á elaborar el proyecto necesario, proyecto que pone á la

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

disposición del Ayuntamiento Pleno para resolver en definitiva. Examinado por los Sres. concejales, se acuerda aceptarlo en principio, pero haciendo las reservas necesarias de que por lo que hace referencia a la calle Mayor no es necesaria la construcción, habida cuenta de que existen ya dos en dicha calle, y a la par hacer mención expresa de que las alcantarillas de la calle Lobo y Aguera, han de ser de más pequeñas dimensiones, por el hecho de los pendientes del piso del terreno y las cortas distancias a recorrer. En su virtud se acuerda: 1º.- Declarar urgente la construcción de las alcantarillas de las mencionadas calles, para completar la red general en esta Villa. 2º. Que se construyan de las cantidades consignadas en el Presupuesto de 1925-26, las que afectan a las calles, Salmerón, Norte, Aguera, Unión, y Lobo, de acuerdo con el plano formulado por el maestro de Obras Dn Ramón Riera Escarpanter, y 3º: que el importe de la construcción sea abonado en la forma de exacciones municipales, a que hace referencia el art. 336 del Vigente Estatuto Municipal, parrafo 2º, o sea por medio de contribuciones especiales, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 332 y siguientes de dicho Estatuto Municipal y tramitado el expediente respectivo, de acuerdo con dichos articulos y 5º del Reglamento de Bienes, Obras y Servicios municipales.

A continuación se dá cuenta de las gestiones practicadas para concluir y ultimar el contrato del servicio de alumbrado público en Llansá y Puerto de Llansá y se lée íntegramente, y que transcrito dice lo siguiente: "En la Villa de Llansá, a (mi fecha) El Ayuntamiento Constitucional de Llansá y en su nombre y representación el Alcalde-Presidente del mismo, Dn Vicente Riu Salvá, legalmente autorizado para otorgar este contrato por el Ayun-

tamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada con fecha tres de Julio del corriente año, cuya copia certificada se acompaña, y haciendo directamente por entender que el mismo se halla comprendido en el último inciso, del caso 3º del Art. 164 del Vigente Estatuto Municipal, de una parte; y de la otra la Sociedad Hidro Electrica del Ampurdán Compañia Anónima Mercantil, domiciliada en Figueras y debidamente representada en este acto, por su Director Don. Carlos Cusi de Miquelet, casado, mayor de edad, vecino de dicha Ciudad, provisto de cédula personal de sexta Clase, número doscientos treinta y cinco, expedida en Figueras á primero de Septiembre de 1925, convienen el presente contrato, para el suministro del alumbrado público de calles y demás vias públicas de Llansá y del Puerto de Llansá, y libremente estipulan para dicho suministro, las siguientes condiciones» Primera El servicio del alumbrado público de Llansá y del Puerto de Llansá, comprende el de los faroles instalados ó que puedan instalarse en las calles, plazas y demás vias públicas y locales oficiales «prescindiendo de las viviendas» de una y otra Entidad de población y tendrá como mínimo, ochenta lámparas de veinticinco bujias de filamento metálico, cada una de cuyas lámparas, equivale al consumo de veintisiete á veintiocho watios-hora: Estas lámparas permanecerán encendidas desde la puesta del Sol, hasta la salida del Sol al siguiente dia. Segunda El apagado y encendido de dichas lámparas, corre á cargo del Ayuntamiento, mediante la debida inspección de la Empresa por medio de su Representante, así como también será de cuenta del Ayuntamiento, la compra de aparatos para el alumbrado, las bombillas ó lámparas necesarias, su conservación, limpieza, reposición ó recambio, « De modo que lo que mediante este contrato abone el Ayuntamiento á la

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Compañia, se entiende qué es el suministro de fluido á consumir en dichas lámparas. Tercera. El Municipio de Llansá abonará á la Sociedad Hidro Eléctrica del Ampurdán, y por el expresado suministro de fluido, la cantidad mensual de dós pesetas setenta céntimos por cada lámpara de la indicada potencia ó consumo. Este pago se entiende líquido en moneda corriente ó metalica y sin ningún descuento para la Sociedad, efectuándose por trimestres vencidos, quedando en su virtud á cargo del Ayuntamiento de Llansá el pago de toda clase de impuestos, recargos, contribuciones ó tributos que por razón del indicado consumo de fluido ó por otro concepto, grave en la actualidad ó pueda gravar en lo sucesivo, tanto el suministro como el pago, sea cualquiera la Entidad ó Corporación, que los imponga independientemente del Ayuntamiento, á no ser que la naturaleza de los mismos alterara en más del treinta por ciento de la cantidad total á satisfacer á la Compañia; ya que ello autorizaria al Ayuntamiento á rescindir el contrato, mediante la notificación legal con tres meses de anticipación. Si reglamentariamente aquellos tributos se exigiesen á la Compañia ó fuese ésta la encargada de su cobranza, podrá adicionar su importe al correspondiente recibo del alumbrado. Cuarta. Los pagos se entienden realizables en las Casas Consistoriales de Llansá, habida cuenta de los preceptos legales en materia de pagos, quedando obligado el Ayuntamiento á satisfacer el importe del recibo vencido en el dia de su representación. La falta de pago de dos recibos trimestrales, dará derecho á la Sociedad Hidro Eléctrica del Ampurdán, á no suministrar el fluido eléctrico hasta obtener la efectividad del descubierto y sin perjuicio además de reclamar judicialmente su importe al Ayuntamiento, que estimará el pago de que se trata, como preferente y obligatorio. Quinta. La Sociedad no tendrá responsabilidad alguna derivada de la instalación particular del alumbrado público, á excepción de

la que las leyes generales del Estado, obligaran á hacer efectivas al Ayuntamiento, ni tampoco, asume las derivadas de falta de alumbrado por causas de fuerza mayor ó independientes de su voluntad, aún que por su mismo interés, pondrá particular empeño en evitarlas ó reparar rapidamente las que acaso se produzcan; unicamente tendrá derecho el Ayuntamiento á reclamar de la Compañía, la rebaja proporcional correspondiente, siempre que la interrupción, sea de más de tres dias consecutivos en un mes natural y cinco á intervalos. Sexta. El Ayuntamiento de Llansá, no podrá emplear la corriente á que se refiere éste contrato, en otros usos que el del Alumbrado publico de calles y demás vias, ni tampoco ceder á otras personas, sin autorización escrita de la Sociedad, ni cambiar sin su asentimiento la instalación, modificar las lámparas en su situación ó potencia, ó aumentar el número de ellas. Para el caso de que al Municipio le conviniere aumentar de un modo permanente el número de lámparas instaladas ó bién aumentar la potencia luminica ó consumo de aquellas, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Sociedad, quedando desde ahora estipulado que dicho aumento corre á cargo del Ayuntamiento y que el aumento de consumo resultante, será satisfecho á la Sociedad proporcionalmente al número de lámparas y potencia respectiva, conforme al precio-tipo, á que alude la condición tercera de este contrato. Septima. La duración del presente contrato se fija en cinco años que empezarán á contarse desde el dia primero de Enero del corriente año digo de 1927, y terminará por tanto en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y una, continuando empero el mismo prorrogado después de año en año, mientras una de las partes no avise á la otra por escrito y con tres meses de anticipación á la fecha del respectivo vencimiento, su deseo de darle por terminado. No obs-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSÁ

tante, la Sociedad podrá declararle rescindido, si se disolviése legalmente la misma ó si dejase de suministrar fluido á la población de Llansá en Llansá general por falta de abonados ó por causa de fuerza mayor independiente de su voluntad, pero no por el hecho de arriendo. Octava. El Ayuntamiento de Llansá, se compromete á conceder en toda ocasión, á la Sociedad Hidro Eléctrica del Ampurdán, la autorización necesaria y las facilidades indispensables y conforme resulte más conveniente á los intereses de la misma, para tender las líneas de alambres conductores de fluido eléctrico por las calles y vías públicas de la localidad y su Término Municipal, así como colocar transformadores, postes, palomillas, soportes y demás indispensables al mejor servicio eléctrico, con tal que no impidan el tránsito público y no perjudiquen á un tercero, de acuerdo con las Ordenanzas municipales, y reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales; debiendo solicitarlo del Sr. Alcalde, cuando se trate de obras que supongan un cambio radical en la instalación, limitándose á darle conocimiento, cuando se trate de ligeras ó urgentes modificaciones; sin que dichas facilidades signifiquen intromisión alguna, á los derechos de los propietarios particulares de los inmuebles afectados. Novena. El mismo Ayuntamiento de Llansá, por durante la duración de éste contrato, concede á la Hidro Eléctrica del Ampurdán, en cuanto lo permitan las disposiciones vigentes, la exclusiva para el tendido de líneas y abastecimiento eléctrico de ésta población y del Puerto de Llansá; y para el caso de que dicha exclusiva, no pudiese prevalecer por cualquier causa, se obliga á imponer á toda otra empresa, que en lo sucesivo pretendiese establecerse, que instale sus líneas y distribuciones en forma subterránea y con todas aquellas garantías convenientes á evitar cruces, inducciones á causas fortuitas que pudieren constituir peligro para el buen servicio y para la seguridad de personas y propiedades. Décima. Atendiendo á la utilidad pública que éste servicio representa, el mínimo precio que se contrata el

alumbrado público y de las dependencias y oficinas municipales, en beneficio del Erario municipal, y además como compensación del gasto que en interés de ese mismo Municipio se obliga á hacer la Sociedad Hidro Eléctrica del Ampurdán conforme á la condición docena, el Ayuntamiento de Llansá, releva á la citada Compañía, por todo el tiempo que dure el contrato, de toda clase de arbitrios comprendidos en la Sección Segunda y Tercera, Capítulo cuarto, libro segundo del Vigente Estatuto Municipal, en concepto de derechos y tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales y de toda clase de arbitrios que afecten ó puedan afectar al tendido de redes, ocupación de la vía pública por medio de transformadores, postes, palomillas y cuantos útiles sea menester por la referida ocupación, así como del pago de lo que pudiera corresponderle por el Reparto de Utilidades, siempre que la Compañía no tenga, ni explote bienes propios é inmuebles en Llansá. Onceva. Los derechos y obligaciones que por éste contrato adquiere la Sociedad Hidro Eléctrica del Ampurdán, podrá ésta traspasarlos ó cederlos á un tercero que se subrogue en ellos temporal ó definitivamente, poniendolo en conocimiento de la Corporación Municipal contratante, á los efectos de contabilidad y demás procedentes. Doceva. La Sociedad Hidro Eléctrica del Ampurdán en compensación de las exenciones de tributos señalados en la Base ó condición Decima de éste contrato y de los derechos que le otorga el Ayuntamiento de Llansá, por la Base novena del mismo, por durante el tiempo que dure éste contrato, se obliga á establecer por su cuenta un nuevo hilo especial que permita encender y apagar los faroles del alumbrado público, mediante dos ó mas interruptores generales colocados en los puntos adecuados de Llansá, y del Puerto: á reformar la instalación de dicho alumbrado público para que la misma quede en buenas condiciones de servicio; á

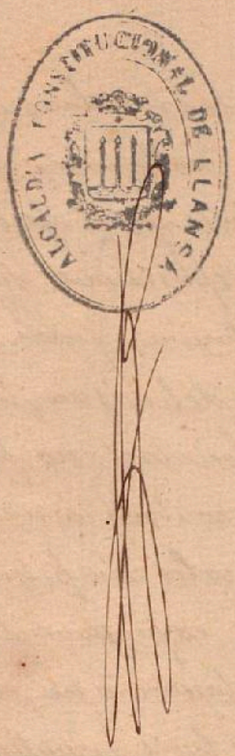

ampliar esa misma instalación de modo que permita al Ayuntamiento colocar luces del alumbrado público al lado de la carretera del Puerto y en toda su distancia que media, desde el puente de la Ribera Comunal hasta el Puerto de Llansá, cuyos faroles en número que el Ayuntamiento acuerde; y por lo relativo á su consumo y demás, quedan comprendidos en las condiciones primera, segunda y tercera del presente contrato. Esta instalación del cuarto hilo y reformas á introducir y efectuar, que la Sociedad hace correspondiendo al trato de favór que el Municipio le otorga, y que en otro caso debería correr á cargo del Presupuesto Municipal, según presupuesto formado y que dicho Ayuntamiento conoce y ratifica, entre material y jornales á emplear, representa un gasto aproximadamente de siete mil quinientas pesetas; y ha de entenderse de exclusiva propiedad de la Sociedad Hidro Eléctrica del Ampurdan Decima tercera. Por igual consideración y circunstancias la Sociedad Hidro Eléctrica del Ampurdán, concede al Ayuntamiento de Llansá, por todo el tiempo de la duración del contrato, el derecho de poder aumentar el alumbrado público durante las dos fiestas mayores de todos los años de duración del contrato y otras dos fiestas anuales señaladas, de carácter local ó nacional, con mil doscientos watios-hora de consumo extraordinario, mediante colocar el Municipio á sus costas en las calles de la población, un número de lámparas intensivas que en total representen el aludido consumo, luciendo dichas lámparas desde la puesta del Sol, hasta las dos de la madrugada de dichas fiestas: por lo tanto, se entiende que el consumo de fluido del alumbrado extraordinario de referencia, lo cede dicha Sociedad al Ayuntamiento gratuitamente, también como compensación de las ventajas y exenciones que el Ayuntamiento otorga á dicha Compañía: pero en el caso que tener que pagarse impuestos por razón de dicho consumo extraordinario, su importe total correrá á

cargo del Municipio, como asimismo la instalación y las lámparas que para tal alumbrado se coloquen. Decima cuarta. Para todo lo relativo á éste contrato y sus efectos, que se otorga con extricta sujeción á las disposiciones vigentes del Código Civil en materia de contratación, queda señalado, como lugár del cumplimiento del mismo, la Ciudad de Figueras, siempre que dicha Sociedad no haya traspasado por medio de arriendo éste contrato á una tercera persona, á cuyos Jueces y Tribunales competentes de dicha Ciudad y su Partido, se someten expresamente las partes y en éste último caso, el Ayuntamiento no renuncia al fuero y procedimiento especial que las leyes garantizan y en tal caso correspondiéra al Ayuntamiento.

Incontinenti se dá cuenta de una comunicación de Dña Marina Parés, de fecha 30 de Junio ultimo, y visto el contenido de la misma. el Ayuntamiento acuerda: 1º. Prescindir en lo posible, dado el carácter urgente y la utilidad de las obras de la nueva trayectoria de los canes "Rech Madral: "Jardinó" y "Serrapi", de las formalidades que podria ésta Corporación, ajustár la ocupación de la pieza de tierra huerto de su propiedad, sito en éste término municipal y territorio denominado "Salanca d. en Jafarot. 2º.- No admitir la cesión ó venta condicionada en las condiciones 1ª, 2ª y 3ª de su comunicación, habida cuenta que en el expediente tramitado, el Ayuntamiento ha tenido un especial interés en savalguardár los legítimos intereses de los vecinos colindantes á dicho huerto y aún los intereses del común de vecinos y á la pár con el propósito absoluto de no apartarse de los preceptos legales, y muy especialmente del párrafo 5º del art. 109 del vigente Reglamento de Bienes. Obras y servicios municipales. 3º. Aceptár como razonable y con la sana intención de armonizár los intereses del Ayuntamiento con los preceptos terminantes á que hace referencia el art.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LL...

186 del vigente Estatuto Municipal y siguientes y 105 y siguientes del meritado Reglamento de bienes, Obras y servicios municipales, el precio de ochocientas pesetas líquidas, que es el valor que cede el huerto de dicha señora Dña Marina Parés, sito en este Término Municipal, de cabida aproximadamente veintiuna áreas, con ochentisiete centiáreas, y cuyos lindes son: al Norte con la Ribera de Llansá, mediante un pequeño cauce digo camino; al Sud, con José Pock y Martín Pock Donadiu ó sucesores; al Este con Ignacio Coll ó sus sucesores y al Oeste con Ana Dén y Majuelo, hoy Dña Dolores Dén, Viuda de Puig de la Bellacasa. 4º- Verificar el acto de cesión ó venta, el día once del actual, del mencionado huerto, en los salones de las Casas Consistoriales, á las diez horas, con las formalidades consiguientes. 5º- Trasladar el contenido de dicho acuerdo á Dña Marina Parés, rogándole procure evitar toda otra nueva dilación, ya que muy á pesar suyo el Ayuntamiento, se vería precisado á obrar de acuerdo con los preceptos de la Ley y por lo mismo encarecerle, una satisfactoria contestación en un plazo prudencial.

El Sr Alcalde expone que ha sido publicada una R.O. de fecha 24 del pasado mes, y que preguntado sobre el particular de la misma el Secretario Dn Pedro Purcalla Salvá, era su opinión de acomodar la vida administrativa del Municipio á los preceptos de la misma, ó sea de prorrogar el Presupuesto de 1925-26, reduciendo sus cifras al 50 por ciento, con aquellas alteraciones complementarias que fuera menester, por durante el Ejercicio semestral que comprende desde el 1º de Julio, hasta el 31 de Diciembre inclusive.

Se abre un extenso debate sobre la prórroga del Presupuesto de 1925-26 ó de tramitar el Presupuesto formulado para lo que debía ser Ejercicio de 1926-27, interviniendo todos los señores concejales, acordándose por unanimidad prorrogar el Presupuesto de 1925-26

por todo el tiempo de duración del Ejercicio corriente, reduciendo al 50 por ciento las cantidades en concepto de gastos y lo propio en Ingresos, habida cuenta que dicha prórroga satisfará convenientemente las necesidades de los compromisos mencionados y a cargo del Ayuntamiento. Se da cuenta de una instancia presentada por D. Ricardo Blaret solicitando la inclusión de las cantidades acordadas por el Tribunal Económico Administrativo a nombre de la Sociedad "Foment Agrícol" y un gran número de sus asociados, acordándose que en su día se verá la razón de dicho reintegro, ya que sobre la cantidad a consignar está atendida con la prórroga del Presupuesto.

Además el Sr. Alcalde expone que una vez comprado el huerto de Dña. María Berés, se tiene que comprar los terrenos de D. Fco Pork Ferrer, en toda la extensión que debe recorrer la nueva trayectoria del Rec Madral y como quiera que habida cuenta que existirá un sobrante de terrenos, truncados en dos, si el Ayuntamiento lo considerara beneficioso, podría permutarse con D. Fco Pork, para que cediera a cambio de los terrenos sobrantes del huerto que fué de Dña María Berés. El Ayuntamiento oídas las declaraciones del Sr. Alcalde, acuerda que se tramite dicha permuta y se autoriza al Sr. Alcalde para que firme y cleve los documentos necesarios para que sea ejecutada dicha permuta, nombrando Síndico suplente a Simón Granollers.

A propuesta del Sr. Alcalde y vista la necesidad de organizar la biblioteca popular, se acuerda por unanimidad suscribirse a la obra titulada "Enciclopedia Espasa", por el precio de dos mil doscientas pesetas en pagos de treinta y cinco pesetas mensual-



mente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que certifico.

Vicente Deu — Francisco Pach

Simon Granullers — Diego Fá

Pedro Granullers — Leandro Vern

José Solá — Pedro Fulcará

Pedro Vilá

Pujol Secretario

En la Villa de Llansá, á diecinueve de Agosto de mil novecientos veintiséis. Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, para tratar de diversos asuntos, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Deu Salvá, y con la concurrencia de los señores concejales que firman la presente acta, siendo las veinticinco horas, dióse comienzo á la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sr. Alcalde dá cuenta de un informe presentado por los señores tenientes de Alcalde Dn. Francisco Pach Ferrer y Dn. Diego Fá interesando la revocacion de los poderes formulados á favor de los señores Procuradores de Madrid Dn. Fco. del Pozo Pastrana, y Dn. Juan Garcia Coca y oficiar á Dn. Joaquin Ordeix Casas de Gerona, que en nombre del Ayuntamiento se inhibe del procedimiento en el asunto del Pleito Contencioso, pendiente entre esta Corporacion y el Secretario Dn. Pedro Puncellas Salvá. Incontinenti el Ayuntamiento Pleno

acuerda revocar los poderes á los mencionados Procuradores y oficiar á los demás si fuera conveniente para que soliciten la labor á practicar donde y cuando fueran llamados en nombre de este Ayuntamiento. A la par se acuerda que dichos señores presenten los poderes revocados ante el Tribunal que hubieran actuado en nombre y representación del Ayuntamiento, autorizando por medio de este acuerdo al Sr. Alcalde Dn. Vicente Dén Salvá y á quien le sustituyera accidentalmente en caso de enfermedad, para que autorice con su firma cuantos documentos fuera menester, en la tramitación de la revocación de los poderes de Dn. Francisco del Pozo Pastrana y Dn. Juan García y Coca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente propuso debido á la crisis porqué atraviesa la población de no construir las alcantarillas presupuestadas, acordándose por unanimidad, de todo lo cual certifico. Vale-propuso debido á la crisis porque atraviesa.

Vicente Dén — Francisco Poch

Diego Fá — Leandro Isern

Juan Mallol — Pedro Vilá — Pedro Fulcará

Diligencia

En la Villa de Llansá á trece de Enero de mil novecientos veintisiete. Hago constar por la presente, que no se ha podido celebrar sesión por causa de enfermedad de varios señores concejales, habiendo excusado su asistencia. Certifico á los efectos legales.

En la Villa de Llanes, á treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiseis. Reunido el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dr. Vicente Díez Salvá, y con la concurrencia de los señores concejales que firman la presente acta siendo las 20 horas y en el local de las Casas Consistoriales, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. La sesión es de segunda convocatoria, al objeto de discutir y en su caso aprobar la propuesta de transferencias de crédito en el Presupuesto Municipal del actual Ejercicio, acordadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 30 del mes de Octubre último y expuesta al público por el termino de quince días en la forma prevenida por el Reglamento de Hacienda Municipal vigente, sin que contra dicha propuesta se haya presentado reclamación alguna por durante el mencionado plazo de exposición.

Discutido ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta y encontrándola conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación Municipal, se acordó por unanimidad de los señores concejales asistentes y bajo la responsabilidad de los mismos, prestarle su aprobación. Y constituyendo el número de votantes la mayoría de las dos terceras partes del total que se compone la Corporación que es de diez concejales, exigida por el art. 11 del Reglamento de Hacienda de 23 Agosto 1924, queda fijado definitivamente el Presupuesto de gastos del actual Ejercicio de 1926, en la parte modificada por las presentes transferencias, en la forma siguiente:

Observaciones	Capítulo	artículo	Consignación que tenía		Deducción		Pasan		Capítulo	artículo	Consignación que tenía		Aumentan		Total	
			Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.			Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
									7º	1º-2	1500	00	3400	"	4900	"
	7º Resultas.	127	4520	"			4520	"	6º	2-15	700	"	400	"	1100	"
									1º	6-3			400	"	400	"
									1	6-1	500	"	200	"	700	"
									1	8-1	130		120	"	250	"
									"	"	"		"	"	"	

Incontinenti el Secretario por orden del Sr. Alcalde dió cuenta del Proyecto de Presupuesto para 1927, aprobado por el Ayuntamiento, digo Comisión Municipal Permanente y á la par de las instancias presentadas por Hdos. de Carmen Ridaura reclamando les sea reintegrada la cantidad de cuatrocientas sesenticinco pesetas, con cincuenta céntimos; de José Castelló Fábrega por la suma de ciento dieciséis pesetas, con cincuentidós céntimos; de Fco. Mallol Paris, por la suma de ciento cincuenta pesetas, con sesentiséis céntimos; de José Gifre Ridaura, por la suma de cincuentidós pesetas, con veinte céntimos; de Dolores Estela, Viuda de Suarez, por la suma de noventiséis pesetas, dos céntimos, de Juan Falió Salabert, por la suma de noventa pesetas treinta y ocho céntimos y de Joaquin Falió Riera, por la suma de cuarenticuatro pesetas, sesentinueve céntimos; todas ellas procedentes de reclamaciones formuladas contra la cuota contributiva que les fué asignada en el Ejercicio de 1923-24, por la Junta del Repartimiento de Utilidades, reintegros que para poderse hacer efectivos necesariamente su equivalencia ha de ser incluida en el Proyecto de Presupuesto, solicitando individualmente cada uno de los recurrentes mencionados la inclusión de la cantidad á devolver consecuencia del fallo del Tribunal Contencioso digo Económico Administrativo. Se aba sobre dichos escritos una prolija discusión acordándose. Visto los escritos presentados por Hdos. de Carmen Ridaura, José Castelló Fábrega, Fco. Mallol Paris, José Gifre Ridaura, Dolores Estela, Vda. de Suarez, Juan Falió Salabert y Joaquin Falió Riera, interesando la inclusión de las cantidades rebajadas por el Tribunal Económico Administrativo de sus respectivas cuotas contributivas, en el Proyecto de Presupuesto para 1927. Resultando: que obra en ésta Alcaldía un escrito del Sr. Presidente de la Junta del Repartimiento del Ejercicio de 1923-24, alegando que por el entónces Alcalde Dn. Ricardo Claret Fábregas no le fueron puestos de manifiesto, los expedientes

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

de vista de ninguno de los mencionados reclamantes y que con tal motivo en atento escrito de fecha oportuna, solicitó del mencionado Tribunal Económico Administrativo, la anulación de dichos fallos, atendido lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicas-administrativas de 29 de Julio de 1924, por ofrecer la falta de no haber sido notificadas, vicios sustanciales de nulidad. Resultando: que las comunicaciones dirigidas al Sr. Presidente de dicha Junta de Repartimiento, no fueron diligenciadas al efecto mencionado como es fácil comprobar. Resultando: Que dicho oficio lo remitió en la Alcaldía dicho Sr. Presidente, para que en el momento oportuno esté aquella en posesión de cuantos datos le sean útiles para la no conculcación de las leyes y pueda obrar en el asunto de los reintegros con la suficiencia necesaria. Resultando: que la mayor parte de los reclamantes en aquella fecha ejercían el cargo de concejal, y que una mayor ecuanimidad debía presidir aquellos actos que pueden ofrecer la menor sospecha. Resultando: [no debe ni puede solaridarizarse con el procedimiento que facilitó un fallo que se alega el que "puesto de vista el expediente los interesados producen nuevo escrito, ratificándose en sus manifestaciones, no alegando nada el Presidente de la Junta". Considerando: que si bien es deber de este Ayuntamiento de abonar en su día cuantas sumas sea deudor el mismo, es deber también del mismo, satisfacer las deudas con la mayor escrupulosidad y garantía ante lo legislado. Considerando: que si en definitiva procede abonar las cantidades reclamadas, no es necesario su inclusión al Proyecto de Presupuesto de 1927, habida cuenta que en la liquidación del Presupuesto de 1926, figura en el Capítulo de Resultas una cantidad cuya equivalencia, es igual al total de las resoluciones dictadas por el Exmo. Tribunal Económico Administrativo, correspondientes á fallos del finido Ejercicio de 1923-24. El Ayuntamiento Pleno acuerda no incluir las cantidades á que se refieren las reclamaciones mencionadas por improcedentes.

Inmediatamente se analiza el Presupuesto de Gastos é

Ingresos, Capitulo por Capitulo y articulo por articulo, quedando definitivamente aprobado en la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesetas con cinco centimos, en cuanto al Presupuesto de gastos de 1927 y por la misma cantidad en cuanto al Presupuesto de Ingresos.

A continuación el Sr. Alcalde expone que en virtud de haberle sido encomendada la revisión y examen del expediente de suspensión y destitución del Secretario D. Pedro Puncalla Salva á los señores Tenientes de Alcalde D. Fco Roda Ferrer y D. Diego Fa Ferrer, estos habian elevado un interesante informe para conocimiento del Ayuntamiento Pleno y á fin de que resuelva lo que proceda, informe que el Sr. Alcalde ordena al Secretario se integra lectura y que literalmente se transcribe: "Encargados los señores Tenientes de Alcalde que suscriben, de examinar y revisar el expediente de suspensión y destitución del Secretario de este Ayuntamiento D. Pedro Puncallas Salva, para informar al Ayuntamiento Pleno de lo que en justicia proceda acordar, despues de una prolija y minuciosa encuesta y de haberle acometido con el desinteres é imparcialidad que avalora su actuación dentro y fuera de la Corporación Municipal, tienen el honor de elevar el presente informe y que consiste en apreciar. 1º.- Que no podia el Sr. Alcalde accidental D. Hermenegildo Trias Borch, fundandose en preceptos legales, suspendiendo de empleo y sueldo al Secretario D. Pedro Puncalla, Salva, sin vulneran el parrafo 7º del articulo 53 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, ni tampoco obligar á rectificar á su antojo la minuta del acta de la sesión del Pleno de fecha veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, ó mejor dicho rectificarla, puesto que la mision de redactar el acta de los acuerdos, está asignada á la facultad y responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento, por la funcion 6ª del Reglamento mencionado y sin ratificación ó rectificación al propio Ayuntamiento,

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

pero nunca á la voluntad del Sr. Alcalde; ya que el intento de querer que el Secretario rectificára la minuta del acta de dicha sesión á imagen y semejanza de sus opiniones, significa una extralimitación de facultades, y un abuso de Autoridad en la persona de un subalterno.- 2º Que la minuta redactada por el Secretario Dn. Pedro Purcallas Salvá, estaba del todo conforme y era la realidad expresiva de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno, como lo demuestra el hecho de justificado cuatro señores concejales y cuantas personas asistieron en el público en aquella sesión, en más de los antecedentes que obran en los libros de actas de la Comisión Municipal Permanente.- 3º: Que se manifiesta la falta de lógica y de todo razonamiento legal, en los hechos acontecidos en el acto de suspensión de sueldo y empleo del mencionado Secretario, por el Alcalde accidental Dn. Hermenegildo Trías Bosch y una acción tan irregular, que hace difícil el armonizar el contenido del oficio que se le trasladó al Sr. Purcallas dicha suspensión basada en la falta de confianza, mientras más tarde se intentó demostrar que la suspensión fué motivada por haber faltado abiertamente con palabras irrespetuosas al Sr. Alcalde accidental, aseveración que en el expediente consta como comprobadas, por el hecho de encontrarse presente en el acto indicado, Dn. Juan Falió Salabert y Dn. José Gómez Mirla, el primero nombrado vocal instructor del expediente de suspensión y destitución y el segundo Agente de negocios de Gerona y encargado de los asuntos de aquel Ayuntamiento, uno y otro enemigos personales del Sr. Purcallas. 4º: Que no puede imputársele cargo alguno al Secretario Dn. Pedro Purcallas Salvá, por el hecho de que se negára condicionalmente y sin garantías de ningún género, á entregar la minuta del borrador del acta y menos el hecho justificado de que se negára á intervenir en el Inventario de los documentos pertenecientes al archivo municipal, habida cuenta de que sin prévio aviso las tres personas antes indicadas hicieron acto de presencia en la Secretaría, entregándole el oficio de suspensión y desposeyéndole de las llaves de la Secretaría y archivo todo, para después de transcurridas 48 horas, forma-

lizar con su presencia un Inventario que más tarde se habia de denunciar la falta de libros y documentos, á pesar de haberle desposeido de las llaves sin garantia alguna, personas enemigos personales de Dn Pedro Purcallas Salvá. 4º haber alegado este, que no podia abandonar el archivo municipal, sin antes haber constatado la existencia de cuantos documentos salian de su custodia, infraccionando con dicha actitud el Sr Alcalde accidental, el párrafo 2º de la función 9ª del Reglamento de Secretarios y empleados municipales. 5º: Que al retenerse condicionalmente el borrador ó minuta del acta Dn Pedro Purcallas Salvá, fué para asegurar la defensa que procuraba obstruccionar el Sr Alcalde accidental, ya que de no poseerla antes de la sesión, no le hubiera sido posible redactar otra minuta que tuviera siquiera semejanza ni relación con lo acordado en la sesión del Pleno. 6º: Que dicha negativa -muy respetuosa- no puede en modo alguno significar desacato á la autoridad del Sr Alcalde, en primer término, porque el Sr Purcallas, no ejercia las funciones de Secretario, y en segundo, porque dentro las buenas reglas del Derecho, vive encarnado el espíritu de la legítima defensa, para todo acusado y por lo mismo no debia ni podia imposibilitar la de tan digno y probo funcionario. 7º: Que dada la costumbre generalizada de legalizar los libros de actas del Ayuntamiento, en el propio momento que se personaba el Sr Inspector de la Ley de Timbre del Distrito ó Zona de Figueras, no se vislumbra la falta grave que pueda haber incurrido con dicha omisión el Secretario Dn Pedro Purcallas Salvá. 8º: Que testifican el hecho incierto de que no existia libro de ganaderia, por cuanto aún resta archivado el del ganado lanar, vacuno, cerdal, etc., intervenido por el Ilte. Oficial de Carabineros Dn S. Moradell, en fecha 3 de Novbre de 1924, y en el que figuran todas las cuentas abiertas de Altas y Bajas, y infinidad de anotaciones propias de movimiento, de puño y letra de Dn Pedro Purcallas Salvá. 9º: Que examinados los libros de entrada y salida de correspondencia, no resulta cierto que existiera confusión alguna, sinó que se habilitó uno de entradas para anotar las salidas, cosa que no sabemos

a pesar de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

en que sentido puede haber perjudicado los intereses del Ayuntamiento. 10º Que no pueden silenciar la extrañeza, por la falta del Libro de arqueos que comprende los periodos de 1917 á 1923, aún más siendo notorio que dicho libro fué empezado por el predecesor del Sr. Puscallas y continuado por éste hasta haberse terminado el último folio del mismo, mes en que se comenzó el actual, con todo y figurar una declaración del Secretario interino Dn. Jul. Junqueras, ante el Ilte. Sr. Delegado Gubernativo nombrado para inspeccionar la administración municipal de Ejercicios anteriores, y en la que se dice que le fueron entregadas actas ó copias de actas de arqueo escritas á maquina pertenecientes á trimestres del Ejercicio de 1922-23, convenientemente firmadas por los cuentandantes; como tampoco encuentran manera hábil de explicarse la falta del Padrón Municipal confeccionado por Dn. Pedro Puscallas en el año de 1923, siendo asistido por los escribientes temporeros Dn. Jaime Barris y Juan Jubert, siendo así que su existencia la justifican los alcaldes que desde aquella fecha lo habían sido hasta el 26 de Septbre. digo de Marzo de 1924, en más de infinidad de antecedentes obrantes en la Secretaría. 11º Que deben hacer constar que no es cierta ni verosímil, la aseveración de que no existiera libro Registro de nichos de los Cementerios Católico y Neutro de esta Villa y de que existiera tal confusión, que se hubiera producido el hecho de que muchos desconocían donde reposaban los restos de sus amigos y deudos; por cuanto ha existido antes y existe en la actualidad también, el antiguo Registro que data desde la fecha de su apertura de más de 40 años, en más del provisional abierto por el Sr. Puscallas, en el año de 1920, en el cual se anotaban todos los títulos que eran presentados y formalizados de acuerdo con el expediente tramitado en la reforma de nichos verificada en el propio año, anotaciones que no se trasladaban al libro adquirido por el Sr. Puscallas, interin no fueran presentados todos los títulos, con la finalidad de subsanar si algún error se pudiera haber producido. 12º: Que si no avalara su irreprochable conducta al Sr. Puscallas, el conocimiento de

su actuación como Secretario durante los siete años que ha venido ejerciendo el cargo, la justifica plenamente aquel solemne escrito presentado por 353 firmantes todos ellos mayores de edad, que representan el 90 p.to ciento del censo electoral de esta Villa, documento que el Ayuntamiento que tramitó el expediente de suspensión y destitución denegó su inclusión al mismo, para no demostrar que no á ser algunos enemigos personales y políticos del Sr. Purcallas, todo el mundo veía con disgusto el acto de suspensión y destitución de tan celoso y digno funcionario, y que por lo mismo la imputación hecha por un determinado individuo de que había percibido tres pesetas por una instancia militar sin que pudiera justificarlo, ha de atribuirse al deliberado propósito de perjudicar al Sr. Purcallas, si su seriedad, no le pusiera al abrigo de ciertas inexactitudes. 13º: Que la causa que se seguía en el Juzgado de Instrucción de Figueras, por los delitos de sustracción ó retención de documentos y de falsedad en documentos correspondientes á los Ejercicios de 1918-19 al 1922-23, á instancia del Ayuntamiento que suspendió y destituyó al Sr. Purcallas, contra personas no determinadas, los propios cargos los hizo figurar en el expediente de suspensión y destitución y hay que hacer constar que dicha causa fué sobreseída, por no encontrar la acción fiscal materia punible, por tratarse de omisiones sin importancia y que por otra parte fué comprobado el hecho de no haberse con ellas perjudicado ni los intereses del Ayuntamiento ni de tercera persona; tanto es así que posteriormente fueron aprobadas las cuentas de dichos Ejercicios, sin que en el plazo de exposición al público, se produciera reclamación alguna, como tampoco habían merecido aquellas omisiones sanción gubernativa alguna, á pesar de las dos inspecciones giradas, la primera decretada por el Exmo. General Carsi en 29 Nbre. de 1923 y verificada por el Capitán de Artillería Dn. Ramón de Viñals y la segunda por Dn. Luis Veray, Jefe de la Sección de Presupuestos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

del Gobierno Civil, ésta última interesada por el propio Ayuntamiento que suspendió y destituyó al Sr. Puncallas, y 14º: Que jamás ha resultado abandonada la labor de la Secretaría, sino que por el contrario ha sido sustanciosa y continua en el tiempo que la ha desempeñado el Sr. Puncallas, cosa que no puede desvirtuar el que se haga figurar una comunicación conminatoria en el expediente, que se interesa del Sr. Alcalde el rápido diligenciamiento, por tratarse de un asunto afecto á reclamaciones de utilidades, que el Sr. Alcalde de aquella fecha - año de 1923 - trataba de gestionar con el propio Presidente de la Junta y é interesados.

Por todas las consideraciones expuestas y habida cuenta que la huella beneficiosa para los intereses todos de ésta Villa, Dn. Pedro Puncallas la ha dejado impresa en la marcha administrativa de éste Ayuntamiento y muy particularmente en todos los órdenes de la vida municipal, siendo de notar que nadie niega que infinidad de mejoras y obras verificadas en ésta Villa han sido fecundadas por sus laudables iniciativas y han recibido á la par su generoso impulso, que unido ello á la inteligencia y entusiasmo de distintos Ayuntamientos pudo darse cima á la construcción del importante muro de la Ribera, Matadero Municipal, construcción de cientos de metros de alcantarillado, construcción de las Escuelas graduadas, nueva trayectoria de encauzamiento del Rech Madral, reformas del Cementerio y alumbrado público y otras de menor extensión é importancia y las en perspectiva, tales como los Edificios destinados á habitaciones de Maestros y Maestras, urbanización y construcción del parque en el Barrio del Puerto, para intensificar el veraneo á nuestra hermosísima playa y la carretera de enlace con la de Port-Bou al parque antes mencionado, motivos más que justificados para enaltecer la labor realizada en el desempeño de su cargo, los que suscriben tienen el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno, que desiste del recurso pendiente de resolución en el Exmo. Tribunal Supremo y que dicho desestimiento se comunique á dicho Tribunal, á los efectos procedentes. ×

Es cuanto creen de su deber informar, no obstante el Hte.

Ayuntamiento acordará, lo que en justicia corresponda. Olesa 24 Enero de 1927. Firman, Fco Poch y Diego Fa con rubricados.
A continuación se abre una extensa discusión sobre el informe presentado, abundando todos los señores concejales en términos laudatorios para la persona y el Secretario de Pedro Puncalls Salvá, acordándose lo siguiente: Visto el informe presentado por la Comisión nombrada para examinar y revisar el expediente de suspensión y destitución tramitado contra Dn Pedro Puncalls Salvá. Resultando: que en dicha tramitación concurrieron circunstancias muy dignas de tener en cuenta, á favor del mencionado funcionario. Resultando: que los cargos acumulados, cuando no resultan ser inexactos, son exagerados al extremo de hacerlos aparentar faltas graves, siendo tan solo omisiones sin importancia, puesto que en nada perjudicaron los intereses del Ayuntamiento y que siguiendo aquellas, tampoco pueden imputarse al Secretario destituido, por ser anteriores á la fecha de 13 de Setiembre de 1923 y por lo mismo del Vigente Estatuto Municipal y Reglamento de Secretarios y empleados municipales, puesto que nadie ignora hasta donde llegaban las facultades y enabas eran las garantías de los Secretarios. Resultando: que en toda ocasión ha demostrado el S. Puncalls un gran celo y un señalado interés en el desempeño de su cargo, demostrando en infinidad de expedientes; tramitados sin asesoramiento alguno su comprensión de las leyes que regulan la acción de la vida municipal, expedientes que han merecido fallos justicieros, llevando la contrariá sendas oposiciones. Resultando: que la realidad de la actuación de dicho S. Puncalls está condensada en el informe presentado por los señores Tenientes de Alcalde de Fco Poch Ferrer y de Diego Fa Felin, y que cuantas acusaciones se formulan á Dn Pedro Puncalls Salvá, no resultan comprobadas y que tampoco resultan comprendidas en el artículo del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANÇ

y articulo 237 del Vigente Estatuto Municipal. Resultando: que si alguna pequeña omisión pudiera haber ocurrido antes del 23 de Septbre. de 1923, tampoco causó perjuicio alguno al Ayuntamiento ni a tercera persona y que tampoco pueden aquellas resultar enjuiciadas por los mencionados Reglamento y Estatuto Municipal, porque no pueden sus articulados tener efectos retroactivos y que dichas omisiones habría que atribuirlas en todo caso en el hecho de no tener el Sr. Corralles, ayudante de Secretaría en una población de tan intensa actividad municipal. Considerando: que Dn Pedro Corralles y Salvá, es un funcionario celoso de su obligación, digno e inteligente, ya que no es preciso mencionar infinidad de actos que justifican dichos calificativos, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: Desistir del recurso pendiente de resolución en la Sala segunda de lo Contencioso del Tribunal Supremo, entre este Ayuntamiento y Dn Pedro Corralles Salvá, trasladando este acuerdo integro a tan honorable Tribunal, a los efectos procedentes. X

A continuación se acuerda revocar el acta del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de diecinueve de Agosto último, en la parte que hace referencia a la revocación de poderes, en virtud de no ser lo suficiente explicita para que se pueda producir la revocación deseada y conseguir los efectos en la misma indicados.

El Sr. Alcalde expone a continuación que si se desea llevar a cabo la revocación de los poderes formulados a favor de los Notarios de Madrid, Dn Fco del Pozo y Pastrana y Dn Juan Garcia y Orea, precisaba tomar un acuerdo en el que constara todos los detalles necesarios y ello en vista el Ayuntamiento acuerda: El Sr. Alcalde da cuenta de un informe presentado por los señores Teniente de Alcalde Dn Fco Porta Ferrer y Dn Diego Fa y Feliu, interesando la revocación de los poderes otorgados por este Ayuntamiento a favor entre otros, de los Procuradores de los Tribunales de Madrid Dn Francisco del Pozo y Pastrana y Dn Juan Garcia y Orea para personarse y tomar parte en el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Secretario Dn Pedro

Purcallas Salvá contra ésta Corporación; cuyos poderes fueron autorizados por el Notario de Figueras Dn Salvador Candal y Costa, á dos de Julio de mil novecientos veinticinco, formulados á favor de los señores Procuradores de Madrid Dn Francisco del Pozo Pastrana y Dn Juan García Coca; y oficiar á Dn Joaquín Ordóñez y Casas de Serna, que en nombre del Ayuntamiento se inhiba del procedimiento en el susodicho recurso. Incontinenti el Ayuntamiento acuerda revocar dichos poderes á los mencionados Procuradores y oficiar á los demás, si fuera conveniente, para que soliciten la labor á practicar donde y cuando fueran llamados en nombre de este Ayuntamiento. A la par se acuerda que dichos señores presenten los poderes revocados ante el Tribunal que hubieran actuado ó fueren requeridos para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento, autorizando por medio de éste acuerdo al Sr Alcalde Dn Vicente Deu Salvá y á quien le sustituyera accidentalmente en caso de enfermedad, para que autorice con su firma cuantos documentos fuera menester, en la tramitación de la revocación de los poderes de Dn Francisco del Pozo Pastrana y Dn Juan García y Coca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Francisco Pach

Diego Fa — Leandro Ybern

Pedro Guarrotter — Pedro Vilá — Juan Mallol

Pedro Fulcara — [illegible]

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANÇ

En la Villa de Llansá, á diecinueve de Febrero de mil novecientos veintisiete. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Dou Salvá, y con la asistencia de los concejales que firman la presente acta, en los salones de la Casa Consistorial dada comienzo á la sesión siendo las veinte horas, con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

A continuación el Sr. Alcalde, manifiesta que la Comisión Municipal Permanente en fecha once de Noviembre ultimo acordó contratar un Empréstito, por la suma de sesenta mil pesetas, á fin de poder llevar á cabo los Edificios ó Edificio destinados á habitaciones para los Maestros y Maestras, urbanización de acuerdo con el plano aprobado del Barrio del Puerto, dotando á nuestra hermosa playa de un parque, y contribuir al importe total de la carretera de enlace que partiendo de dicho parque se dirija á la de Port-Bou. Añade que será preciso expropiar un huerto propiedad de Dn. Ramón Balleta Sans, lindante con el edificio escolar, que reune inmejorables condiciones para levantar dicho Edificio. Por todos los motivos indicados entiende que se hace necesario la contratación de un Empréstito por la suma indicada y que estudiadas las características que el mismo ofrece, entiende que la operación debe verificarse con el Banco de Crédito Local de España. El Ayuntamiento oidas las manifestaciones anteriores, acuerda: Visto las obras de utilidad y mejora que es necesario abordar y en las que resulta también comprendida, la instalación de aguas y alumbrado de los Edificios Escuelas y lo propio el mobiliario y ajuar del Grupo Escolar. Resultando que para no tener que acudir á repartos extraordinarios, que dada la situación crítica que ha atravesado hasta el presente nuestra Villa, debido á la persistente crisis vinícola, resultarían inoportunos y gravosos en extremo: Considerando que el Edificio destinado á habitaciones para los Maestros y Maestras

es de verdadera utilidad. si se tiene en cuenta que para el Ayuntamiento. resultaría que al facilitar á los referidos Maestros. las habitaciones á que viene obligado aquel. se encontraría con la dificultad de que en número suficiente no existen en esta Villa. aun aceptando que los que reunan condiciones, se encontrarían en condiciones de disponibilidad: Considerando que si bien tendrán que satisfacerse en veinte anualidades el capital destinado á dicho Edificio. junto con los intereses todos. incluso los de amortización y que transcurrido dicho tiempo. el patrimonio de este Ayuntamiento sera aumentado con el valor de dicho Edificio, abonandose en lo sucesivo el tener que pagar alquileres por dicho concepto: Considerando que la construcción de la carretera de enlace del Parque en proyecto sito en la Playa del Puerto. con la de Port-Bou. ha de reportar beneficios incalculables, no solamente examinado desde el punto de vista de los intereses que resultan perjudicados hoy. por lo que respecta al Barrio del Puerto - sino que tambien desde el punto de vista del turismo. muy particularmente al ser próxima la inauguración de la carretera que une Francia y España. entre Cerbere y Port-Bou. Considerando: que dada la importancia que va tomando nuestra playa de año en año, es deber de la Corporación municipal, proporcionar comodidades á los veraneantes, dotando aquella de un parque bosque, en mas de otras mejoras que se irán desarrollando El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: 1º Solicitar en las mejores condiciones posibles, la suma de sesenta mil pesetas, al Banco de Crédito local, amortizables en veinte anualidades. 2º Establecer con el exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización de dicha suma los recargos del diez por ciento sobre la cuota del Tesoro. de las contribuciones urbana é industrial, con mas de garantizar

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

dichos intereses y amortización con los demás arbitrios establecidos, recargos municipales y participaciones en tributos nacionales. 3º Autorizar al Sr. Alcalde Dn. Vicente Deu Salvá, ó á quien haga sus funciones, para que firme cuantos documentos sea menester para la tramitación de dicho expediente de Empréstito. 4º Distribuir dicho capital, dejo destinar del referido Empréstito, al Edificio para habitaciones de Maestros la suma de treinta mil pesetas; á la construcción de la carretera doce mil pesetas, solicitando de la Exma. Diputación en el propio momento que se publique el concurso, la construcción de la misma en el plazo más breve posible; ocho mil pesetas, para la compra de terrenos destinados al Parque mencionado y diez mil pesetas, en la compra de mobiliario é instalación de aguas y alumbrado, de las Escuelas Graduadas y 5º Que se encargue la confección del plano de dicho edificio, y que se tramiten los expedientes necesarios, para la consecución de dichos proyectos, toda vez que el de la carretera ya está formulado y lo propio el del Parque.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Francisco Pons

Diego Fá — Pedro Fulcará Pagés

José Solá

Pedro Granollers — Leandro Yseu

Pedro Vilá

[illegible] secretario

En la Villa de Llanes, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintisiete. Reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Díez Salort, y con la concurrencia de los señores concejales que firman la presente acta, siendo las 20 horas y 1/2 y en los salones de las Casas Consistoriales, dióse comienzo a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A continuación el Secretario dió lectura de una comunicación de la Delegación de Hacienda de fecha 14 del actual, por la que se devuelve el Presupuesto Ordinario para 1927, a fin de que sean subsanados ciertos defectos procesales observados, manifestando el Sr. Alcalde que en vista de dicho escrito, se ha procedido á la confección de un nuevo Proyecto de Presupuesto, porque los cambios á verificar obligaban á ello y advirtiendo que se había incluído la cantidad de doscientas pesetas, en el Capítulo 3º artículo 7º en concepto de Inspección Sanitaria Municipal. Manifiesta que se ha procurado con la mayor rapidez posible subsanar los defectos señalados en la mencionada comunicación, a fin de que el Presupuesto Ordinario, pueda ser aprobado inmediatamente.

Inmediatamente el Secretario da lectura del Presupuesto confeccionado, Capítulo por Capítulo, y artículo por artículo, por lo que hace referencia á gastos, haciendo lo propio por lo que respecta en concepto de Ingresos, aprobándose por unanimidad en el modo y forma que ha sido confeccionado. En su virtud, queda aprobado el Presupuesto Ordinario de gastos para 1927, con un total de Treinta y cuatro mil

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

/. [setecientas] noventicuatro pesetas, con setenticinco centimos y en cuanto á los Ingresos, á la suma de
/. Treinta y cuatro mil [setecientas] noventicuatro pesetas, con setenticinco centimos. Se acuerda á continuación devolverlo dicho Presupuesto Ordinario al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, por si merece su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico. Debe decir: seiscientas. Los tildados no valen

Vicente Dev — Francisco Pedr

Diego Fa — José Solá

Leandro Ysern — Pedro Vilá

Juan Mallol — Simon Granullers

Pedro Granullers — Pedro Fulcara

J. Granullers
Secretario

Diligencia

La pongo para hacer constar que á las veinte horas del día de hoy, se ha celebrado la sesión para el fallo definitivo de los expedientes de quintas cuya acta queda archivada en esta Secretaría, junto con el expediente general, terminándose la misma á las veinte y media, suspendiéndose por durante quince minutos, y empezar nuevamente para la deliberación de otros asuntos.

Llansá 31 Marzo de 1927

El Secretario
J. Granullers

En la Villa de Alcora: á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiseis. Siendo las veinte y cuarenticinco de la tarde, dióse comienzo á la segunda parte de la sesión, bajo la Presidencia de D. Vicente Meri Salvá, Alcalde y con la concurrencia de todos los señores Concejales, leyéndose el acta anterior que fué aprobada.

A continuación se dá lectura de un escrito, suscrito por 76 firmantes, contra la contratación de un empréstito de 60.000 pesetas, acordado por el Ayuntamiento en sesión de fecha diecinueve de Febrero último; firmado en primer lugar por D. Joaquín Falcó Riera, haciendo constar que se amparaban en el R. D. de 25 Sepbre. del pasado año, y por el cual queda en suspenso dicho acuerdo, hasta que en su día pueda tener la validéz requerida por los preceptos legales de dicha disposición. Al propio tiempo se dá lectura del meritado R. D. y en su vista el Ayuntamiento acuerda: atenerse á los preceptos legales, sin perjuicio de gestionar lo necesario para obtener dicho empréstito, dada la necesidad de las obras que deberían ejecutarse con el importe del mismo.

Seguidamente el Secretario D. Pedro Purcalla Salvá dá integra lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de fecha 24 del actual y por la que remite una Certificación de la Sentencia dictada por el Excmo. Tribunal Provincial de lo Contencioso en fecha de Octubre de 1926, por la que se falla que desestima las pretensiones deducidas en la demanda formuladas á nombre y á representación de D. Pedro Purcalla, y que en consecuencia absuelven de las mismas á la administración, manteniendo los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de esta Villa, de fechas once de Febrero, trece de Mayo y catorce

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

de Abril de 1925. El Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado, sin perjuicio de gestionar cuanto sea dable en favor de Dn Pedro Parcallas, de acuerdo con las disposiciones legales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu — Francisco Pocho

Diego Fié — Simon Granullers

Juan Mallol

Pedro Granullers

Pedro Vilá

Leandro Vidal

[illegible]

En la Villa de Llansá: á dos de Abril de mil novecientos veintisiete. Reunido el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de Don Vicente Deu Salvá, Alcalde y con la concurrencia de los señores Concejales que firman la presente acta siendo las veinte horas y 1/2 y en los salones de las Casas Consistoriales, dióse comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Visto la disposición en el B. O. de la Provincia en fecha veinte de Febrero del corriente, Artículo 535 del Estatuto Municipal y 55 del Reglamento de Hacienda Municipal, este Ayuntamiento acuerda, solicitar de la misma, le autorice al mismo, á prescindir de las exacciones obligatorias que en orden de relación cita el meritado Artículo 535, habida cuenta de que ya en anteriores Ejer-

cicios se prescindió de los mismos, por resultar inaplicables en este Término Municipal y algunas de ellas, de mayor coste el recaudarlas que los ingresos que se verificarian. Al propio tiempo se acuerda que se libre certificación de este acuerdo y se remita á la Sección de Presupuesto de la Delegación de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu

Diego Fá

Francisco Poch

Pedro Granollers

Leandro Pons

Pedro Vilá

Juan Mallol

Simon Granullers

[illegible]

En la Villa de Llansá á quince de Abril de mil novecientos veintisiete. Reunido el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de Don Vicente Deu Salvá Alcalde y con la concurrencia de los señores Concejales siendo las veinte horas en los salones de las Casas Consistoriales, diose comienzo á la sesión con la lectura del acta anterior de que fue aprobada. A continuación se da cuenta de una comunicación recibida del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que se inserta á continuación.

Como no obstante el tiempo transcurrido desde que se requirió á V. en dos comunicaciones distintas para la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso con respecto á la separación del Secretario de este Ayuntamiento,

ALCALDIA CO... ...NAL DE LLANSA

nada me ha comunicado V. sobre el particulár, se hace preciso que en el término de cuarenta y ocho horas me manifieste las diligencias practicadas para el cumplimiento de lo mandado y para legalizár la situación de esa Corporación en la que á ese Secretario se refiere para procedér á lo que haya lugár.

Visto el precedente escrito, el Ayuntamiento acuerda que cese en el cargo de Secretario interino D. Pedro Purcallas Salvá y que se traslade este acuerdo á dicho Sr. Purcallas.

A continuación se nombra Secretario habilitado á Don José Boada Pau, interin se procede á las gestiones necesarias para en definitiva solucionár el problema creado por el cese de dicho funcionario. Al propio tiempo se acuerda que por durante el plazo de ocho dias se pase el Inventario correspondiente. Certifico.

Y no habiendo más asuntos de que tratár el Sr. Presidente levanto la sesión de que certifico.

Vicente Deu

Diego Foá — Francisco Pocho

Pedro Granollers — Leandro Pozo

Pedro Vilá — Juan Mallol

Simon Granollers — Pedro Fulcará Pagés

[signature]

Sesión extraordinaria del Pleno.

En la Villa de Llansá á diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete. Reunido el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de Don Vicente Deu Salvá Alcalde, y con la concurrencia de los señores Concejales, siendo las veintiuna horas y en los salones de las Casas Consistoriales, diose comienzo á la sesión con la lectura del acto anterior que fué aprobada.

Luego el Sr. Alcalde da cuenta de que á instancia propia no puede continuar en el cargo de Secretario Habilitado Don José Boada Pau, por cuyo motivo y para que no quedan sin incumplimiento los servicios de Secretaría, propone se nombre en su sustitución á Don Miguel Corrales Alejano del cuerpo de Secretarios y conformes los señores reunidos por una nimidad acuerdan nombrar á Don Miguel Corrales Alejano Secretario Interino de este Ayuntamiento, por mientras se provee la plaza en propiedad, dando cuenta de este acuerdo al Exmo. Sr. Gobernador Civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico.

Vicente Deu

Diego Fá

Pedro Vilá

Francisco Pach

Leandro Ybern

José Solá

Juan Mallol

Simón Jaumillers

Pedro Gulcara Pagés

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSÁ

Sesión extraordinaria.

En la Villa de Llansá á diez y siete de Junio de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Vicente Den Salvá, se reunieron en la Casa Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan y que componen la mayoría del mismo, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habian sido convocados previamente, y siendo la hora señalada en la citación, el Sr Presidente declaró abierta la sesión, dando principio con la lectura del acta anterior que fué aprobada.=

Luego el Sr Alcalde manifiesta que habia reunido al Ayuntamiento en Pleno para darle cuenta de la celebración del concurso abierto por la Diputación Provincial para otorgar orden de preferencia en la construcción de caminos vecinales comprendidos en el plan provincial, entre los cuales se halla el de "el Puerto de Llansá á la carretera de Port-Bou á Llansá" que tanto interesa á los vecinos establecidos en dicho Puerto, hoy dia incomunicado, por lo que proponia se acordara tomar parte en el referido concurso por cuanto que no era posible que este Ayuntamiento dejara desatendido los intereses de los aludidos vecinos. Se ordena la lectura de las circulares de la Diputación provincial insertas en los Boletines Oficiales extraordinarios del dia 23 de Marzo y 5 de Abril del actual año relativas al concurso de referencia y, despues de examinarse los reparos de territorial de este Municipio por la parte referente al territorio de "El Puerto" de este Municipio, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda.

Primero: Solicitar de la Exma Diputación Provincial orden de preferencia para la construcción del camino vecinal "de el Puerto de Llansá á la

carretera de Port-Bou á Llansá cuya longitud total se calcula en un Kilometro con un coste aproximado de unas treinta y cinco mil pesetas.=

Segundo: Calculando que la subvención de la Diputación será de un setenta por ciento, restará á cargo de este Municipio como parte obligatoria la cantidad de diez mil quinientas pesetas; y deseando, mejorar estas condiciones, se compromete además este Municipio á satisfacer, como baja en la subvención, la suma de dos mil pesetas, quedando así, en total, á cargo de este Municipio la suma de doce mil quinientas pesetas de la cual se solicita de la Diputación, el anticipo de ocho mil ciento cincuenta pesetas el cual se reintegrará á la Diputación por medio de un recargo voluntario en el cupo por Aportación Forzosa durante treinta años, obligandose á aportar, este Municipio, en metalico, antes de la subasta de las obras de construcción del propio camino, la suma de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas.=

Tercero: Ofrecer como garantia del cumplimiento de este contrato é hipotecando especialmente los edificios de propiedad de este Ayuntamiento, Hospital Municipal, Matadero y Casas Consistoriales.=

Cuarto: Ofrecer á la Diputación los terrenos necesarios para la construcción del propio camino quedando á cargo de este Ayuntamiento todo lo referente á su ocupación y expropiación.=

Quinto: Autorizar al Sr Alcalde para que de conformidad con estos acuerdos, redacte y presente, dentro del plazo señalado la correspondiente proposición y efectúe todo lo demás conveniente á fin de lograr la pronta construcción del repetido camino" de el Puerto de Llansá á la carretera de Port-Bou á Llansá"=

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Presidente levantó la sesión que firman los Sres Concejales asistentes de que yo el Secretario certifico.=

Vicente Deu — Francisco Poch

Diego Fá — Leandro Vaz

Pedro Fulcarú Pagés — José Solá

Pedro Vilá

Simón Granulles — El Secretario int.º Miguel Corrales

Juan Mallol

Sesión extraordinaria del día 13 de Agosto de 1927.

En la Villa de Llansá á trece de Agosto de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Vicente Deu Salvá, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres Concejales que al margen se expresan y que componen la mayoría del mismo, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previamente, y siendo la hora señalada por el Sr Presidente se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido por el Sr Presidente se manifestó, que como ya les consta por las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto dar cuenta al Ayuntamiento pleno de una comunicación del Excmo Sr Gobernador Civil de esta provincia fecha veintitres de Junio último á la que acompaña una certificación expedida por el Señor Secretario de la Audiencia provincial y del Tribunal de lo Contencioso de la misma, de la sentencia dictada por este último Tribunal con fecha 16 de Mayo pasado en la que se hace constar el fallo recaido en el pleito nº 13 del año 1925 promovido por el procurador Don Federico Bassols en representación de Don Luis Figa y Vigas contra acuerdo del

Ayuntamiento de esta Villa destituyendole del cargo de Farmacéutico Municipal ó Titular.

Dada lectura por mi el Secretario de orden de la presidencia de reiterada sentencia, y enterada detenidamente la Corporación de cuanto en la misma se dispone, como así bién de la comunicación del Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia que ordena se lleve á puro y debido cumplimiento, y teniendo en cuenta que en el fallo de la misma se absuelve á la Administración de la demanda formulada por el Sr Figa dejando subsistente la resolución recurrida, el Ayuntamiento pleno después de larga discusión sobre el particular, acordó por unanimidad que desde el dia en que le sea notificado este, cese en referido cargo de Farmacéutico Titular Don Luis Viga y Figas, y que por el Sr Alcalde se le haga saber á la mayor brevedad á los fines consiguientes.=

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr Presidente lebantó la sesión que firman los Sres Concejales asistentes de que yó el Secretario interino certifico.=

Vicente Deu — Francisco Poch

Diego Fá

Pedro Vilá — Juan Mallol

Pedro Fulcara Pagés — Simon Granullers

José Solá — Leandro Yser

El Secret.º int.º
Miguel Corrales

Sesión del dia 24 de Septiembre de 1927.

En la Villa de Llansá á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintisiete, reunidos en sesión estraordinaria los Sres Concejales del Ayuntamiento pleno que el

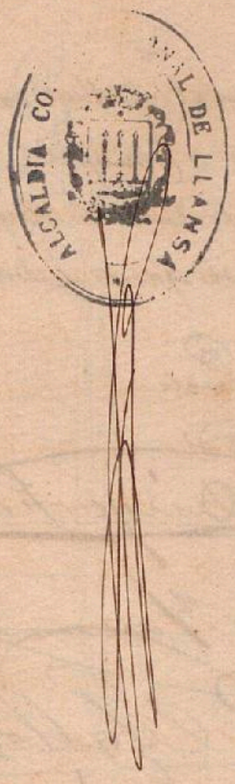

margen se designan, previdos por el Sr Alcalde, al objeto de proceder á la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, para la confección del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1927 á que le contrae el Estatuto municipal vigente y á tenor del artículo 489 del mismo con los correspondientes concordantes que fueron leidos, y siendo la hora señalada, el Sr Presidente declaró abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido y por orden de la presidencia fueron puestos de manifiesto los siguientes documentos.

(a) Lista de contribuyentes por rustica, domiciliados en el término.
(a) Lista de contribuyentes por rustica, domiciliados fuera del término.
(b) Ydem por urbana domiciliados en el término.
(C) Ydem por industrial id id
(e) Padrón municipal de habitantes de este término.

Todos los precedentes documentos fueron previamente examinados y cotejados, siendo aquellos los originales de los repartos de la contribución territorial por Rustica y Registro fiscal, padrón y matrícula industrial y padrón de habitantes; procediendose inmediatamente a la designación de los individuos que como vocales natos han de formar parte de las Comisiones de evaluación, habiendo recaido el nombramiento en las Sres siguientes.

Parte Real
- Doña Clara Menacho Cumi
- " Angel Bosch Mastanes
- " Luis Figa Vigas
- " Agustina Guardes Bros
- " Felix Pacreu Salvai

Parte Personal
- Dor Ramón Vilar Fajula, Cura Párroco
- " Joaquin Falcó Sibecas
- " Francisco Negre Vila
- " Benito Heras Cortada.

Seguidamente y con vista de los documentos administrativos á que se acaba de hacer referencia, quedaron acordadas las relaciones de contribuyentes de la parte Real del repartimiento, acordandose asi mismo que tanto la designación de los vocales

como las relaciones de contribuyentes se expongan al público como determina el párrafo 2º del artº 489 del Estatuto Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión que firman los Sres Concejales asistentes de que yó el Secretario interino certifico.=

El Alcalde
Vicente Deu

Francisco Poch

Diego Fá

Leandro Yse

Simon Jramillers

Juan Mallol

José Solá

Pedro Guitcara

Pedro Vilá

El Secretario
Miguel Corrales

Sesión del dia 25 de Septiembre de 1927

En la Villa de Llansá á veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Vicente Deu Salvá se reunieron en la Casa Consistorial los Sres Concejales que al margen se expresan y que componen la mayoría del pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habian sido citados en forma legal, para proceder al nombramiento del compromisario que debe ostentar la representación de este Ayuntamiento en la elección que ha de celebrarse en la Capital de provincia el dia dos de Octubre próximo, para elegir la persona que haya de pertenecer á la Asamblea Nacional; y siendo la hora señalada por el Sr Presidente se declaró abierta la sesión, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.=

El Sr Alcalde manifiesta que habia reunido al Ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria, para darle cuenta del R. D. L. de 13 del actual creando la Asamblea Nacional, cuyo artículo 17 otorga representación á los Ayun

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANÁ

tamientos mediante elección que debe celebrarse en la Capital de la provincia el día dos de Octubre próximo entre los compromisarios ó representantes de los Ayuntamientos que deben designarse por los mismos en el día de hoy, conforme ordena la circular del Gobierno Civil publicada en el B.O. nº 113 correspondiente al día 20 del actual, á la que se dá lectura. Impuestos los Sres Concejales del contenido de las mencionadas disposiciones, de acuerdo con las mismas se procede á la designación del compromisario que debe ostentar la representación de este Ayuntamiento en las elecciones referidas, quedando elegido por unanimidad el Alcalde Don Vicente Deu Salvá al que se le entregará copia certificada de este acta para que pueda acreditar la delegación que se le confía.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión que firman los Sres Concejales asistentes de que yó el Secretario certifico.=

El Alcalde
Vicente Deu

Francisco Poch

Diego Fá

Simon Franullers

Pedro Fulcara

Leandro Ysern

Juan Mallol

José Solá

Pedro Vilá

El Secretario
Miguel Corrales

Sesión extraordinaria del día 30 de Septiembre de 1927

En la Villa de Llaná á treinta de Septiembre de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Vicente Deu Salvá se reunieron en la Casa Consistorial los Sres Concejales que al margen se expresan y que componen la mayoría del pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para

la que habían sido citados en forma legal para darles cuenta de una instancia presentada por el Concejal D. Francisco Poch Ferrer solicitando permiso para aterrar una gabia al sitio de Salanca de Gafarot y agregarla á su finca previo el pago de la cantidad que considere oportuno.

Dada lectura por mi el Secretario de orden de la presidencia de referida instancia, en la que el recurrente Don Francisco Poch Ferrer solicita el permiso para aterrar la gabia que atraviesa su finca sita en el sitio de Salanca de Gafarot y agregarla á la misma, por no ser ya necesaria para discurrir las aguas, puesto que estas han variado el curso antes de llegar á la misma por la variante también de los cauces Rey Madral, Gartisó y Sarrapí, y enterado el Ayuntamiento pleno de cuanto en dicha instancia se solicita, acordó por unanimidad y sin más trámites por no causar perjuicios á terceras personas, conceder al exponente Don Francisco Poch Ferrer la autorización que solicita para que desde luego aterre referida gabia y pueda agregarla á la finca de referencia, pagando por tal concesión la cantidad de cincuenta pesetas que ingresará en arcas municipales, y dandole para ello un plazo de treinta días, lo mismo para el aterramiento que para el pago, y que se le haga saber este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firman los Sres. Concejales asistentes de que yó el Secretario certifico =

El Alcalde
Vicente Deu Diego Fá

José Solá Leandro Yoen

Pedro Fulcará Pedro Guarcollera

Pedro Vilá

El Secretario
Miguel Corrales

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

Sesión extraordinaria del día 25 de Octubre de 1927.

En la Villa de Llansá á veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Deu Salvá, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión extraordinaria dispuesta por la superioridad para recibir al Sr. Delegado Gubernativo del distrito D. Ricardo Mota, y acto seguido y ocupada la presidencia por el referido Sr. Delegado, se procedió por este á dar lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha de ayer por la cual ordena á dicho Sr. la modificación de la actual constitución de este Ayuntamiento, y en su consecuencia y en cumplimiento de la misma, ha dado cuenta de otra comunicación extendida por dicho Sr. Delegado dirigida al Sr. Alcalde en la que dispone el cese de todo el Ayuntamiento anterior y en su lugar nombra para sustituirle á los Sres. Don Ricardo Claret Fábrega, Don Ramón Ballesta Sanz, D. Alfonso Goteras Borrás, D. Francisco Malloll París D. Pedro Castelló Ferrer, D. Jaime Guiset Giralt, D. Joaquín Falcó Sibecas, D. Andrés Noguera Armengolt, D. Juan Arroyo Jofre y D. Rafael Girbal Casademont, que presentes todos á este acto previa citación verbal, les hizo á todos entrega de sus respectivas credenciales ó nombramientos, dándoles posesión seguidamente de sus cargos.

Seguidamente y de orden de repetido Sr. Delegado gubernativo ocupó la presidencia interina D. Francisco Malloll París procediéndose inmediatamente por votación secreta al nombramiento de Alcalde y Tenientes de Alcalde, y resultando de dicha votación elegidos por diez votos cada uno Don Ricardo Claret Fábrega para el cargo de Alcalde Presidente, para primer Teniente Alcalde Don Francisco Malloll París y para segundo Teniente Alcalde Don Pedro Castelló Ferrer.

En la misma forma y por votación secreta se procedió también al nombramiento de los suplentes de los Sres. Tenientes de Alcaldes, habiendo resultados elegidos también por diez votos cada uno, Don Alfonso Goteras Borrás para la suplencia

del primer Teniente de Alcalde y para la segunda suplencia del Sr. segundo Teniente Don Rafael Girbal Casademont, los cuales todos tomaron posesión de sus respectivos cargos y recibieron las insignias correspondientes =

Al propio tiempo se acordó que por el Sr. Alcalde nuevamente nombrado se comunique á los Concejales salientes el cese acordado por el Sr. Delegado Gubernativo =

A continuación también se procedió al arqueo previo de fondos del Municipio dando el resultado siguiente.

	Ptas	cts
Existencia en 30 de Septiembre último	2057	70
Ingresos durante el mes actual hasta hoy	"	"
Total ingresos	2057	70
Pagos durante igual periodo	640	05
Existencia en caja	1417	65

Quedando en su consecuencia en caja la cantidad de mil cuatrocientas diez y siete pesetas sesenta y cinco centimos, distribuidas en la forma siguiente = cuatrocientas ochenta pesetas con ochenta centimos en papel para realizar del año 1904 y novecientas treinta y seis pesetas, ochenta y cinco centimos en metálico. =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión que firman todos los Sres. antes dichos con el Sr. Delegado Gubernativo de que yó el Secretario certifico = Enmendado = treinta y = vale =

El Alcalde

Vicente Deu

Ricardo Pares

Pedro Castellá

Juan Arroyo

Rafael Girbal

Francisco Mallol

Andrés Noguera

Joaquín Falcó

Ramón Ballesta

Jaime Guillot

Ricardo Motta

El Secretario

Miguel Corrales



Sesión extraordinaria del día 28 de Octubre de 1927.

En la Villa de Llanás á veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Ricardo Claret Fábrega, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres Concejales que al margen se expresan y que constituyen el pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que ha sido citados en forma legal, y siendo la hora señalada por el Sr Presidente se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido por el Sr Presidente se manifestó, que como ya les consta á los Sres Concejales por la convocatoria hecha al efecto, la reunión tenía por objeto proceder al nombramiento de las Comisiones de asesoramiento que deben formarse entre los Sres Concejales mayormente nombrados por el Sr Gobernador Civil ó su delegado Gubernativo, puesto que en la sesión anterior se hizo solamente el nombramiento de Alcalde, Tenientes de Alcalde y sustitutos de estos, y por tanto se estaba en el caso de designar los Concejales que hayan de integrar aquellas.

Enterada detenidamente la Corporación de cuanto por la Presidencia se ha expuesto, y después de detenida discusión en la que tomaron parte todos los Sres Concejales, acordaron por unanimidad la constitución de referidas Comisiones en la forma siguiente.

Hacienda	D.	Francisco	Mallol	París
	"	Pedro	Castelló	Ferrer
	"	Alfonso	Guiteras	Borrás
Fomento y Obras públicas	D.	Rafael	Gibal	Casademunt
	"	Jaime	Guisset	Giralt
	"	Andrés	Noguera	Armengol
Matadero	D.	Joaquín	Falcó	Sibecas
	"	Jaime	Guisset	Giralt
	"	Andrés	Noguera	Armengol
Instrucción pública	D.	Pedro	Castelló	Ferrer
	"	Rafael	Gibal	Casademunt
	"	Juan	Amyo	Sope

Cementerios	D.	Francisco	Mallol	París
	"	Alfonso	Guteras	Borrás
	"	Ramón	Ballesta	Sanz
Alumbrado público	D.	Joaquín	Falcó	Sibecas
	"	Ramón	Ballesta	Sanz
	"	Juan	Arroyo	Jofre

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Municipal, el Sr Alcalde manifestó que la Comisión Municipal permanente celebrará sus sesiones los Martes en primera convocatoria y el día siguiente hábil las de segunda, unas y otras á la hora de las quince.=

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión que firman todos los Sres Concejales asistentes de que yó el Secretario certifico=

El Alcalde

Ricardo Pons — Fran.co Mallol — Pedro Castelló

Joaquín Falcó — Ramón Ballesta

Andrés Noguera

A. Mulleras — Jaime Guisset — R. Gribal

El Secretario
Miguel Corrales

Sesión extraordinaria del día 15 de Diciembre de 1927.

En la Villa de Llansá á quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Ricardo Claret Fábrega se reunieron en la Casa Consistorial los Sres que constituyen el Ayuntamiento pleno cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión



extraordinaria para la que habian sido citados en forma legal haciendoles saber que el asunto á tratar, era el de proceder al nombramiento de Secretario en propiedad de la Corporación municipal entre los aspirantes que han solicitado el cargo, y siendo la hora de las quince señalada al efecto, el Sr Presidente declaró abierta la sesión, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido por la presidencia se manifestó, que como ya consta á los Sres Concejales por las papeletas de citación, la reunion tenia por objeto proceder á la provisión en propiedad del cargo de Secretario de la Corporación Municipal entre los aspirantes presentados al concurso tanto por conducto de esta Alcaldia como por el Gobierno Civil de la provincia, siempre que á juicio del Ayuntamiento reunan las condiciones exigidas para ello que determina la R. O. de 17 de Octubre último y Reglamento de Empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924, cuyas instancias y relación circunstanciada de los aspirantes obran unidas al expediente.

Dada lectura por mi el Secretario accidental de orden de la presidencia de referidas disposiciones y enterada detenidamente la Corporación de cuanto de las mismas se determina para llevar á debido efecto con el mayor acierto posible el nombramiento de Secretario, se procedió asi mismo á dar lectura en identica forma de las solicitudes que han sido presentadas en esta Alcaldia solicitando dicho cargo, como asi bién de la relación circunstanciada recibida del Gobierno Civil de los individuos que en la misma se detallan que lo han solicitado igualmente por conducto de dicho centro quedando por tanto enterada la Corporación de todos los Sres. presentados al concurso y que optan al cargo de Secretario que son los siguientes con expresión de todas sus circunstancias.

1 Individuos que han solicitado ante el Ayuntamiento.

Don Miguel Corrales Alejano de 50 años de edad,

casado, Procurador de los Tribunales, Secretario de Ayuntº de 2ª categoria, natural de Fuentesauco (Zamora) con residencia en la actualidad en esta Villa donde desempeña el cargo de Secretario interino de esta Corporación.=

Don Francisco Traver y Roca, natural de Masamagrell, vecino de Benirredrá (Valencia) de 29 años de edad, casado, Maestro Nacional, Secretario de 2ª categoria por oposicion, y Secretario en propiedad de los Ayuntamientos de Benipeixcar y Benirredrá (Valencia).

Individuos que han solicitado ante el Gobierno Civil.

Don Victorio Gomez Fernandez, Bachiller, Exsuboficial del Ejercito, Secretario en la actualidad por oposición del Ayuntamiento de Tebra (Guadalajara).

Don Luis Garcia Gonzalez, Pertenece al Cuerpo de Secretarios de 2ª categoria; en la actualidad, manifiesta desempeñar el cargo de Secretario interino en los Ayuntamientos de Salin (Pontevedra) y Rianjo (La coruña).

Don Antonio Jové Vergés, Profesor de primera enseñanza, Contable con practica mercantil y en correspondencia franco-española, actualmente Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Alpicat (Lérida) con 8 años y dos meses de servicio.

Don Pedro Carreter Espel, Pertenece al cuerpo de Secretarios de 2ª categoria, á tenor del R.D. de 6 de Abril del corriente año.

Don Joaquin Martell Traité, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Tobol (Gerona) ex-empleado de la Diputación provincial y de la Delegación de Hacienda de esta provincia; ex-Secretario de los Ayuntamientos de Castelló de Ampurias y Besalú.

Don Miguel Garcia San Vicente, Secretario interino del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna (Burgos) y pertenece al Cuerpo de Secretarios de 2ª categoria.

Sigue al libro nuevo al folio uno y vuelto

Ayuntamiento
to
Constitucional
de
Llanes

Tomo
XII.

Pleno
de
1924.